



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE MARZO DE 2019

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Baza Rodríguez (D^a Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Tocino Marcos (D. Eduardo), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D^a Ana Carlota) Borge García (D^a Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Diez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D^a Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D^a María Antonia), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), Rodríguez Rodríguez, (D^a M^a Victoria), Travesí Lobato (D^a Susana), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera y la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las once horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2019, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad.

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.- Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de marzo de 2019, que a continuación se transcribe:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 4, 5 y 6 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al Pleno, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguiente:

SUBÁREA 0					
SERVICIO 00		GRUPO	NIVEL	ESPECIFICO	
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDÍA	A1	30	92	
	JEFE/A DEL GABINETE DE PRENSA DE ALCALDIA	A1	28	65	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	50%
SUBÁREA 1 PP					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A2	24	54	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	50%
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 2 PSOE					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A2	24	54	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 3 CIUDADANOS					
SERVICIO 00					
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO	C2	18	50	50%

	MUNICIPAL				
SUBÁREA 4 LEÓN EN COMÚN					
SERVICIO 00					
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 5 UPL					
SERVICIO 00					
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	50%
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	50%

La Corporación acuerda quedar enterada del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2019.

3.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS).- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de marzo de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“Habiendo recibido comunicación del Director General de la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), de la renuncia de D. José Ángel Hermida Alonso como Patrono de la Fundación anteriormente citada, miembro propuesto por este Ayuntamiento en el Pleno de fecha 28 de abril de 2016:

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de León, en base a lo anteriormente expuesto, el nombramiento como nuevo **Patrono de la Fundación Obra Social de Castilla y León de D. Miguel Álvarez Sánchez.**”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de marzo de 2019, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADO DURANTE EL AÑO 2018.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Quejas y

Reclamaciones, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019, en el que consta el informe anual que se transcriben a continuación:

“A petición del Sr. Presidente, toma la palabra el Sr. Secretario, que menciona la obligatoriedad de la Comisión de elaborar un informe anual al Pleno, recogida en el artículo 28 de su Reglamento. Dicho informe deberá aportar el número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Por ello, el Negociado de Información y Atención al Ciudadano lo ha emitido con fecha 14 de febrero de 2019 en el que se recogen, entre otros, los puntos a que hace referencia el Reglamento. Se trata, básicamente, de una recopilación de las incidencias, sugerencias y asuntos tratados en cada una de las Comisiones de Participación Ciudadana celebradas durante el ejercicio 2018.

Continúa el Sr. Secretario dando explicación de los puntos básicos del informe, del que disponen con anterioridad todos los componentes de la Comisión, al formar parte de la documentación aportada con motivo de la convocatoria de la presente reunión.

Toma la palabra la Dña. Vera López (Grupo PSOE), que hace hincapié en el gran número de quejas que se ha tramitado. Según se refleja en el informe emitido, en los últimos años se ha duplicado su número y entiende que se debe a una mala gestión política de los Servicios.

D. Luís Carlos Fernández (Grupo Ciudadanos) se une a las manifestaciones efectuadas por la Sra. López Álvarez. Además, indica que el informe anual demuestra el acierto de la petición efectuada en su día por su Grupo, respecto a la comparecencia del Técnico Responsable de Parques y Jardines, dado que ha sido el Servicio que más quejas ha recibido.

Dña. María Antonia Hernández (Grupo León Despierta), resalta que los servicios externalizados son los que más quejas tienen, por lo que habría que replantearse este tipo de gestión, dado que no funciona.

Una vez manifestadas las opiniones resumidas anteriormente, los miembros de la Comisión se dan por enterados del informe anual correspondiente al ejercicio 2018.”

(INFORME ANUAL - 2018)

ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se constituye como un órgano de supervisión de la actividad municipal, entre cuyas funciones destaca defender los derechos vecinales, tal y como refleja la “Exposición de Motivos” del Reglamento, así como

la de detectar las deficiencias que presente la Administración Municipal para su posterior subsanación. Igualmente, impulsar los derechos de participación de los vecinos de León en relación con la búsqueda de eficacia en la gestión de los recursos públicos, tal y como establece su Reglamento Regulator, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León el día 30 de enero de 2007 y publicado en el BOP el 31 de mayo del mismo año.

El artículo 28 de dicho Reglamento establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá, igualmente, evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención ciudadana.

COMISIONES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO 2018

Durante el año 2018 la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Sugerencias se ha reunido en once ocasiones, en las fechas que se indican:

- 29 de enero.
- 26 de febrero.
- 26 de marzo.
- 2 de mayo.
- 28 de mayo.
- 18 de junio.
- 30 de julio
- 25 de septiembre
- 30 de octubre
- 26 de noviembre
- 26 de diciembre

En las sesiones celebradas se da cuenta, mediante informe elaborado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, de las quejas y sugerencias recibidas y tramitadas.

En este mismo informe se valora si existen anomalías que puedan influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que puedan tener una especial relevancia. También aquellas quejas o sugerencias que se hayan reiterado por encima de lo que se puede calificar como habitual.

Las que se considera figuran en alguno de estos supuestos, así como las que expresamente se solicite, se tratan pormenorizadamente en la Comisión.

NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE LAS QUEJAS, OPINIONES Y SUGERENCIAS TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Los ciudadanos pueden presentar las sugerencias, anomalías, quejas y solicitudes de información, básicamente, de las siguientes formas:

- Personalmente en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano que se encuentra en la planta baja del edificio de Ordoño II, 10.
- Personalmente, en la propia Concejalía de Quejas y Reclamaciones (planta 6ª, edificio de Ordoño II, 10).
- A través del Servicio de Atención Telefónica (010).
- Teléfono de información 987 895 503.
- Página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es). Apartados “Atención Ciudadana”, “Contacto” y “Quejas obras”.
- Página web “Línea Verde León” (sistema de comunicación de incidencias y asesoría medioambiental).
- Aplicación para móvil “Línea Verde León” (sistema de comunicación de incidencias).
- A través del correo electrónico atención.ciudadano@aytoleon.es.
- Mediante escrito (instancia) a presentar en el Registro Municipal (planta baja edificio de Ordoño II, 10) o en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

La tramitación de las anomalías, quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos se realiza de la siguiente manera (resumen):

- 1) Se elabora el correspondiente parte de actuación por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano o Concejalía de Quejas y Reclamaciones.
- 2) La Concejalía de Quejas y Reclamaciones (Concejala Delegada) inicia la tramitación del expediente (acepta, informa o deniega la queja) y la remite a la Concejalía correspondiente.
- 3) La Concejalía con competencia y medios para solventar la queja procede a su recepción y traslada la orden al personal dependiente de la misma, que elabora el correspondiente informe.
- 4) La Concejalía de Quejas y Reclamaciones (Concejala Delegada), realiza el cierre del expediente, ordenando la actuación que proceda (archivo, contacto con el interesado, etc.).

El procedimiento apuntado anteriormente se efectúa con apoyo de programa informático elaborado al efecto por los Servicios Informáticos Municipales. En el caso de las incidencias recibidas a través del sistema “Línea Verde León”, también se tramitan a través de página de intranet, facilitada por la empresa concesionaria.

El número de expedientes gestionados por el Servicio de Atención al Ciudadano, durante el año 2018, se concreta en 6.789, de los que 6.657 son quejas y 132 sugerencias.

A modo de orientación e información, se acompaña al presente informe estadísticas pormenorizadas (atendiendo a su origen, Concejalía y Barrio), porcentajes de las Concejalías más significativas, así como comparativas respecto de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017:

ESTADÍSTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2018 (**Total quejas y sugerencias**):

ORIGEN	NÚMERO	PORCENTAJE
Aplicación teléfono móvil “Línea Verde León”	2.522	37,15
Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano (010)	1.698	25,01
Página web municipal (www.aytoleon.es)	906	13,35
En persona	356	5,24
Registro Municipal	339	4,98
Página web “Línea Verde León”	310	4,57
Teléfono (principalmente información 987 895 503)	124	1,83
Concejalía	75	1,10
Otros	459	6,77
TOTAL REGISTROS	6.789	

ESTADÍSTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2018 (**Solamente quejas**):

ORIGEN	NÚMERO	PORCENTAJE
Aplicación teléfono móvil “Línea Verde León”	2.478	37,23
Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano (010)	1.697	25,49
Página web municipal (www.aytoleon.es)	853	12,81
En persona	351	5,27
Registro Municipal	339	5,09
Página web “Línea Verde León”	300	4,51
Teléfono (principalmente información 987 895 503)	121	1,82
Concejalía	75	1,13
Otros	443	6,65
TOTAL REGISTROS	6.657	

ESTADÍSTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2018 (**Solamente sugerencias**):

ORIGEN	NÚMERO	PORCENTAJE
Página web municipal (www.aytoleon.es)	53	40,15
Aplicación teléfono móvil “Línea Verde León”	44	33,33
Página web “Línea Verde León”	10	7,58

Otros	25	18,94
TOTAL REGISTROS	132	

ESTADÍSTICA POR CONCEJALÍAS Y SERVICIOS AÑO 2018 (Total quejas y sugerencias):

CONCEJALÍA Y SERVICIOS	NÚMERO	PORCENTAJE
Parques y Jardines	1.442	21,23
Limpieza	1.377	20,28
Alumbrado	1.080	15,91
Obras	953	14,04
Policía	540	7,96
Señalización Vial y Tráfico	309	4,55
Aguas	253	3,73
Salubridad Pública	243	3,58
Deportes	149	2,20
Medio Ambiente	125	1,84
Urbanismo	106	1,56
Transporte	99	1,46
Régimen Interior y Personal	20	0,30
Educación	15	0,22
Bienestar Social	11	0,16
Participación Ciudadana	9	0,13
Fiestas	8	0,12
Patrimonio	8	0,12
Cultura	8	0,12
Alcaldía	7	0,10
Nuevas Tecnologías	6	0,09
Comercio	6	0,09
Hacienda	6	0,09
Igualdad	3	0,04
Consumo	3	0,04
Turismo	2	0,03
Juventud	1	0,01
TOTAL REGISTROS	6.789	

ESTADÍSTICA POR CONCEJALÍAS Y SERVICIOS AÑO 2018 (Solamente quejas):

CONCEJALÍA Y SERVICIOS	NÚMERO	PORCENTAJE
Parques y Jardines	1.415	21,20
Limpieza	1.357	20,39

Alumbrado	1.072	16,11
Obras	940	14,12
Policía	536	8,05
Señalización Vial y Tráfico	271	4,07
Aguas	253	3,80
Salubridad Pública	240	3,61
Deportes	141	2,12
Medio Ambiente	125	1,88
Urbanismo	105	1,58
Transporte	93	1,40
Régimen Interior y Personal	18	0,27
Educación	15	0,23
Bienestar Social	11	0,17
Participación Ciudadana	9	0,14
Fiestas	8	0,12
Patrimonio	8	0,12
Cultura	8	0,12
Alcaldía	7	0,11
Nuevas Tecnologías	6	0,09
Comercio	6	0,09
Hacienda	6	0,09
Igualdad	3	0,05
Consumo	3	0,05
Turismo	1	0,02
TOTAL REGISTROS	6.657	

ESTADÍSTICA POR CONCEJALÍAS Y SERVICIOS AÑO 2018 (Solamente sugerencias):

CONCEJALÍA Y SERVICIOS	NÚMERO	PORCENTAJE
Señalización Vial y Tráfico	38	28,78
Parques y Jardines	27	20,45
Limpieza	20	15,15
Obras	13	9,85
Alumbrado	8	6,06
Deportes	8	6,06
Transporte	6	4,55
Policía	4	3,03
Salubridad Pública	3	2,27
Régimen Interior	2	1,52
Juventud	1	0,76

Turismo	1	0,76
Urbanismo	1	0,76
TOTAL REGISTROS	132	

--- . ---

ESTADÍSTICA POR BARRIOS AÑO 2018 (Total quejas y sugerencias):

BARRIO	NÚMERO	PORCENTAJE
El Crucero	659	9,72
J.V. Armunia	631	9,29
Centro	617	9,09
La Palomera	589	8,68
Eras de Renueva	478	7,04
El Ejido	472	6,95
Las Ventas	343	5,05
La Lastra	338	4,98
La Chantría	292	4,30
Puente Castro	249	3,67
San Mamés	237	3,49
La Asunción	226	3,33
Húmedo	187	2,75
Área 17	174	2,56
Polígono 58	151	2,22
Polígono X	132	1,94
San Claudio	131	1,93
Santa Marina	115	1,69
Santa Ana	93	1,37
La Torre	76	1,12
San Esteban	72	1,06
Fernández Ladreda	64	0,94
La Inmaculada	61	0,90
El Mercado	40	0,59
Cantamilanos	40	0,59
J.V. Trobajo del Cerecedo	36	0,53
J.V. Oteruelo	14	0,21
Sin Barrio asignado	272	4,01
TOTAL REGISTROS	6.789	

ESTADÍSTICA POR BARRIOS AÑO 2018 (Solamente quejas):

BARRIO	NÚMERO	PORCENTAJE
El Crucero	652	9,78
J.V. Armunia	626	9,40
Centro	604	9,07
La Palomera	577	8,67
Eras de Renueva	467	7,02
El Ejido	461	6,93
Las Ventas	339	5,09
La Lastra	336	5,05
La Chantría	286	4,30
Puente Castro	246	3,70
San Mamés	232	3,49
La Asunción	224	3,36
Húmedo	185	2,78
Área 17	171	2,57
Polígono 58	150	2,25
San Claudio	125	1,88
Polígono X	123	1,85
Santa Marina	112	1,68
Santa Ana	90	1,35
La Torre	76	1,14
San Esteban	70	1,05
Fernández Ladreda	64	0,96
La Inmaculada	61	0,92
El Mercado	40	0,60
Cantamilanos	40	0,60
J.V. Trobajo del Cerecedo	36	0,54
J.V. Oteruelo	13	0,20
Sin Barrio asignado	251	3,77
TOTAL REGISTROS	6.657	

ESTADÍSTICA POR BARRIOS AÑO 2018 (Solamente sugerencias):

BARRIO	NÚMERO	PORCENTAJE
Centro	13	9,84
La Palomera	12	9,08
El Ejido	11	8,33
Eras de Renueva	11	8,33
Polígono X	9	6,82
El Crucero	7	5,30

La Chantría	6	4,55
San Claudio	6	4,55
Las Ventas	4	3,03
San Mamés	5	3,79
J.V. Armunia	5	3,79
Área 17	3	2,27
Puente Castro	3	2,27
Santa Ana	3	2,27
Santa Marina	3	2,27
San Esteban	2	1,52
Húmedo	2	1,52
La Asunción	2	1,52
La Lastra	2	1,52
Polígono 58	1	0,76
J.V. Oteruelo	1	0,76
Sin Barrio asignado	21	15,91
TOTAL REGISTROS	132	

Las estadísticas que anteriormente se han expuesto, se ponen en conocimiento de los Sres. Concejales pertenecientes a la Comisión de Participación Ciudadana (estadística del mes anterior a su celebración), discerniendo entre quejas y sugerencias. A modo indicativo en el periodo correspondiente al ejercicio 2018, su relación ha sido la siguiente:

- Quejas año 2018: 6.657 (98%)
- Sugerencias año 2018: 132 (2%)

Total periodo indicado. 6.789

Con la intención de que los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones pudieran efectuar su propia valoración sobre el número y porcentaje de quejas recibidas por las Concejalías más significativas (cuentan con mayor número de ellas), en cada reunión se ha incorporado, en el informe elaborado por el Negociado de Atención al Ciudadano, cuadro informativo. A continuación se refleja el correspondiente al ejercicio 2018:

	Ene. 2018 490 expts.	Feb. 2018 405 expts.	Mar. 2018 430 expts.	Abril 2018 498 expts.	Mayo 2018 505 expts.	Junio 2018 808 expts.
Obras	61 (13%)	55 (14%)	79 (18%)	89 (18%)	73 (14%)	102 (13%)
Alumbrado	129 (26%)	82 (20%)	102 (24%)	57 (12%)	75 (15%)	82 (10%)

Jardines	73 (15%)	71 (18%)	63 (15%)	119 (24%)	118 (23%)	213 (26%)
Limpieza	98 (20%)	64 (16%)	47 (11%)	87 (17%)	81 (16%)	184 (23%)
Policía	39 (8%)	44 (11%)	42 (10%)	46 (9%)	50 (10%)	52 (6%)
Aguas	22 (4%)	14 (4%)	12 (3%)	11 (2%)	20 (4%)	26 (3%)
Tráfico y Señalizac.	18 (4%)	23 (6%)	38 (9%)	24 (5%)	17 (3%)	24 (3%)
Salubrid.	8 (2%)	13 (3%)	13 (3%)	20 (4%)	29 (6%)	24 (3%)
	Julio 2018 731 expts.	Agos. 2018 617 expts.	Sept. 2018 642 expts.	Oct. 2018 611 expts.	Nov. 2018 623 expts.	Dic. 2018 429 expts.
Obras	98 (13%)	84 (14%)	71 (11%)	73 (12%)	108 (17%)	60 (14%)
Alumbrado	66 (9%)	71 (12%)	94 (14%)	94 (15%)	125 (20%)	104 (24%)
Jardines	204 (28%)	161 (26%)	148 (23%)	120 (20%)	97 (16%)	49 (11%)
Limpieza	140 (19%)	154 (25%)	139 (22%)	151 (25%)	134 (22%)	103 (24%)
Policía	60 (8%)	33 (5%)	70 (11%)	44 (7%)	35 (6%)	23 (5%)
Aguas	47 (6%)	26 (4%)	26 (4%)	21 (3%)	16 (3%)	12 (3%)
Tráfico y Señalizac.	26 (4%)	21 (3%)	28 (4%)	33 (5%)	32 (5%)	27 (6%)
Salubrid.	28 (4%)	25 (4%)	15 (2%)	21 (3%)	19 (3%)	8 (2%)

A mayor abundamiento y con el fin de facilitar información sobre la evolución de las quejas y sugerencias formuladas en los últimos años, a continuación se acompañan los siguientes cuadros comparativos:

COMPARATIVA, ATENDIENDO AL ORIGEN, RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016 y 2017:

ORIGEN	AÑO 2014	%	AÑO 2015	%	AÑO 2016	%	AÑO 2017	%	AÑO 2018	%
Página web	1.001	24,83	961	18,76	980	19,42	822	13,66	906	13,35
At. Telef. (010)	1.043	25,87	1.345	26,25	1.452	28,25	1.271	21,12	1.698	25,01
T Móvil L.Verde	0	0	706	13,78	838	16,09	2.094	34,79	2.522	37,14

En persona	679	16,84	702	13,70	434	8,09	342	5,68	356	5,24
Tfno. (princ 503)	521	12,92	430	8,39	319	6,32	202	3,36	124	1,83
Web (L. Verde)	0	0	235	4,59	320	6,34	361	6,00	310	4,57
Concejalía	158	3,92	147	2,87	94	1,36	115	1,91	75	1,10
Medios Comunic.	136	3,37	94	1,83	18	0,36	4	0,07	59	0,87
Registro Munic.	339	8,41	286	5,58	354	7,01	407	6,76	339	4,99
Alcaldía	55	1,36	15	0,29	10	0,20	1	0,02	6	0,09
Correo electr.	33	0,82	45	0,88	22	0,44	19	0,32	14	0,21
Correo postal	9	0,22	3	0,06	1	0,02	0	0,00	0	0,00
Otros	58	1,44	154	3,01	208	4,12	381	6,31	380	5,60
TOTAL REGISTROS	4.032		5.123		5.050		6.019		6.789	

COMPARATIVA, ATENDIENDO A LA CONCEJALÍA Y SERVICIO, RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016 y 2017:

CONCEJALÍA Y SERVICIO	AÑO 2014	%	AÑO 2015	%	AÑO 2016	%	AÑO 2017	%	AÑO 2018	%
Obras	766	18,98	979	19,11	997	19,73	1.074	17,85	953	14,04
Parques y Jardines	686	17,01	822	16,05	816	16,16	1.171	19,46	1.442	21,22
Alumbrado	532	13,19	680	13,27	653	12,91	766	12,73	1.080	15,91
Limpieza	651	16,14	1.018	19,87	997	19,73	1.238	20,54	1.377	20,29
Policía	337	8,35	495	9,66	479	9,49	499	8,29	540	7,96
Tráfico y Señaliz.	197	4,89	185	3,62	175	3,47	243	4,04	309	4,55
Aguas	320	7,92	194	3,79	182	3,60	216	3,59	253	3,73
Deportes	122	3,03	127	2,48	117	2,32	84	1,40	149	2,20
Medio Ambiente	131	3,25	136	2,65	180	3,57	117	1,94	125	1,84
Transporte	107	2,65	90	1,76	73	1,45	165	2,74	99	1,46
Urbanismo	49	1,22	69	1,35	64	1,27	101	1,68	106	1,56
Régimen Interior	27	0,67	23	0,45	18	0,36	22	0,37	16	0,24
Salubridad	44	1,09	191	3,73	197	3,90	216	3,59	243	3,58
Comercio	4	0,10	5	0,10	5	0,10	6	0,10	6	0,09
Educación	11	0,27	9	0,18	16	0,32	13	0,22	15	0,22
Fiestas	4	0,10	17	0,33	14	0,28	26	0,43	8	0,12
Patrimonio	6	0,15	10	0,20	4	0,08	7	0,12	8	0,12
Bienestar Social	4	0,10	26	0,51	21	0,42	19	0,32	11	0,16
Juventud	2	0,05	3	0,06	4	0,08	2	0,03	1	0,01
Hacienda	11	0,27	8	0,16	7	0,14	2	0,03	6	0,09
Personal	3	0,07	0	0,00	1	0,02	1	0,02	4	0,06
Consumo	3	0,07	1	0,02	1	0,02	1	0,02	3	0,04
Cultura	5	0,12	9	0,18	4	0,08	6	0,10	8	0,12
Nuevas Tecnolog.	2	0,05	1	0,02	4	0,08	7	0,12	6	0,09

P. Ciudadana	0	0,00	3	0,06	7	0,14	9	0,15	9	0,13
Empleo	0	0,00	0	0,00	1	0,02	0	0,00	0	0,00
Turismo	4	0,10	7	0,14	4	0,08	1	0,02	2	0,03
Familia	4	0,10	2	0,04	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros	0	0,00	13	0,26	9	0,18	7	0,10	10	0,14
TOTAL REGISTROS	4.032		5.123		5.050		6.019		6.789	

COMPARATIVA, ATENDIENDO AL BARRIO, RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016 y 2017:

BARRIO	AÑO 2014	%	AÑO 2015	%	AÑO 2016	%	AÑO 2017	%	AÑO 2018	%
Centro	470	11,66	482	9,41	531	10,51	572	9,50	617	9,09
El Crucero	424	10,52	500	9,76	523	10,35	674	11,20	659	9,71
Eras de Renueva	288	7,14	378	7,38	461	9,12	535	8,89	478	7,04
La Palomera	336	8,33	475	9,27	416	8,24	615	10,22	589	8,68
El Ejido	282	6,99	441	8,61	395	7,82	428	7,11	472	6,95
J. V. Armunia	292	7,24	365	7,12	321	6,36	415	6,89	631	9,29
La Chantría	236	5,85	231	4,51	258	5,11	320	5,32	292	4,30
San Mamés	125	3,10	192	3,75	162	3,21	167	2,77	237	3,49
La Lastra	94	2,33	223	4,35	207	4,10	305	5,07	338	4,98
Húmedo	105	2,60	185	3,61	196	3,88	194	3,22	187	2,75
Puente Castro	174	4,32	176	3,44	205	4,06	194	3,22	249	3,67
Las Ventas	106	2,63	177	3,46	150	2,97	219	3,64	343	5,05
La Inmaculada	76	1,88	59	1,15	43	0,85	32	0,53	61	0,90
San Claudio	93	2,31	94	1,83	107	2,12	141	2,34	131	1,93
La Asunción	83	2,06	155	3,03	153	3,03	132	2,19	226	3,33
La Torre	69	1,71	64	1,25	59	1,17	68	1,13	76	1,12
Polígono X	72	1,79	155	3,03	107	2,12	133	2,21	132	1,94
Área 17	82	2,03	85	1,66	118	2,34	97	1,61	174	2,56
Santa Ana	45	1,12	46	0,90	45	0,89	77	1,28	93	1,37
Cantamilanos	21	0,52	34	0,66	13	0,26	17	0,28	40	0,59
Polígono 58	22	0,55	51	1,00	78	1,54	111	1,84	151	2,22
Fernández Ladreda	45	1,12	32	0,62	39	0,77	28	0,47	64	0,94
El Mercado	24	0,60	37	0,72	25	0,50	43	0,71	40	0,59
Santa Marina	75	1,86	77	1,50	109	2,16	139	2,31	115	1,69
San Esteban	71	1,76	72	1,41	44	0,87	53	0,88	72	1,06
J. V. Trobaj Cerec.	25	0,62	12	0,23	17	0,34	39	0,65	36	0,53
J. V. Oteruelo	25	0,62	16	0,31	24	0,48	19	0,32	14	0,21
Sin Barrio asignado	272	6,75	309	6,03	244	4,83	252	4,19	272	4,01

TOTAL REGISTROS	4.032		5.123		5.050		6.019		6.789
----------------------------	--------------	--	--------------	--	--------------	--	--------------	--	--------------

QUEJAS Y ANOMALÍAS TRATADAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Atendiendo al **criterio de reiteración de quejas** se ha dado cuenta, por parte del Sr. Secretario de la Comisión, de los siguientes informes:

- Comisión de 29 de enero 2018: Comunica que se ha producido una disminución general del número de expedientes tramitados, respecto al mes de diciembre de 2017.
- Comisión de 26 de febrero 2018: Mención de las quejas efectuadas en el mes de enero 2018 sobre el mal estado de calzadas y aceras, con motivo de la última nevada producida. Se tramitaron un total de 69 quejas, recogidas en dos expedientes.
- Comisión de 28 de mayo 2018: Se informa que, durante el mes de abril, las quejas referidas al alumbrado público han disminuido considerablemente respecto a meses anteriores, mientras que las que hacen mención a temas de jardines han aumentado de forma significativa. También indica que, ambos casos, suelen producirse en esta época del año.
- Comisión de 30 de julio 2018: Se resalta el aumento de las quejas tramitadas en el mes de junio (808), comparándolas con anteriores datos (498 en abril 2018, 505 en mayo 2018 y 588 en junio 2017). En especial se menciona el aumento de las tramitadas con destino a los Servicios de Limpieza y Jardines.
- Comisión de 28 de diciembre 2018: Aumento, por encima de lo que se puede considerar como habitual, del número de quejas recibidas en el mes de noviembre, respecto a los meses anteriores, referidas a los Servicios de Obras y Alumbrado. En esta Comisión y a petición del Grupo Municipal Ciudadanos, comparece el Jefe de Servicio de Parques y Jardines para explicar la situación de las zonas verdes de la ciudad (en mal estado, en opinión de este Grupo Político).

Igualmente, se ha dado trámite a varias quejas y sugerencias formuladas por los miembros de la Comisión, incluidas algunas realizadas por representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos (invitado a asistir a las mismas). Por lo general, se procede a su tramitación en el Negociado de Atención al ciudadano y se da cuenta de las actuaciones realizadas, previo a la siguiente reunión (siempre que se haya emitido informe por parte de la Concejalía o Servicio correspondiente).

También se tratan pormenorizadamente aquellas que presentan los ciudadanos, a través del Registro General (o en cualquiera de las formas legalmente establecidas) y que, explícitamente, muestran su deseo de que sean tratados en esta Comisión.

En concreto, los miembros de la Comisión presentaron las siguientes:

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 29 de enero 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de poda de los árboles situados en el número 11 de la Plaza San Lorenzo.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminaria fundida en farola situada en el número 11 de la Plaza San Lorenzo.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Arreglo de las aceras del Polígono X.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Iluminación insuficiente en el Polígono X; además, se apaga demasiado pronto.
- Concejalía de Policía Local: Solicitud de semáforos para los pasos de peatones en la Avda. Europa y Alcalde Miguel Castaño, de la rotonda de Carrefour, debido a los atropellos que se han producido.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Falta de iluminación en los pasos de peatones mencionados anteriormente.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Suciedad peligrosa (jeringuillas, etc.) en la zona de esparcimiento canino en el río Bernesga.
- Concejalía de Transportes: Se solicita retomar el recorrido circular de los autobuses de la línea 11 en Moisés de León. Además, solicitud de marquesinas en alguna de las paradas.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de cerramiento con setos del Parque de San Pedro.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Iluminación pasos de peatones en C/ Policarpo Mingote, entre el Centro Cívico de la Inmaculada y la Avda. Asturias.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Solicitud de contenedores y papeleras para el Barrio de Cantamilanos.
- Concejalía de Medio Ambiente: Limpieza de escombros en fincas sin urbanizar del Barrio de Cantamilanos.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico (Movilidad): Estudiar unión carril-bici desde el Centro Supera, hasta unir con la Universidad.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Reposición de farola en la C/ Cantamilanos, a la altura del número 2.

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mejora de la accesibilidad de la parada de autobús número 10 en Avda. Asturias, a la altura de San Francisco Calefacción.
- Concejalía de Policía Local: Intensificación de la vigilancia en la zona norte del Barrio de Cantamilanos.

Grupo Municipal León Despierta:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Arreglo de agujero en la zona ZEC del Parque de Quevedo (ancla).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de quitar la ZEC situada frente al Gimnasio Supera por la existencia de procesionaria y que se instale en las cercanías.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Retirada de trastos de la zona del agropecuario (reiteración).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Solicitud de inclusión de la C/ Fraga Iribarne en el Plan de Asfaltado.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de limpieza de la zona colindante con el carril-bici. Requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Reposición de los contenedores de papel y vidrio en la C/ Vega.
- Concejalía de Salubridad Pública: Problema por los perros abandonados en fin de semana o de noche. Solicitud de instalación de jaulas en el antiguo CHF.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Falta de limpieza de la C/ San Lorenzo.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de revisión de las zonas ZEC (limpieza de escombros, cristales, espigas, etc.).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Cables de luz colgando en la C/ Juan Álvarez Posadilla, a la altura del número 28.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado de bancos y demás mobiliario en Paseo del río Torío, a la altura del Coto y Centro de Autismo.
- Concejalía de Policía Local: Presencia de “okupas” en edificio con peligro de derrumbe en C/ San Juan de Sahagún.
- Concejalía de Urbanismo: Queja vecinos sobre la suciedad que dejan los camiones, en la obra de la Avda. Antibióticos.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 26 de febrero 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Policía Local: Petición de control de las personas que van con patines en toda la ciudad (especialmente en la C/ Ancha).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mantenimiento del Parque existente entre las calles Juan Nuevo y Juan Bosco (reiteración).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Farolas rotas en el Parque entre las calles Juan Nuevo y Juan Bosco.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Falta de acera en tramo de la Avda. Antibióticos, desde la salida de la C/ Obispo Inocencio Rodríguez, en dirección al cruce de Michaisa (reiteración).
- Concejalía de Tráfico: Revisión de los pasos de peatones en toda la ciudad.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Iluminación deficiente en el Barrio de San Pedro.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Problemas de iluminación en Ordoño II (oscuridad total el domingo pasado a las 20.15 horas).
- Concejalía de Tráfico: Instalación de paso de peatones en la Avda. Europa, a la altura de “Piva”.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Urbanismo: Portón en mal estado en local de la C/ Catoute, a la altura de los números 3 y 5.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Ramas de árboles que entran por las ventanas de las casas en la Avda. Mariano Andrés.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Instalación elementos de iluminación en zonas ZEC, ya que algunas se quedan oscuras.
- Concejalía de Urbanismo: Supresión de tres postes de obra, que ya llevan varios años, en Santa Ana.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Limpieza de pintadas en vallas acristaladas y muralla del Parque de “El Cid”. Expte.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de cierre del Parque de “El Cid”, a partir de las 22,00 horas, para evitar vandalismo nocturno.
- Concejalía de Policía Local: Solicitud de instalación de cámara de seguridad en Parque de “El Cid” para vigilar el vandalismo.

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Reposición de luminarias en el Parque de “El Cid”.
- Concejalía de Deportes: Frío en los pasillos de la Instalación Deportiva “Salvio Barrioluengo” y falta de rejillas en parte de los respiraderos.
- Concejalía de Urbanismo: Mal estado de las antiguas viviendas de la C/ San Juan de Sahagún y Los Osorios.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 26 de marzo de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Jardines): Alcorques con árboles rotos en la C/ Cantarranas.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Hundimiento en la Plaza Mayor, frente al antiguo consistorio.
- Concejalía de Medio ambiente (Servicio de Jardines): Poda urgente en la C/ San Pedro, C/ Cantarranas y Plaza San Lorenzo.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Bache mal arreglado en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, a la altura del número 36.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baldosas sueltas y rotas en la Avda. Peregrinos (zona tanatorio).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Bache en la C/ 19 de Octubre, a la altura del número 4.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Zanjias en pasos de peatones en C/ 19 de Octubre (frente a supermercado Froiz) y C/ San Guillermo (esquina con C/ San Juan).

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Deportes: Frío en los pasillos de la piscina Salvio Barrioluengo y falta de rejillas. En la propia Comisión y por parte de la Sra. Concejala de Bienestar Social se indicó que, con motivo de esta queja, los técnicos de Deportes habían informado en el Consejo del Mayor que la temperatura era la señalada en la normativa al respecto.
- Concejalía de Obras: Retirada de postes en las aceras para el alumbrado. Reiteración queja anterior.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Petición de que, el Jardín de El Cid, se cierre lo más pronto posible para evitar vandalismo.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 2 de mayo 2018.**Grupo Municipal Socialista:**

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árbol caído en el Polígono X.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árboles sin podar junto al Colegio Luís Vives.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Poda árboles jardines de Papalaguinda y podado tardío de los plataneros.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Ampliación aparcamiento en La Candamia y mejora señalización.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Solicitud de limpieza de la presa de Armunia.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Más regularidad en la limpieza de la zona de la C/ Abuelas de León.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Cambio de zona de la ZEC de Puente Castro, al coincidir con zona infantil.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Iluminación de la ZEC de Puente Castro.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Solicitud de aumento de contenedores en la zona de la C/ Abuelas de León.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Existencia de árboles secos en el entorno de la C/ Abuelas de León.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baches en el camino rojo (entorno de la C/ Abuelas de León).
- Concejalía de Deportes: Reparación alambrada de la cancha deportiva existente en el entorno de la C/ Abuelas de León.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Presa con maleza y sin vallado ni señalización en el entorno de la C/ Abuelas de León.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reiteración solicitud de poda árboles de la C/ San Pedro, Plaza San Lorenzo y C/ Cantarranas.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Bache en la C/ Alfredo Nistal.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En la zona ZEC de la C/ Juan Bosco, los árboles secos y ramas caídas.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado de las aceras de la C/ Oviedo.

- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Solicitud de presencia policial a la salida del Colegio de la C/ Oviedo, ante la acumulación de vehículos.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, para limpieza margen del río (expte. anterior 462/2018).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de limpieza del entorno del Polideportivo de Eras (reiteración, expte anterior 4996/2017, enviado a Limpieza).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reiteración deficiencias en Parque de Las Ventas (expte. anterior, 4984/2017, informado por el Servicio de Jardines).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árbol que invade los edificios en la C/ San Antonio.
- Concejalía de Transportes (Oficina Municipal de Transportes): Falta de señalización parada de autobús interurbano de la Avda. Quevedo (reiteración queja anterior, expte. 5152/2017).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Varias deficiencias en el Parque de Quevedo (Limpieza Laguna, puertas de entrada, señales prohibido perros y bicicletas).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Asfaltado de la calle Pardo Bazán.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Puntos de luz que no funcionan, en el Parque de Quevedo.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico. Casa ocupada ilegalmente en la C/ Laureano Díez Canseco, 1.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Reparación del baño del local cedido por el Ayuntamiento a la Asociación de Cantamilanos, en C/ Peña Santa, 3.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Colocación punto de luz en C/ Cantamilanos.
- Concejalía de Urbanismo: Mal estado de la antigua fábrica de piensos en el Barrio de Cantamilanos.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Paso de cebrá que atraviesa zona de césped en el Área 17.

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés:

- Concejalía Medio Ambiente: Existencia de procesionaria en Parque San Francisco.

Grupo Municipal León en Común:

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baldosas sueltas en C/ Luís Carmona.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Procecionaria en P. Quevedo y árbol tumbado en dicho parque.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de señal de "prohibido bicis" en el Parque de Juan Morano.
- Concejalía de Transportes (Oficina Municipal de Transportes): Bajo volumen megafonía de autobuses.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Farolas sin colgar y obstaculizando en paso por la acera, en la zona pre-urbanizada del Polígono de La Palomera.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 28 de mayo de 2018.Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Papeleras sin recoger en Puente Castro (Santa Isabel y edificios de colores).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Riego en malas condiciones en la misma zona.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Relleno de alcorques en la Avda. Madrid.
- Concejalía de Urbanismo: Mal funcionamiento de los sumideros en la Plaza de El Grano.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baldosas sueltas por toda la ciudad, especialmente C/ Ancha y Barrio de La Lastra.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Limpieza de alcorques zona FEVE.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Adecuación de alcorques en Cantarranas, San Pedro, San Lorenzo, Ejido y Santa Ana.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Papeleras de los cenadores del Parque de La Granja sin recoger.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Segado jardines en C/ Jorge Manrique, zona deportiva C/ Luís de Góngora y la Era de Armunia. Adecentamiento bancos en este último.

- Concejalía de Salubridad Pública: Existencia de cucarachas en las calles Jorge Manrique y Luís de Góngora.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Adecentamiento parque situado entre calles Juan Nuevo y Juan Bosco.

Grupo Municipal León Despierta:

- Concejalía de Salubridad Pública: Presencia de ratas en los alrededores del número 1 de la C/ Laboratorio.

Federación de Asociaciones de Vecinos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Vegetación en alcorques Avda. País Leonés, travesías de la C/ Cronista Luís Pastrana y Mariano Andrés.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Socavones en primer tramo de la C/ General Portocarrero.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Cambio ubicación de banco de la Avda. Asturias.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Plantación del arbolado que falta en Plaza Juan de Austria.
- Concejalía de Medio Ambiente: Árboles procedentes de fincas privadas que invaden aceras en varias calles.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado de conservación zona verde entre calles Guzmán el Bueno, Ría de Vigo y La Era.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árbol con una parte quemada en C/ La Era, con peligro de caída.
- Concejalía de Medio Ambiente: Solar en malas condiciones en C/ Profesor Xaime Andrés.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Abandono zona esparcimiento canino en Profesor Xaime Andrés.
- Concejalía de Fiestas: Falta de seguridad en los futuros conciertos de la Plaza Mayor.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado del pavimento de la Plaza Mayor.
- Concejalía de Policía Local: Mayor presencia policial en calles Gustavo Adolfo Bécquer, La Tercia y Jorge Manrique.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Malas hierbas en los alcorques del Barrio Crta. Zamora.

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado de las aceras mencionadas anteriormente.
- Concejalía de Urbanismo: Mal estado de dos edificios en C/ Alfonso el Justiciero.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reposición arbolado C/ Ramiro Valbuena y final Avda. San Mamés.
- Concejalía de Policía Local: Mayor presencia policial en calles Mastín Leonés y García Paredes.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Colocación semáforos o señales luminosas en dos pasos de cebra en prolongación C/ Policarpo Mingote, por falta visibilidad.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Sustitución de contenedores en mal estado en Barrio de Cantamilanos.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Colocación punto de luz en C/ Cantamilanos. 2.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud creación zona verde con bancos en Avda. Asturias.
- Concejalía de Medio Ambiente: Instalación columnas o espacios para publicidad.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Tráfico: Solicitud de cesión al Colegio Ordoño II de La Palomera, del sistema de aparcamiento bicicletas situado a la entrada, para su instalación dentro del recinto.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Instalación de papelera a la entrada del Instituto Ordoño II de La Palomera.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de reposición de los árboles de la Plaza Severino Ibañez.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Mantenimiento balcones antiguo Consistorio de la Plaza Mayor.
- Aguas de León: Acumulación de agua en los márgenes de la calzada de la C/ Río Iyarga (Km. 2 hasta el conocido como “chalet de Zapatero”).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de iluminación del puente sobre el río Bernesga, a la altura del Estadio Hispánico. Dado que se producen robos de cable y luminarias, se solicita la instalación de dos farolas al principio y final del puente (u otra solución que convenga).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Farola que no funciona en la calleja existente entre el Instituto Eras de Renueva y el Colegio Camino Norte.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Falta de bolardos en la C/ San Lorenzo (los roban regularmente).

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 18 de junio de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Hierba muy alta y existencia garrapatas en Papalaguinda y Paseo del río, a la altura del Estadio Hispánico.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Mover más adelante los contenedores de la C/ San Pedro, que se encuentran al lado de la terraza del Bar Rincón de San Pedro.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Poda de los árboles de la C/ San Pedro.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Cuidado de los alcorques de la Plaza de Toros, Avda. Facultad y Auditorio.
- Concejalía de Transportes: Modificación de la línea de autobuses urbanos correspondiente, para que llegue a la Urbanización Campo de Golf.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baldosas sueltas en Papalaguinda y Condesa.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Revisión de la situación de los nuevos contenedores para que no quiten la visibilidad en cruces y pasos de peatones.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Contenedores con palanca manual en las zonas donde existan discapacitados.
- Concejalía de Deportes: Solicitud de zonas en las piscinas para llevar nevera y merienda.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reposición bancos, mesas y juegos de niños en el Parque de la Tolerancia.
- Concejalía de Policía Local: Vigilancia zonas verdes Paseo Quintanilla, donde hay perros sueltos fuera de la ZEC.

Grupo Municipal León en Común:

- Concejalía de Policía Local: Problemas que causa el establecimiento denominado “La Lola”, al poner su terraza en la ruta de invidentes. Comenta que, pese a que se lo ha advertido en varias ocasiones ha hecho caso omiso y persiste en su actitud.

Federación de Asociaciones de Vecinos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado de conservación zona verde en el Paseo de Salamanca.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Mala ubicación contenedores en Cantamilanos y solicitud contenedores adaptados.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Malas hierbas en los alcorques de los árboles de las avenidas Doctor Fleming y Antibióticos.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado de la fuente del Parque de La Granja.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Mal estado, en general, de los contenedores del Barrio de El Ejido.
- Concejalía de Tráfico y Señalización Vial: Solicitud desplazamiento reloj de publicidad en paso peatones de Padre Isla.
- Concejalía de Medio Ambiente: Solar sin vallar en la C/ Rafael María de Labra, 10.
- Concejalía de Urbanismo: Construcción de aceras en la C/ Guzmán el Bueno.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Colocación mesas en Parque C/ Ría de Vigo y cerramiento del mismo.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Malas hierbas en la mediana de la C/ Santos Ovejero y árbol seco que hay que cortar.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminarias fundidas en farolas de la C/ Santos Ovejero.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Pavimentación calles Cardiles y Platerías.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminarias fundidas en varias farolas de la Avda. Mariano Andrés.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de cortado y posterior reposición, árbol seco en Parque de la Maternidad.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En el Parque de Quevedo, fuentes que no funcionan, estanque sucio y laguna sin rellenar.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Contenedores sucios y en mal estado en zona Parque Quevedo.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Más limpieza en aceras Avda. San Mamés y que pasen las máquinas de agua.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reposición arbolado parques Avda. Nocado y travesías.
- Concejalía de Policía Local: Vigilancia Policial en Avda. San Mamés en viviendas en que se vende droga.

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reposición 2 mesas que se retiraron en el Parque de las Artes.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Solicitud semáforo en ámbar, a partir de las 23,24 horas en C/ La Serna.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Focos fundidos, de los instalados en el suero de Puerta Castilla y Serranos.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): contenedores insuficientes (nuevos) en alguna calle como Monte de Piedad, Río Camba, etc.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado de conservación de la zona verde situada delante de la iglesia de San Marcos.

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés:

- Concejalía de Policía Local y Tráfico: En el Paseo de La Condesa, casas de aviación, han desaparecido los bolardos y han quedado las barras que los sujetaban, con evidente peligro para las personas.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 30 de julio de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Baldosas rotas o despegadas en toda la mediana de la Avda. Reyes Leoneses, especialmente entre los números 31 a 35.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árboles enfermos en la Avda. Reino de León y más zonas, como el Parque de La Palomera.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Acera rota, hundida y sin bordillo, frente al bloque 7 del Polígono X(boca de riego y parada bus).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Bancos muy sucios y llenos de excrementos en la Avda. de José Aguado.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Vegetación en las aceras de la C/ Alegría c/v Juanillo el Juglar y Progreso.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de iluminación en las calles Juanillo el Juglar y Progreso (reiteración).
- Concejalía de Salubridad Pública: Proliferación de palomas y otras aves en la ciudad.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Reparación de boquete peligroso en la C/ Lázaro del Valle, a la altura del número 11.

- Concejalía de Deportes: Reparación duchas estropeadas en el exterior de la piscina de La Palomera.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Cortar hierbas que invaden las aceras de la Avda. La Granja y rotonda del cruce de la LE-20 en La Granja.

Grupo Municipal León Despierta:

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Zanja abierta en la C/ París desde hace meses.
- Concejalía de Transportes (Oficina Municipal de Transportes): Marquesinas de autobuses que no protegen de la lluvia.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de mantenimiento ZEC de Michaisa en el que, además, se están depositando escombros.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Contenedores insuficientes para la recogida de basura en el mercado de los sábados, en la Plaza Mayor.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En el Parque de La Chopera (frente al Rey del Jamón), losetas de caucho levantadas en las que, incluso, crece la hierba.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Limpieza o sustitución del cartel de “prohibido perros”. Además, solicitud de que las flores que se ponen en el mismo, que constantemente se pisan y estropean, se sustituyan por césped.
- Concejalía de Policía Local (Patrulla Verde): Perros sueltos en dicho Parque.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 25 septiembre de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): En Puente Castro, los contenedores de vidrio están sucios y la carretera del cementerio está llena de hierbas, teniendo pocos contenedores y además sucios.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): En Eras, donde la glorieta del león, existen baldosas sueltas.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En la Lastra, en los parques infantiles no hay tartán de corcho, la pavimentación es piedra y no están vallados (entran perros y hay suciedad). Las fuentes no tienen agua, están secas. Solicitan zonas deportivas (poner unas canchas, porterías etc.)

- Aguas de León: Solicitan la revisión del alcantarillado, en diversas zonas de la ciudad, como la c/ San Pedro, Plaza de Toros, José Aguado (aquí la alcantarilla está flotando en días de lluvia) y en otras zonas.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Se pone de manifiesto que existen árboles secos en c/ Cantarranas, José María Fernández y en otros sitios. Solicitan que se quiten o pongan otros nuevos. Se hace especial mención en la c/ Monteserín, en la que solicitan una poda de árboles.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En el parque de la antigua bolera, solicitan poner algún columpio para bebés.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Mal estado del Parque de la Granja, en la que la fuente está vallada y si no se usa que la quiten. En los cenadores no se puede ni entrar. La limpieza de las aceras es penoso, no ha pasado una máquina para su limpieza. Además, no hay tartán de corcho y está lleno de grava en la zona infantil.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Se pone de manifiesto la solicitud de una ciudadana que tiene unos bajos comerciales en la c/ Pérez Galdós, sin actividad y pide que la den de baja en la tasa de basuras.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicita se requiera a la Confederación Hidrográfica del Duero que limpien las márgenes del río, que están sin limpiar.
- Concejalía de Infraestructuras: En el Barrio de las Ventas, la fuente sigue sin funcionar y hay un abandono de los bancos que están sucios.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En el Parque de Quedo hay varios puntos de luz que no funcionan. Se necesita abordar la limpieza de la lagunilla de los animales. La entrada de acceso al parque hay que lijarla y pintarla.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En la Avda. Mariano Andrés hay un árbol que invade con sus ramas una vivienda; solicitan que se pode.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): En Eras de Renueva hay una farola apagada.
- Concejalía de Salubridad: En la carretera de Asturias, que se inspeccione el inmueble donde está la fábrica de piensos.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En Parque de Puente Castro hay árboles secos, cristales y maleza próximos al parque.

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): en Parque del Instituto Ordoño II se solicita se pongan papeleras.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): El puente próximo al Estadio Hispánico está sin luz.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): La carretera de Carbajal se inunda los días de lluvia.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): En la C/ Lope de Vega, esquina Ramón y Cajal, los contenedores no dejan visibilidad al cruzar la calle.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): En la C/ Santa Ana existe un charco enorme de agua sucia.

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En paseo de Salamanca, chopos en mal estado que puede provocar desprendimiento de ramas. Solicita que se proceda a la tala de los tres chopos que se encuentran en la esquina de la intersección de la C/ Valcarce con el Paseo Salamanca.

Federación de Asociaciones de Vecinos:

- Varias Concejalías: En el Barrio de El Ejido, pintura en los pasos de peatones, revisión del alumbrado en la Avda. José María Fernández e instalación de placas con el nombre de las calles en algunas que faltan.
- Varias Concejalías: En el Barrio de Armunia, ocupación de la acera con enseres y otros objetos en la calle La Era – 1, árbol medio seco con riesgo de caída a la vía pública en la calle La Era y reparación de los juegos infantiles en el parque de la calle ría de Vigo.
- Varias Concejalías: En la Avda. Mariano Andrés, cucarachas en el colegio “Anejas”, instalación de papeleras en la Avda. Mariano Andrés (desde el principio y hasta la calle Padre César Morán por la acera impares hay una sola a la altura del nº 41-43) e instalación de una señal de ceda el paso o stop en la calle Arcediano Saldaña en la confluencia con la de José González.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Limpieza de la zona del nuevo campo de fútbol de restos de botellones, especialmente tras los fines de semana.
- Varias Concejalías: Arreglo del parque y la fuente situados entre las calles San Juan Bosco y Juan Nuevo e instalación de señal de aviso de paso de peatones con luces de aviso en el cruce de Michaisa (Avda. Antibióticos y Portugal).

- Varias Concejalías: Bancos rotos o en mal estado en la Avda. Facultad de Veterinaria, junto a la fachada del IES “Padre Isla” y la calle Bernardino de Sahagún. Cucarachas en la calle Bernardino de Sahagún, Cartagena y Marqueses de San Isidro.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Mal estado de conservación de la rotonda de la calle Cirujano Rodríguez con la Avda. La Lastra y malas hierbas en la Avda. de la Lastra en el tramo comprendido entre Cirujano Rodríguez y la Avda. san Froilán.

Grupo Municipal León Despierta:

- Concejalía de Policía Local: Quejas de la vecindad del Crucero por el cambio de situación de un punto de venta de droga.
- Concejalía de Policía Local: En el Casco Antiguo, quejas de las vecinas por la limitación de entradas cuando hay ferias y mercados que tapan las asignadas.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): En la zona Universidad, los sistemas de riego en una parte acumula agua y en la otra el verde está seco
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): En la calle de la Tercia, acumulación de escombros.
- Varias Concejalías: En la calle María Moliner, edificio en construcción con bajos anegado, alcantarilla sin tapa y cubierta de matojos y farola sin cableado abierta.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 30 de octubre de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Varias deficiencias en el Parque del Polígono X.
- Concejalía de Policía Local: Perros sueltos en el Parque del Polígono X y bicis a gran velocidad.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de perimetrar la zona ZEC del Parque del Polígono X.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Solicitud de luminarias más potentes en el Parque del Polígono X.
- Concejalía de Policía Local: La zona que se encuentra detrás de la catedral se utiliza como urinario público.

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Rebajes de pasos de peatones en C/ Peña Cuervo, aprovechando la realización de una zanja.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): En la prolongación del Paseo Salamanca (recién asfaltado), ya existen baches y las alcantarillas han quedado demasiado hundidas.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitan la poda de árboles en Eras de Renueva, ya que tapan las farolas y crean inseguridad en los pasos de peatones.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Poda de los árboles de Mariano Andres, cruce con la iglesia, por estar muy cerca de las ventanas y tapan semáforo y cámara de control de tráfico.
- Concejalía de Urbanismo (Edificios): Situación muebles del antiguo albergue municipal.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de limpieza margen del río que linda con el carril-bici de la C/ Cronista Luís Pastrana.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Diversas deficiencias en el Parque del Barrio de las Ventas.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Puntos de luz que no funcionan en el Parque de Quevedo (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árbol que se mete por la ventana de un edificio de la C/ San Antonio (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminaria que no funciona en calleja entre C/ Carreño e Institutos (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Varias deficiencias en el Parque de Quevedo (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Dejader en la Urbanización El Portillo de Puente Castro.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Maleza en las calles de la Urbanización El Portillo.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de árboles y de limpieza en alcorques del Barrio de Eras de Renueva (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Alcorques en mal estado en la Avda. Mariano Andrés (reiteración queja anterior).

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Reposición de cuatro árboles secos en la Plaza Juan de Austria y Balanzategui (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Charca junto a casa del Parque de Quevedo que utiliza la Asociación, que produce filtraciones (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Renovación contenedores de la C/ Batalla de Clavijo (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Limpieza de la calle existente en la parte trasera del Colegio Camino Norte (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Falta de contenedores en la C/ Francisco Fernández Díez (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado de las escaleras de la C/ Peña Castro (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Transportes: Falta de marquesinas en las paradas de autobús de la Avda. Mariano Andrés (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de iluminación en el puente que cruza el Bernesga, a la altura del Estadio Hispánico (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Solicitud de bancos para un tramo del Paseo de Papalaguinda.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Acumulación de agua en los márgenes de la calzada de la C/ Río Iyarga.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Contenedores Avda. Ramón y Cajal que dificultan la visión de los conductores.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Solicitud de retirada de contenedor en la Avda. Alcalde Miguel Castaño.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de alumbrado en la C/ Alfonso de la Cerda.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado de la rampa de acceso al parking del Hospital, desde la C/ Altos del Duero.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de mantenimiento de los árboles de la C/ Altos del Duero.

Federación de Asociaciones de Vecinos:

- Concejalía de Salubridad Pública: Proliferación de ratas por las calles del Barrio de La Inmaculada.

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Siega de hierbas que se encuentran alrededor de las viviendas del Barrio de La Inmaculada.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Mal estado de los peldaños de las escaleras de la Plaza Salvador del Nido.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Mayor control sobre ocupación vía pública con veladores, sombrillas y otros materiales en la C/ Ramiro Valbuena.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Solicitud de aparcamiento para motos en la Plaza de D. Gutierre.
- Concejalía de Urbanismo: Fachada en mal estado, con caída de revoco a la calle, edificio número 3 de la C/ Regidores.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Solicitud de pintado de los bancos en la Avda. Mariano Andrés (los que existían antes de poner los nuevos).
- Concejalía de Transportes: Retirada de la instalación del servicio de préstamo de bicicletas en Plaza Juan de Austria, dado que se encuentra en mal estado y nunca tiene bicis.
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Control sobre la ocupación de la vía pública con veladores, sombrillas y otros materiales en la Plaza Torres de Omaña.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Suciedad en calles Serranos y La Hoz.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Construcción parque proyectado para el Barrio de Cantamilanós.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Colocación de papeleras en el Barrio de Cantamilanós.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Bombillas fundidas en la C/ Laceana.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminaria fundida en la C/ la Era, 1 (esquina Calvo Sotelo).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Suciedad en las aceras de toda la ciudad.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 26 de noviembre de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Suciedad en la zona entre el Parque Polígono X y el Pabellón, por lo que la gente lo usa como urinario (Comisión de 26 de noviembre 2018).

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luces encendidas en la zona centro.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de alumbrado en la C/ San Cristóbal.
- Concejalía de Policía Local: Solicitud de campaña especial sobre obligación de recoger excrementos de perro, a la Patrulla Verde de la Policía Local.
- Concejalía de Transportes (Oficina Municipal de Transportes): Solicitud de marquesina para la parada del Polígono X, zona de Telefónica.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Luminarias poco potentes en el Parque de los Reyes.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de renovación de los areneros de las zonas infantiles del Parque de los Reyes.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Recogida de residuos en la C/ Campos Góticos, a la altura del número 12.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Montones de hojas sin recoger en los Barrios de La Palomera y San Mamés.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Revisión de alcorques (rotos, levantados, vacíos) en el Polígono 58.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Desniveles en las aceras del Paseo Salamanca en Polígono 58, producidos por las raíces de los árboles.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Registro de saneamiento hundido en Paseo Salamanca, Polígono 58.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Hojas sin recoger en Paseo Salamanca, Polígono 58.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de podado de los árboles de la C/ La Chopera.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Bancos sin pintar ni adecentar, llenos de musgo, en Paseo Salamanca, Polígono 58.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Placa rota y tornillos de antigua papelera pegado a un parque infantil del Polígono 58. Expte.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Solicitud de cambio de suelo en los parques infantiles del Polígono 58.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Revisión de los jardines secos y abandonados y jardinera rota al final del Paseo Salamanca.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Cambio de luminarias en el campo de fútbol del Pinilla.

Grupo Municipal León Despierta:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Revisión de las tapas de los contenedores de la zona de Lope de Vega.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Contenedores rotos en la zona más nueva de Avda. Nocado.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Cristal roto en edificio CEAS del Parque de los Reyes.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Vertederos incontrolados en C/ Luís de Góngora.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Exceso de barro en la ZEC del Barrio de La Palomera.
- Concejalía de Urbanismo: Edificio número 1 de la Plaza Padre Severino Ibáñez en estado ruinoso, con peligro de desprendimientos. Pasado plazo expediente de ruina.
- Concejalía de Urbanismo: Falta de información a la ciudadanía, sobre el acta de paralización temporal de la urbanización del entorno del Palacio de Congresos.

Federación de Asociaciones de Vecinos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árboles secos en la C/ Astorga, después de la urbanización.
- Concejalía de Medio Ambiente: Chimenea del bar “La Bicha”, que causa molestias por humos.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Reposición de luminarias fundidas en el jardín trasero del Centro Municipal de la C/ Frontón.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Acera de los números impares de la C/ Teleno en mal estado, con postes de madera y farola que no deja paso a los viandantes.
- Concejalía de Policía Local: Mayor presencia policial en el Barrio de la Inmaculada, concretamente la zona entre Mariano Andrés y Campus Universitario.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Supresión de alcorques o plantación de árboles en ellos, en Corral de San vito.
- Empresa Aguas de León: Arreglo de tapa de riego en Corral de San Vito.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Reposición de luminarias fundidas en varias calles del Barrio de Santa Marina (Serranos, Santo Martino, El Cid, San Isidoro y Puerta Castillo).

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Tramo oscuro en C/ La Palomera (entre C/ San Juan de la Cruz y C/ Monja Etheria).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Numerosas luminarias fundidas en las farolas de la Avda. Ordoño II.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Instalación de papelera a la salida del IES Ordoño II (reiteración petición anterior).
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Cesión aparca-bicicletas, para ponerlo dentro del IES Ordoño II (reiteración petición anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Instalación de dos torretas de luz en el Polígono X (reiteración petición anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Colocación de arcos de alumbrado en el pasillo que atraviesa el Parque del Polígono X (reiteración petición anterior).
- Concejalía de Transportes: Señalización parada de autobús en Avda. Quevedo y falta de marquesinas (reiteración peticiones anteriores).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obra): Baldosas rotas en el fondo de la Avda. Ramón y Cajal (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Colocación de bolardos al final de la Avda. Ramón y Cajal, para evitar aparcamiento indebido de vehículos (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Jardines): Reposición de árboles en alcorques vacíos, final de Avda. Ramón y Cajal (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Remate de pavimento entre bordillo y marco de arqueta en la acera de la C/ Rafael María de Labra.
- Concejalía de Urbanismo: Varias fachadas en mal estado, en la Avda. Mariano Andrés.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Ubicación más adecuada, contenedores situados delante de Caja Rural.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Grietas en escaleras de colores, entre Barrio San Esteban y Álvaro López Nuñez (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Falta de mantenimiento arbolado de la C/ Altos del Duero.
- Concejalía de Urbanismo: Rampa de acceso al Hospital en la C/ Altos del Duero, sin terminar y peligrosa (reiteración queja anterior).

- Concejalía de Transportes: Falta de marquesinas en la Avda. Mariano Andrés (reiteración queja anterior).
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Falta de iluminación de un tramo de la Avda. Padre Isla.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Alumbrado): Cambiar luminarias de farolas en la C/ Cespedal y San Roque.

Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de 26 de diciembre de 2018.

Grupo Municipal Socialista:

- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Parques y Jardines): Árbol con peligro de caída en el Polígono X.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Paso de peatones hundido en C/ José María Fernández.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Limpieza): Limpieza de bancos en Plaza Párroco D. Adolfo.
- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Solicitud pintado campos deportivos, estructuras metálicas y verjas, en el Colegio Público La Granja.
- Concejalía de Medio Ambiente (Servicio de Jardines): Solicitud de un contenedor de poda y siega para el Colegio Público La Granja.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejalía de Infraestructuras (Servicio de Obras): Restitución del banco que se encontraba en la Avda. Reino de León, a la altura del número 15-17, a la situación inicial antes de llevar a cabo el arreglo de la acera.

Grupo Municipal León en Común

- Concejalía de Policía Local y Tráfico: Excesivo ruido y contaminación de la Avda. Alcalde Miguel Castaño (entre San Francisco y Fuente Santa Ana), así como la exagerada velocidad de los vehículos en la misma zona, solicitando soluciones al problema.

En esta Comisión comparece, a petición del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Antonio Ugidos (Jefe del Servicio de Parques y Jardines), a fin de ofrecer explicaciones sobre el elevado número de quejas relacionadas con este Servicio.

GRADO DE SATISFACCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS Y ANOMALÍAS

Personal del Servicio de Información y Atención al Ciudadano se ha puesto en contacto con una parte los ciudadanos que han presentado reclamaciones y sugerencias, con el fin de conocer el grado de satisfacción en la resolución de las mismas.

Se ha tratado de establecer contacto con 728 vecinos, de un total de 6.789 expedientes abiertos. En general, el criterio seguido para la elección de las personas con las que efectuarlo ha sido, simplemente, acudir a aquellas que habían facilitado teléfono o correo electrónico para poder contactar. El resultado se refleja en el siguiente cuadro:

Mes	Satisfechos	No satisfechos	No es posible contactar	Totales
Enero 2018	11	11	46	68
Febrero 2018	45	32	21	98
Marzo 2018	18	18	67	103
Abril 2018	18	17	18	53
Mayo 2018	15	13	49	77
Junio 2018	14	8	8	30
Julio 2018	12	17	20	49
Agosto 2018	7	6	18	31
Septiembre 2018	9	7	18	34
Octubre 2018	18	16	17	51
Noviembre 2018	26	18	27	71
Diciembre 2018	24	11	28	63
Totales	217	174	337	728

Grado de satisfacción sobre un total de 391 contactos efectuados:

- Satisfechos: 217 (56%)
- No satisfechos: 174 (44%)

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

En opinión del informante (Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones), no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que tengan una especial relevancia. Esta circunstancia se refleja en los informes emitidos para traslado a los miembros de la Comisión, en cada una de las reuniones.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES NO ADMITIDAS

Tal y como se ha informado en cada una de las Comisiones, no se ha producido petición expresa, a través del Registro Municipal o en cualquiera de las formas legalmente establecidas, de que la queja o sugerencia presentada se incluya en alguna de las celebradas en el año 2018.

En cuanto a las presentadas por cualquiera de los medios que se ha mencionado al inicio del informe, todas ellas han sido tramitadas (salvo aquellas que contienen palabras ofensivas, insultos, menosprecios o faltas de respeto hacia personas o entidades).”

La Corporación acuerda darse por enterada del dictamen emitido por la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones del día 25 de febrero de 2019, así como del informe anual, anteriormente transcritos.

5.- ACUERDO DE APOYO A LA REAL COFRADÍA DE MINERVA Y VERACRUZ PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DEL CORPUS CHICO.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente iniciado en la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo, expediente **TUR/019/2019**, referido al ACUERDO DE APOYO A LA REAL COFRADÍA DE MINERVA Y VERACRUZ PARA LA DECLARACIÓN DE INTERES TURÍSTICO REGIONAL DEL CORPUS CHICO.

RESULTANDO.- Que la Semana Santa de León, de la que forman parte dieciséis Cofradías y Hermandades, está Declarada de Interés Turístico Internacional como publica el BOE N° 91 de 16 de abril de 2002.

RESULTANDO.- Que la Real Cofradía de Minerva y Veracruz organiza diferentes actos a lo largo de la Semana Santa y otros como el Corpus Chico, que es posterior al domingo en el que se celebra el Corpus Christi.

RESULTANDO.- Que D. José Luis González Álvarez, actuando en nombre y representación de la Real Cofradía de Minerva y Veracruz, solicita al Ayuntamiento de León mediante escrito registrado con número 9035/2019, el informe favorable o acuerdo de

la Corporación Local a fin de cumplir la normativa y contar con el apoyo del Ayuntamiento de León para lograr la Declaración de Interés Turístico Regional del Corpus Chico que vienen organizando a lo largo de los años como tradición inveterada y adjuntarlo en la instancia que elevaran en solicitud de la referida Declaración de Interés Turístico Regional del Corpus Chico que ellos mismo regentan.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico emitido por la Técnico Superior Adjunta a Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo (M^a Fuencisla Panizo Aparicio) en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, referido al citado expediente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 2º.- de la ORDEN de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés turístico de Castilla y León, establece que la solicitud puede ser realizada por las Centros de Iniciativas Turísticas u otras organizaciones turísticas que operen en el ámbito territorial de la celebración.

Que para este caso, el artículo 3º.- 3 dispone que *“En el supuesto de que el procedimiento para la declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León» no se inicie por el Ayuntamiento o Ayuntamientos correspondientes, deberá acompañarse a la solicitud un informe favorable de dichas Corporaciones.”*

Es por ello que se somete al dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes para su aprobación por el Pleno como órgano que representa la Corporación Municipal (Art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias propias se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, D^a. Margarita C. Torres Sevilla, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de León, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- APROBAR el informe favorable del Ayuntamiento de León para apoyar la instancia que elevara al órgano superior competente la Real Cofradía de Minerva y Veracruz para la obtención de la **Declaración de Interés Turístico Regional del Corpus Chico.**”

La Presidenta de la Comisión expone que la documentación de este expediente ha sido facilitada a los integrantes de la misma, por lo que todos han podido tener conocimiento de la petición formulada por la Real Cofradía de Minerva y Veracruz que

precisa el informe favorable de la Corporación para iniciar el procedimiento de solicitud de Declaración de Interés Turístico Regional para la Procesión del Corpus Chico.

Toma la palabra D^a. M^a Victoria Rodríguez para expresar su rechazo por considerar que es una procesión que después de su desaparición en 1898, fue rehabilitada en 1937 por el franquismo y que es un ayuntamiento franquista quien decide participar en ella, por lo que, en su opinión se trataría de un vestigio franquista que no debe ser favorecido. También se refiere a su difusión en el NO-DO en 1963 como algo reprobable. Este sentir produce una reacción en contra que considera que no debe relacionarse con el franquismo sino con la Iglesia y que precisamente hay que acreditar la difusión en medios de radiodifusión para lograr el reconocimiento de Interés Turístico Regional que se pretende.

Por la Presidencia se somete el tema a votación con los siguientes resultados: Votos a favor de los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, D^a. Margarita C. Torres Sevilla, D. F. Javier García-Prieto Gómez, D^{ña}. Marta Mejías López, D. Pedro Llamas Domínguez y D. Eduardo Tocino Marcos, de los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, D. Justo Fernández González y D. Luis Carlos Fernández Tejerina, de los tres del Grupo del Partido Socialista, D^{ña}. Evelia Fernández Pérez, D^{ña}. Adela Borge García y D^{ña}. Vera López Álvarez, de D^a Antonia Hernández Pérez del Grupo León Despierta y de D. Eduardo López Sendino de la Unión del Pueblo Leonés; manifestándose en contra D^{ña}. M^a Victoria Rodríguez Rodríguez del Grupo León en Común, de donde resultan doce votos a favor y uno en contra.

En consecuencia, sometida la propuesta a la consideración de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes con los resultados expuestos queda dictaminada favorablemente para su elevación al Ayuntamiento Pleno.”

Hace uso de la palabra la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se manifiesta en el sentido siguiente:

Como planteé en la Comisión de Cultura esta procesión, y así consta en sus archivos, desapareció en 1898, siendo recuperada, posteriormente, en el año 1937, en plena Guerra Civil. Ya en el año 38 el Gobierno Municipal Franquista comienza a procesionar en ella a nivel institucional. Con estos antecedentes no nos parece adecuado votar a favor de la Declaración de Interés Turístico.

Este acto no tiene, a nuestro juicio interés, ni histórico, ni antropológico, ni siquiera artístico, como puede ser cuando procesionan otros pasos en Semana Santa.

Lo que estamos viendo es que este Ayuntamiento, no solamente no cumple con la Ley de Memoria Histórica, sino que, además, ahora, intenta recuperar actos con un alto contenido franquista.

Simplemente por eso, pues, vamos a votar en contra.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veinticinco votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos, León Despierta y Unión del Pueblo Leonés y dos votos en contra de las Concejales del Grupo León en Común.

6.- II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2018-2022.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Familia y Bienestar Social, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Dña. Aurora Baza Rodríguez, como Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales presenta la propuesta de aprobación del II Plan de Infancia y adolescencia, como instrumento de planificación estratégica en materia de infancia y adolescencia, necesario para la renovación del Sello de reconocimiento de León, como Ciudad Amiga de la Infancia, el cual es dictaminado favorablemente por unanimidad:

“Vista la providencia de inicio de la Concejala de Familia y Servicios Sociales de 18 de marzo de 2019 incoando el expediente para la Aprobación del II Plan Local de Infancia y Adolescencia 2018-2022 teniendo en cuenta que:

1.- El II Plan de Infancia y adolescencia del Ayuntamiento de León tiene como finalidad atender a las necesidades de la infancia, garantizando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de este modo al desarrollo integral de los mismos a través de la creación, adaptación y puesta en práctica de condiciones, recursos y espacios óptimos para un crecimiento saludable y respetuoso con la diversidad social de la infancia y la adolescencia.

2.- El II Plan Integral de Infancia y adolescencia de León va dirigido a los niños y niñas, entendiéndose por tales a todas las personas de 0 a 18 años de edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Constitución española y el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se afirma textualmente que se entiende por niño/niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

3.- El II Plan Local de Infancia y Adolescencia, se identifica por tanto como un objetivo estratégico para el Ayuntamiento de León, que afecta a la totalidad de los departamentos municipales, y recalca la importancia de las tareas de coordinación y de gestión transversal.

4.- Con motivo de la solicitud de la obtención del Sello de Renovación del VII Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, es preciso elaborar y aprobar un II Plan Local de Infancia del Ayuntamiento de León en cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación del Sello, así como del compromiso asumido por el Ayuntamiento de León de entregar a UNICEF en el segundo trimestre de 2019 el II Plan Local de Infancia.

Se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O**:

Primero Aprobar el II Plan de Infancia y adolescencia que se adjunta como **Anexo**, como instrumento de planificación estratégica en materia de infancia y adolescencia durante las anualidades 2018-2022

Segundo La aprobación del Plan no supone para el Ayuntamiento de León ni autorización ni disposición de gasto alguno.

ANEXO

II PLAN LOCAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN. (2019 – 2022).

VIII CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

ÍNDICE:

1. Los Derechos del Niño.....	3
2. Fundamentación.....	6
3. Departamentos Municipales que intervienen en el desarrollo del Plan.....	7
4. Marco normativo.....	8
5. Principios orientadores y criterios de actuación.	16
6. Finalidad y objetivos.....	18
7. Destinatarios.....	18
8. Recursos para la Infancia y adolescencia en el Municipio.....	19
9. Áreas estratégicas:	
9.1. Área de atención a la infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.....	25
9.2. Área de prevención y atención a personas menores.	26
9.3. Área de participación y promoción de los derechos de la infancia.....	29
9.4. Área de educación y cultura.....	30
9.5. Área de deportes, ocio y tiempo libre.....	32
9.6. Área de salud y medio ambiente.....	33

9.7. Área de información. La administración más cerca.....	35
10. Temporalización.....	36
11. Coordinación y seguimiento del Plan.....	37
12. Evaluación e indicadores.....	42
13. Presupuesto.....	43

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.

En 1959, Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos de las personas menores de edad, que incluía 10 principios. Pero no era suficiente para proteger los derechos de los/as menores porque legalmente no tenía carácter obligatorio.

Por eso en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños.

Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG, y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de Noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos España. Consta de 54 artículos que recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños y niñas. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres y las madres, el personal docente, profesionales de la salud, investigadores/investigadoras y los propios niños y niñas.

Hoy, la Convención de los Derechos del Niño, ya ha sido aceptada por todos los países del mundo, excepto dos: Somalia y Estados Unidos.

El 20 de noviembre es el Día Universal del Niño, que cada año recuerda la firma de la Convención.

La Asamblea General, Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres y madres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozca esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño y la niña disfrutarán de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños y niñas sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones

políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio menor o de su familia.

Principio 2

El niño y la niña gozarán de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del menor.

Principio 3

El niño y la niña tienen derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño y la niña deben gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él/ella como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño y la niña tendrán derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño y la niña física o mentalmente impedidos o que sufran algún impedimento social deben recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberán crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus progenitores y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al menor de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños y niñas sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos e hijas de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño y la niña tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se les dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior de la persona menor de edad debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus progenitores.

El niño y la niña deben disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño y la niña deben, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño y la niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No serán objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse a la persona menor de edad trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño/niña debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Deben ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

1. FUNDAMENTACIÓN.

El II Plan Local de la Infancia y la Adolescencia se consolida con el actual equipo de gobierno del ayuntamiento de León que ha entendido desde el inicio de la legislatura la necesidad de trabajar para construir una ciudad inclusiva y dirigida a la infancia. Nuestra ciudad, como espacio donde discurre la vida social de los niños y niñas, como todos los espacios que aglutinan a multitud de niños y niñas divers@s y heterogéne@s, debe abordar exigentes desafíos en el ámbito social, cultural, educativo., pero siempre con un objetivo claro, ayudar y escuchar a la infancia, considerándola como sujeto de derechos que deben ser protegidos, contemplados y desarrollados.

La Declaración de los Derechos del Niño de 1959 es el primer manifiesto en el que se recoge que las personas menores de edad, por su falta de madurez, se conciben como una persona necesitada de una especial protección y cuidado. Posteriormente, la Convención de los Derechos de la Infancia en 1989, hace énfasis en la idea de que en todas las medidas a tomar concernientes a la infancia, primará el interés superior del/a menor.

El II Plan Integral de Infancia y adolescencia de León va dirigido a los niños y niñas, entendiendo por tales a todas las personas de 0 a 18 años de edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Constitución española y el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se afirma textualmente que se entiende por niño/niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

El II Plan Local de Infancia y Adolescencia, se identifica por tanto como un objetivo estratégico para el Ayuntamiento de León, que afecta a la totalidad de los departamentos municipales, y recalca la importancia de las tareas de coordinación y de gestión transversal.

La Concejalía de Familia y Servicios Sociales se propone por tanto, para realizar una eficaz coordinación y dinamización, diferentes tareas:

- analizar las necesidades y demandas emergentes de la población.
- planificar y lanzar acciones dentro de su ámbito de responsabilidad.
- proponer y animar la realización de acciones al resto de departamentos municipales, dentro de sus respectivos ámbitos específicos.
- elaborar, difundir y consensuar una visión global de la acción local dirigida a la infancia y la adolescencia.

La existencia de un programa general y específico va a suponer un marco único de actuación, aunque no una uniformidad de acción, pues esta vendrá determinada por las características, los medios y al personal técnico de cada departamento.

Desde el punto de vista organizativo y administrativo, los programas que se pretenden llevar a cabo en los próximos cuatro años, comprenden acciones que precisan del trabajo en equipo y de la coordinación entre las distintas concejalías que estén directa e indirectamente relacionadas con la infancia y la adolescencia, a través del Órgano de Coordinación Interconcejalías, las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y los recursos humanos y físicos disponibles.

Este II plan recoge actuaciones transversales cuya meta es garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su bienestar. Asimismo, se pretende que las políticas locales desarrolladas dirigidas a la infancia tengan un carácter integral en la que prevalezca el interés superior de la persona menor de edad, favoreciendo su desarrollo en todos los ámbitos (educación, familia, salud, ocio y tiempo libre,....).

2. DEPARTAMENTOS MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN.

Mesa Técnica de seguimiento del Plan formada por uno o más técnicos/técnicas de las siguientes Concejalías:

Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
 Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Educación.
 Concejalía Seguridad y Movilidad.
 Concejalía de Infraestructuras y Deportes.
 Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.
 Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas.
 Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo.
 Concejalía de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad.

OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN:
 Dirección Provincial de Educación.

Dirección Provincial de Salud.
Gerencia de Servicios Sociales.

OTRAS ENTIDADES.

Todas aquellas integradas en el Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia. (Asociaciones Culturales, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado, Sindicatos...) Asociaciones que trabajan con Infancia (Asociación Juvenil AURN,, Fundación JUAN SOÑADOR, Asociación DON BOSCO, Asociación VALPONASCA, ISADORA DUNCAN, ASPACE-LEON, AMIDOWN, ASPRONA-LEON, AUTISMO, CRUZ ROJA JUVENTUD, Asociación ALENHI, Asociación para la discapacidad MANANTIAL ...)

3. MARCO NORMATIVO.

La Convención de Naciones Unidas de 1989, supone un gran paso en el desarrollo legislativo de los derechos de los niños y niñas, así como de su protección.

Desde ese momento, los/las menores pasan a ser considerados sujetos de derecho, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad, y, por tanto, la necesidad de su especial protección.

A continuación se señalan las disposiciones legales y recomendaciones más importantes a nivel internacional, nacional, autonómico y local en materia de infancia y adolescencia.

A NIVEL INTERNACIONAL

- ✓ La *Declaración de los Derechos del Niño* de 1959 que actualiza y adapta la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, considerando al niño y a la niña como personas necesitadas de una especial protección.
- ✓ *Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas* de 20 de Noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, donde se recogen y desarrollan los principios enunciados en la Declaración de los derechos del Niño en 1959. Las ideas clave contenidas en este documento son de gran importancia: el interés superior del niño o la niña, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.
- ✓ *Convenio de La Haya* de 29 de Mayo de 1993, relativo a la protección del niño y de la niña y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.
- ✓ Sesión especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo del 2002. La Sesión Especial fue una actividad sin precedentes, la primera reunión de este tipo dedicada exclusivamente a la infancia y la primera que incluyó a niños y niñas como delegados y delegadas oficiales. Se organizó para analizar los progresos alcanzados desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 y renovar el compromiso internacional en favor de los derechos de la infancia.

A NIVEL EUROPEO.

✓ *Carta Europea de los Derechos del Niño*. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). Este texto fundamenta la tutela jurídica del niño y la niña desde una triple perspectiva por la que como persona se le debería garantizar: a) una integración social; b) una integración familiar y c) una tutela reforzada por su especial debilidad.

✓ Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: *Constitución Europea*, 29 de octubre de 2004, en la que se recoge que la Unión se compromete a contribuir a la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la persona menor de edad.

A NIVEL NACIONAL

✓ Constitución Española (6 de diciembre de 1978). La Constitución Española otorga a toda la ciudadanía una serie de derechos fundamentales y libertades públicas, regulando toda una serie de garantías. Al enumerar, en el Capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de la infancia.

✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Establece en su artículo 25, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los municipios ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

✓ *Ley Orgánica 8 /1985 de 3 de julio, LODE*, reguladora del Derecho a la Educación que garantiza el Derecho a la Educación que permita el desarrollo de la propia personalidad.

✓ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, cuya implantación comenzará el curso 2014-2015.

✓ La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*, modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15 de 17 de enero de 1996). Enumera los derechos de participación de las personas menores de edad, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del y de la menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los y las menores, a los padres y madres, familias y a la ciudadanía en general.

✓ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, *reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* y su Reglamento (Real Decreto 1774/2004), así como las enmiendas al Código Penal con respecto a los delitos contra la integridad sexual (Ley 11/1999) y a la protección de las víctimas de malos tratos (Ley 14/1999).

✓ *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*. La finalidad del este plan es promover desde los poderes públicos, con la colaboración de las familias, los

propios niños y niñas y todos los agentes e instituciones implicadas, el bienestar de la infancia y un entorno social favorable y seguro para satisfacer sus necesidades y conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades como sujetos activos de sus derechos, fundamentalmente a través del desarrollo de políticas y actuaciones integrales y transversales.

A NIVEL AUTONÓMICO

✓ *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Castilla y León.*

Pone en manos de la ciudadanía y de las instituciones de Castilla y León los instrumentos precisos para que el progreso social, cultural y económico de la Comunidad siga haciéndose realidad.

En su Título V, art 70 marca como competencias de la Comunidad las relativas a Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y las personas mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

✓ *Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.*

En su Título V, Capítulo II, art 126, establece las competencias de las entidades locales en relación a la atención y protección a la infancia atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de la población infantil en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.
- b) La planificación y desarrollo de las actuaciones de prevención y protección a la infancia en su ámbito territorial, en el marco y de acuerdo con los contenidos fijados en la planificación regional, así como la participación en la elaboración de ésta en los términos establecidos en legislación vigente:
- c) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de la infancia y adolescencia y las familias de su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.
- d) La creación y gestión de los servicios sociales básicos que de manera más directa sirvan a la atención de las necesidades de la infancia y adolescencia, y de sus familias.
- e) La detección de situaciones de desprotección de menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
- f) Las actuaciones en las situaciones de riesgo en los términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

- g) La creación y gestión de los servicios especializados de apoyo a la familia regulados en el artículo 78 de esta Ley, exceptuados los especiales creados por la Administración de la Comunidad Autónoma, y de los de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales.
- h) La adopción, en colaboración con la Administración Educativa, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
- i) El fomento, en su respectivo ámbito, de la iniciativa social, la participación ciudadana y el voluntariado en la infancia y adolescencia, y el de la población en general en relación con todas las actuaciones reguladas en la presente Ley.
- j) Las demás que por esta Ley les son asignadas y las que les atribuye el ordenamiento jurídico.

✓ *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.*

Tiene por objeto, entre otros, promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal, configurando en su artículo 4 el sistema de servicios sociales de Castilla y León, como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de servicios sociales.

En su artículo 5 marca que “los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

✓ *El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de Noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea en su Disposición Adicional Primera la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», con el fin de dar una respuesta coordinada a la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social.*

Entre las medidas de apoyo contempladas en el Decreto-Ley 2/2013 a las que ha de hacer frente la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis” se encuentra el “*Servicio de distribución coordinada de alimentos*”, dentro del cual aparece mencionada la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León.

El Decreto-Ley 2/2013 encomienda a la Red Centinela una tarea concreta: la *detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación.*

La ejecución de dicha tarea exige determinar el concepto a partir de la cual se entenderá que se da una carencia en la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, habiéndose considerado adecuado que dicho concepto sea el de “Desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica”, entendiéndose por tal aquella situación en la que un menor no tiene acceso a la alimentación adecuada que cubra sus necesidades básicas por motivo de las carencias existentes en su familia, de

forma que *si esta situación se mantuviese durante un tiempo prolongado podría suponer en el niño retrasos importantes en su talla y peso respecto al ritmo esperado para su edad.*

No se entendería como tal la situación cuando un menor tiene acceso a alimentos, aun cuando estos no sean los adecuados para una dieta equilibrada.

La Red Centinela fue creada por RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.

El artículo Primero de dicha Resolución define la Red Centinela como *“un sistema específico de información, investigación, vigilancia y propuesta en relación con la fenomenología de las situaciones de desprotección que afectan a los menores de edad, los problemas de todo orden asociados con su génesis y la actividad de prevención e intervención que ha de ser desplegada para su atención desde el sistema de protección a la infancia en particular y desde los demás sistemas y servicios considerados por la legislación vigente como corresponsables en esta materia.”*

Esta Red responde a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y en el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, respecto a la necesidad de llevar a cabo actuaciones específicas de estudio y puesta en común para:

- El análisis, investigación, seguimiento y evaluación de la actividad del Sistema de Protección a la Infancia.
- El fomento de la coordinación y colaboración entre las administraciones, sistemas y servicios más directamente concernidos en la acción protectora.

La Red Centinela está formada por profesionales (centinelas) de los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales. Su misión es detectar desde su ámbito profesional posibles situaciones de desnutrición en menores y derivarlos a los servicios sociales competentes para su correcta atención.

NIVEL LOCAL

✓ *Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia.*

Aprobado en Pleno el 31 de julio de 2010 y celebrada su sesión constitutiva el 25 de enero de 2011.

Es el órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración municipal en materia de promoción, atención y protección de la infancia.

Sus objetivos son:

- a) Favorecer la participación de los niños y niñas de León en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
- b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y las madres y de la ciudadanía.

- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

✓ *Reglamento regulador de la Escuela y Centros infantiles del Ayuntamiento de León*, aprobado mediante Acuerdo plenario de 24 de abril de 2012 (BOP nº 82, de 2 de mayo) y modificado mediante Acuerdo plenario de 25 de julio de 2013 (BOP nº 162, de 27 de agosto).

Tiene por objeto regular con carácter general la prestación del servicio de la Escuela y centros infantiles de titularidad municipal en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión en dichas Escuelas del alumnado con edades comprendidas entre las dieciséis semanas y los 3 años.

La Escuela y Centros de Educación Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento cuyo objeto es conseguir el desarrollo integral de los niños y de las niñas en su primera infancia, implantando los métodos pedagógicos más avanzados.

✓ *Ordenanza reguladora de las ayudas de urgencia social*, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León, de fecha 25 de julio de 2013, (BOP número 162, de 27 agosto de 2013). Se publica una nueva ordenanza de acuerdo con la previsión contenida en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

✓ *Programa de alimentos del ayuntamiento de león*, como entidad de reparto del Plan de Ayuda alimentaria convocado anualmente por el FEGA, que incluye alimentos específicos para la población infantil.

- ✓ La Junta de Castilla y León con el fin de garantizar una protección al alumnado escolarizado en los Centros Educativos, crea un **“Protocolo de Intervención Educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el Entorno Familiar”**, en el año 2017 el Ayuntamiento de León asume llevar a cabo las actuaciones pertinentes en los casos que se le deriven, a través de los Centros de Acción Social y el Programa de Intervención familiar.

- ✓ La Consejería de Sanidad de Castilla y León ha presentado el 27 de septiembre de 2016 el **“Protocolo Sanitario de actuación ante la sospecha de maltrato intrafamiliar en la infancia y adolescencia”**.

La salud de la infancia debe de ser una de las máximas prioridades de las sociedades y especialmente de la Administración Pública. En la infancia, el disfrute de este derecho está asociado tanto a la promoción de hábitos saludables, como a la prevención de accidentes y enfermedades y a la prestación de una adecuada asistencia sanitaria.

- ✓ **Protocolo de Intervención y prevención con personas menores absentistas** en el que está implicado el personal técnico de Servicios Sociales a través de la **Comisión Municipal de Menores**, con el fin de buscar soluciones integrales a los problemas de familias con menores absentistas donde se detecta niveles de desprotección (riesgo y/o desamparo). Para ello cuenta con un equipo profesional que trabajan específicamente con minorías étnicas (mediadores y mediadoras

culturales), integrados en programas de inclusión social y el personal técnico de la Concejalía de Familia.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

Este II Plan, al igual que el anterior, toma como base conceptual los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña y pretende promover el abordaje transversal y multidisciplinar de la atención a la infancia y adolescencia mediante la coordinación efectiva de los distintos agentes implicados en la garantía, promoción y defensa de los derechos de la infancia que operan en nuestro municipio.

Los principios que inspiran el presente Plan, se fundamentan en términos específicos, en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Esta Ley expone en su artículo 4 entre los principios rectores 'la primacía del interés de las personas menores en la toma de decisiones y en la actuación, por encima de cualquier otro interés concurrente, por legítimo que éste sea'.

De estos derechos se deducen unos **principios** específicos a considerar en toda actuación:

- El desarrollo integral de cada persona menor en su medio familiar de origen, teniendo en cuenta que los/las padres/madres tienen la obligación de ejercer responsablemente las funciones inherentes a la responsabilidad parental o tutela, siendo subsidiaria la actuación administrativa.
- La intervención urgente en casos de peligro o situaciones de desamparo para el/la menor.
- La no existencia de discriminación o diferencia de trato alguno que afecte a sus derechos.
- La información de la infancia acerca de la actuación protectora.
- La capacidad de cada menor para expresar su opinión en todo procedimiento administrativo y judicial y el derecho a ser oídos/oídas.
- El respeto a su intimidad, evitando todo tipo de intromisión ilegítima.
- El desarrollo libre, integral y armónico de su personalidad.
- La importancia de su participación social.
- El respeto a la confidencialidad en relación a las actuaciones
- Facilitar y promocionar las relaciones intergeneracionales
- El fomento de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y demás principios democráticos de convivencia.
- Favorecer la colaboración, coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y con las Entidades Privadas.

Criterios:

En la elaboración de este II Plan Integral, también, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación con la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector de población.
- Análisis-Planificación-Evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos y medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones que el Plan haya propuesto.
- Racionalidad, con el doble objetivo de rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos y evitar las duplicidades y solapamientos de los programas y actuaciones.
- Transversalidad, contrastando los puntos de vista y las experiencias de los diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuando un punto de partida y unos objetivos comunes.
- Integralidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo interrelacionalmente el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

5 .FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El presente Plan tiene como **finalidad** atender a las necesidades de la infancia, garantizando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Contribuyendo de este modo al desarrollo integral de los mismos a través de la creación, adaptación y puesta en práctica de condiciones, recursos y espacios óptimos para un crecimiento saludable y respetuoso con la diversidad social de la infancia y la adolescencia.

Los **objetivos** del Plan serán.

- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para toda la población.
- Favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas de la ciudad sostenida en valores de igualdad, solidaridad, tolerancia, integración de la diversidad, creando mecanismos y recursos de prevención.
- Establecer canales estables de coordinación entre las Concejalías, asociaciones y Centros Educativos que desarrollan actividades para la infancia y la adolescencia
- Crear instrumentos de información sobre las actividades que se organizan en León y tienen como destinatarios a los niños, las niñas y adolescentes.
- Promover una mayor participación de los niños, las niñas y adolescentes en los asuntos que les conciernen.
- Atención prioritaria a los/las menores en riesgo de exclusión.

6. DESTINATARIOS.

Este II Plan va dirigido a toda la población infantil y adolescente entre 0 y 18 años residentes en el municipio de León.

Así mismo, aunque los principales beneficiarios son los niños, las niñas y adolescentes, estos forman parte de una comunidad, crecen en una familia y se desarrollan en distintos entornos, por lo que los agentes sociales implicados en los distintos contextos serán también beneficiarios directos del Plan, como son, padres, madres, tutores, tutoras, así como todos aquellos y aquellas profesionales de instituciones, asociaciones y ONG que desarrollen su actividad en la atención a la infancia y adolescencia de León.

7. RECURSOS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO.

El municipio de León cuenta con una serie de servicios públicos dirigido a la población infantil y adolescente, servicios destinados a cubrir las necesidades educativas, culturales, de ocio, sociales y deportivas, principalmente. Estos servicios y/o programas se pueden dividir en dos tipos: servicios específicos para la infancia y adolescencia y servicios dirigidos a la población en general (de los que también se benefician las propias personas menores y adolescentes).

Aunque la mayor oferta de servicios y acciones que vamos a recoger a continuación son desarrollados por el propio ayuntamiento, existen programas en los que el ayuntamiento colabora a través de convenios, que dado a los beneficiarios que atienden o dirigen sus acciones, hemos de contemplar.

	SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN GENERAL.
<i>Atención Social</i>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Centros Infantiles. • 1 Escuela Infantil • 3 Ludotecas. • 2 Centro de Día de Personas Menores `Gloria Fuertes • Programa Indica.le para menores de 12 a 18 años con consumos de alcohol, porros u otras drogas • Observatorio Municipal de Absentismo como un órgano inter-concejalías para el análisis y seguimiento del fenómeno del absentismo en la ciudad de León, • Proyecto: ‘Construyendo Mi Futuro’. • Aulas Socioeducativas. Aulas de refuerzo escolar, para alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria. • • Programa de Ludotecas inclusivas: “¿Jugamos juntos?”. Proyecto conjunto entre Autismo León y Concejalía de Servicios Sociales. • Campaña de sensibilización: “Sin Prejuicios en la Lengua” • Campaña educativa sobre consumo responsable en centros educativos a través de unidades didácticas. • Refuerzo de la enseñanza 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Orientación Familiar. • Servicio de Información, valoración y orientación. • Programa Indica.le para familias de menores de 12 a 18 años con consumos de alcohol, porros u otras drogas

dirigido a personas menores inmigrantes.

•

Educación

- Educación y escolarización infantil y primaria.
- Educación y escolarización secundaria obligatoria.
- Educación Medioambiental en el Coto Escolar. Campamentos y unidades didácticas.
- Educación Medioambiental.
- Actividades extraescolares de Educación infantil en colegios públicos.
- Campaña de teatro en inglés.
- Recorridos didácticos escolares.
- Exposición Aula del Ayer.
- Programa DÉDALO para menores de 9 a 12 años
- Teatro Guiñol y Sociodrama para menores de 3 a 14 años.
- Concurso de guiones para anuncios de TV; 3º y 4º de ESO (alumnado de 12 a 14 años)
- Plan de Fomento de la Lectura.
- Concursos literarios de Experiencia Educativa de Fomento de la Interculturalidad y la Convivencia.
- **Certámenes de “ Microrrelatos por la Igualdad.”** Dirigido al alumnado de 5º y 6º de primaria.
- **Concursos de Minicortos: “Imágenes por la Igualdad”.**
- **Concursos de Carteles “Contra la Violencia de Género”**
- **Programas Preventivos de Bulling.**

- Escuela Municipal de música, Danza y Artes Escénicas.
- Bibliotecas.
- Coto Escolar.
- Programa formativo de la escuela municipal de animación y tiempo libre.
- Programa MONEO y Talleres para la salud y el bienestar familiar.
- Programa DÉDALO para padres y madres.

Salud y medio ambiente

- Desayunos saludables
- Huertos escolares
- Talleres adopción de hábitos saludables para escolares de primaria.
- Supervisión de los comedores colectivos de escuelas, centros infantiles municipales y albergue del Coto Escolar.
- Promoción de la salud cardiovascular en escolares de 6º de Primaria, ESO y Bachillerato.
- Exposición interactiva “Conoce a Nico y Tina”
- Espacios cardiosaludables
- Huertos
- Control de las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos y actividades alimentarias y no alimentarias.
- Insalubridad en edificios y viviendas.
- Control de la calidad del agua de abastecimiento.
- Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales.

Cultura

- Semana de la Salud: prevención del consumo de tabaco en Colegios e IES; en Educación primaria y ESO.
- Exposición "No gracias, yo paso del tabaco"
- Teatro Escolar, Familiar y para Jóvenes.
- Cultura Tradicional: Programa de Apoyo Didáctico al concurso "Ciudad de León".
- Programación Infantil en el Área de Fiestas.
- Casa de Cultura de Armunia: Programa Infantil y Juvenil.
- Programación familiar de ESPACIO VÍAS, teatro, circo y conciertos.
- Teatro escolar
- Exposiciones
- Festivales
- Ferias
- Información juvenil
- Talleres de comic
- Actividades de formación y entrenamiento deportivo en centros escolares e instalaciones deportivas.
 - 31 modalidades deportivas.
 - 46 centros escolares.
 - 8 meses al año (curso escolar).
- Competiciones Escolares
 - Ligas regulares.
 - Jornadas de competición.
- Información y formación en alergias-polinosis.
- Control de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.
- Control de plagas.
- Creación de espacios cardioprotégidos.
- Limpieza y desinfección en instalaciones municipales de riesgo de dispersión de Legionella.
- Exposición interactiva "Conoce a Nico y Tina" y "No gracias, yo paso del tabaco"
- Auditorio
- Escuela de Música.
- Casa de Cultura de Armunia.
- Programación cultural de ESPACIO VÍAS: conciertos, ferias, festivales, exposiciones, conferencias.
- Programa formativo de la escuela municipal de animación y tiempo libre
- Información juvenil
- Palacio Conde Luna.
- Acceso y práctica deportiva en instalaciones y espacios municipales.
 - Acceso individual: pabellones, piscinas y pistas polideportivas municipales.
 - Entidades Deportivas (entrenamientos y competiciones).
 - Ligas y competiciones.

Deporte y tiempo libre

- Concentraciones.
- Más de 100 eventos deportivos de fin de semana:
 - Escuela de Familia.
 - Entrenando en la calle.
 - Deporte en tu barrio.
 - Gimkanas.
 - Competiciones alternativas.
 - Talleres deportivos.
 - Municipalia
 - etc.
- Aulas Deportivas:
 - Aula de Deportes Autóctonos.
 - Aula de Atletismo.
 - Aula Deporte y Discapacidad.
 - Aula de Tenis.
 - Aula de Escalada.
- Convenios con los clubes de la ciudad para la promoción del deporte en edad escolar orientado al rendimiento y la especialización deportiva Campus Deportivos
 - Semana Santa.
 - Verano
 - Programa Diver-dxt.
 - Programa Despiértate Activo!
- Actividades deportivas recreativas en las Fiestas de San Juan y San Pedro.
- Gala del Deporte.
- Actividades deportivas de es.pabila, jueves, viernes, sábados y domingos de 17:00 a 1:00: pilates, iniciación a la escalada, escalada libre, futbol sala, deporte libre, Squash, Cama elástica, Vóley, Baloncesto, Finball., Fútbol sala, Piscina (nado libre), Bautismo subacuático, Aquarunning, Zumba Senior Zumba junior y Yoga.
- Actividades semanales de
 - Centros Escolares en horario de Educación Física.
 - Asociaciones y otros grupos organizados.
- Carreras Populares
 - Media Maratón.
 - 10 km.
 - San Silvestre.
 - Milla Urbana.
 - etc.
- Colaboración en la organización de eventos deportivos en vía pública e instalaciones deportivas.
- Actividad física de adultos/adultas (gimnasia de mantenimiento, natación, tenis y pádel).
- Actividades deportivas en las Fiestas de San Juan y San Pedro, San Froilán y Navidad.
- Expo joven
- Programa de invierno, primavera y verano.
- Actividades en las fiestas de León, kilómetro aventura
- Programa formativo de la escuela municipal de animación y tiempo libre.
- Proyecto de "Prevención a través del deporte" del programa ISEMA; para población adulta.

es.pabila, jueves, viernes y sábados y domingos de 17:00 a 1:00: Lengua de signos, Bailes de Salón, FANKY, Espacio Break, Amigurumis, Fanzine, Malabares, Trapillo crochet, Danza del vientre, Percusión, Anillos de swarovski, Biodanza, Defensa Personal, Tatoos, Fotografía digital, Carteras y bolsos de comic, Zona Jana, Camisetas, Cestería, Conversación en inglés, Marroquinería, Rueda cubana, "mix" complementos, Wii, Play, Billares, Fútbol y juegos de mesa.

- Sesiones light, (fiestas para menores con música y sin alcohol)
- Expo joven
- Actividades en las fiestas de León, kilómetro aventura.
- Proyecto de "Taller abierto" del programa ISEMA para menores de alto riesgo de consumo. Salidas temporales con actividades en la naturaleza.
- Proyecto de "Prevención a través del deporte" del programa ISEMA
- Parque Infantil de tráfico
- Camino seguro al colegio.
- Taller de prevención de accidentes de tráfico relacionados con alcohol y cannabis "Rueda 0" para alumnado de bachillerato, ciclos formativos y PCPI.
- Durante la semana de la movilidad, Taller de los efectos del consumo de alcohol al volante con gafas de simulación.
- Guía para la mejor convivencia escolar.
- Taller de prevención de accidentes de tráfico relacionados con alcohol y cannabis "Rueda 0" para alumnado de autoescuelas

Parques y Jardines.

187 zonas de juegos infantiles al aire libre.

8.ÁREAS ESTRATÉGICAS

área de atención a la infancia y adolescencia
en situaciones de riesgo

área de prevención y atención a personas
menores

área de participación y promoción de los
derechos de la infancia

área de educación y cultura

área de deportes, ocio y tiempo libre

área de salud y medio ambiente

área de información. La administración más
cerca

8.1 ÁREA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

OBJETIVO GENERAL: CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MENORES Y A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS EN SU MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.1 Desarrollar programas e intervenciones dirigidas a la orientación y refuerzo de los y las menores en situación de riesgo y exclusión social.

ACCIONES

1.1.1 Se fortalecerá el trabajo de los Equipos de Intervención Familiar.

1.1.2 Se potenciará la coordinación entre el Centro de Día y otras administraciones.

1.1.3 Ampliación de las zonas de intervención del programa Construyendo mi Futuro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.2 Facilitar a las familias con hijos e hijas en situación de riesgo y/o exclusión social las prestaciones que contribuyan a recuperar la estabilidad familiar y social.

ACCIONES:

1.2.1 Potenciación de los programas para el desarrollo integral de los y las adolescentes en exclusión social proporcionando recursos y habilidades personales y sociales.

1.2.2 Se reforzarán las ayudas de carácter económico destinadas a las familias con hijos e hijas que carezcan de los recursos económicos necesarios.

1.2.3 Se potenciará la realización de programas para la promoción de habilidades parentales.

8.2 ÁREA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS MENORES.

OBJETIVO GENERAL 1: PROPICIAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y ACCIONES INTEGRALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA INFANCIA, ORIENTANDO SU ADECUADO DESARROLLO PERSONAL, ACTUANDO SOBRE LA POBLACIÓN GENERAL Y SOBRE GRUPOS DE RIESGO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- 1.1 Facilitar a los y las menores pautas en habilidades sociales, de autoprotección y reacción.

ACCIONES

- 1.1.1 Se potenciarán las campañas que permitan a los y las menores identificar y actuar ante situaciones de violencia, maltrato y/ abuso en los ámbitos que le rodean.
- 1.1.2 Se reforzarán las campañas de educación vial que visibilicen situaciones de riesgo como peatones y viajeros/viajeras, creando una conciencia ciudadana de respeto a las normas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- 1.2 Apoyar la escolarización de los y las menores.

ACTUACIONES

- 1.2.1 Se potenciará el Observatorio Municipal de Absentismo.
- 1.2.2 Se reforzará el Programa municipal de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- 1.2.3 Se impulsarán los talleres de refuerzo escolar destinados a la población infantil en situación de dificultad social, desarrollando habilidades sociales y previniendo el fracaso escolar
- 1.2.4 Inclusión social y educativa con programas específicos para infancia en todos los cursos escolares con aulas socioeducativas y refuerzo escolar en todas las materias educativas E.P.O. y E.S.O

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

- 1.3 Promover espacios y recursos extraescolares para conciliar la vida familiar y laboral.

ACCIONES

- 1.3.1 Edición y difusión de un catálogo de actividades municipales dirigidas a la infancia y adolescencia.
- 1.3.2 Se adaptará el horario de actividades para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

- 1.4 Apoyar a todas las familias en el proceso educativo y especialmente a las de mayor riesgo. Entrenar en habilidades de gestión familiar para que el entorno sea reforzador de hábitos saludables y preventivos para el consumo.

ACCIONES

- 1.4.1 Se apoyará y potenciaran campañas y programas de prevención del consumo del Plan municipal sobre drogas.

1.4.2 Se facilitará a la población infantil y adolescente el acceso a exposiciones, concursos, actividades y material interactivo preventivo, adecuado a sus necesidades e intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

1.5 Formar al profesorado para capacitar al alumnado menor de edad para decidir de forma responsable en su relación con las drogas; retrasando así la edad de inicio en el consumo.

ACCIONES

1.5.1 Se Reforzará la implementación de programas educativo-terapéuticos dirigidos a toda la unidad familiar: Déjalo e Indícale que promuevan estilos de vida saludables y alejados del consumo.

OBJETIVO GENERAL 2: FAVORECER LA CONCIENCIA SOLIDARIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EDUCANDO EN VALORES COMO LA TOLERANCIA, EL RESPETO, LA DIVERSIDAD Y LA MULTICULTURALIDAD, IMPULSANDO MECANISMOS Y RECURSOS DE PREVENCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.1 Propiciar que todas las actividades programadas y dirigidas a la población infantil y adolescente estén vinculadas a educar en valores y alejadas de estereotipos sexistas.

ACCIONES:

1.1.1 Se incluirán en todas las actividades programadas desde el Ayuntamiento y dirigidas a la población infantil y adolescente una educación en valores no sexistas.

1.1.2 Campañas de educación cívica y social así como sensibilización con las personas con discapacidad física y psíquica para fomentar valores como la tolerancia y el respeto

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.2 Fomentar la sensibilización de los y las menores ante valores como la diversidad y la interculturalidad.

ACCIONES:

1.2.1 Se desarrollarán actuaciones cuyo objetivo principal sea abordar la prevención del racismo y la intolerancia entre personas menores de edad.

1.2.2 Intervención socioeducativa preventiva en medio abierto con la población infantil y adolescente en riesgo a través de actividades deportivas.

8.3 ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

OBJETIVO GENERAL: FAVORECER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS Y LAS MENORES COMO CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE PLENO DERECHO PROCURÁNDOLES MEDIOS ADECUADOS PARA ACCEDER A ELLA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.1 Dar a conocer los derechos y deberes de la infancia y adolescencia a través de campaña de información y sensibilización sobre las necesidades actuales de la infancia y la adolescencia desde la óptica de sus derechos y obligaciones, especialmente en los espacios socioeducativos.

ACCIONES.

- 1.1.1 Difusión de la 'Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña' en los centros y espacios públicos, utilizados sobre todo por el público infantil y adolescente.
- 1.1.2 Actuaciones específicas de sensibilización social en el día que se conmemora el 'Día Universal de los Derechos del Niño y de la Niña'
- 1.1.3 Edición y difusión de una versión infantil del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- 1.1.4 Se realizarán campañas de difusión y sensibilización sobre las necesidades y los derechos de la infancia dirigida a la población general y a la Infancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.2 Promover estructuras de participación infantil y adolescente.

ACCIONES

- 1.2.1 Incluir un enlace en la propia página web municipal donde las personas menores puedan reflejar sus inquietudes.
- 1.2.2 Se impulsará el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, que tendrá por objeto propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente, así como de los colectivos y/o entidades directamente relacionadas con ello, en los asuntos municipales que les afecten.
- 1.2.3 Se garantizará la participación de la corporación infantil y adolescente en todo el proceso y desarrollo de implementación del I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

8.4 ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

OBJETIVO GENERAL: OFRECER UN PROYECTO EDUCATIVO Y DE DESARROLLO INTEGRAL QUE ABARQUE LA ENSEÑANZA DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES, QUE CONTRIBUYA A FOMENTAR LA FORMACIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE DESARROLLO, CULTIVANDO VALORES Y REALIZANDO

ACTUACIONES QUE PERMITAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SU PROMOCIÓN SOCIAL Y PERSONAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- 1.1 Favorecer el desarrollo de los y las menores en los aspectos de aprendizaje y educación, facilitando la adquisición de conocimientos y potenciando técnicas e instrumentos adecuados a tal fin.

ACCIONES

- 1.2.1 Impulso a las Ludotecas Municipales, destinadas a niños y niñas entre 4 y 12 años.
- 1.2.2 Seguir potenciando las Guarderías y la Escuela Infantil, para niños/niñas de 0 a 3 años, como centros donde se presta una atención especializada tanto a nivel asistencial como educativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- 1.2 Sensibilizar a la Infancia y Adolescencia en conductas, valores y hábitos de vida que favorezcan un mayor desarrollo de la cultura en todos los registros.

ACCIONES

- 1.2.1 Se reforzará el programa educativo que subsana las dificultades lingüísticas y culturales de la población inmigrante desde una perspectiva intercultural.
- 1.2.2 Promoción de Bibliotecas y talleres de animación a la lectura para personas menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

- 1.3 Acercar la oferta cultural a la infancia y adolescencia y hacerles partícipe de la misma.

ACCIONES

- 1.3.1 Se fomentará el desarrollo creativo a través de la organización de actividades culturales y artísticas, adaptadas a las características y necesidades de la infancia y adolescencia.
- 1.3.2 Promoción de la participación de la población infantil y adolescente en las Fiestas Populares de León.
- 1.3.3 Se potenciarán las actividades artísticas a través de la Escuela Municipal de música, danza y artes escénicas.
- 1.3.4 Consolidación de una sección infantil estable en la programación de los eventos anuales de especial relevancia cultural.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

- 1.4 Potenciar en la población escolar el desarrollo de valores relacionados con la educación para el desarrollo, fomentando hábitos que contribuyan a un consumo responsable.

ACCIONES

- 1.4.1 Realización de campañas educativas sobre consumo responsable en centros educativos a través de unidades didácticas.
- 1.4.2 Desarrollo de actividades y talleres de sensibilización relacionadas con el comercio justo y responsable.

8.5 ÁREA DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

OBJETIVO GENERAL 1: PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE OCIO QUE BENEFICIEN AL MENOR EN SU PROCESO DE FORMACIÓN FÍSICA Y MADURACIÓN PERSONAL, PROMOVRIENDO Y CONSOLIDANDO AQUELLAS ACTUACIONES QUE POSIBILITEN EL DERECHO AL JUEGO, AL DEPORTE Y AL USO SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- 1.1 Fomentar y proporcionar la práctica de actividades físicas y de ocio encaminada a la formación integral de las y los menores, física, social y afectivamente.

ACCIONES

- 1.1.1 Se potenciará el programa de las Escuelas Deportivas y fomentará el deporte en población infantil y adolescente con discapacidad.
- 1.1.2 Ampliación del número de eventos deportivos y competiciones escolares.
- 1.1.3 Se habilitarán espacios de juegos cooperativos a través de los cuales se fomenten la adquisición de distintos valores.
- 1.1.4 En la programación de actividades se incluirán acciones encaminadas a la convivencia intergeneracional en la programación de ocio y tiempo libre y lúdico-deportivo de la ciudad.
- 1.1.5 Se mantendrá el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades de ocio a través de es.pabla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- 1.2 Facilitar y apoyar en los y las menores recursos y alternativas positivas de tiempo libre habilitando espacios que ofrezcan una manera distinta de relacionarse y emplear el tiempo de ocio.

ACCIONES

- 1.2.1 Adecuación del mobiliario y equipamiento de parques y jardines, facilitando el uso a los distintos colectivos de población, niños y niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad.
- 1.2.2 Se fomentará la animación al juego de las y los menores, potenciando el juego al aire libre, aunque también se realicen juegos dirigidos y talleres sobre temas de interés.
- 1.2.3 Campañas de información específica sobre todos los recursos de ocio de la ciudad desde el Centro de información juvenil
- 1.2.4 Promoción del uso de las instalaciones del “Espacio joven Vías” entre los padres y madres de los menores.
- 1.2.5 Difusión de las actividades de tarde del programa es.pabila en los Centros de Enseñanza Secundaria para que la población destinataria (12 a 17 años) las conozca.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

- 2.3 Enriquecer las experiencias vitales pre-adolescentes que faciliten la construcción de la propia identidad psicosocial.

ACCIONES.

- 2.3.1 Mantenimiento y difusión de la oferta de ocio alternativo del programa es.pabila.
- 2.3.2 Potenciar las sesiones light de es.pabila (fiestas sin alcohol dirigidas a menores).

8.6 ÁREA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

OBJETIVO GENERAL 1: SENSIBILIZAR Y CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE COMO AGENTES ACTIVOS EN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- 1.1 Fomentar una cultura ambiental desarrollando valores ambientales y de respeto y cuidado del mobiliario y espacio urbano, dirigidos a las personas menores de edad de la ciudad.

ACCIONES

- 1.1.1 Campañas de reciclado en los centros escolares.
- 1.1.2 Talleres activos sobre aspectos relacionados con el medio ambiente urbano, como la gestión integral del agua y el tratamiento de los residuos.
- 1.1.3 Promoción de las Aulas de la Naturaleza dedicada a la concienciación y sensibilización medioambiental con programas formativos y convenio con

Educación para la realización de un programa didáctico medioambiental durante el curso escolar.

1.1.4 Campañas de sensibilización del uso cívico en espacios urbanos: papeleras, recogida de excrementos de animales de compañía, uso de instalaciones y mobiliario urbano

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.2 Fortalecer la autoestima de los niños, niñas y adolescentes en la movilidad urbana mejorando la accesibilidad y favorecer la seguridad vial en el municipio.

ACCIONES

1.2.1 Fomento y apoyo del uso del carril bici y de las áreas lúdicas recreativas en las zonas verdes y peatonales de la ciudad.

1.2.2 Desarrollo de programas y acciones relativas a la seguridad vial.

1.2.3 Incremento de las medidas de seguridad en los puntos de riesgo de la ciudad que afecten a la población infantil y adolescente (acceso a colegios, parques, zonas de ocio..)

OBJETIVO GENERAL 2: CONCIENCIAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE ADQUIRIR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE QUE CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO ARMÓNICO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2.1 Proporcionar a los/las menores experiencias saludables que les permitan tener referencias de hábitos de vida positivos para la salud.

ACCIONES

2.1.1 Campañas dirigidas a padres, madres y personas menores de edad proporcionando información sobre el mal uso de las nuevas tecnologías.

2.1.2 Se incentivarán las actividades desarrolladas de prevención del Plan Municipal sobre Drogas.

2.1.3 Programas escolares sobre alimentación saludable.

2.1.4 Actividades de ocio saludable del programa es.pabila.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

2.2 Favorecer el conocimiento positivo de la sexualidad, como parte básica del desarrollo personal para asumir los propios cambios corporales y la identidad sexual.

ACCIONES

- 1.2.1 Campañas de educación sexual y sexo seguro de es.pabila.

8.7 ÁREA DE INFORMACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN MÁS CERCA.

OBJETIVO GENERAL: INFORMAR A LAS PERSONAS MENORES EDAD SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- 1.1 Facilitar el acercamiento de la población infantil y adolescente a los recursos de su ciudad.

ACCIONES

- 1.1.1 Difusión de toda la información a través de cartelería en un lenguaje comprensible.
- 1.1.2 Elaboración de un Plan de Infancia y Adolescencia con un formato de lenguaje adaptado a su edad.
- 1.1.3 Acercar más la información a las familias sobre las actividades de ocio y participación.
- 1.1.4 Se creará en la página Web del Ayuntamiento un enlace específico para proporcionar toda la información relativa a los/las menores entre 0 y 18 años, con un lenguaje fácil y comprensible a su edad, donde se informa de recursos, actividades, eventos... dirigidos a ellos y ellas.
- 1.1.5 Visitas escolares guiadas a los servicios municipales.

9. TEMPORALIZACIÓN.

El presente II Plan Local de Infancia y Adolescencia estará vigente en el periodo 2018 a 2022.

A lo largo del mismo, se llevara a cabo las acciones que en él se han marcado, en función de las prioridades que se consideren necesarias.

Cada Concejalía marcará sus tiempos, y desarrollara sus acciones de forma anual o contemplando los cursos escolares.

No podemos olvidar que, aunque es el segundo Plan Local de Infancia y Adolescencia, muchas de las acciones previstas en el mismo vienen desarrollándose desde hace varios años.

Será a partir de enero de 2019 cuando se empiece un proceso de difusión y acción coordinada del mismo por parte de las Concejalías, ya que muchas de las acciones se desarrollan en función del calendario escolar.

10. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Todo Plan de actuación requiere de una evaluación y seguimiento del mismo, tanto del proceso como de los resultados, al objeto de ir adecuándolo a la situación y expectativas del colectivo al que van dirigidos y, por otro lado, valorar las actuaciones realizadas en base a los objetivos planeados inicialmente.

Para hacer efectivo este Plan Local de Infancia y Adolescencia, se requiere de la intervención de dos órganos:

- ❖ MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN.
- ❖ CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Para garantizar el desarrollo y seguimiento del Plan se requiere de la Constitución de una **Mesa Técnica de Seguimiento del Plan**, formada por los técnicos y técnicas designadas por cada Concejalía o Departamento a los que afecta el Plan y está compuesto de las siguientes Concejalías:

- CONCEJALÍA DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EDUCACIÓN.
- CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.
- CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
- CONCEJALÍA DE COMERCIO, CONSUMO Y FIESTAS
- CONCEJALÍA DE CULTURA , PATRIMONIO Y TURISMO
- CONCEJALÍA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y DEPORTES
- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Será función de la mesa técnica el seguimiento y coordinación de la ejecución de los programas, proyectos y actividades propuestos en el Plan, la evaluación operativa y el ajuste si fuese necesario del desarrollo de las acciones.

Será competencia de la Concejalía de Familia, Bienestar Social y Mayores, coordinar el Plan, así, como coordinar la Mesa Técnica de Seguimiento del mismo.

Esta Mesa se reunirá como mínimo tres veces al año, antes del curso escolar para coordinar y dar a conocer todas las actuaciones de la programación estable, futuras

campañas y actuaciones puntuales. A mitad de curso, para realizar un seguimiento de las acciones. Y al finalizar el curso escolar, para realizar la evaluación.

El **Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia** es el órgano de participación y consulta de la administración municipal, en todo lo relativo a la participación, atención y protección a la infancia y adolescencia. Tiene una periodicidad cuatrimestral, pudiéndose celebrar sesiones extraordinarias siempre que lo determine la Presidencia o un tercio de sus componentes.

Antes de la celebración de cada Pleno, o siempre que se considere necesario, se celebraran las Comisiones de los/las menores, para realizar propuestas y aportaciones que se consideren necesarias.

Entre las funciones del Pleno estará la de ofrecer información de todas las actuaciones que realiza el Ayuntamiento en materia de Infancia y Adolescencia. Y la de participar en la elaboración y seguimiento del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

El Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia está integrado por:

- ASOCIACIÓN JUVENIL “AURYN”.
 - UNICEF.
 - ASOCIACIÓN JUVENIL DON BOSCO.
 - ASOCIACIÓN JUAN SOÑADOR.
 - FE.L.AMPA SIERRA PAMBLEY.
 - FEDERACIÓN CATÓLICA DE AMPAS DE LEÓN
 - ASOCIACIÓN VALPONASCA.
 - ASOCIACIÓN PARA LA DISCAPACIDAD MANANTIAL
 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN.
 - LOS SINDICATOS: STELE-STES, U.G.T, C.S.I.F Y CCOO.
 - SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LEÓN
 - SOLIDARIOS POR LEÓN
 - AUTISMO LEÓN
- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL: PP, PSOE, CIUDADANOS, LEÓN DESPIERTA, LEON EN COMÚN, Y UPL.
- LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS MENORES DE LOS SIGUIENTES COLEGIOS:

C.E.I.P LA PALOMERA.

C.E.I.P SAN CLAUDIO

C.E.I.P LUIS VIVES.

C.E.I.P PADRE MANJÓN

C.E.I.P. CERVANTES

I.E.S LEGIO VII

I.E.S LANCIA.

I.E.S PADRE ISLA

I.E.S GARCÍA BELLIDO

I.E.S ERAS DE RENUEVA.

I.E.S JUAN DEL ENZINA.

C.C . VIRGEN BLANCA

-ENCUESTAS QUE HACE REFERENCIA A LO QUE OPINAN LOS/LAS MENORES.

A través del Consejo Municipal para la Infancia y Adolescencia se ha realizado unas encuestas a las personas menores de los Centros Escolares. Estas encuestas han sido consensuadas con los propios chicos y chicas, con los/las asistentes al Consejo y con la Mesa Técnica de seguimiento del Plan. Lo que se pretende con estas encuestas es hacer un muestreo para saber que opinan los/las menores de las propuestas y actuaciones que realiza el Ayuntamiento destinadas a ellos/ellas.

Se han realizado dos encuestas, una para personas menores entre 6 y 12 años, y otra para personas menores entre 13 y 17 años. Las encuestas se han realizado en los siguientes cursos 5º de primaria, 6º de Primaria , 1º y 2º de Secundaria , en diferentes Centros Escolares, teniendo en cuenta que sean en diferentes barrios de León y tanto en Centros concertados como públicos. Los Centros elegidos son: Colegio Antonio Valbuena, Colegio La Palomera, Colegio San Claudio, Colegio Cervantes, Colegio Luis Vives, Colegio e Instituto Virgen Blanca, Instituto Ordoño II, Instituto Legio VII. La media por clase es de unos 25 alumnos/alumnas. Y en número de chicos y chicas está muy igualado. El total de encuestas realizadas fueron 250 en Primaria y 250 en Secundaria

11. EVALUACIÓN E INDICADORES.

Para hacer posible la evaluación, se planteará un sistema de recogida de información, con una serie de indicadores que permitan realizar una **evaluación cuantitativa**, que nos permita medir en términos numéricos y objetivos, y una **evaluación cualitativa** de las intervenciones, que nos permita analizar y enriquecer los resultados.

Los indicadores de evaluación se organizarán teniendo en cuenta los objetivos generales establecidos.

En la evaluación tendremos en cuenta la perspectiva de género, por lo tanto se recogerán todos los datos desglosados por sexo.

A la hora de realizar la evaluación tendremos en cuenta:

- ❖ Programaciones estables de actividades.
- ❖ Campañas.
- ❖ Acciones puntuales.

Los datos que se va a recoger para realizar la evaluación, serán los siguientes:

1. Nombre de la actuación.
2. Concejalía y departamento responsable.
3. Área, en la que se incluye.
4. Objetivo general y específicos
5. Fechas de realización.
6. Lugar de realización y espacios utilizados.
7. Número de participantes, edad y sexo.
8. Conclusiones, grado de satisfacción.

Los objetivos que persigue la evaluación son los siguientes:

- Conocer el proceso de desarrollo del II Plan en cada una de las áreas estratégicas.
- Comprobar el grado de ejecución de las actuaciones previstas anualmente.
- Verificar la efectividad de las acciones desarrolladas en orden a comprobar la consecución de los objetivos y su impacto sobre la sociedad.
- Obtener información adecuada sobre los cambios producidos en los principales indicadores de situación sobre la familia, la infancia y la adolescencia de la ciudad de León.

12. PRESUPUESTO.

Dada la transversalidad de las acciones incluidas en este Plan, que conlleva la implicación de todas las Áreas Municipales, se intentará incluir o relacionar en el presupuesto de cada área o concejalía el gasto que se destine para el desarrollo de este Plan.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Familia y Bienestar Social, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.- PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA PLAZA MAYOR.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del expediente número 007/2019 de esta Unidad Administrativa de la Policía Local relativo a la elaboración del Plan de Seguridad y Emergencia de la Plaza Mayor que se anexa a la presente propuesta.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su art. 1.1 la protección civil como instrumento de la política de seguridad pública, siendo el servicio público el que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Por su parte el art. 7.2 de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León señala que los establecimientos públicos e instalaciones permanentes dispondrán de un plan de emergencia de conformidad con las normas de autoprotección vigentes, aprobándose mediante Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, la norma básica de autoprotección, de obligatorio cumplimiento, en particular, para aquellos lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En base a la normativa anteriormente expuesta, el meritado plan nace con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las distintas actividades programadas en la plaza Mayor durante todo el año, estableciendo el protocolo de activación y funcionamiento de los distintos servicios llamados a intervenir en situación de emergencia, lo que no es óbice para que cuando una actividad extraordinaria requiera el uso de este espacio, se confeccione un plan de seguridad específico que habrá de seguir necesariamente las directrices del presente Plan de Seguridad.

CONSIDERANDO, la literalidad de lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, para su elevación a pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

ÚNICO: *Proceder a la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DE LA PLAZA MAYOR en los términos que se anexan al presente informe.”*

Sometida la propuesta que nos ocupa a la consideración de los presentes se acuerda por su unanimidad dictaminarla favorablemente.

CONSIDERANDO la literalidad del dictamen anteriormente transcrito, se formula la siguiente propuesta a fin de que por el Ayuntamiento Pleno sea adoptado acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

ÚNICO: Proceder a la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DE LA PLAZA MAYOR en los términos que se anexan al presente informe.”

PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA



PLAZA MAYOR

Capítulo 1. Normativa reguladora.

Capítulo 2. Objetivo y finalidad.

Capítulo 3. Descripción de la Plaza Mayor.

Capítulo 4. Actividades principales al aire libre.

Capítulo 5. Vías de evacuación.

Capítulo 6. Riesgos previsibles y clasificación de emergencias.

6.1 Actuaciones frente al Incendio/Explosión.

6.2 Actuaciones frente a amenaza de bomba.

6.3 Actuación por incidencia en áreas vecinas.

Capítulo 7. Recursos humanos, funciones y responsabilidades.

7.1 Responsable.

7.2 Policía Local.

7.3 Protección Civil.

7.4 Servicios sanitarios.

7.5 Servicio de Extinción de Incendios.

7.6 Servicio eléctrico.

Capítulo 8.-Plan específico de seguridad en los supuestos de actos que la afluencia de público pueda superar el aforo de la plaza.

8.1 Aforo.

8.2 Calles que fluyen a la Plaza Mayor.

8.3.- Actuaciones de control de personas a la Plaza Mayor.

8.4 Servicios sanitarios.

ANEXOS.

Plano Plaza Mayor con vías de evacuación.

Informe Técnico Municipal de superficie y aforo.

Plano de distribución de elementos en un concierto.

Planos de situación actual de la plaza.

Capítulo 1. Normativa reguladora.-

- ✓ Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- ✓ **Ley Orgánica 4/2015**, de 30 de marzo, de **protección de la seguridad ciudadana**.
- ✓ Ley 4/2007, de 28 marzo 2007. Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- ✓ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece, en su Art. 1.1, la protección civil como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.
- ✓ Decreto 195/2007 de 26 de Junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- ✓ **Ley 7/2006** de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 7.2. Los establecimientos públicos e instalaciones permanentes dispondrán de un plan de emergencia de conformidad con las normas de autoprotección vigentes
- ✓ **El 24 de marzo de 2007**, se aprobó la norma básica de autoprotección que es obligado para muchas actividades pero en particular, aquellos lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- ✓ Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Capítulo 2. Objetivo y Finalidad.-

Asegurar el normal desarrollo de las distintas actividades programadas en la Plaza Mayor durante el año.

Establecer el protocolo de activación y funcionamiento de los distintos servicios, llamados a intervenir en situación de emergencia.

Cuando una actividad extraordinaria requiera el uso de este espacio, como sucede con motivo de la celebración del Encuentro, el viernes Santo, se confeccionará un plan de seguridad específico. En todo caso estos planes específicos seguirán las directrices del presente Plan de Seguridad.

Capítulo 3. Descripción de la Plaza Mayor. –

La Plaza Mayor de León se encuentra en el casco antiguo de la ciudad de León, se incluye en el típico Barrio Húmedo. Se encuentra cerca de La Catedral. Es posible acceder a ella a través de las calles: Plegaria, Mariano Berrueta, Escalerilla, Santa Cruz, Matasiete,

Ramiro III, Bermudo III y por último, mediante la escalera de estrechos y empinados escalones que llevan a la Plaza Puerta Sol, ya que existe un profundo desnivel entre las dos zonas.

En ésta plaza se encuentra El Edificio Mirador o Consistorio, que es el que más destaca debido a su arquitectura de Barroco, con dos torres rectangulares terminadas en chapiteles. Actualmente es la sede del Taller Municipal de Artes Plásticas. Bajo ella se ha construido un parking que tiene el acceso y salida hacia la calle Caño Badillo con capacidad para 255 plazas de las cuales 70 son plazas concesionadas y 185 de rotación.

Rodeada de soportales formados por arcos de medio punto sostenidos por pilares de piedra, que sustentan dos plantas de viviendas de planta baja donde existen diez inmuebles con 31 viviendas y un hotel, que rodean toda la plaza, construidas en ladrillo. La primera planta posee un balcón corrido, la segunda balcones independientes.

En los bajos comerciales existen 11 locales de ocio.

La plaza no es cuadrada, sino más bien posee una forma ligeramente trapezoidal. Con una superficie de 3.775,78 m², según informe Técnico Municipal.

Capítulo 4.- Actividades principales al aire libre.-

- ✓ Mercadillo de frutas y verduras. Se celebra todos los miércoles y sábados del año la venta de fruta, verduras, puestos de ropa, calzado y bisutería. El riesgo es bajo en el plan de seguridad.
- ✓ Conciertos en las fiestas patronales de San Juan y San Pedro, San Froilán y Carnavales. Se considera riesgo bajo y medio cuando la afluencia de público sea superior al aforo de la plaza.
- ✓ Semana Santa.- Por la plaza procesionan varias cofradías siendo el riesgo bajo. Especial incidencia tiene la procesión del Encuentro de Viernes Santo por la mañana, donde se concentra gran número de personas. La cofradía que organiza el acto establece un plan de seguridad específico supervisado por el Ayuntamiento, como se ha expuesto en el apartado anterior.

Peatonal.- Calle Mariano Domínguez Berrueta, calle Santa Cruz, calle Plegarias, calle Bermudo III, calle Matasiete, calle Ramiro I y calle Escalerillas.

Vehículo.- Calle Mariano Domínguez Berrueta, calle Santa Cruz y calle Plegarias.

Capítulo 6. Riesgos previsibles y clasificación de emergencias.-

Los riesgos más significativos que pueden surgir son los que a continuación se relacionan:

- ✓ Incendio y/o Explosión.
- ✓ Amenaza de bomba.
- ✓ Incidente en áreas vecinas.
- ✓ Otros.

6.1 Actuaciones frente al Incendio/Explosión.-

Para los conatos de incendio o “incendios incipientes”, con carácter general se deben dar las siguientes instrucciones de actuación:

1º Activar la alarma

2º Mientras llega el “equipo de emergencia”, si ha recibido instrucción, sofocarlo con los medios portátiles de extinción que se tengan al alcance.

3º Cuando llegue el “equipo de emergencia”, retírese si no precisan de su colaboración.

Los trabajos de extinción y control de un incendio, deberán ser realizados por el Equipo de Emergencia, especialmente instruido para ello.

Si intervienen los Servicios de Bomberos profesionales, llevarán el mando y la iniciativa. El Equipo de Emergencia se retirará si no es precisa su colaboración.

6.2 Actuaciones frente a amenaza de bomba.-

1º Comunicarlo inmediatamente a los Servicios de Seguridad Ciudadana de Policía Local y Policía Nacional. Todos los servicios de seguridad y emergencia se pondrán a disposición del Cuerpo Nacional de Policía que dirigirá el protocolo de intervención.

2º No tocar el objeto, no moverlo, no perforarlo.

3º Despejar la zona y alejarse de la misma.

4º No utilizar emisoras de radio ni teléfonos móviles en las proximidades.

5º Fijarse en la posible existencia de otros objetos sospechosos

6º Trate la información de forma confidencial y evitar su difusión innecesaria.

7º Evitar crear situaciones de alarma y pánico.

6.3 Actuación por incidencia en áreas vecinas.-

Interesarse por el tipo de incidente y seguidamente actuar en consecuencia si se ve afectado el evento.

Según la magnitud del suceso y los medios a movilizar, se pueden contemplar tres niveles de Emergencia:

- ✓ **PREEMERGENCIA.** Cuando las incidencias o accidentes son de carácter limitado, intervienen los servicios operativos del dispositivo asistencial básico y se controla la situación.
- ✓ **EMERGENCIA PARCIAL.** Cuando una vez iniciada la intervención de los servicios ordinarios, se prevean grandes daños que superen la capacidad de los medios del dispositivo asistencial básico.
- ✓ **EMERGENCIA GENERAL.** Cuando las dimensiones del suceso precisen la movilización de medios y recursos extraordinarios.

Capítulo 7. Recursos humanos, funciones y responsabilidades.-

DELEGACION DE SEGURIDAD

7.1 RESPONSABLE:

Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación Sr. Concejal de Seguridad y Movilidad.

Funciones:

- ✓ Coordinar la intervención de los diferentes grupos operativos que intervienen en el dispositivo de seguridad, para lo que recibirá información puntual de las incidencias que se produzcan.

7.2 POLICIA LOCAL

Responsable: Jefe Policía Local.

Funciones:

- ✓ Dejar las vías de evacuación libres de cualquier tipo de obstáculo.
- ✓ Mantenimiento del Orden Público.
- ✓ Colaboración con Servicio de Bomberos.

7.3 PROTECCION CIVIL

Responsable: Coordinador

Funciones:

- ✓ Comprobar los accesos al lugar, las vías de evacuación.
- ✓ Colaboración con los distintos servicios operativos cuando la emergencia lo requiera.
- ✓ Atención a los ciudadanos. Información y asesoramiento.

7.4 SERVICIOS SANITARIOS:

Interviniente: 112, Cruz Roja y medios sanitarios disponibles

Funciones:

- ✓ Primera asistencia y traslado de lesionados al Hospital Universitario.

7.5 SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

Responsable: Oficial de Guardia

Funciones:

- ✓ Extinción de incendios y salvamentos.

7.6 SERVICIO ELECTRICO EXTERNO

Responsable: Capataz servicio eléctrico

Funciones:

- ✓ Control del sistema eléctrico público y requerimientos empresa distribuidora si fuera necesario.

Capítulo 8.- PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD EN LOS SUPUESTOS DE ACTOS QUE LA AFLUENCIA DE PÚBLICO PUEDA SUPERAR EL AFORO DE LA PLAZA.

8.1.- Aforo.- El Arquitecto Técnico Municipal establece la superficie de la Plaza Mayor 3.775,78 m², considerando la ocupación de 2 personas por metro cuadrado, para este tipo de eventos, las personas que podrían acceder a la misma sería de 7.551, minorando los elementos instalados en la Plaza (rampa para personas con discapacidad, carpas, escenarios, etc.).Queda a criterio del mando responsable del servicio, el límite de personas que deben acceder a la plaza con seguridad.

8.2.- Calles que fluyen a la Plaza Mayor: Mariano Domínguez Berrueta, Plegarias, Santa Cruz, Bermudo III, Matasiete, Escalerilla Ramiro III y escaleras que salva el desnivel existente entre la Plaza Mayor y la calle Puerta Sol a la cual accede.

8.3.- Actuaciones de control de personas a la Plaza Mayor: Se constituirán como vías de acceso las calles, Mariano D. Berrueta, Plegarias, Santa Cruz y Bermudo III, controladas con aforadores por miembros de Agrupación de Voluntarios de Protección civil y Policía Local, que inspeccionarán los efectos que porten las personas que deseen acceder y consideren peligrosos. No se permitirá el acceso con botellas de cristal o similares u objetos contundentes que se pudieran utilizar contra terceros.

No se permitirá el acceso a la Plaza por la calle Matasiete, Escalerillas y Ramiro II, siendo utilizadas solamente como vías de salida y evacuación. El control de la entrada se efectuará por agentes de la Policía Local.

Para la realización de este control podrán utilizarse aforadores para determinar el aforo de la plaza en cada momento.

Colaboración de efectivos de Policía Nacional, ubicándose las patrullas necesarias en Plaza San Martín y Plaza de Regla.

8.4.- Servicios sanitarios: Dos ambulancias dotadas de los medios sanitarios para intervenir, ubicadas en la calle Plegarias y en la calle Caño Badillo, así como, punto de atención móvil avanzado en la Plaza Mayor con dos socorristas, dotados de botiquín y DESA.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en los términos siguientes:

Ya teníamos que decir, como decimos los que pertenecemos a Cofradías, ya era hora, un plan de este tipo.

Solamente señalar un pequeño error que hay en el Capítulo 4, párrafo tercero, en el cual se dice: *“procesionan varias cofradías siendo el riesgo bajo. Especial incidencia tiene la procesión del Encuentro de Viernes Santo”*. Se debe modificar: **que es la procesión de los Pasos que organiza el Encuentro.**

Solamente ese error mecanográfico, por así decirlo, que me gustaría que se corrigiese.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván, dice:

Gracias por esa enmienda técnica, que será subsanada en su caso.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad con la enmienda efectuada, en el sentido de corregir el error que hay en el Capítulo 4, párrafo tercero, donde dice: *“Especial incidencia tiene la procesión del Encuentro de Viernes Santo”*, deberá decir: que es la procesión de los Pasos que organiza el Encuentro.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Toma la palabra el Sr. Presidente dando cuenta del contenido del referido expediente, no registrándose intervención alguna.

A continuación la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2019, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, realizándose dicha

votación con el siguiente resultado:

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), el Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), y la Concejales del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), lo que hace un total de siete abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia).

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

Primero.- Aprobar el “**Expediente de Modificación de Créditos con el número 5/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2019, prorrogado de 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, así como el cambio en el texto de la Base 40^a de las vigentes de ejecución presupuestaria, con el siguiente detalle:

a) **MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2019.**

a.1) - Recursos que financian la presente modificación: Bajas de créditos y nuevos ingresos.

Aplicación presupuestaria INGRESOS	NUEVOS INGRESOS	Importe (€)
42015	Mº PRESIDENCIA. IGUALDAD , VIOLENCIA GENERO	39.341,19
	TOTAL NUEVOS INGRESOS...	39.341,19

Aplicación presupuestaria GASTOS	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
02 92000 22000	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACIÓN GENERAL	25.000,00
06 15100 22706	CONVENIO AMEPRO	25.000,00
18 15320 20300	DE MAQUINARIA (ARRENDAMIENTO)	14.300,00
08 33220 22799	ARCHIVO OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00
18 15320 63301	REPOSICIÓN MAQUINARIA TALLER OBRAS	120.000,00
02 92000 22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMÓN. GRAL.	45.000,00
03 13200 22609	PLAN FORMACIÓN CONTINUA	15.000,00
14 23144 48926	PREMIOS CONCURSO GUIONES	600,00
04 23122 22610	ACTIVIDADES INSERCIÓN SOCIO LABORAL	20.000,00
04 23130 22610	ACTIV.PROGRAS DE ACTUACIÓN, MENORES	35.000,00
04 23100 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, FAMILIA	32.000,00
04 23100 22602	PUBLICIDAD DISCAPACIDAD BIENESTAR COMERCIO JUSTO	57.000,00
04 23110 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, MAYORES	1.000,00
03 92010 21400	DE MATERIAL DE TRANSPORTE	7.500,00
04 23111 21300	REPARACIÓN MAQUINARIA RESIDENCIA DE ANCIANOS	11.000,00
04 32300 22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, ESCUELAS INFANTILES	5.500,00
07 13600 20400	DOS CAMIONES BOMBEROS	50.000,00
03 13200 20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS	23.000,00
05 43201 22799	LEON CIUDAD GASTRONÓMICA	15.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		511.900,00

a.2) - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aplicación presupuestaria GASTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	Importe (€)
11 33210 62901	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	25.000,00
18 93300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES	36.300,00
18 15320 20300	PLAN FORMACIÓN CONTINUA, EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00
16 23136 22611	ACTIVIDADES PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO	21.191,19
16 23136 64101	PLATAFORMA WEB GESTIÓN VIOLENCIA GÉNERO	18.150,00
08 33220 22799	ARCHIVO ADMINISTRATIVO	10.000,00
06 19100 60000	EXPROPIACIONES CONDE REBOLLEDO	120.000,00
04 23139 14039	EQ. MULTIDISCIPLINAR EDUSI OT 9 LA 12- FAMILIA	100.800,00
04 23139 16039	S. SOCIAL EQ. MULTIDISCIPLINAR EDUSI OT 9 LA 12- FAMILIA	43.200,00
04 23110 48103	PREMIOS - PERSONAS MAYORES	1.000,00
05 43100 48934	ASOC. COMERCIANTES Y HOSTELEROS, LEÓN CENTRO	5.000,00
05 43100 48935	CENTRO COMERCIAL ABIERTO , CENTRO LEÓN GÓTICO	10.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...		393.641,19
14 23144 48925	SUBV.ENTIDADES APOYO REINSERCIÓN DEPENDENCIA- PATRONATO "PROYECTO HOMBRE" SAN ANTONIO DE PADUA	54.091,08
14 23144 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PLAN DROGA	6.508,92
01 92000 22104	VESTUARIO - ADMINISTRACIÓN GENERAL	24.000,00
02 93410 22799	OTROS CONTRATOS, RECAUDACIÓN	63.000,00
02 93410 22702	VALORACIONES Y PERITAJES	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...		157.600,00
TOTAL EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		551.241,19

b) MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN.

- Se modifica la vigente Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, en el apartado referido a Subvenciones Directas, donde figura la “Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León” como beneficiaria del gasto para promoción de la “Semana Internacional de la Trucha, en el sentido que el beneficiario de la misma sea la “Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Provincia de León”, quedando inalterable el código de la aplicación presupuestaria así como el crédito inicial previsto.

- Se modifica la vigente Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, en el apartado referido a “Subvenciones directas”, donde, conforme a la modificación de crédito prevista, se incluirán las siguientes aplicaciones, con los siguientes beneficiarios e importes:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
05	43100	48934	ASOC. COMERCIANTES Y HOSTELEROS, LEÓN CENTRO	5.000,00
05	43100	48935	CENTRO COMERCIAL ABIERTO , CENTRO LEÓN GÓTICO	10.000,00
14	23144	48925	SUBV.ENTIDADES APOYO REINSERCIÓN DEPENDENCIA-PATRONATO "PROYECTO HOMBRE" SAN ANTONIO DE PADUA	54.091,08

- Se modifica la vigente Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, en el apartado referido a “Transferencias corrientes”, donde, conforme a la modificación de crédito prevista, se incluirá la siguiente aplicación:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
04	23110	48103	PREMIOS - PERSONAS MAYORES	1.000,00

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Dado que el órgano competente para aprobar esta modificación, tanto de créditos como de las Bases de Ejecución, corresponde al Pleno Municipal, procede tramitarla conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista y Unión del Pueblo Leonés y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Ciudadanos, León Despierta y León en Común.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Expone el contenido del expediente el Sr. Presidente, y a su finalización se concede la palabra al Sr. Alonso Sutil, quien hace constar que en el preceptivo informe del Sr. Interventor consta que la modificación afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, al utilizarse recursos del Capítulo Tercero y Noveno del Estado de Gastos, lo que de conformidad con el RD 1463/202, artículo 21º, conllevaría la aprobación de un plan económico financiero.

Rebate el argumento el Sr. Presidente, señalando que el informe del Sr. Interventor concluye informando favorablemente el expediente. También indica el Sr. Presidente sobre las economías que están produciendo y se perciben en la ejecución presupuestaria, por lo que en todo caso la comprobación de la regla de estabilidad y la regla de gasto han de cuantificarse en el momento de concretar la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, hecho que no se producirá hasta el próximo ejercicio económico.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2019, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (Dª Adela), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), el Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), y la Concejales del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (Dª Mª Concepción), lo que hace un total de siete abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (Dª Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (Dª Margarita Cecilia).

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“Primero.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito”**, con el siguiente detalle:

a) **Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2019**

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe (€)
06.33310.22100	Energía Eléctrica – Palacio de Exposiciones de León	50.226,34
06.33310.22102	Gas – Palacio de Exposiciones de León	50.000,00
06.33310.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales – Palacio de Exposiciones de León	592.408,00
Total Créditos Extraordinarios...		692.634,34
08.33400.47902	Festival de Cine Ciudad de León	15.000,00
Total Suplementos de crédito...		15.000,00
Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito...		707.634,34

b) **Recursos que financian la presente modificación: Bajas de créditos**

Los créditos extraordinarios anteriormente habilitados y los suplementos de crédito anteriormente aprobados, se financian mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas de créditos son las siguientes:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe (€)
02.01110.31039	Intereses préstamo Ejec. Sentencia URBASER	54.149,41
02.01110.31050	Intereses de préstamos a largo plazo	6.587,41
02.01110.31051	Intereses de préstamos a corto plazo	25.000,00
02.01110.31054	Intereses préstamo PPP 2012	136.572,27
02.01110.31057	Intereses préstamo PPP 2013	93.350,33
02.01110.91314	Amortización préstamo Bankinter, Ejec. Sentencia URBASER	391.974,92
Total Bajas de Créditos...		707.634,34

Segundo.- Aprobar inicialmente la **modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018**, con el siguiente detalle:

Se modifica la subvención correspondiente al “Festival de Cine Ciudad de León”, incluida en el apartado “Subvenciones directas para el Ejercicio 2019” de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, en lo que se refiere a la cuantía de la mencionada subvención, que quedará recogida en dicho apartado en los siguientes términos:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
8	33400	47902	"FESTIVAL DE CINE CIUDAD DE LEÓN", ASOCIACIÓN LEONESA SÉPTIMO ARTE	25.000,00

Tercero.- Tramitar las modificaciones anteriormente aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa en el sentido siguiente:

Dentro del expediente que nos ocupa se observan aquí unos gastos correspondientes al Palacio de Exposiciones de León por un total de 692.634,34 €. Sobre estos gastos, cuando se hizo la aprobación de los precios públicos, había una recomendación en la cual se tenían que establecer los procedimientos para ingresos adicionales del Palacio de Congresos, entre los cuales tenía que estar lo recaudado por las placas solares.

Los importes de los ingresos adicionales, más o menos eran estos costes 692.000 €, un poco más o un poco menos, ahora mismo no recuerdo la cantidad exacta. Lo cierto es que aquí se están haciendo unos gastos, no se está buscando los ingresos adicionales y, además, en el Palacio de Congresos, por las noticias que hay, resulta que tampoco se está cobrando.

Yo me pregunto con respecto a éste, a pesar del sentido del voto que será abstención, ¿cuánto tiempo va a tardar en declararse el Palacio de Congresos como un servicio, no rentable, que justifique su privatización? que parece que es lo que se busca.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista y Unión del Pueblo Leonés, dos votos en contra de las Concejales del Grupo Municipal León en Común y seis abstenciones de los Concejales de los Grupos Ciudadanos y León Despierta.

10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Por la Presidencia se da cuenta del contenido del expediente, donde conforme al informe del Sr. Interventor se agrupan las facturas en dos bloques, el primero constituido por aquellas que no tiene reparo y un segundo donde se formula reparo.

Dado que la mayoría de facturas con reparo corresponde a la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas, toma la palabra el Concejal Sr. Llamas Domínguez, quien refiere a que esas facturas corresponden a parte de actividades relacionadas con el programa de “León Ciudad Gastronómica”, gastos ejecutados sin el procedimiento administrativo correspondiente, aduciendo causas de urgencia en la ejecución del gasto.

(Se incorpora a la sesión en este momento el Concejal D. Óscar Fuentes Carro)

Continúa el debate tomando la palabra el Sr. Alonso Sutil declarando, tal como viene reiterando a lo largo de la legislatura, que no es justificable las razones de urgencia que siempre se alegan, entendiendo que el objetivo de la corporación debe ser corregir esta tendencia, minimizando el volumen de este tipo de expediente, a fin de no eludir el procedimiento administrativo en la contratación del gasto.

Se concede la palabra al Sr. Fuentes Carro quien muestra su disconformidad con este tipo de expedientes, y anticipando su voto en contra, y señalando que en este expediente de REC nº 2/2019 se vuelve a formular reparo por parte del Sr. Interventor, indicando que corresponde levantar el mismo al Sr. Alcalde de la Corporación.

El Sr. Presidente indica que el levantamiento del reparo en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Interviene el sr. Concejal D. Justo Fernández González quien a su vez resalta que este expediente REC nº 2/2019 es de similares características al precedente dictaminado por esta Comisión, REC nº 1/2019, ya que en los dos existen facturas con y sin reparo del Sr. Interventor, por lo que en definitiva se siguen confirmando la mala tramitación de ciertos expedientes de gasto.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019,

prorrogado del Ejercicio 2018, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Votan en contra la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción) y el Concejal del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), esto es dos votos contrarios a la propuesta.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), y el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), lo que hace un total de seis abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia).

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el cuadro incorporado en este punto, donde consta el informe favorable de Intervención, en el que se suscribe que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización:

PUERTAS AUTOMATICAS KАРY, S.L.U.

B24387441

TOTAL...	404,94 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-18049	14/03/2018	SERVICIO TECNICO A DOMICILIO	81,07	F/2018/644
Emit-18256	19/11/2018	EMISORES PARA PUERTA/SALIDA DE TALLER/HORA MANO DE OBRA TECNICOS / PORTERO AUTOMATICO	323,87	F/2018/2956

AJJ STORES, S.A.

A24428161

TOTAL...	177,65 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
A 41333	31/10/2014	EGPCAMISSETAL (CAMISETA EGP T-L S/CARGO) / EGPCAMISSETAM (CAMISETA EGP T-M S/CARGO) / DPARISTOTEGT (PARKA ARISTOTE	177,65	F/2018/2355

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A.

A24491425

TOTAL...	2.760,25 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2018-T 29	23/08/2018	EXP. T260-18	135,05	F/2018/2050
2018-T 31	02/10/2018	EXP. T263-18	100,00	F/2018/2472
2018-T 33	02/10/2018	EXP. T265-18	100,00	F/2018/2473
2018-T 32	02/10/2018	EXP. T264-18	100,00	F/2018/2474
2018-T 34	02/10/2018	EXP. T266-18	380,18	F/2018/2475
2018-T 35	08/10/2018	EXP. T267-18	193,38	F/2018/2476
2018-T 36	08/10/2018	EXP. T268-18	114,77	F/2018/2477
2018-T 37	08/10/2018	EXP. T269-18	100,00	F/2018/2478
2018-T 38	08/10/2018	EXP. T270-18	100,00	F/2018/2479
2018-T 39	08/10/2018	EXP. T271-18	119,75	F/2018/2480
2018-T 40	24/10/2018	EXP. T272-18	100,00	F/2018/2622
2018-T 41	24/10/2018	EXP. T273-18	100,00	F/2018/2623
2018-T 42	24/10/2018	EXP. T274-18	100,00	F/2018/2624
2018-T 43	24/10/2018	EXP. T273-18	100,00	F/2018/2625
2018-T 44	30/10/2018	EXP. T276-18	100,00	F/2018/2804
2018-T 45	30/10/2018	EXP. T277-18	100,00	F/2018/2805
2018-T 46	30/10/2018	EXP. T278-18	100,00	F/2018/2806
2018-T 47	23/11/2018	EXP. T279-18	100,00	F/2018/3055
2018-T 48	30/11/2018	EXP. T280-18	417,12	F/2018/3171
2018-T 49	28/12/2018	EXP. T281-18	100,00	F/2019/46

GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS

09778393N

TOTAL...	1.573,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
0002-AYUN/18	26/02/2018	0002-AYUN/18, VALORACION VEHICULO 6205DCG	121,00	F/2018/548
0001-AYUN/18	26/02/2018	0001-AYUN/18, TASACION VEHICULO 6949CSC	121,00	F/2018/549
0003-AYUN/18	26/02/2018	0003-AYUN/18, TASACION VEHICULO 5073CLP	121,00	F/2018/550
0010-AYUN/18	24/10/2018	0010-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO	121,00	F/2018/2667
001-AYUN/18	03/12/2018	001-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO	363,00	F/2018/3465
008-AYUN/18	24/10/2018	008-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 4440CCF	121,00	F/2018/3472
0009-AYUN/18	24/10/2018	0009-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 9577BVY	121,00	F/2018/3515
0004-AYUN/18	24/10/2018	0004-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 7333CVS	121,00	F/2018/3516
0005-AYUN/18	24/10/2018	0005-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 5316BBC	121,00	F/2018/3517
0007-AYUN/18	24/10/2018	0007-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 1260GCC	121,00	F/2018/3520
0006-AYUN/18	24/10/2018	0006-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 0694FLZ	121,00	F/2018/3521

SOLIDARIDAD Y TRABAJO VIRGEN DEL CAMINO, S.L.

B24420101

TOTAL...	1.468,79 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
18 1292	30/06/2018	SERVICIO LAVANDERIA MES JUNIO RESIDENCIA V.CAMINO	1.468,79	F/2018/1784

FERIAS Y CONGRESOS 2012, S.L.**B24622292**

TOTAL...	2.173,16 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-5	14/01/2019	CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018: Grabación Lotería Nacional en Plaza de San Isidoro	2.173,16	F/2019/147

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.**B24409666**

TOTAL...	1.770,03 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
1 000051	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA CASA CARNICERIAS - 25 OCTUBRE / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA	590,00	F/2019/364
1 000052	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA - 9 DE NOVIEMBRE - VISITA FERRAN ADRIA / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRO	590,03	F/2019/365
1 000053	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA - 10 DE DICIEMBRE - CASA CARNICERIAS / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONO	590,00	F/2019/366

DEGANTA ALLER SILVAN**71427284W**

TOTAL...	2.964,50 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 04	26/02/2019	LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018: Desfile Moda 6/09/18	2.964,50	F/2019/513

TECSON SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**B24482408**

TOTAL...	2.057,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
02 9	26/02/2019	LEON "CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMIA" / Plaza de San Marcelo Magosto popular día 25-11-2019 /	2.057,00	F/2019/529

DIS TYVOLY, S.L.**B24257172**

TOTAL...	363,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
12	05/03/2019	GENERADOR (Alquiler generador noche sábado 2 de Marzo)	363,00	F/2019/532

ASOCIACIÓN RADIOAFICIONADOS LEONESES U30**G24020786**

TOTAL..	2.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro

19001 1	04/03/2019	LEON CAPITAL DE GASTRONOMIA (GASTOS OCASIONADOS PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMA. LEON CAPITAL DE LA GASTRONOMIA	2.500,00	F/2019/539
---------	------------	---	----------	------------

LA REGIA LEÓN, S.L.

B24358491

TOTAL...	885,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-17	06/03/2019	Desayuno San Juan 24.06.2018 León Capital Española de la Gastronomía	520,00	F/2019/545
Emit-18	06/03/2019	Alojamiento Cata Botines 19.10.2018, León Capital Española de la Gastronomía	306,00	F/2019/546
Emit-19	06/03/2019	Alojamiento Cata Botines 16.11.18, León Capital Española de la Gastronomía	59,00	F/2019/547

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

G24713786

TOTAL...	2.800,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
P-19001	02/01/2019	11 (COLABORACIÓN JORNADAS DEL COCIDO, 14, 15 Y 16 DE DICIEMBRE. LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA)	2.800,00	F/2019/558

LA HUERTA DE FRESNO SDAD. COOP.

F24426637

TOTAL...	1.650,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-84	12/02/2019	ELABORACIÓN Y DEGUSTACIÓN TOMATADA POPULAR REALIZADA EL 22/09/2018. LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	1.650,00	F/2019/582

EDUARDO LAZO LÁIZ

71448490W

TOTAL...	574,75 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-FN 201912	08/03/2019	SUELTA DE GLOBOS PARA LEON CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMIA FECHA 27-05-2018	574,75	F/2019/587

LA CAVA DE SANTA CLARA, S.L.

B24498073

TOTAL...	1.200,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
19 1	25/01/2019	Vino Español Stand Fitur 2018 León Capital Española Gastronómica	1.200,00	F/2019/622

DENOMINACIÓN DE ORIGEN TIERRA DE LEÓN

Q2400564G

TOTAL...	2.800,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-4	13/03/2019	MONTAJE CASITAS FERIA DE LEÓN - LEÓN CAPITALIDAD ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA / COLABORACION VINO LENTEJADA FIN DE AÑO	2.800,00	F/2019/628

TUNA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**G24475881**

TOTAL...	1.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 1	14/03/2019	Pasacalles LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA GASTRONÓMICA el 26 de octubre de 2018	1.500,00	F/2019/645

DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.**A83140012**

TOTAL...	1.029,41 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
VFO15167731	06/07/2018	JUNTA TÓRICA BOTELLA M18X1.6MM (Orden de servicio: 003279785 / 10PRUEBA DILATA. VOLUMÉTRICA Número de serie: 2109	1.029,41	F/2018/1716

JAULAR Y VEGA, S.L.**B24294308**

TOTAL...	873,87 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-77456	11/02/2019	MERIENDA (CHOCOLATES CANTO DEL RAMO CAPITAL GASTRONÓMICA)	873,87	F/2019/343

SERTECA INGENIERÍA, S.L.**B24358806**

TOTAL...	2.952,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit- 74	08/08/2018	EXPTES. 902 de LEON 2018-1, presentados en Catastro de enero a mayo de 2018	2.952,00	F/2018/2242

ASOCIACION CYLMUSICA**G24666091**

TOTAL...	1.600,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
006/2018	29/09/2008	006/2018, ACOMPAÑAMIENTOS ACTUACIONES FERIA	1.600,00	F/2018/2865

BÚRBULA TEATRO AC**G24338840**

TOTAL...	2.900,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Rect-4	12/12/2018	Rect. BUR 01018 / REPRESENTACIONES VIDA ROMANA EN LEGIO 2018	2.900,00	F/2018/3467

FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**G24574113**

TOTAL...	74.820,29 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-FCSCCL-2018 8	30/04/2018	Facturación bimensual (marzo-abril de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	14.121,98	F/2018/1096

Rect-Emit-FCSCCL-2018 12	30/06/2018	Rect. Rect-Emit-FCSCCL-2018 12 / Facturación bimensual (mayo-junio de 2018) de Servicios de virtualización de servidores	15.088,02	F/2018/1712
Emit-FCSCCL-2018 15	11/09/2018	Facturación bimensual (julio-agosto de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.095,74	F/2018/2178
Emit-FCSCCL-2018 20	31/10/2018	Facturación bimensual (septiembre-octubre de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.242,15	F/2018/2811
Emit-2019 201901	21/01/2019	Facturación bimensual (noviembre-diciembre de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.272,40	F/2019/162

SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan; y aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores relacionados, ya que por su importe y objeto o naturaleza **SI** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000€ habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia:

ELYTE LEONESA DE MONTAJES, S.A.

A24037079

TOTAL...	3.793,18 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 0032	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. ESTADIO REINO DE LEÓN	717,17	F/2019/154
2019 0033	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. ESTADIO HISPÁNICO	616,31	F/2019/155
2019 0034	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. PISCINAS EL EJIDO	758,89	F/2019/156
2019 0080	25/01/2019	CONTRATO MTO. C.T. AUDITORIO MUNICIPAL DE LEÓN	967,54	F/2019/184
2019 0079	25/01/2019	CONTRATO MTO, C.T. CENTRO EMPRESAS BASE TECNOLÓGICA	733,27	F/2019/182

GRAFICAS APEL, S.L.

B33762881

TOTAL...	9.528,75 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
1505	28/12/2018	40000 BOLSAS ASA RIZADA /28X11X32) 10000 DE 4 MODELOS /AZUL-VERDE-NARANJA-ROSA	9.075,00	F/2019/54
1504	30/12/2018	BOLSAS ASA RIZADA (28X11X32) 4 MODELOS / AZUL-VERDE-NARANJA-ROSA	453,75	F/2019/55

ISAMAR GOURMET, S.L.

B24654568

TOTAL...	6.291,92 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
A 5	17/01/2019	PROCTOS DE LEON PARA FHER	6.291,92	F/2019/522

AGUSTÍN RISUEÑO PÉREZ

70978928P

TOTAL...	3.509,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-1	11/02/2019	18 NOVIEMBRE 2018 CAPITAL GASTRONÓMICA ESPAÑOLA	3.509,00	F/2019/523

CONSEJO REGULADOR I.G.P CECINA-LEÓN

V24271074

TOTAL...	9.065,90 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
10/19	10/01/2019	León "Capital Española de la Gastronomía"-RECORD GUINNESS CECINA DE LEÓN-27/05/2018	9.065,90	F/2019/526

FRANCISCO RAMOS SABUGO RODRÍGUEZ

71440767F

TOTAL...	3.593,70 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
01219 1	18/02/2019	GRABACION 11 VIDEOS DE PROMOCION CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	3.593,70	F/2019/569

CIT SANTA MARINA

E24042657

TOTAL...	18.200,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
19 01	13/03/2019	MAGOSTO (MAGOSTO EN LEÓN CAPITAL GASTRONOMICA EUROPEA 2018)	18.200,00	F/2019/643

MARTA MARTÍNEZ CASADO

09802956B

TOTAL...	4.043,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
0002 2019	09/01/2019	Producción de evento formativo dirigido a alumnos de escuelas de cocina de León y provincia, realizado en el Hotel Conde Luna	2.178,00	F/2019/66
0003 2019	09/01/2019	Producción de evento formativo dirigido a alumnos de escuelas de cocina de León y provincia, realizado en el Teatro San Francisco	1.865,00	F/2019/68

FUNDACION OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

G24687766

TOTAL...	4.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-GEN19-37	11/02/2019	DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA CICLO DE CONFERENCIAS "GAUDÍ EN LEÓN. 125 AÑOS DESPUÉS"	4.500,00	F/2019/384

ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.

A28007748

TOTAL...	24.937,43 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro

AZJD- 891	09/10/2018	PÓLIZA: 043675497 RECIBO: 335004456 RAMO MULTISEGURO EMPRESARIAL	10.223,38	F/2018/2460
AZJD- 1230	25/10/2018	PÓLIZA: 43675497 RECIBO: 338861183 RAMO MULTISEGURO EMPRESARIAL	14.714,05	F/2018/2612

TERCERO: Aplicar en el Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC).”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, que se expresa como sigue:

Esta Concejalia quiere presentar una Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 26 de marzo de 2019, en concreto al punto 5º del orden del día de dicha Comisión. Lo explicaré un poco mejor, va en el sentido de motivar la conformidad para levantar el reparo.

Lo expondré bien, es en el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el pasado 26 de marzo de 2019, relativo al **“EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN”** (Punto 5º del Orden del Día de la Comisión), se formula propuesta de acuerdo municipal, cuyo apartado **SEGUNDO** dice así:

“SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto quinto del Informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan; y aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores relacionados, ya que por su importe y objeto o naturaleza **SÍ** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000 € habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia:

(...)”

Conforme a dicho apartado, el Pleno solventa el reparo de la Intervención Municipal a las facturas que se relacionan a continuación, **si bien no recoge la motivación en la que se fundamenta dicha decisión**, fundamentación que se recoge en todos y cada uno de los “informes de conformidad de REC” que se acompañan a todas y cada una de las facturas afectadas por el reparo, y que es preciso que quede reflejada en el acuerdo que se adopte por el Pleno Municipal.

Dicha motivación no es otra que, en el caso de que tales facturas no se reconozcan y aprueben por el Ayuntamiento Pleno, la Corporación Municipal

incurriría en el “**enriquecimiento sin causa**” mencionado en el artículo 10º.9 del Código Civil, enriquecimiento sin causa o injusto que, como principio general del derecho, viene prohibido, y que ha sido configurado por la Jurisprudencia como “*la obligación de restituir la ventaja obtenida por una atribución patrimonial sin causa que, pese a su anomalía, se consiente o consolida por el ordenamiento, instituyendo una acción frente a la Administración enriquecida que no encamina a la devolución de la cosa, sino a la restitución de su valor.*”

La aplicación de este principio en el ámbito del Derecho Administrativo ha venido siendo reconocida desde los años sesenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, como dice la Sentencia de 11 de mayo de 2004 (Roj: STS 3180/2004).

En consecuencia, se considera necesario por este Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior **que el acuerdo que se adopte por el Pleno Municipal en este asunto recoja expresamente la aludida motivación**, por lo que se propone la modificación del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior celebrada el pasado día 26 de marzo de 2019, relativo al “**EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN**” (Punto 5º del Orden del Día de la Comisión); apartado **SEGUNDO** que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“**SEGUNDO.-** Solventar el reparo contenido en el apartado quinto del Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, en fecha 21 de marzo de 2019, en el que dicho funcionario manifiesta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por las causas que se expresan en dicho apartado del informe, resolviendo tal discrepancia y aprobando el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que ampara la realización de los citados gastos, con fundamento en que, en el supuesto de que tales gastos no se reconozcan y aprueben por el Ayuntamiento Pleno la Corporación Municipal incurriría en un “**enriquecimiento sin causa**” que, como principio general viene prohibido (Sentencia de 11 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo)”

La Sra. Secretaria, Dª Carmen Jaén Martín, toma la palabra para decir:

Esta enmienda hay que votarla con carácter previo al dictamen de la Comisión y con esa modificación.

Sometida la enmienda, formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, a votación el Pleno de la Corporación acordó aprobar la misma por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Socialista, dos votos en contra de los Concejales del Grupo

León Despierta y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos Ciudadanos, León en Común y Unión del Pueblo Leonés.

La Sra. Secretaria explica que el segundo punto quedaría redactado como ha expuesto el Sr. Concejales con la relación de los créditos que se reconocen y los que se relacionan a continuación con la enmienda introducida. En consecuencia, el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, del día 26 de marzo de 2019, queda como sigue:

“Por la Presidencia se da cuenta del contenido del expediente, donde conforme al informe del Sr. Interventor se agrupan las facturas en dos bloques, el primero constituido por aquellas que no tiene reparo y un segundo donde se formula reparo.

Dado que la mayoría de facturas con reparo corresponde a la Concejalía de Comercio, Consumo y Fiestas, toma la palabra el Concejales Sr. Llamas Domínguez, quien refiere a que esas facturas corresponden a parte de actividades relacionadas con el programa de “León Ciudad Gastronómica”, gastos ejecutados sin el procedimiento administrativo correspondiente, aduciendo causas de urgencia en la ejecución del gasto.

(Se incorpora a la sesión en este momento el Concejales D. Óscar Fuentes Carro)

Continúa el debate tomando la palabra el Sr. Alonso Sutil declarando, tal como viene reiterando a lo largo de la legislatura, que no es justificable las razones de urgencia que siempre se alegan, entendiéndose que el objetivo de la corporación debe ser corregir esta tendencia, minimizando el volumen de este tipo de expediente, a fin de no eludir el procedimiento administrativo en la contratación del gasto.

Se concede la palabra al Sr. Fuentes Carro quien muestra su disconformidad con este tipo de expedientes, y anticipando su voto en contra, y señalando que en este expediente de REC nº 2/2019 se vuelve a formular reparo por parte del Sr. Interventor, indicando que corresponde levantar el mismo al Sr. Alcalde de la Corporación.

El Sr. Presidente indica que el levantamiento del reparo en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Interviene el sr. Concejales D. Justo Fernández González quien a su vez resalta que este expediente REC nº 2/2019 es de similares características al precedente dictaminado por esta Comisión, REC nº 1/2019, ya que en los dos existen facturas con y sin reparo del Sr. Interventor, por lo que en definitiva se siguen confirmando la mala tramitación de ciertos expedientes de gasto.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Votan en contra la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción) y el Concejal del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), esto es dos votos contrarios a la propuesta.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), y el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), lo que hace un total de seis abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia).

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el cuadro incorporado en este punto, donde consta el informe favorable de Intervención, en el que se suscribe que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización:

PUERTAS AUTOMATICAS KАРY, S.L.U.

B24387441

TOTAL...	404,94 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-18049	14/03/2018	SERVICIO TECNICO A DOMICILIO	81,07	F/2018/644
Emit-18256	19/11/2018	EMISORES PARA PUERTA/SALIDA DE TALLER/HORA MANO DE OBRA TECNICOS / PORTERO AUTOMATICO	323,87	F/2018/2956

AJJ STORES, S.A.

A24428161

TOTAL...	177,65 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro

A 41333	31/10/2014	EGPCAMISSETAL (CAMISETA EGP T-L S/CARGO) / EGPCAMISSETAM (CAMISETA EGP T-M S/CARGO) / DPARISTOTEGT (PARKA ARISTOTE	177,65	F/2018/2355
---------	------------	--	--------	-------------

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, S.A.**A24491425**

TOTAL...	2.760,25 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2018-T 29	23/08/2018	EXP. T260-18	135,05	F/2018/2050
2018-T 31	02/10/2018	EXP. T263-18	100,00	F/2018/2472
2018-T 33	02/10/2018	EXP. T265-18	100,00	F/2018/2473
2018-T 32	02/10/2018	EXP. T264-18	100,00	F/2018/2474
2018-T 34	02/10/2018	EXP. T266-18	380,18	F/2018/2475
2018-T 35	08/10/2018	EXP. T267-18	193,38	F/2018/2476
2018-T 36	08/10/2018	EXP. T268-18	114,77	F/2018/2477
2018-T 37	08/10/2018	EXP. T269-18	100,00	F/2018/2478
2018-T 38	08/10/2018	EXP. T270-18	100,00	F/2018/2479
2018-T 39	08/10/2018	EXP. T271-18	119,75	F/2018/2480
2018-T 40	24/10/2018	EXP. T272-18	100,00	F/2018/2622
2018-T 41	24/10/2018	EXP. T273-18	100,00	F/2018/2623
2018-T 42	24/10/2018	EXP. T274-18	100,00	F/2018/2624
2018-T 43	24/10/2018	EXP. T273-18	100,00	F/2018/2625
2018-T 44	30/10/2018	EXP. T276-18	100,00	F/2018/2804
2018-T 45	30/10/2018	EXP. T277-18	100,00	F/2018/2805
2018-T 46	30/10/2018	EXP. T278-18	100,00	F/2018/2806
2018-T 47	23/11/2018	EXP. T279-18	100,00	F/2018/3055
2018-T 48	30/11/2018	EXP. T280-18	417,12	F/2018/3171
2018-T 49	28/12/2018	EXP. T281-18	100,00	F/2019/46

GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS**09778393N**

TOTAL...	1.573,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
0002-AYUN/18	26/02/2018	0002-AYUN/18, VALORACION VEHICULO 6205DCG	121,00	F/2018/548
0001-AYUN/18	26/02/2018	0001-AYUN/18, TASACION VEHICULO 6949CSC	121,00	F/2018/549
0003-AYUN/18	26/02/2018	0003-AYUN/18, TASACION VEHICULO 5073CLP	121,00	F/2018/550
0010-AYUN/18	24/10/2018	0010-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO	121,00	F/2018/2667
001-AYUN/18	03/12/2018	001-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO	363,00	F/2018/3465
008-AYUN/18	24/10/2018	008-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 4440CCF	121,00	F/2018/3472
0009-AYUN/18	24/10/2018	0009-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 9577BVY	121,00	F/2018/3515
0004-AYUN/18	24/10/2018	0004-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 7333CVS	121,00	F/2018/3516
0005-AYUN/18	24/10/2018	0005-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 5316BBC	121,00	F/2018/3517
0007-AYUN/18	24/10/2018	0007-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO 1260GCC	121,00	F/2018/3520
0006-AYUN/18	24/10/2018	0006-AYUN/18, HONORARIOS TASACION VEHICULO	121,00	F/2018/3521

		0694FLZ		
--	--	---------	--	--

SOLIDARIDAD Y TRABAJO VIRGEN DEL CAMINO, S.L.**B24420101**

TOTAL...	1.468,79 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
18 1292	30/06/2018	SERVICIO LAVANDERIA MES JUNIO RESIDENCIA V.CAMINO	1.468,79	F/2018/1784

FERIAS Y CONGRESOS 2012, S.L.**B24622292**

TOTAL...	2.173,16 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-5	14/01/2019	CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018: Grabación Lotería Nacional en Plaza de San Isidoro	2.173,16	F/2019/147

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.**B24409666**

TOTAL...	1.770,03 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
1 000051	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA CASA CARNICERIAS - 25 OCTUBRE / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA	590,00	F/2019/364
1 000052	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA - 9 DE NOVIEMBRE - VISITA FERRAN ADRIA / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRO	590,03	F/2019/365
1 000053	12/02/2019	SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONOMICA - 10 DE DICIEMBRE - CASA CARNICERIAS / SERVICIO SONORIZACIÓN CAPITAL GASTRONO	590,00	F/2019/366

DEGANTA ALLER SILVAN**71427284W**

TOTAL...	2.964,50 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 04	26/02/2019	LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018: Desfile Moda 6/09/18	2.964,50	F/2019/513

TECSON SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**B24482408**

TOTAL...	2.057,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
02 9	26/02/2019	LEON "CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMIA" / Plaza de San Marcelo Magosto popular día 25-11-2019 /	2.057,00	F/2019/529

DIS TYVOLY, S.L.**B24257172**

TOTAL...	363,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
12	05/03/2019	GENERADOR (Alquiler generador noche sábado 2 de Marzo)	363,00	F/2019/532

ASOCIACIÓN RADIOAFICIONADOS LEONESES U30**G24020786**

TOTAL..	2.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
19001 1	04/03/2019	LEON CAPITAL DE GASTRONOMIA (GASTOS OCASIONADOS PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMA. LEON CAPITAL DE LA GASTRONOMIA	2.500,00	F/2019/539

LA REGIA LEÓN, S.L.**B24358491**

TOTAL...	885,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-17	06/03/2019	Desayuno San Juan 24.06.2018 León Capital Española de la Gastronomía	520,00	F/2019/545
Emit-18	06/03/2019	Alojamiento Cata Botines 19.10.2018, León Capital Española de la Gastronomía	306,00	F/2019/546
Emit-19	06/03/2019	Alojamiento Cata Botines 16.11.18, León Capital Española de la Gastronomía	59,00	F/2019/547

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEÓN**G24713786**

TOTAL...	2.800,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
P-19001	02/01/2019	11 (COLABORACIÓN JORNADAS DEL COCIDO, 14, 15 Y 16 DE DICIEMBRE. LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA)	2.800,00	F/2019/558

LA HUERTA DE FRESNO SDAD. COOP.**F24426637**

TOTAL...	1.650,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-84	12/02/2019	ELABORACIÓN Y DEGUSTACIÓN TOMATADA POPULAR REALIZADA EL 22/09/2018. LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	1.650,00	F/2019/582

EDUARDO LAZO LÁIZ**71448490W**

TOTAL...	574,75 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-FN 201912	08/03/2019	SUELTA DE GLOBOS PARA LEON CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMIA FECHA 27-05-2018	574,75	F/2019/587

LA CAVA DE SANTA CLARA, S.L.**B24498073**

TOTAL...	1.200,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
19 1	25/01/2019	Vino Español Stand Fitur 2018 León Capital Española Gastronómica	1.200,00	F/2019/622

DENOMINACIÓN DE ORIGEN TIERRA DE LEÓN

Q2400564G

TOTAL...	2.800,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-4	13/03/2019	MONTAJE CASETAS FERIA DE LEÓN - LEÓN CAPITALIDAD ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA / COLABORACION VINO LENTEJADA FIN DE AÑO	2.800,00	F/2019/628

TUNA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

G24475881

TOTAL...	1.500,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 1	14/03/2019	Pasacalles LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA GASTRONÓMICA el 26 de octubre de 2018	1.500,00	F/2019/645

DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.

A83140012

TOTAL...	1.029,41 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
VFO15167731	06/07/2018	JUNTA TÓRICA BOTELLA M18X1.6MM (Orden de servicio: 003279785 / 10PRUEBA DILATA. VOLUMÉTRICA Número de serie: 2109	1.029,41	F/2018/1716

JAULAR Y VEGA, S.L.

B24294308

TOTAL...	873,87 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-77456	11/02/2019	MERIENDA (CHOCOLATES CANTO DEL RAMO CAPITAL GASTRONÓMICA)	873,87	F/2019/343

SERTECA INGENIERÍA, S.L.

B24358806

TOTAL...	2.952,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit- 74	08/08/2018	EXPTES. 902 de LEON 2018-1, presentados en Catastro de enero a mayo de 2018	2.952,00	F/2018/2242

ASOCIACION CYLMUSICA

G24666091

TOTAL...	1.600,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
006/2018	29/09/2008	006/2018, ACOMPAÑAMIENTOS ACTUACIONES FERIA	1.600,00	F/2018/2865

BÚRBULA TEATRO AC

G24338840

TOTAL...	2.900,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Rect-4	12/12/2018	Rect. BUR 01018 / REPRESENTACIONES VIDA ROMANA EN LEGIO 2018	2.900,00	F/2018/3467

FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
G24574113

TOTAL...	74.820,29 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-FCSCCL-2018 8	30/04/2018	Facturación bimensual (marzo-abril de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	14.121,98	F/2018/1096
Rect-Emit-FCSCCL-2018 12	30/06/2018	Rect. Rect-Emit-FCSCCL-2018 12 / Facturación bimensual (mayo-junio de 2018) de Servicios de virtualización de servidores	15.088,02	F/2018/1712
Emit-FCSCCL-2018 15	11/09/2018	Facturación bimensual (julio-agosto de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.095,74	F/2018/2178
Emit-FCSCCL-2018 20	31/10/2018	Facturación bimensual (septiembre-octubre de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.242,15	F/2018/2811
Emit-2019 201901	21/01/2019	Facturación bimensual (noviembre-diciembre de 2018) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado) y almacenamiento	15.272,40	F/2019/162

SEGUNDO.- Solventar el reparo contenido en el apartado quinto del Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, en fecha 21 de marzo de 2019, en el que dicho funcionario manifiesta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por las causas que se expresan en dicho apartado del informe, resolviendo tal discrepancia y aprobando el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que ampara la realización de los citados gastos, con fundamento en que, en el supuesto de que tales gastos no se reconozcan y aprueben por el Ayuntamiento Pleno la Corporación Municipal incurriría en un “**enriquecimiento sin causa**” que, como principio general viene prohibido (Sentencia de 11 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo)

ELYTE LEONESA DE MONTAJES, S.A.
A24037079

TOTAL...	3.793,18 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
2019 0032	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. ESTADIO REINO DE LEÓN	717,17	F/2019/154
2019 0033	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. ESTADIO HISPÁNICO	616,31	F/2019/155
2019 0034	15/01/2019	CONTRATO MTO. AÑO 2018 C.T. PISCINAS EL EJIDO	758,89	F/2019/156
2019 0080	25/01/2019	CONTRATO MTO. C.T. AUDITORIO MUNICIPAL DE LEÓN	967,54	F/2019/184
2019 0079	25/01/2019	CONTRATO MTO, C.T. CENTRO EMPRESAS BASE TECNOLÓGICA	733,27	F/2019/182

GRAFICAS APEL, S.L.
B33762881

TOTAL...	9.528,75 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
1505	28/12/2018	40000 BOLSAS ASA RIZADA /28X11X32) 10000 DE 4 MODELOS /AZUL-VERDE-NARANJA-ROSA	9.075,00	F/2019/54
1504	30/12/2018	BOLSAS ASA RIZADA (28X11X32) 4 MODELOS / AZUL-VERDE-NARANJA-ROSA	453,75	F/2019/55

ISAMAR GOURMET, S.L.**B24654568**

TOTAL...	6.291,92 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
A 5	17/01/2019	PROCTOS DE LEON PARA FHER	6.291,92	F/2019/522

AGUSTÍN RISUEÑO PÉREZ**70978928P**

TOTAL...	3.509,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-1	11/02/2019	18 NOVIEMBRE 2018 CAPITAL GASTRONÓMICA ESPAÑOLA	3.509,00	F/2019/523

CONSEJO REGULADOR I.G.P CECINA-LEÓN**V24271074**

TOTAL...	9.065,90 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
10/19	10/01/2019	León "Capital Española de la Gastronomía"-RECORD GUINNESS CECINA DE LEÓN-27/05/2018	9.065,90	F/2019/526

FRANCISCO RAMOS SABUGO RODRÍGUEZ**71440767F**

TOTAL...	3.593,70 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
01219 1	18/02/2019	GRABACION 11 VIDEOS DE PROMOCION CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	3.593,70	F/2019/569

CIT SANTA MARINA**E24042657**

TOTAL...	18.200,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
19 01	13/03/2019	MAGOSTO (MAGOSTO EN LEÓN CAPITAL GASTRONOMICA EUROPEA 2018)	18.200,00	F/2019/643

MARTA MARTÍNEZ CASADO**09802956B**

TOTAL...	4.043,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
0002 2019	09/01/2019	Producción de evento formativo dirigido a alumnos de escuelas de cocina de León y provincia, realizado en el Hotel Conde Luna	2.178,00	F/2019/66
0003 2019	09/01/2019	Producción de evento formativo dirigido a alumnos de escuelas de cocina de León y provincia, realizado en el Teatro San Francisco	1.865,00	F/2019/68

FUNDACION OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN**G24687766**

TOTAL...	4.500,00 €			
-----------------	-------------------	--	--	--

Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
Emit-GEN19-37	11/02/2019	DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA CICLO DE CONFERENCIAS "GAUDÍ EN LEÓN. 125 AÑOS DESPUÉS"	4.500,00	F/2019/384

ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.

A28007748

TOTAL...	24.937,43 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe €)	Nº Registro
AZJD- 891	09/10/2018	PÓLIZA: 043675497 RECIBO: 335004456 RAMO MULTISEGURO EMPRESARIAL	10.223,38	F/2018/2460
AZJD- 1230	25/10/2018	PÓLIZA: 43675497 RECIBO: 338861183 RAMO MULTISEGURO EMPRESARIAL	14.714,05	F/2018/2612

TERCERO: Aplicar en el Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC).”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Diez Díaz, que se expresa como sigue:

En primer lugar, decir que esta enmienda que se ha presentado, pues, bueno, yo creo que no hacía falta que se hiciera aquí “*in voce*”, yo creo que podíamos haberla realizado con anterioridad, pero, no obstante, no modifica para nada el sentir de nuestro voto ni el sentir de nuestra intervención. Enriquecimiento indebido pues es de todos conocido y siempre ha sido el motivo que ha llevado a este Grupo Municipal a no votar en contra de estos Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito.

Anuncio, como he dicho, la abstención del Grupo Municipal Socialista a este Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Una abstención con responsabilidad, reparos y reprobación. Marca nuestro voto la responsabilidad con los proveedores del Ayuntamiento de León porque hemos de abonar un servicio que ellos han prestado, porque así, efectivamente, lo han hecho y porque no abonarlo sería hacer incurrir al Consistorio en un delito de enriquecimiento indebido.

Estas son las únicas razones por las que nuestro voto no es contrario. Porque existen reparos a toda la gestión de estos servicios que el propio Interventor Municipal deja de manifiesto en este punto, como lo hizo el mes pasado en el Reconocimiento Extrajudicial que aquí se presentó.

El Grupo Municipal Socialista ha sido, desde el inicio del mandato, excepcionalmente, beligerante con su nefasta gestión. Una nefasta gestión que hace que los expedientes se tramiten tarde y mal. Tarde, porque hemos de aprobar, como en este caso, reconocimientos de gastos efectuados en años anteriores, en muchos casos con demoras de más de 5 años. Y mal, porque Vd., Sr. Alcalde, se ha saltado, en innumerables ocasiones, la legalidad en la

contratación de servicios obviando la necesaria publicidad, libre concurrencia e igualdad en el acceso que debe presidir la contratación pública; mediante convenios, fraccionamiento de contratos o abuso del contrato menor, han derivado millones de euros a proveedores particulares sin realizar la tramitación que así se debía.

Así hemos pagado, con la vía de los reconocimientos, más de 15 millones de euros, desde que Vd. es Alcalde. Y no ha sido hasta estos dos últimos reconocimientos, cuando el Interventor se lo ha plasmado de forma oficial, de reparo, pero sí y así lo hemos denunciado previamente y en este mismo Pleno y, públicamente en ruedas de prensa. Lo ha hecho en decenas de ocasiones. Forma de advertencia específica del Interventor, en cada uno de esos expedientes previos.

Nosotros, hemos alertado, advertido y reprendido en todos los Plenos y si bien es cierto que las cantidades se han reducido, no es menos grave por ello, ya, que nos encontramos a que Vds. han tenido todos los resortes administrativos y burocráticos para reducirlos a cero y no lo han hecho. Entendemos que por dejadez y por falta de voluntad de cumplir con la necesaria publicidad e igualdad de oportunidades para acceder a ciertos servicios por Vds., directamente, gestionados.

Vds. se han aprovechado de la posibilidad de llevar estos gastos, directamente, a la Junta de Gobierno y no pasar por el Pleno para desviar a proveedores concretos millones de euros y lo han hecho vistiendo luego de legalidad con estos reconocimientos que son una trampa en sí mismos.

Hemos de aprobarlos para abonar ese suministro o trabajo realizado, para no incurrir en enriquecimiento, pero con ello, no santificamos cómo se ha realizado el gasto. Y no lo avalamos con nuestro voto. Nosotros, el Grupo Socialista, estamos en total desacuerdo con la forma de contratación de los gastos que hoy nos traen. Máxime cuando de muchos de ellos no se puede hablar ni de imprevisión ni de urgencia.

Cómo es posible que tengamos que ratificar así un gasto previsto desde enero de 2018, un acto que se ha celebrado en mayo y una factura que aparece en el Consistorio en enero del año 2019. Todo apunta a graves irregularidades que deberían dar lugar a la apertura de un expediente y a la depuración de las responsabilidades que de él se deriven.

A menos de dos meses para cerrar el mandato siguen Vds. tramitando, este Consistorio, como si fuera su casa particular. Siguen Vds. incurriendo en los mismos errores que hemos denunciado una y otra vez, adjudicando sin concursos mediante la vía del convenio, plenamente discutible, recurriendo a fraccionamientos de contratos para evitar la necesidad de publicidad, demorando la tramitación de las facturas para demorarlas al ejercicio siguiente y avalar así la figura del reconocimiento extrajudicial y todo ello explica la reprobación de la que le comenté al principio.

Por responsabilidad nos abstendremos en este punto pero no cuente con la colaboración del Partido Socialista para este tipo de gestión. No le hemos ratificado ningún reconocimiento en este mandato y seguimos sin hacerlo.

A continuación, con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Justo Fernández González, que se expresa de la forma siguiente:

Bueno, volvemos a insistir en lo que venimos diciendo pleno tras pleno de los REC. Se aprueban facturas sin el expediente de contratación, sin la publicación de contratos menores y, además, en este caso es un área de la que no nos tiene habituado, que es distinta a la de limpieza que es la que, habitualmente, nos traía estos expedientes.

También hay que decir que en Comisión el Sr. Llamas, que la mayoría de las facturas son de su área, nos decía que nos hacíamos las fotos con Manjarín pero que luego no queríamos aprobar los REC. Esto es un tema de procedimiento, Sr. Llamas, y si está mal hecho hay que criticarlo. Lo siento mucho.

Seguidamente toma la palabra, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que dice lo siguiente:

Se sigue ignorando, sistemáticamente, los procedimientos de contratación, como ya se ha nombrado y, además, no solamente se están obviando o ignorando los procedimientos de contratación sino que, además, y sobre todo esto es una de las mayores discrepancias que he tenido con el Grupo Socialista sobre la forma en la que se está tramitando esto, porque se ha expuesto por su parte que se abstienen por responsabilidad, –no entro a valorar su argumentación– pero sobre lo que ocupa en este caso, aquí, no se está, únicamente, conculcando la Ley de Contratos del Sector Público, también se está conculcando la Ley de Haciendas Locales, ya que cuando hay una intervención que muestra desacuerdo sobre la tramitación del expediente y formula reparo a la legalidad al reconocimiento de la obligación, según el artículo 215 de la Ley de Haciendas Locales se tiene que determinar la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216.2. Ya que hablamos del Código Civil, pues, hay otras legislaciones que nos afectan más directamente.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso, según el artículo 217. La resolución de la discrepancia, en su caso, deberá adoptar la forma de Decreto debiendo darse cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten contrarias al reparo, art. 218.

Con lo cual aquí, como estoy comentado, no solamente se está ignorando, completamente, la Ley de Contratos del Sector Público, también coincido en la valoración que han hecho en cuanto al fraccionamiento de contratos, que sí que se contempla en la Ley actual, pero la división por lotes es para que sean más empresas las que puedan optar a los contratos públicos y no para que se disimule gastos mayores que no son.

Se intenta, así de esta manera, legitimar por la vía política la conculcación, como ya se ha dicho, de la Ley de Contratos del Sector Público ya que es el Alcalde el que debe levantar el reparo, no el Pleno.

Nos encontramos aquí ante una situación que no solamente se está incumpliendo dos leyes sino que, además, nos encontramos una situación de reincidencia, lo que agrava, todavía, más la situación. No abandonamos la sensación de que se quiere dar o que se quiere usar el final del mandato para aprovechar y esconder la porquería debajo de la alfombra.

Sobre la gestión de la capitalidad gastronómica este Grupo Municipal ha tenido innumerables rumores de cómo se estaba gestionando por parte del Sr. Llamas y por parte del Sr. Maté, en el que incluso había rumores de facturas de cenas que se intentaron meter a cargo de los Presupuestos y que fueron rechazadas por Intervención. No voy a acusar de lo que no tengo pruebas, evidentemente, pero cuando yo me encuentro con estos datos dentro del expediente, pues, como mínimo, me saltan las luces de alarma por todos los lados. Con lo cual, como ya le he comentado, haremos una investigación, exhaustiva, sobre esto.

Sobre las vías que se están utilizando, yo me pregunto: ¿dónde queda la libre concurrencia de las empresas a los contratos de la Administración?. ¿Cómo aseguramos sin competencia que se han conseguido las mejores condiciones, no solamente económicas, para el Ayuntamiento? ¿Dónde están las razones de interés público y las de urgente y extrema necesidad? Cuando hablamos del enriquecimiento indebido hay que reconocer que las empresas, en el momento en el que han hecho el trabajo, no se van a quedar sin cobrar, lo único que tienen que hacer es reclamarlo por la vía judicial. Y en se momento, cuando se resuelva a su favor, que se resuelve a su favor en el momento en el que se demuestra que el trabajo está hecho, esos importes se les paga. ¿Qué pasa con esto?, que cuando se produce un perjuicio al erario público, aquí esto si trae consecuencias, además, por la legislación actual y aquí nosotros tenemos una sensación que lo que se intenta es escurrir el bulto.

Vd. en la Comisión, Sr. Llamas, nos estuvo comentando sobre las dificultades que había, como por ejemplo, la contratación de los *ryders* porque yo a Vd. le dije que me parecía muy llamativo que siendo su Concejalía la única que tiene la capacidad de firmar contratos mercantiles privados, precisamente, para cuestiones y espectáculos públicos, que nos encontremos con esto, pues, me parecían muy raras sus justificaciones, cuando Vd. ha estado comentando las dificultades técnicas del *ryder* ¿Por qué no lo llevó Vd. a la Comisión antes?

¿Cuántas veces se le ha dicho por parte de nuestro Grupo Municipal que la Comisión de Comercio era necesario dotarla de contenido? Si Vd. demuestra o si Vd. nos indica que tiene dificultades para poder cumplir la legalidad en ese aspecto o que está habiendo problemas ¿por qué no lo expuso Vd. en la Comisión? ¿Nos hemos negado en algún momento a hablar con Vd. de algún tema? O no hemos podido llegar a acuerdos como, por ejemplo, para los mercados municipales? Se podía haber consultado, se podía haber expuesto, no se hizo.

Sin embargo, no tenemos que cumplir siempre la Ley y para esto tenemos que ver cuando se hacen contratos y se tarda de manera, completamente, injustificada en llevar a cabo la finalización de los mismos como nos podemos encontrar, por ejemplo, con lo que pasó con Ordoño II, en el cual Ulibarri ha sido un empresario que se permite el lujo de extorsionar a toda una ciudad para mostrar quién, realmente, es el que manda en la ciudad, que no es el Alcalde.

Sabemos de sobra que es lo que necesitan, tanto la ciudad como el Ayuntamiento, para salir de este marasmo pero a mí me parece que, aquí, hay muchas manos atadas para poder llevar a cabo los cambios que se necesitan, unas veces por compromisos adquiridos y otras por compromisos heredados.

Sobre la discusión que he tenido con los Grupos Socialista, Unión del Pueblo Leonés y Ciudadanos, a este respecto, sospecho que creen que mi visión es, únicamente, en blanco y negro y que por eso me atengo a posturas maximalistas cuando creo que no es así. Nosotros somos capaces de ver los matices, incluso en algunos Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos nos hemos abstenido también pero aquí tenemos una cuestión que es muy clara. Aquí estamos hablando de fallos estructurales, que se están demostrando sistemáticamente en todos los servicios.

Nuestro Grupo Municipal ha puesto de relieve muchas veces la falta de personal, entre otra serie de defectos que llevan a esta situación, que bajo nuestro punto de vista no se corrigen. Nosotros a principios de mandato hablamos 'mucho' de las sinergias a las que estaba sometido el Ayuntamiento.

Vamos a hacer un ejercicio de ciencia ficción política. Vamos a ponernos, evidentemente, cada Grupo a la hora de las elecciones va a buscar el mejor resultado para sus distintos partidos, lo cual es lo normal, pero vamos a hacer un poco de ejercicio de imaginación y vamos a ponernos en el caso de que el día de mañana nos necesitemos, mutuamente, para gobernar esta ciudad ¿Son Vds. capaces de asegurarme que estas sinergias se van a corregir o vamos a continuar con ellas? Porque bajo mi punto de vista esta es la antesala de que después queden cosas sin pagar. En el momento en el que se empieza a perder el control sobre los gastos del Ayuntamiento, el que empiecen a quedar cosas por ahí perdidas, eso es algo que va a acabar pasando con el tiempo.

Entonces, siguiendo en esa misma hipótesis, si por necesidad gobernamos juntos y el día de mañana me encuentro yo un pastel como éste ¿qué esperan que haga? ¿qué decisión esperan que tome? porque yo, desde luego, no voy a apoyar

el que se estén haciendo gastos sin ningún tipo de control, porque si me tengo que poner en esta situación ¿qué esperan que haga? ¿qué busque un protector? ¿un amo tal vez y como enredadera oscura que sube la pared, medrando sibilina y con adulación cambiar de camisa para obtener posición? No, gracias.

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, que se expresa en los siguientes términos:

Vamos a ver. Bueno, yo saco tres puntos en conclusión de esto que estamos viendo, que hasta yo que no tengo ninguna experiencia en esta historia me salta todo a la vista. Veo que hay una estructura que tiene claro que va a mantenerse alrededor de la Ley, quiere decir que estar delinquiendo de forma fehaciente. Veo otros Grupos Políticos que gracias a su tibieza garantizan que haya un recorrido ahí, suficientemente, resbaloso, bien. Y me encuentro, sobre todo, con la intención de que este Ayuntamiento pretende utilizar el Pleno y nuestros votos para solventar un reparo que estamos aquí solventando: no un reparo sino un delito.

Con mi voto no van a contar, es decir, votamos en contra. ¿Cobrarán los proveedores? cobrarán los proveedores gracias a unas cosas y gracias a otras, pero con nuestro voto en contra, porque, desde luego, yo no voy a votar para que se delinca por aquí.

El Sr. Llamas, en la Comisión, tiene el honor de informarnos que se encontró con una serie de cuestiones, absolutamente insalvables, inesperadas todas ellas. Bueno, yo me pongo a mirar las facturas, hasta yo veo las cuestiones insalvables, todas ellas inesperadas, y por eso no puede respetar la Ley con respecto a las contrataciones. Todo se tiene que hacer de prisa y corriendo porque ninguna de esas cuestiones que él tiene que pagar son esperadas ni se las puede haber previsto y se van pagando. 2.100 y pico euros Capital Española de la Gastronomía; 1.700 € servicio de sonorización Capital Gastronómica; 2.900 y pico León Capital Española desfile de moda; 2000 y pico Capital Española de la Gastronomía, un magosto, que de repente nos hacían falta castañas y no nos dimos cuenta; luego, 2.500 Capital Gastronomía, esto es por el diploma; 800 desayunos, alojamientos, del mismo tema; 2.800 colaboraciones sobre Jornadas del Cocido, que lo mismo garbanzos, de repente, nos faltaban; 1.600 elaboración y degustación de tomatada Capital Española de Gastronomía; 500 y pico, Sr. Llamas tome vitaminas porque es que esto es de...; suelta de globos por la Capital Española de Gastronomía. Tenemos así facturas hasta acabar, prácticamente el informe, ¿de acuerdo?

Además, y en otro apartado, de repente, también, nos damos cuenta, no sé si esto corre a cargo del Sr. Llamas o no, que el contrato de mantenimiento del Estadio Hispánico, del Estadio Reino de León y de las Piscinas del Ejido y del Auditorio Municipal de León y del Centro Empresas base de Tecnología, repito el contrato de mantenimiento, también nos hemos dado cuenta 3.000 y pico euros que no lo habíamos hecho.

Bueno, pues, yo no sé si esto aludirlo a la incompetencia o, francamente, a la intención de delinquir por puro sistema. Y luego, encima, decir que está justificado porque es que se encontró de repente con todo esto. Yo, después, en ruegos y preguntas le voy a pedir un informe de a ver en qué momento tuvo Vd. noticia que tenía que cubrir todos estos actos de la Capital de la Gastronomía y luego se dio cuenta que le faltaban, pues, garbanzos, cecina, jamón, en fin, no sé, estas cosas. Nada más.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma palabra el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, que se expresa como sigue:

Bien, comentar que estos REC son práctica administrativa normal, ocurren en todas las administraciones y, evidentemente, sí tienen que tener cierta medida y, también cierto cuidado. Derivan, a veces son buenos, demuestran un rigor y un buen control interno, como son aquellas facturas que se reciben y que no son conformes, hasta que no se subsana la deficiencia que tenga esa factura no se puede conformar, no se puede reconocer y por eso a veces pasan de un periodo a otro.

Imaginemos que facturan unos precios superiores a los pactados, obviamente, esa factura no se puede pagar, eso sería un REC, con una causa más o menos noble. Otras derivan de que los proveedores, pues, las envían tarde y otras derivan, pues, del cierre del ejercicio, de los últimos momentos, etc.

Es cierto que otras también se deben a una mala tramitación, las menos, y muchas veces son consecuencia, como en el caso que hemos hablado hoy, de la inmediatez del servicio que hay que prestar que no permite un proceso administrativo largo.

Prestar un servicio a los ciudadanos, me pasó hace poco con otras facturas que Vd. había preguntado por ellas y que, bueno, estaban informadas por los técnicos, factura a factura y a su disposición, relativa a repuestos de máquinas, para un tornillo o una pieza; no puedes dejar de limpiar la ciudad mientras sacas un procedimiento administrativo.

Vd., Sr. Díez, habló de causas, no sé, de reparos, de reprobación, de mala gestión y habló de facturas con más de 5 años y más de 15 millones de euros. Sr. Díez esas facturas son suyas. Cuando entró el Partido Popular nos encontramos 220 millones de facturas en los cajones, que luego fueron llevadas a REC, son suyas, Sr. Díez. Bueno, no lo sé, pero suyas son, perdón, me he equivocado, no son suyas, las recibimos, de su Partido, perdóneme Vd., ahí me he pasado un poco y le pido perdón, no son suyas, son de su Partido, las heredó en 2010 el Partido Popular, está informado por Deloitte: 220 millones de facturas sin presupuesto ni procedimiento alguno y, por supuesto, obviamente, como estaban en los cajones mucho tiempo, algunas 10 años, hubo que llevarlas a REC, no se pudieron tramitar en el ejercicio correspondiente, vamos sin procedimiento, ni presupuesto, ni dinero,

ni nada.

Bien, recordarle que esas facturas en los cajones fueron consecuencia de que este Ayuntamiento se recibiera también con una importante deuda, 434 millones de euros. Deuda que anuncio bajará a finales de este ejercicio a, aproximadamente 150 millones de Euros. Con lo cual, por fin, y desde muchísimos, muchísimos años este Ayuntamiento cumplirá con el objetivo de deuda, saldrá de los protocolos de, en elementos excesivos y de los planes de ajuste, y será un Ayuntamiento cumplidor que estará en el grupo de los cumplidores de la Ley de Estabilidad.

Seguidamente interviene con la venia de la Presidencia el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, D. Pedro Llamas Domínguez, que se expresa de la forma siguiente:

No debía participar en este debate porque es de Hacienda pero, bueno, por alusiones sí quiero dirigir unas palabras, sobre todo al Sr. Fuentes y a la Sra. Lucas, más que nada para aclarar y complementar la información.

Mire, en la vida y más en política las cosas se pueden ver con dos tipos de gafas: las oscuras y las que son transparentes, Sr. Fuentes. Normalmente, los que las llevan oscuras suelen ser, pues, destructivos, negativos, tóxicos y los que las llevamos transparentes, pues, solemos ser optimistas y positivos.

El año pasado, con motivo de la Capital Española de la Gastronomía, por si alguno de Vds. no se ha enterado, se realizaron más de 400 actividades y eventos de diferente tipo. Fue un año importante para el turismo, para la gastronomía y para los productos de León.

Si hablamos en términos de rentabilidad le puedo decir que con poco más de 240.000 € se consiguió un impacto de más de 17 millones de euros y eso no está dicho por nosotros, está dicho por la organización de la Capital Española de la Gastronomía. Le puedo decir que la propia organización dijo, públicamente, que había sido la mejor con diferencia.

El año pasado participaron profesionales del sector, por cierto, que a Vds. no les vi, prácticamente, yo creo, que en ningún acto. No hubo actividad, pausada, hubo días que tuvimos hasta cuatro actividades en el mismo momento. Claro que hay improvisación cuando te viene Televisión Española a hacer un Sorteo de Lotería Nacional y te piden una grúa, de un momento para otro. Vd. sabe lo que son las actividades que hay, estamos hablando de 37 facturas imprevistas y, después, le digo otra cosa, todo contra el Presupuesto, no hemos gastado ni un duro más de lo que teníamos presupuestado, que eso es lo que teníamos muy claro. En algunas, dese cuenta Vd. también que el Presupuesto no se aprobó hasta junio, las dificultades que tuvimos.

Lo fácil hubiera sido no hacer nada, un magosto, con productos del Bierzo,

un Centro de Iniciativas Turísticas, que vienen aquí 50 personas, que lo ponemos en valor nuestros productos y a Vd. también le parece mal, es que no entiendo nada. Sr. Fuentes, Vd. confunde los *ryders*, con los artistas, con la contratación, es que cada vez se entera de menos, eso sí que me preocupa. Yo le puedo decir que en FITUR, el Ministro, el Sr. Planas, felicitó a León por las actividades que habíamos realizado. El Sr. Rodríguez Zapatero, hace 14 días, aquí, lanzó un mensaje de esperanza y nos puso de ejemplo a la Capital Española de Gastronomía cuando nos unimos y hacemos las cosas, pero Vds. vienen aquí a destruir, a que no se haga nada y ya veo que cada vez se entera menos.

La Sra. Lucas, yo creo que lo que ha venido a esta Corporación es, simplemente, a asistir a las Comisiones y a insultar en los Plenos.

Seguidamente toma la palabra con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díez Díaz, que se expresa como sigue:

Bueno, D. Agustín, yo no quiero seguir discutiendo de la deuda, aunque como cada día dice una cosa: de 440 a 220, bueno, es igual, es lo de menos.

Vd. sabe, como yo, que la inmensa mayoría de esas facturas, esos 220 millones de euros pertenecían a mandatos del Partido Popular, la inmensa mayoría. Es cierto que también hay facturas del Gobierno Socialista, consecuencia de que durante los cuatro años nos dedicamos a pagar decenas de millones de euros de facturas en el cajón que había del Partido Popular. Así, no fuimos, tampoco, capaces de acabar con ellas y Vds. cuando entraron, pues, se dedicaron a pagar las suyas y no a pagar las nuestras. Pero, bueno, eso son cosas que de verdad importan, yo creo, que lo justo; los ciudadanos, yo creo, que lo tienen bastante claro: quién ha gobernado esta ciudad más de treinta y pico años y a quién se debe la situación y la deuda que tiene esta ciudad.

Pero, mire, yo, solamente, ya para decirle que ahora cuando le he visto sacar pecho en el tema de la reducción de la deuda y que por fin este Ayuntamiento va a estar por debajo del ratio, de no sé qué, hombre, yo creo que Vd. debe decir la verdad y cuando vayan a los barrios y hablen con los vecinos les tendrán que decir que nosotros nos vamos a situar en esos índices de endeudamiento porque Vds. han desatendido los barrios, han tenido la ciudad más sucia que nunca, no han hecho ni una sola inversión, porque hemos devuelto durante estos 4 años treinta y pico millones de euros a los bancos, que Vds. han sido incapaces de gestionar. Eso es lo que Vds. les van a tener que contar a los vecinos cuando vayan a los barrios. Y no salir ahora diciendo que voy a invertir, que voy a hacer, que voy a hacer lo que no he hecho en cuatro años y eso es lo que Vds. tienen que contar. No nos cuente películas, que a mí ya me las cuenta otra gente, Vds. cíñanse a las realidades y resuelva los problemas que no han resuelto.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que dice lo siguiente:

Sr. Llamas, le recomiendo a Vd. que vaya al oculista porque yo con mis gafas de sol puestas veo mucho mejor la legalidad que Vd. con sus gafas graduadas, por lo que parece.

En cuanto a lo que dice que aquí venimos a destruir, hombre, si me pone Vd. aquí en el brete entre elegir entre cumplir la legalidad y tener que hacer cosas, yo es que, vamos a ver, aquí ya parece que con respecto al Partido Popular el mandato acertado fue el de Emilio Gutiérrez porque, a base de no hacer nada, parece ser que es la única manera que este Ayuntamiento tiene para poder cumplir la legalidad: el no moverse, en el momento en el que se empieza a mover aquí, esto salta por todos los lados.

No me diga Vd. que venimos a destruir porque, bajo mi punto de vista, en el momento en el que no se cumple la legalidad los que vienen aquí a destruir las instituciones son Vds. Son Vds. los que obvian el cumplimiento de la legalidad, no me ponga de ejemplo a Zapatero porque podía hablar, ya que estuvo aquí con Rajoy, de cómo se hizo la reforma del artículo 135 de la Constitución y veremos a ver y sobre las reformas constitucionales, también de lo que se habla, de lo que la gente quiere o no quiere o que no se sabe. Yo tengo muy claro, por ejemplo, sobre ese aspecto en qué se tiene que reformar la Constitución y es en el proceso de reforma constitucional para que no se vuelva a producir una reforma constitucional sin que sea sometida a Referéndum del pueblo.

Ya empezando por ahí, para que nos vayamos entendiendo sobre las posturas políticas de cada cual. Con lo cual, yo, además, ya les he dicho en múltiples ocasiones que, bajo mi punto de vista, el deterioro al que se les está sometiendo a las instituciones es cada día más acelerado.

Sigan Vds. por ese camino, ya que le he dicho, si entre hacer cosas y cumplir la legalidad, pues es que hay que hacer cosas antes que cumplir la legalidad, pues, por ejemplo, si no hay que cumplir la legalidad para qué vamos a hacer elecciones ¿no? Cogemos y aquí ya que se ponga por mayoría absoluta, como reclama alguno de los Partidos de este Consistorio, que se les pongan ahí por mano divina y que se les dé, automáticamente, una mayoría absoluta con obtener la mayoría de los votos y así no tenemos ningún tipo de problema, o sea ningún tipo de oposición a la hora de ejercer las labores de gobierno. Claro, la función de la fiscalización que tiene que hacer la oposición nos la fumamos, que es lo que ha pasado en este Ayuntamiento durante mucho tiempo. Nosotros nos negamos a que siga esa situación.

Finaliza, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Concejal de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, diciendo:

Sr. Díez, ha dicho que me invento las cifras, no me las invento. La cifra de

434 millones la certificó Deloitte, que estuvo aquí trabajando con un montón de personas, profesionales de reconocido prestigio dentro de la auditoría de cuentas, han estado trabajando, pues, 6 o 7 meses para terminarla. No me la he inventado, 434, no me la invento, no la varío, lo dijo Deloitte, Hacienda y el informe del Tribunal de Cuentas, que pueden verlo.

Bien, voy siguiendo, que este año cerramos en 150 millones de euros, se lo digo yo y estamos a un trimestre de por fin cumplir con el objetivo de deuda y conseguir parar de tener que soportar todas las consecuencias del protocolo de endeudamiento excesivo que hemos sufrido en los años anteriores.

En cuanto a que no prestamos servicios en los barrios, se presta; el pago de la deuda ha sido a costa del servicio a los barrios, no es cierto, nosotros estamos prestando servicios de calidad y eficientes que Vds. no podían prestar porque no les servían los proveedores porque no pagaban.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, con la enmienda efectuada por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, que resultó aprobado por diez votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos Municipales León Despierta y León en Común y trece abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés.

11.- EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Y APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN”: **RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta de resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de referencia, conforme al informe emitido por la Técnico Superior Adjunto al Área de Fomento y Hábitat Urbano, Dña. Maria Soledad Duran Castellanos, suscrito con efectos del día 4 de marzo de 2019.

Toma la palabra el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar) quien muestra su disconformidad contra la aprobación de esta prestación patrimonial pública no tributaria, tal como ya manifestó en el debate de su aprobación inicial. Aduce que mediante este tipo de prestación se está evitando las sentencias judiciales que venían anulando la tasa que regula la prestación de los servicios de referencia.

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución de reclamaciones formuladas al expediente tramitado, así como la aprobación definitiva de la ordenanza, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Vota en contra el Concejal del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar).

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), y lo que hace un total de cinco abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), y el voto a favor de los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“1º.- **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por D. Carlos Hurtado Martínez, con D.N.I. nº 9.713***N, en fecha 29 de enero de 2019 por los motivos que a continuación se transcriben y que contestan cada una de sus reclamaciones y sugerencias de forma correlativa a las planteadas en su escrito de la fecha "ut supra", y que son las siguientes:

PRIMERA.– Relativa a la infracción del artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ de las Entidades Locales). En relación con esta alegación, a juicio de la que suscribe deberá ser informada por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de León.

SEGUNDA.– Sobre que la Ordenanza no tributaria ha sido exactamente la Ordenanza propuesta por Aguas de León, S.L.

A este respecto decir que, si al alegante le sorprende que el trabajo

realizado por la Técnico que suscribe ha sido la de hacer una reproducción mimética de la Ordenanza propuesta de la Sociedad Mixta AGUAS DE León, S.L., le sorprende igualmente a esta Técnico informante, que la alegación realizada por el Sr. Hurtado, es un juicio absolutamente subjetivo sin ningún rigor jurídico. Si por esta Técnico, no se realizó modificación alguna de la mencionada Ordenanza, es por considerar que el contenido de la misma es ajustada a derecho a la vez que nada hemos de objetar respecto a su contenido y aspectos Técnicos. Como se ha manifestado anteriormente, las apreciaciones realizadas por el alegante Sr. Hurtado son absolutamente subjetivas, y tal juicio de valor cae por su propio peso.

A mayor abundamiento, decir que las recientes sentencias que anulaban la Ordenanza fiscal, en todo momento avalaban que la propuesta de la Ordenanza fuera promovida por la sociedad mixta, cuestión distinta es que exigía que dicha propuesta fuera avalada o asumida en los informes técnicos municipales, y la propuesta de resolución fuera realizada por un Técnico de Administración General, como así se hizo.

Adentrándonos por tanto en las cuestiones alegadas en este punto, vamos a analizar cada una de ellas:

B) En las alegaciones se parte de una premisa, cual es considerar que estamos ante un ingreso de derecho público. Y eso no es así, por lo siguiente:

Tanto en el caso de las concesiones de obras como en las de servicios se aclara por la nueva LCSP que los importes que los concesionarios reciban (de la Administración o directamente de los usuarios) se denominarán “tarifas” y tendrán la naturaleza jurídica de “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario” (arts. 267.1 y 289.2 de la LCSP).

Se generaliza el uso del término «tarifa» para hacer referencia a la contraprestación que los usuarios deben abonar a los concesionarios por el uso de las infraestructuras (concesiones de obras) o percepción de los servicios (concesiones de servicios) (arts. 288, 290.1, 290.5, 333.3.b), 333.4, etc... de la LCSP).

Es decir, se aclara que estas «tarifas» (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario) no son asimilables ni a tasas ni a precios públicos (art. 2.c LTTP) y que no tienen carácter tributario (disposición adicional primera LGT):

«En concreto, **tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado» (Disposición adicional primera de la LGT. la negrita es nuestra).

Aclarado que este tipo de contraprestaciones se denominan «tarifas» y no

tienen carácter tributario, falta por determinar cuáles son las características principales de las denominadas «prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario». La figura de las «prestaciones patrimoniales de carácter público» está recogida genéricamente en el artículo 31.3 de la Constitución Española.

Aunque de forma limitada, el Tribunal Constitucional y la doctrina han analizado la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. De ese análisis –y de la nueva redacción de la LGT, TRLRHL y LCSP– se concluye lo siguiente:

4. Tienen carácter coactivo (reserva de ley). Como señala la STC 185/1995 (FJ 3):

«La imposición coactiva de la prestación patrimonial o, lo que es lo mismo, el establecimiento unilateral de la obligación de pago por parte del poder público sin el concurso de la voluntad del sujeto llamado a satisfacerla es, pues, en última instancia, el elemento determinante de la reserva de Ley; por ello, bien puede concluirse que la coactividad es la nota distintiva fundamental del concepto de prestación patrimonial de carácter público».

5. No constituyen ingresos públicos (carácter no tributario). Desde que el Tribunal Constitucional comenzó a perfilar el concepto de las «prestaciones públicas» advirtió que éstas podían ser tributarias o no tributarias. Así, en su sentencia STC 185/1995, de 14 de diciembre, STC 182/1997, de 28 de octubre (FJ 15):

«... el abono que los empresarios deben efectuar, de acuerdo con el Decreto-ley impugnado, en casos de ILT derivada de enfermedad o accidente no laboral, carece de naturaleza tributaria. Sin que sea necesario entrar aquí en mayores precisiones, baste decir que los tributos, desde la perspectiva constitucional, **son** prestaciones patrimoniales coactivas que se satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1. C.E.). **Siendo los trabajadores** –y no los entes públicos– **los destinatarios de los pagos** que los empresarios deben satisfacer cada vez que se den las condiciones que recoge el Decreto-ley, **la naturaleza tributaria de dicha prestación patrimonial debe descartarse a radice**» (la negrita es nuestra).

En el caso de las prestaciones exigidas a los usuarios por la prestación de servicios públicos, la nueva disposición adicional primera de la L.G.T deja meridianamente claro su carácter **no tributario**:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se

refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter **tributario o no tributario**.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, **se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias** aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración **aquellas exigidas por** la explotación de obras o la **prestación de servicios, en régimen de concesión** o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado» (la negrita es nuestra).

6. Dado que no son ingresos públicos, **puede percibirlos directamente un privado**. El Tribunal Constitucional ya había reconocido la posibilidad de que ingresos calificados como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario tengan como destinatarios a particulares (entre otras, SSTC 37/1994, de 10 de febrero, o 182/1997, de 28 de octubre).

En el caso concreto de los concesionarios de servicios, la LCSP confirma expresamente esta posibilidad en el artículo 289.1:

«1. El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá **directamente de los usuarios** o de la propia Administración» (la negrita es nuestra).

Es decir, estamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, al ser una prestación coactiva que, además, no constituye un ingreso de derecho público al ser percibida directamente por un privado, por lo que no constituye un ingreso realizado a un ente público con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (que es lo que exige el art. 2.2 TRLHL).

O, dicho de otra manera, no pueden tener ese carácter de ingreso público unos recursos que, por fuerza, tienen que ser de derecho privado cuando ingresan

en el patrimonio de entidades dotadas de personalidad jurídica privada, tanto si su capital es íntegra o mayoritariamente público como si es totalmente privado. Por ello, la nueva normativa modificada por la LCSP, señala que la contraprestación que abonan los usuarios sólo tendrá categoría de ingreso de derecho público cuando el servicio sea prestado directamente por el Ayuntamiento, para lo cual ese ingreso sólo puede tener la figura de tasa.

En este sentido el Informe de la DGT de 20 de mayo de 2016, en el que señala que si los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado son gestionados directamente por un ente local, sin ningún tipo de delegación, la contraprestación satisfecha por los usuarios debe tener la naturaleza jurídica de tasa. Por el contrario, si dichos servicios son gestionados por una sociedad privada municipal, o por una empresa privada a través de un contrato administrativo de gestión del servicio, las contraprestaciones no podían ser calificadas como ingresos de Derecho público, sino como ingresos de Derecho privado.

B) Se critica la mención a la “Disposición general”, proponiéndose el nombre de “Fundamento y naturaleza”. Asimismo, se alega que la mención a la regulación de un hecho ajeno, como es la regulación entre la sociedad mixta y los abonados, al remitirse dicha regulación al Reglamento, que a su vez critica dado que en dicho Reglamento se hace mención a la Ordenanza fiscal, por lo que considera que debería haberse revisado el Reglamento para evitar estas disfuncionalidades.

Expuesto lo anterior, se observa que se discute el “nomen iuris” de un determinado precepto. Es más, se considera que igualmente podría haber sido correcto el incluir esa disposición general, dentro del Preámbulo. Pero, en definitiva, lo importante es el contenido del precepto, no su “nomen iuris”, y en ese sentido ninguna observación se realiza en la alegación. Y en todo caso, el fundamento y naturaleza de la prestación se recoge y explicita en la Ordenanza.

Por otra parte, es cierto que en el Reglamento se contienen menciones a la Ordenanza fiscal, pero no es menos cierto que por ello existe la disposición final segunda, cuya finalidad es señalar eso mismo. Finalmente, cabe decir, que respecto a que se debería haber revisado el Reglamento, debemos tener en cuenta que estamos ante un proceso de alegaciones a la Ordenanza, no al Reglamento (con independencia, como se expuso, que la disposición final segunda de la Ordenanza pretende regular esa disfuncionalidad).

C) Se critica que el artículo 2 de la Ordenanza regula el “Objeto y ámbito de aplicación”, cuando debería llamarse el “Régimen de prestación del servicio”. Ante esta alegación nos remitimos a lo dicho anteriormente. En todo caso, no se contempla ninguna alegación sobre el fondo o contenido de ese artículo 2.

D) En igual sentido respecto a la alegación sobre la denominación del art.3 de la Ordenanza, sin que se explicita qué no logra entender del punto 3.2 de la Ordenanza, dado que únicamente lo transcribe. En todo caso dicho artículo señala que la relación entre el abonado y el prestador del servicio se regula en el Contrato, en el Reglamento del servicio del agua (que será aplicable también al servicio de

alcantarillado en lo que no se contradiga con tal servicio), y en todo aquello que no esté previsto ni regulado en el Contrato ni en el Reglamento se aplicarán las normas técnicas que regulan estos servicios.

E) Respecto al art.4, señala que nada aporta y que sólo crea confusión. En todo caso, no se advierte ninguna alegación sobre su ilegalidad en cuanto a su contenido. Se considera importante, dado que se resalta el concepto de tarifa, que cobrará el prestador del servicio.

F) Se critica la redacción del art. 5, Obligados al pago, señalando que se omite la figura de los responsables, que considera “plenamente” aplicable a esta prestación patrimonial dado su “carácter de ingresos de derecho público”. Como hemos expuesto, esta prestación patrimonial no tiene carácter de ingreso de derecho público.

G) Se critica el art. 6 sobre Obligados al pago, entendiendo que debería denominarse de otra manera, para lo cual nos remitimos a lo dicho.

Sobre su contenido se indica que no se diferencia entre los distintos supuestos regulados en las prestaciones que se exigen: suministro de agua, contadores, acometidas, etc. No obstante, sí se realiza esa distinción en el art. 6.3.

H) Respecto al art. 7 propone una nueva numeración de las tarifas, considerando el Ayuntamiento más correcta la propuesta inicialmente (como se podría haber optado incluso por otra distinta a la propuesta por la sociedad mixta y por el propio recurrente).

Respecto a la cuota de abono por vivienda o usuario, el propio recurrente admite que tiene su lógica. Su justificación viene determinada en los informes técnicos – económicos.

I) Se critica que en los servicios de suministro e instalación de contadores y acometidas no se incluya el desglose de los costes unitarios como se hacía en la Ordenanza fiscal. Para ellos nos remitimos al estudio técnico – económico.

J) Se critica el art.8 que considera que no debe corresponder su inclusión en esta Ordenanza, señalando que ello ya viene recogido en el contrato. En efecto, como ello viene recogido en el Contrato, no se observa impedimento alguno para que, como mayor transparencia (principio que muchas veces es nombrado por el recurrente en sus alegaciones), puedan conocer todos los usuarios del servicio el procedimiento para su modificación.

K) Se critica el art. 9 sobre Exenciones y Bonificaciones, señalando que se mezclan entre sí, sin distinguirlas. No obstante, se considera que están perfectamente claras, recogándose en el punto 9.1, como se indica, las Bonificaciones y en el punto 9.2 las Exenciones. Incluso se mantiene la misma estructura de división que en la Ordenanza fiscal.

También se alude a que deberían revisarse para atender las recomendaciones del Procurador del Común, que son eso, recomendaciones, sin señalar en concreto el recurrente qué Bonificación o Exención considera contraria derecho de las estipuladas, y qué Bonificación o Exención en concreto considera debe incluirse. En definitiva, se realiza una alegación genérica.

L) Se critica el art.11, sobre las normas de gestión, considerando que deben ser “claras” en lo que se refiere a la “liquidación y cobro” de estas prestaciones patrimoniales. De forma particular, ante esta alegación genérica, únicamente alude a que:

-Debe exigirse la periodicidad trimestral y por el sistema de padrón de recibos: El art.11.1 ya exige la periodicidad trimestral y el art.11.3 ya alude el periodo de pago previa exposición de la aprobación del padrón que tendrá exposición pública.

-No contempla la aprobación del Ayuntamiento del correspondiente padrón trimestral: cuestión que no es cierta, pues ello se regula en el art.11.3 (la exposición pública del padrón trimestral correspondiente previamente aprobado para alegaciones), dado que el actual sistema de aprobación del padrón no se modifica.

-No se contempla un régimen de recursos: Como hemos dicho, los arts. 2.3 y 3.2 de la Ordenanza se determina que será aplicable el Reglamento en lo que no se regule en la Ordenanza no tributaria. Y en el art. 83 del Reglamento se regulan las reclamaciones. Nuevamente advertir que el art.108 LBRL al que alude el reclamante viene referido a los tributos e ingresos de derecho público, por lo que exige que el recurso procedente sea el recurso de reposición regulado en la Ley de Haciendas Locales, y como hemos dicho esta prestación patrimonial ni es un tributo ni es un ingreso de derecho público (con independencia, como hemos dicho, que sí viene recogido el régimen de recursos en el Reglamento del Servicio).

-No se regula el régimen de publicidad del periodo al cobro de los recibos: No obstante, se regula en el art.11.3, estableciéndose un periodo de cobro de dos meses.

-No se regula el régimen aplicable a los recibos (haciendo referencia a la aprobación, notificación, etc...) ni los recursos que caben contra los mismos: Entendemos que son alegaciones redundantes y ya contestadas en este apartado, es decir, lo ya aludido al régimen de exposición pública mediante padrón y art. 83 del Reglamento del Servicio.

- No se regula la exacción de estas prestaciones patrimoniales de derecho público ni su exigencia por la vía de apremio: Conviene matizar con son prestaciones patrimoniales de “carácter público” y no de “derecho público”, y a las cuales, por tanto, no les aplica el Reglamento de Recaudación. No obstante, en el presente caso, como se regula en la disposición tercera sí se prevé la utilización de la vía de apremio por vía del art.128.4.2 RSCL. Incluso por comparación con otras

Ordenanzas no tributarias próximas, por ejemplo, la del Ayuntamiento de Valladolid, cuya gestión es a través de una entidad público local empresarial, se descarta la vía de apremio y se regula que se reclamará por esta entidad pública en la jurisdicción civil (pues como hemos expuesto no es ni un tributo ni un ingreso de derecho público).

-Que existe un error al mencionarse el apartado 3.1.d en el punto 11.2.”: Evidentemente es un error material ya que al no existir el apartado “d” del art.3.1, sólo debe mencionarse el apartado 3.1.b

M) Se critica el art.12 de la Ordenanza, relativa a la facultad de inspección, considerando que la misma solamente puede ser ejercida por funcionarios públicos. No obstante, debe tenerse en cuenta que dichas inspecciones vienen referidas a la búsqueda y localización de posibles fraudes o irregularidades, no respecto a la facultad inspectora de otro tipo, facultades de inspección de irregularidades para su posterior conocimiento por el Ayuntamiento.

N) Se critica el art. 13 de la Ordenanza aludiendo a que no debería exigir la fianza para responder por el contador. No obstante, de la lectura del art.13, dicha fianza (art.13.1) se exige por el alta en el servicio para responder de las obligaciones del mismo (básicamente el abono del servicio), y no va condicionada o exigida a responder de la instalación del contador, cuya mención se realiza en el art.13.2 y como se podrá observar ninguna exigencia de fianza se menciona.

O) Se critica el art.14 al señalar que su inclusión no sería apropiada. No obstante, sin mayor argumentación por el recurrente, se considera correcto mencionar que para el conocimiento de las características de la instalación se debe acudir a lo regulado en el Reglamento a estos efectos.

P) Respecto a la crítica de la regulación del art. 15, se considera que es acertado y correcto regularlo en ese artículo y no incluirlo dentro del art. sobre las altas y bajas. En todo caso no se detalla ninguna alegación por la cual se considere manifiestamente ilegal el contenido del art.15.

Q) La regulación de la percepción de estas prestaciones patrimoniales por la concesionaria, ya se realiza en la Ordenanza, y se realiza en el art.4 de la Ordenanza, que, por cierto, fue criticado por el recurrente aduciendo que no innecesario su mención.

R) Sobre la mención a que falta la regulación del régimen sancionador, como hemos dicho, los arts. 2.3 y 3.2 de la Ordenanza se determina que será aplicable el Reglamento en lo que no se regule en la Ordenanza no tributaria. Y en el art.84 del Reglamento se regulan las sanciones

S) Se propone que en la disposición final se cambie “subsidiario” por “supletorio”. Respecto a esta observación, no habría ningún problema en cambiar dicha mención.

TERCERA. - Error en los aspectos económicos reflejados en el apartado 4 del Informe de 15 de noviembre de 2018 del economista municipal.

No existe error alguno, dado que el reclamante parte de la premisa equivocada de comparar Ordenanzas, cuando la presente es una única Ordenanza, en la que en el estudio técnico – económico se justifican los ingresos y costes del servicio, y ello es ajeno a la estructura tarifaria de la Ordenanza.

2º.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por, D. Angel Luis Valdés Álvarez, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE LEÓN Y PROVINCIA** con C.I.F. N° G-24480154, por los motivos que se exponen a continuación:

“Básicamente las distintas alegaciones de la Cámara tienen su fundamento en dos argumentos principales (i) sobre la modificación del contrato administrativo con la concesionaria que supone el paso de una Ordenanza fiscal a una Ordenanza no tributaria, y (ii) sobre la justificación de las tarifas realizada en el informe del Sr. Interventor.

Respecto a la primera cuestión, de entrada, bastaría el único argumento para desestimar dicha alegación, a que estamos ante un periodo de alegaciones al contenido de la Ordenanza, no siendo objeto el presente expediente la modificación de ningún contrato administrativo. No obstante, aun así, cabe decir lo siguiente:

-Esta nueva Ordenanza no tributaria no supone un incremento de los ingresos por la prestación de los servicios en comparación con los ingresos conjuntos de las dos anteriores Ordenanzas fiscales.

-La concesionaria se retribuía directamente de las tasas, ahora tarifas, estableciéndose en el Contrato una revisión (incremento) de las tarifas cada año, siendo el reparto de dividendos, de existir (en atención al riesgo y ventura), la consecuencia lógica de cómo se retribuye el socio privado en las sociedades de economía mixta. Sería tanto como decir, que si en lugar de haberse optado por una sociedad mixta, se hubiera optado por una concesión a través de una sociedad privada 100%, se negara que entre los costes del servicio no se incluyera el beneficio industrial y gastos generales que hubiera ofertado dicho licitador.

- La nueva regulación (prestación patrimonial) es aplicable a todas las concesiones de servicios públicos en vigor, no sólo para los contratos que se adjudiquen en el futuro.

De hecho, la regulación de la LCSP en esta materia afecta a todos aquellos casos en que los ciudadanos satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de servicios públicos que estén gestionados: (a) bien de forma indirecta (concesiones, conciertos, sociedades de economía mixta, etc.); o (b) bien de forma directa mediante personificaciones jurídico-privadas (sociedades de capital 100% público, entidades empresariales, etc.). Ello, con independencia del momento en que dicha forma de gestión dio comienzo, y ello por lo siguiente:

1.-La LCSP «aclara» que este tipo de contraprestaciones tiene carácter tarifario. Al advertir que se trata de una aclaración, la LCSP confirma que estos pagos ya eran tarifas.

El preámbulo de la LCSP señala que uno de sus objetivos es «aclarar» cuál es la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que los usuarios abonan por la percepción de servicios públicos cuando éstos se prestan en régimen de derecho privado:

«... se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.»

La referencia expresa del legislador a su voluntad de «aclarar» esta cuestión (es decir, de “disipar o quitar lo que ofusca la claridad o transparencia de algo” [RAE]) implica:

- a) Que, a juicio del legislador, este tipo de ingresos ya tenían carácter tarifario antes de la LCSP.
- b) Que la LCSP no pretende alterar la naturaleza jurídica de este tipo de contraprestaciones, sino tan solo clarificar la naturaleza actual para poner fin a la polémica doctrinal y jurisprudencial. Desde esta perspectiva □se quiera admitir o no□ el legislador estaría enmendando la plana a aquellas sentencias y autores que, pese a las últimas reformas legislativas, habían continuado defendiendo el carácter tributario de este tipo de ingresos. El mejor ejemplo el Informe de la Dirección General de Tributos, anterior a esta modificación, donde la interpretación de la esta Dirección General de Tributos era considerar que si el servicio se prestaba por un concesionario, no tenía la naturaleza de tasa y sí de precio privado.

2.- Para regular esta cuestión la LCSP modifica también diversas leyes tributarias. Esta nueva regulación excede del ámbito de los futuros contratos administrativos y tiene eficacia general.

Para aclarar de una vez por todas, la cuestión de cuál es la naturaleza jurídica de estas contraprestaciones la LCSP no se limita a incluir una serie de disposiciones al respecto en su articulado.

Al contrario, **las disposiciones adicionales de la LCSP modifican de manera coordinada hasta cuatro Leyes tributarias (la LTTP, la LIVA, la LGT y el TRLRHL), para que la redacción final de las cinco (LCSP incluida) no deje lugar a dudas del carácter tarifario de este tipo de ingresos, su calificación**

jurídica y su fórmula de fijación, zanjando así la polémica derivada de la interpretación de este conjunto de normas al darles una redacción homogénea.

La nueva redacción de estas leyes tributarias no está sujeta a las limitaciones temporales que establece la disposición transitoria primera de la LCSP. Por tanto, son normas con eficacia general, que rigen para todas las situaciones jurídicas subsumibles en los supuestos de hechos descritos (gestión indirecta de servicios públicos o gestión directa mediante entes jurídico-privados), con independencia del momento en que estas situaciones hayan surgido.

Por otra parte, lo anterior tiene todo el sentido pues se trata de normas cuyo objeto es clarificar cuál es la naturaleza jurídica de un hecho concreto (el abono por los usuarios de un servicio público de una contraprestación a favor de una entidad, pública o privada, que opera bajo fórmulas jurídico-privadas). No sería razonable que la respuesta a esta pregunta dependiera del momento en que la relación jurídica en cuestión hubiera surgido.

3.-La eficacia general de estas nuevas normas tributarias no vulnera el principio de irretroactividad. A lo sumo, sus efectos solo podrían calificarse como de «retroactividad impropia» de grado mínimo.

Adicionalmente, todo lo anterior no implica una vulneración del principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras o restrictivas de derechos previsto en el artículo 9.3 de la Constitución Española. Ello por varios motivos:

- a) Porque, como se decía, las novedades que la LCSP introduce en el ordenamiento jurídico español no tienen por objeto modificar la regulación existente, sino tan sólo aclararla.
- b) Porque las normas descritas no contienen «disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales», que son las únicas a las que el artículo 9.3 de la Constitución Española niega la posibilidad de tener efectos retroactivos.
- c) Porque aunque –a efectos dialécticos– se negasen los dos motivos anteriores, la normativa analizada en este caso no produce una auténtica retroactividad. Sin ánimo de entrar en cuestiones teóricas, el Tribunal Constitucional distingue varios «grados» de retroactividad y considera que una norma sólo es auténticamente retroactiva cuando la disposición «pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas» (STC de 20 de abril de 2009 [RTC 2009\89], entre otras muchas).

Frente a esta retroactividad auténtica, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo distinguen otros supuestos de retroactividad «impropia» que, dependiendo de sus efectos, se califican como «de grado medio» o «de grado mínimo». En concreto, el Tribunal Supremo sintetiza estos tipos de irretroactividad impropia en su sentencia de 15 de noviembre de 1999 y explica:

«... es bien conocida la diferencia entre los distintos niveles o grados de retroactividad. Tanto de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (...) como con la jurisprudencia de esta Sala (...), ha de distinguirse entre: una retroactividad de grado máximo, que aplica la nueva norma a la relación o situación básica creada bajo el imperio de la norma antigua y a todos sus efectos consumados o no; una retroactividad de grado medio, en la que la nueva norma se aplica a los efectos nacidos con anterioridad pero aun no consumados o agotados; y, en fin, una **retroacción de grado mínimo, en la que la nueva normativa sólo tiene efectos para el futuro aunque la relación o situación básica haya surgido conforme a la anterior norma.** Esta retroactividad de carácter mínimo, en la que se pretenden anudar efectos “ex novo” a situaciones producidas con anterioridad a la propia norma, es **aceptada pacíficamente por el Tribunal Constitucional y por este Alto Tribunal, ya que se trata de una retroactividad impropia, en la que la norma incide sobre situaciones jurídicas actuales no concluidas (...)**»

Según esta consolidada interpretación jurisprudencial, en el presente caso estaríamos ante un supuesto de irretroactividad impropia de grado mínimo. Es decir, a lo sumo, la nueva regulación produciría efectos sobre las contraprestaciones que los usuarios hayan de satisfacer en el futuro en el contexto de una relación jurídica (la que en este caso mantienen con esta sociedad) nacida en el pasado. Por ajustarnos a la terminología del Tribunal Supremo que se acaba de citar, la nueva normativa sólo tendría efectos para el futuro aunque la relación o situación básica hubiera surgido conforme a una norma anterior.

Por otra parte, y como se ha planteado en la contestación a las alegaciones del Sr. Carlos Hurtado, dado que el Reglamento del Servicio hace referencia a la Ordenanza fiscal (cuestión lógica en su momento por ser la Ordenanza vigente, no porque el Reglamento impusiera dicha concreta Ordenanza), es por lo que se regula en la disposición final segunda la mención a que dicha referencia será realizada a la vigente Ordenanza no tributaria.

Finalmente, y respecto a las alegaciones al informe del Sr. Interventor, no es cierto que no se podrán aplicar la solidaridad social y la función social, dado que del texto de la Ordenanza se sigue manteniendo la misma, pues estas prestaciones patrimoniales, en contra de lo afirmado por la Cámara, sí que pueden contemplar beneficios y exenciones (incluso su regulación al no ser un tributo da mayor amplitud para su aplicación), como de hecho así se hace en el actual texto.

Por otra parte, la justificación técnico-económica justifican estas Ordenanzas, debiendo tener en cuenta que estamos ante una única Ordenanza (anteriormente existían dos), y en todo caso sobre la falta de justificación la Cámara realiza una alegación genérica sin detallar qué concreta partida de coste e ingreso no entiende justificado en dicho Informe.

3º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de

agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de León, cuya transcripción literal es la siguiente:

ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

Preámbulo

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

1.-Ley 9/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).

2.-Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT); y

3.-Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Excmo. Ayuntamiento de León presta el servicio de suministro de agua a través de la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., por la cual los abonados satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de este servicio público a esta Sociedad.

Con esta Ordenanza no tributaria municipal se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que (i) estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (art.289.2 LCSP); que (ii) para regular esta cuestión la LCSP modifica diversas leyes tributarias que determinan el carácter tarifario de este tipo de ingresos (art.2.c LTPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL); y (iii) que estas tarifas, que afectan a los servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal.

La presente Ordenanza no tributaria se estructura en 15 artículos, completándose con una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo 1.- Disposición general.

1.1.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de León de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a

través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de León, que se registrarán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de estos servicios, regulándose las relaciones entre la Sociedad Mixta Aguas de León, SL y el abonado por el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y demás legislación concordante.

1.2.-Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas y complementarias inherentes al desarrollo de estos servicios.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de León.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos en el punto 2.1 de este artículo, la presente Ordenanza registrará sólo y exclusivamente en aquéllos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

2.3.- El servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado se declaran como servicios de recepción obligatoria y su prestación se realizará en los términos previstos en el vigente “Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León” (en adelante, el “Reglamento”) y demás normativa concordante.

2.4.-La utilización del servicio vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato y, en su caso, a la constitución de una fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo, en aquellos casos en que así se determine.

2.5. La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de León, con independencia de cuál sea la modalidad de gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de la Sociedad Mixta “Aguas de León, S.L.” (en adelante la “Sociedad”).

2.6. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes

municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

2.7. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la Sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de León en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- a) Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable, en alta y en baja, a través de la red de abastecimiento municipal, para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- b) Disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los distintos usos.
- c) Prestación de los servicios técnicos y administrativos complementarios referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o alcantarillado, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la Sociedad y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato, así como por el Reglamento, que será de aplicación subsidiaria, en todo aquello que no sea incompatible, con el servicio de alcantarillado, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Sociedad por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones

que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir, que sean titulares del contrato o póliza de abono.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligados directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo. En este supuesto, la Sociedad es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma y en el Reglamento.

5.3. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Obligación de pago.

6.1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

Alcantarillado. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

6.2.-El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

6.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1, cuando se trate de actividades o servicios de tracto sucesivo o a los que corresponde facturación periódica, nacen en el momento en que se formalice el contrato o póliza de abono y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la Sociedad correspondiente el servicio

o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 7.- Cuantía.

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, son las siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, a razón de 0,2872 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo las siguientes tarifas:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de:
De 21 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,4722 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,5153 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,6221 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, a razón de 0,5100 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de:
De 21 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,6221 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,7833 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, a razón de 0,5100 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Los consumos superiores a 20 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,7833 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del Servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 81,06 €. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

Dos. Los cambios de titularidad del abonado del servicio de suministro que únicamente supongan gastos administrativos, se realizarán por la Sociedad sin contraprestación económica alguna. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa técnica en vigor en el momento del cambio de titular, en caso contrario tendrán que adaptar la instalación para su cumplimiento, conforme a los artículos 2, 13 y 14 del Reglamento Municipal del Servicio de abastecimiento de agua potable.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 57,76 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con Convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta y baja realizados a las Localidades y/o Municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0.223 €/m ³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0.259 €/m ³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación contador mecánico clase C DN13 mm	75,23 euros
Instalación contador mecánico clase C DN15 mm	82,45 euros
Instalación contador mecánico clase C DN20 mm	111,35 euros
Instalación contador mecánico clase C DN25 mm	264,53 euros
Instalación contador mecánico clase C DN30 mm	351,14 euros
Instalación contador mecánico clase C DN40 mm	499,84 euros
Instalación contador mecánico clase C DN50 mm	713,99 euros
Instalación contador woltmann clase C DN65 mm	875,64 euros

Instalación contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios) 551,17 euros
Instalación contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios) 668,11 euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad redactará un presupuesto a mayores para su realización, previa aprobación por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. *Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:*

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1" 823,68 euros

Coste adicional por metro lineal acometida de 1" 135,55 euros

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4" 897,89 euros

Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4" 136,44 euros

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2" 964,11 euros

Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2" 137,84 euros

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2" 1.085,26 euros

Coste adicional por metro lineal acometida de 2" 140,04 euros

Apertura y cierre de acometida 39,05 euros

Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo 159,02 euros

Arqueta de válvulas de acometida con PVC 138,97 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Tarifa 8ª. *Suministro de Agua para Empresas de limpieza de aguas residuales*

Para las Empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el Agua y Alcantarillado con un contador móvil Boca de Riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándoseles la tarifa industrial (tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las Bocas de Riego o tomen agua para el consumo de agua clandestinamente. La sanción será de 600 € y de otros 600 €, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del Alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno. Tendrán la consideración de servicios complementarios cuantos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del Servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41.11	53.14	61.66
Oficial	29.30	38.09	43.96
Conductor	28.78	37.23	43.17
Peón	27.92	34.29	41.89

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar.

Por corte y reapertura de Acometida por personal	39.05 €/Ud
Por corte y reapertura por impago	91.35 €
Por verificación del contador	50.75 €
Por venta de bombín maestro	28.42 €
Por venta de candado maestro	7.61 €
Por venta del cajetín del contador	59.38 €
Precio por enganche puntual en Boca de Riego	15,73 €/día

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

B) ALCANTARILLADO**Tarifa 1ª.- Usos domésticos**

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, con una tarifa por un importe mínimo de 2,953 €/trimestre, que dan derecho a un consumo de 22 m³.

Para consumos superiores a 22 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo estas tarifas (€/m ³) de:
De 23 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,130 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,142 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,171 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, con una tarifa por un importe mínimo de 4,2942 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 25 m³.

Para consumos superiores a 25 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo estas tarifas (€/m ³) de:
De 26 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,171 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,215 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Usos para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, con una tarifa por un importe mínimo de 4,6166 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 21 m³.

Los consumos superiores a 21 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,2154 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Otros usos

El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiera correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 54,81 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6ª.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida a la red general de saneamiento HM D200	931,87 euros
Coste adicional por metro HM D200	161,68 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm	152,91 euros
Pozo registro en red de saneamiento hasta 3 m.	779,21 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. también se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara Orión	149,18 euros
Hora de inspección con cámara Panorama	219,23 euros
Hora de limpieza con camión CIS	128,91 euros

El tiempo mínimo de facturación será de 1 hora de trabajo.

Tarifa 7ª.- Otros trabajos

Podrán ser demandados por los usuarios del Servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41.11	53.14	61.66
Oficial	29.30	38.09	43.96
Conductor	28.78	37.23	43.17
Peón	27.92	34.29	41.89

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

Artículo 8.- Modificación de tarifas.

8.1.-El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

8.2.-No obstante, lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la Sociedad, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda.

Artículo 9º- Exenciones y bonificaciones

9.1. Se establecen las siguientes exenciones en las Tarifas reguladas en el artículo 7 de esta Ordenanza:

Primera.- Gozarán de exención de 5,744 € a que se refiere la Tarifa 1ª de abastecimiento y de 2,953 € a que se refiere la Tarifa 1ª de alcantarillado de esta Ordenanza, los titulares de viviendas efectivamente ocupadas que tengan la consideración de cabeza de familia, que sean pensionistas o jubilados, tengan pensión de asistencia social o que, siendo mayores de 65 años, no cobren pensión ni otro tipo de ayuda, siempre que en todos los casos citados los ingresos familiares de los que convivan con el titular en el domicilio no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.

El exceso de consumo sobre los 20 m³ trimestrales de abastecimiento se liquidará con arreglo a la Tarifa 1ª de abastecimiento y el exceso de consumo sobre los 22 m³

trimestrales de alcantarillado se liquidará con arreglo a la Tarifa 1ª de alcantarillado de la presente Ordenanza.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

Segunda. - Gozarán de exención en la Tarifa 4. Uno de abastecimiento de esta Ordenanza, el cónyuge supérstite o cualquiera de los hijos menores de edad o hijos minusválidos legalmente reconocidos como tales, del titular fallecido de un contrato de suministro de agua para uso doméstico, cuando aquél se subroge en el mismo, siempre que dicho contrato corresponda al de la vivienda habitual del citado titular y de su familia.

9.2. *Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota resultante de la aplicación de las Tarifas reguladas en el artículo 7 de esta Ordenanza:*

Primera. - Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuantía resultante de la aplicación de la Tarifa 1ª de abastecimiento y Tarifa 1ª de alcantarillado de las reguladas en esta Ordenanza, por los primeros 20 m3 trimestrales para abastecimiento y de 22 m3 para alcantarillado, siempre que se trate de su vivienda habitual y tengan suscrito el correspondiente contrato de consumo individual, los titulares de viviendas ocupadas por familias numerosas legalmente reconocidas como tales, previa presentación de la documentación pertinente, debiendo renovar la misma cuando finalice el plazo de validez del título de familia numerosa.

Segunda. - Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuantía resultante de la aplicación de la Tarifa 2ª de abastecimiento y de la Tarifa 2ª de alcantarillado de las reguladas en esta Ordenanza, por la totalidad del agua que consuman, los establecimientos benéficos, legalmente reconocidos, que sean destinados a lugar de residencia o centro de acogida de personas con escasos o ningún recurso económico.

9.3. *El Ayuntamiento de León podrá acordar la exención de la tarifa o la bonificación en la cuantía de la misma, según proceda en cada caso concreto, cuando los obligados a pago sean personas físicas carentes de recursos económicos.*

Dicha exención o bonificación se acordará por el Ayuntamiento de León, previo informe de los Servicios de Asistencia Social de dicha Entidad Local.

9.4. *Los titulares de viviendas efectivamente ocupadas que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo y hayan finalizado el subsidio por desempleo, que estén al corriente de pago de los recibos por el suministro de agua potable y saneamiento, que estén empadronados en el Municipio de León y que sus ingresos anuales de la unidad familiar no superen los equivalentes al doble del indicador público de rentas de efectos múltiples, gozarán de exención de la Tarifa 1ª de abastecimiento de esta Ordenanza, por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida, así como del 50% de la cuota fija de abono.*

9.5. Las exenciones y bonificaciones a que se refieren los números anteriores tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos del Ayuntamiento de León.

9.6. No se concederán exenciones y/o bonificaciones de la tarifa regulada en esta Ordenanza a los obligados al pago que no se encuentren empadronados en el Municipio de León. A tal efecto, los beneficiarios de exenciones y bonificaciones ya otorgadas con anterioridad, para mantener las mismas, deberán acreditar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año natural, que continúan empadronados en el Municipio de León, presentando el correspondiente certificado de empadronamiento que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

9.7. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta tarifa deberán estar, en todo momento, al corriente de pago de la misma. El incumplimiento de dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios regulados en este artículo.

Artículo 10º. - Estimación indirecta del consumo

10.1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efectos, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y por último de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras, pudiendo incrementarse la citada cifra en razón a la actividad que se desarrolle en el local que se suministre o en la obra que se construya.

10.2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

Artículo 11.- Normas de gestión.

11.1. El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral se realizará a través de la Sociedad, mediante la emisión de cuatro recibos en el periodo anual pudiendo coincidir o no con el trimestre natural, dependiendo del proceso regular de recibo de la Sociedad. En dicho recibo podrán incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc., conforme al artículo 71.1 del Reglamento.

11.2. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la Sociedad la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.b y 3.1.d, el recibo se expedirá contra la solicitud de servicio

o cuando por la Sociedad se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

11.3. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de los dos meses siguientes a la exposición al público del correspondiente padrón trimestral.

11.4. El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

- a) Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.
- b) Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas colaboradoras, o bien a través de la Oficina Virtual alojada en el sitio web www.aguasdeleon.com.

11.5. En el caso en el que por error la Sociedad hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará y aplazará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, en los términos del artículo 74 del Reglamento.

11.6. El régimen de reclamaciones contra los recibos será el establecido en el artículo 75 del Reglamento.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

12.2.-Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Sociedad, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

12.3.-Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Sociedad, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, conforme a los artículos 9, 59 y 80 a 82 del Reglamento.

Artículo 13°- Altas de abonados

13.1. Toda alta como abonado del servicio exigirá la constitución de un depósito-fianza, en metálico, dependiendo de la clase de contrato que se suscriba y que se fija en los siguientes importes:

Uso doméstico:	50.00€
Uso comercial:	65.00€
Uso industrial:	150.00€
Uso obras:	80.00€

13.2. Cuando se produzca el alta en el servicio de un nuevo abonado, la Sociedad procederá a la instalación de un aparato contador.

Artículo 14º- Características de las instalaciones

Las instalaciones relativas al suministro de agua potable y alcantarillado deberán ajustarse a las normas contenidas en el “Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León”, código técnico de la edificación y demás normativa concordante.

Artículo 15º- Cambio o cese en el suministro

15.1. El cambio de abonado o el cese en el suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la Sociedad. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el abonado y, con carácter subsidiario, el nuevo abonado, usuario u ocupante.

15.2. En el caso de baja como abonado del Servicio, la Sociedad procederá al desmontaje del contador y el corte en el suministro de agua. Si por causas imputables al abonado no pudiera llevarse a cabo el desmontaje del contador y el corte de suministro no será efectiva dicha baja hasta que puedan realizarse tales actuaciones por la Sociedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza no tributaria quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 246 el día 30 de diciembre de 2015 y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 246 el día 30 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

1.-La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

2.- Las referencias existentes en el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios se entenderán realizadas a la presente Ordenanza no tributaria, tras su entrada en vigor.

3.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 128.4. 2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa como sigue:

Brevemente, porque esta opinión ya la he manifestado cuando se trajo, anteriormente, este asunto y es, simplemente, volver a incidir en lo mismo en cuanto a que nosotros consideramos que con este cambio se completa la privatización del Servicio de Aguas en cuanto a que la diferencia que hay con la prestación anterior en la cual, mediante tasas, se tiene que cubrir el coste del servicio y el cambio que se hace a prestación patrimonial pública no tributaria; bajo nuestro punto de vista se introduce el factor de lucro dentro del servicio y ya se ha empezado a ver cuáles son las consecuencias que va a traer en cuanto que la Sra. Franco ya ha empezado a manifestar que tenemos el agua o una de las aguas más baratas de España; cuánto tiempo va a pasar hasta que ese mensaje se convierta en: ‘es que como tenemos una de las aguas más baratas hay que subir el precio’.

No vamos a dar apoyo a estos cambios por los motivos que ya hemos expresado en multitud de veces.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, dos votos en contra de los Concejales del Grupo León Despierta y dos abstenciones de los Concejales del Grupo León en Común.

12.- EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA QUE SE UBICA EL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Expone el Sr. Presidente que, a fin de concretar la denominación de la ubicación Palacio de Exposiciones, en el expediente tramitado consta informe de la Técnica del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, en virtud del cual la Técnica Adjunta al Servicio de Información y Registro realiza la propuesta objeto de debate.

Al no producirse ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la propuesta de denominación de la vía pública en la que se ubica el “Palacio de Exposiciones de León”, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), y el Concejal del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), lo que hace un total de trece votos a favor.

Por lo que la Comisión, con trece votos a favor, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Acordar que se denomine como “**Avenida de Palencia**” la vía pública que partiendo desde la Plaza de Guzmán el Bueno, transcurre perpendicular a la Calle de Astorga y finaliza en la Avenida del Doctor Fleming, y en la que se ubica actualmente el nuevo “Palacio de Exposiciones de León”, conforme a la propuesta formulada por el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento, correspondiendo a dicho edificio municipal el nº 11 de la citada Avenida.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la Sección de Información y Registro de este Ayuntamiento, para que proceda a dar ejecución al mismo, dando traslado de la referida denominación tanto al Catastro de León, como a los demás organismos públicos y empresas de suministros que deban conocer o se vean afectados por el anterior acuerdo, a los efectos correspondientes.

TERCERO.- Notificar igualmente dicho acuerdo al Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, a los efectos de que por dicho Servicio se proponga la clasificación más adecuada de dicha vía pública a los efectos del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas y demás acuerdos reguladores de Tasas y Precios Públicos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.- EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SITO ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN Y LA CALLE GÓMEZ DE SALAZAR: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. Eduardo López Sendino, en calidad de Concejal del grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, quien solicita que el espacio delimitado entre el edificio del Palacio de Exposiciones y la calle Gómez de Salazar sea denominado como “Explanada de las Reinas de León”.

Explica el Sr. Presidente que una vez consultada la propuesta a los servicios municipales de urbanismo, se ha puesto de manifiesto que en el término municipal no existe ningún espacio público con la denominación de explanada, por lo que sería más acorde proponer la denominación de “Jardín de las Reinas de León”

Tras un breve debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de denominación del espacio público sito entre el “Palacio de Exposiciones de León” y la Calle Gómez de Salazar, realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), y el Concejal del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), lo que hace un total de trece votos a favor.

Por lo que la Comisión, con trece votos a favor, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Acordar que el espacio público ajardinado situado entre el nuevo “Palacio de Exposiciones de León” y la Calle Gómez de Salazar se denomine “Jardín de las Reinas de León”.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la Sección de Información y Registro de este Ayuntamiento, para que proceda a dar ejecución al mismo, dando traslado, en su caso, de la referida denominación a los organismos públicos y empresas de suministros que deban conocer o se vean afectados por el anterior acuerdo, a los efectos correspondientes.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en los siguientes términos:

Quiero agradecer el apoyo de parte de todos los Grupos Políticos en Comisión y supongo y espero el mismo apoyo en este Pleno para esta denominación del Jardín de las Reinas de León, propuesto por la Unión del Pueblo Leonés, por considerar que hay que poner en valor, también, a las Reinas de este Reino que en la época en la que estamos hablando; no es que el género femenino estuviese muy considerado y, precisamente, el Reino de León, creemos que fue un avanzado de su época.

Quien les está hablando es un simple aficionado de la historia y es evidente que hay otras personas con muchísimo mayor bagaje histórico que el que puede decir esta persona, que en su modestia, solamente recordar porque en Comisión hubo un miembro de este plenario que dijo: *'ah, pero ha habido Reinas de León'*. Bueno, pues, no solamente ha habido una sino que ha habido unas cuantas.

Tenemos que citar a Urraca I de León, llamada por sus coetáneos y los historiadores de la época como la Temeraria, que fue Reina de León entre 1109 y 1126.

Tenemos que hablar también de Sancha de León y Galicia, hija de Alfonso IX y de Teresa de Portugal, que fue Reina de León junto a su hermana Dulce en 1230.

Y tenemos también que mencionar a las Reinas consortes, que han sido unas cuantas, solamente voy a citar a Teresa Ansúrez, Reina consorte por su matrimonio con Sancho I, Rey de León.

Berenguela de Barcelona, Reina consorte por su matrimonio con Alfonso VII de León y Emperatriz de España.

Berenguela, Reina Consorte entre 1197 y 1204, por su matrimonio con el Rey Alfonso IX.

Berta, Reina consorte por su matrimonio con Alfonso VI.

Constanza de Borgoña, Reina consorte por su matrimonio con Alfonso VI, también.

Elvira García, Reina consorte por su matrimonio con el Rey Bermudo II.

Elvira Menéndez, Reina consorte por su matrimonio con el Rey Ordoño II.

Teresa Fernández de Traba, Reina consorte por su matrimonio con el Rey Fernando II.

Inés de Aquitania y también conocida como Inés de Poitiers, Reina consorte con la primera esposa del Rey Alfonso VI de León.

Oneca de Pamplona, Reina consorte de León, hija del Rey Sancho Garcés de Pamplona y de su esposa la Reina Toda.

Urraca de Portugal, Infanta de Portugal y Reina consorte de León por el matrimonio con el Rey Fernando II.

Riquilda de Polonia, Princesa de Polonia, Reina consorte de León por su matrimonio con Alfonso VII el Emperador.

Sancha de Pamplona, hija de los Reyes Sancho Garcés y Toda Aznarez de Pamplona, contrajo matrimonio en tres ocasiones, la primera con Ordoño II.

Sancha Gómez, Reina consorte de León por su matrimonio con el Rey Ramiro III de León.

Jimena Sánchez, Reina consorte de León por su matrimonio con el Rey Bermudo III.

Teresa de Portugal, Infanta portuguesa y Reina consorte de León.

Urraca Fernández, Reina consorte de León en dos ocasiones.

Urraca Garcés, Reina consorte por su matrimonio con el Rey Alfonso V.

Urraca López de Haro, Reina Consorte por su matrimonio con el Rey Fernando II.

Urraca Sánchez, hija legítima de Sancho Garcés de Pamplona y de Toda Pamplona.

Y, Velasquita de León, que fue Reina consorte de Galicia y de León por su matrimonio con el Rey Bermudo II.

Bien, estamos hablando de un amplio elenco de Reinas que han permitido y han formado parte de la historia de nuestro Reino y siguen formando parte de la historia de nuestro Reino y por ello digo que es poner en valor a quienes fueron Reinas de este Reino.

Quiero decir y pediría, también, a este Pleno que, precisamente, y para poner más en valor, como quiera que los Jardines de la Reina de León se encuentran, precisamente, en lo que es toda la explanada del Palacio de Exposiciones, que la propia entrada del Palacio de Exposiciones se llame también de las Reinas de León, en esa entrada, para poner en valor cuando este Palacio de Exposiciones se proyecta hacia el exterior.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, dice:

Después de esta real lección de historia de León cedo la palabra a la Sra. Rodríguez.

Interviene seguidamente la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa como sigue:

No tenía preparada ninguna intervención pero, bueno, voy a hacerla. Sr. Sendino vamos a votar a favor, bueno, primero por el cariño que le tenemos a Vd. Pero sí nos gustaría decir algo, cuando León en Común propuso feminizar el callejero de la ciudad no nos referíamos, precisamente, a esto. Yo creo que ya las Reinas y los Reyes de León y toda la realeza está, suficientemente representada.

Pensamos que lo que necesita una ciudad es poner nombre a personas, muchas veces anónimas, mujeres anónimas, que han contribuido a facilitar la vida de las personas.

Entonces, nos hubiera gustado, hubiera sido mucho más humano, creo yo, quizá dedicarle una calle, pues, a las Amas de Casa de León; a las Comadronas, que a lo largo de la historia han ayudado a nacer a niños y niñas en esta ciudad; a las Panaderas; a las Lavanderas, a las Mujeres Anónimas que sí que de verdad, con su trabajo y con su esfuerzo, han contribuido a mejorar la vida de las personas. No creo yo que unas Reinas hayan hecho lo mismo.

Así que, bueno, sí que me gustaría que la visión de la historia, que tuviéramos, sea una visión centrada, no tanto en la realeza, porque claro es que entre esto y los del Corpus Christi a veces creo que estoy en la Edad Media y no en el Siglo XXI, de verdad. Bueno, simplemente, eso.

Toma de nuevo la palabra, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Simplemente, contestarle, Sra. Rodríguez, con el mismo cariño mutuo. Ya le dijimos, también, en Comisión que apoyaríamos las iniciativas que tuvieran, cara a que en el callejero figuren, pues, más mujeres porque es de reconocer que la consideración de las mujeres en el callejero no ha sido la más adecuada a lo largo de la historia. Y ya, como digo, le dijimos que le apoyaríamos, en todo momento, en esta iniciativa en cuanto sea planteada en Comisión.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó

aprobado por unanimidad.

14.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN ORDEN A LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2019 (MARZO 2019): APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Toma la palabra el Sr. Presidente dando cuenta que la propuesta objeto de debate en este punto del Orden del Día quedó aprobada por unanimidad en la reunión que se ha celebrado el día de hoy, con carácter previo a esta Comisión, por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León.

Tras un breve debate, la Presidencia somete a votación la propuesta realizándose dicha votación con el siguiente resultado:

Se abstienen la Concejales del Grupo Municipal de León en Común, Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), y el Concejales del Grupo Municipal León Despierta, Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), lo que hace un total de dos abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Rajoy Feijóo (D. Agustín), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Salguero García (D. Fernando) y Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sres. Fernández González (D. Justo) y Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Borge García (D^a Adela), el Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel), lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con dos abstenciones y once votos a favor, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la actual “Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León” (Marzo 2019) conforme a la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Hacienda y Régimen Interior de 20 de marzo de 2019, que seguidamente se transcribe:

“Visto el Expediente 2019.50101.RR.HH.4172 obrante en el Servicio de Gestión de RR.HH, iniciado de oficio, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en orden a la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que, el Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) (B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo de 2017), modificada mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2018 (B.O.P. nº 40, de 26 de febrero de 2018).

2. Que, mediante Providencia de inicio dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de 20 de marzo de 2019 se pone de manifiesto que en la actual RPT recoge diversos puestos reservados a personal laboral ocupados por personal temporal que vienen realizando el ejercicio de funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios. En orden a regularizar esa situación y estabilizar el empleo temporal referido a los mismos, se requiere la creación de los puestos correspondientes reservados a personal funcionario.

Asimismo, con ocasión de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Administraciones públicas vienen obligadas a designar un Delegado de Protección de Datos, considerándose conveniente para ello la creación de un puesto específico al que se le atribuyan dichas funciones.

Por último, se hace necesaria la modificación puntual de ciertos puestos de trabajo que no afectan a la estructura de la actual RPT, justificada en necesidades organizativas, así como a la corrección de diversos errores materiales detectados.

3. Que, se incorpora como **Anexo I** las modificaciones nº 1 a nº 33, en base a la siguiente motivación.

Modificación	Motivación
Nº 1	Creación del puesto de trabajo necesario para la adecuación de la organización a la normativa básica en materia de Protección de datos.
Nº 2	Creación del puesto de trabajo necesario para dotar a la Sección de Planificación sobre Adiciones del puesto de trabajo correspondiente a la jefatura de la unidad.
Nº 3, 5, 6 y 7	Creación de los puestos de trabajo necesarios para la correcta programación de efectivos y funcionamiento de las unidades, teniendo en cuenta que las funciones a desarrollar implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas y/o en la salvaguardia de los intereses generales.
Nº 4	Creación del puesto de trabajo necesario para la correcta programación de efectivos y funcionamiento de las unidades.

Nº 8 a 14	Amortización de los puestos de trabajo por no ser necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades o centros de trabajo.
Nº 15 y 33	Adecuación de las características de los puestos a la estructura orgánica vigente.
Nº 16, 17, 22, 26, 27, 28, 29 y 32	Corrección error inicial en la clasificación y/o descripción del puesto y/o ubicación.
Nº 18, 20 y 21	Adecuación de los complementos a los puestos de trabajo que posibilitan la carrera profesional vertical.
Nº 19, 23, 24 y 25	Ampliación de la jornada para posibilitar si fuera necesario, por necesidades del servicio, la modificación de la jornada de trabajo.
Nº 30 y 31	Adecuación de la descripción del puesto a las funciones reales a realizar.

4. Que, la actual RPT recoge diversos puestos reservados a personal laboral ocupados por personal temporal que vienen realizando el ejercicio de funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios. En orden a regularizar esa situación y estabilizar el empleo temporal referido a los mismos, se requiere la creación de los puestos correspondientes reservados a personal funcionario, incluidos en el **Anexo II** –modificaciones nº 34 a 55–, en base a las siguientes argumentaciones, así como las expuestas en el Informe-Propuesta incorporado al Expediente:

Puesto	Grupo	Motivación
ENCARGADO/A BIBLIOTECA ENCARGADO/A ARCHIVO	3	Funciones de Administración especial, de la subescala de Cometidos Especiales, que desarrollan tareas propias de profesión, arte y oficio, cuyo ejercicio se considera más adecuado que sea desempeñado por personal funcionario, por cuanto implican la salvaguarda intereses generales correspondientes a los servicios públicos.
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”* En similares términos la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 90.2 señala que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento de

datos de carácter personal, viene obligado a designar un Delegado de Protección de Datos.

III. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 9.2, 11.2 y D.A 2ª del TREBEP, el art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 167 y 169 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al personal funcionario, en exclusiva, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, así como aquellas para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función, decantándose por un sistema eminentemente funcional, y las de carácter marcadamente burocrático.

Conforme a ello, y a la vista del informe jurídico emitido con fecha de 20 de marzo de 2019 incluido en el expediente y las motivaciones expuestas en el antecedente 4 de la presente Propuesta, debemos considerar que los puestos a los que se refiere el **Anexo II** deben ser desempeñados por personal funcionario, procediendo a la creación de los correspondientes puestos en la RPT reservado a esta categoría de empleados públicos.

IV. Que, previa consulta y negociación con los representantes de los trabajadores en los términos del art. 37 TREBEP, la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT corresponde al Pleno de la Corporación, por ser el mismo órgano al que se le atribuye su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,2 letra i) de la LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

En virtud de la competencia señalada se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Marzo 2019) incluida como **Anexos I y II** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose a la remisión de una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

ANEXO I Modificaciones RPT Nº 1 A 55

	PUESTO	TIPO	PREVISIÓN RPT 2018	MODIFICACIÓN
1		AT		00.00.00.0.1006 DESCRIP: DELEGADO/A PROTEC. DATOS Y TRANSP. PÚBLICA GRUPO: A1 ESCALA: AE CD: 28 CE: 105 AD: AL PROV: CE PERS.: F TP: S REQUISITO: DERECHO, CERTIF. DELEGADO/A PROTEC. DATOS -AEPD-DPD-, EXP. PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS MÍNIMO 5 AÑOS.
2		AT		10.002.5.0.1007 DESCRIP: JEFE/A DE SECCIÓN PLANIF. SOBRE ADICIONES GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG/AE CD: 24 CE: 72 AD: AL PROV: CO PERS.: F TP: S
3		AT		20.001.1.0.1009 DESCRIP: TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA GRUPO: C1 ESCALA: AE CD: 18 CE: 36 AD: AL PROV: CO PERS.: F TP: N
4		AT		20.001.4.0.2015 DESCRIP: SUPERVISOR/A GRUPO: 3 CD: 53 CE: 305 AD: AL PROV: CO PERS.: L TP: N
5		AT		20.001.7.0.1005 DESCRIP: TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO GRUPO: C1 ESCALA: AE CD: 18 CE: 36 AD: AL PROV: CO PERS.: F TP: N
6		AT		20.001.8.0.1005 DESCRIP: TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO GRUPO: C1 ESCALA: AE CD: 18 CE: 36 AD: AL PROV: CO PERS.: F TP: N
7		AT		20.002.0.0.1012 DESCRIP: AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO: C2 ESCALA: AG CD: 14 CE: 38 AD: AL PROV: CO PERS.: F TP: N
8	20.001.4.0.1001	BJ		
9	20.001.6.0.2002	BJ		
10	20.001.7.0.2004	BJ		
11	20.001.8.0.2001	BJ		
12	20.002.1.2.2091	BJ		
13	50.000.1.1.2040	BJ		
14	50.000.1.1.5003	BJ		
15	03.002.2.0.1001	MD	CD: 26 CE: 87 AD: AP	CD: 24 CE: 72 AD: AL
16	20.001.0.0.1011	MD	DESCRIP: ADMINISTRATIVO ESCALA: AG	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: TÉCNICO/A AUXILIAR EDUCACIÓN ESCALA: AE
17	20.001.1.0.2022	MD	DESCRIP: PEÓN/A	50.000.1.1.2053 DESCRIP: ORDENANZA - PEÓN/A
18	20.002.0.0.1008	MD	CD: 16 CE: 41	CD: 14 CE: 38
19	20.004.1.0.2018	MD	OBSERVACIONES: 28 H	OBSERVACIONES: 33 H
20	30.001.4.0.1006	MD	CD: 16 CE: 41	CD: 14 CE: 38
21	30.001.4.0.1008	MD	CD: 16 CE: 41	CD: 14 CE: 38
22	30.002.0.0.2003	MD	DESCRIP: OFICIAL/A 1º MANTENIMIENTO CE: 465	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: OFICIAL/A 1º OFICIOS CE: 410
23	40.003.2.4.2018	MD	OBSERVACIONES: 28 H	OBSERVACIONES: 33 H
24	40.003.2.4.2019	MD	OBSERVACIONES: 28 H	OBSERVACIONES: 33 H
25	40.003.2.4.2020	MD	OBSERVACIONES: 28 H	OBSERVACIONES: 33 H
26	40.200.0.0.1016	MD	MERITOS: INGENIERIA T. INDUSTRIAL	MERITOS:
27	40.202.0.0.2027	MD	DESCRIP: PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	DESCRIP: PEÓN/A ESPECIALISTA CARPINTERO/A
28	50.000.1.1.2011	MD	DESCRIP: ORDENANZA-OFICIAL 1º OFICIOS	20.001.4.0.2017 DESCRIP: OFICIAL/A 1º TAQUILLERO
29	50.000.1.1.2052	MD	DESCRIP: ORDENANZA-CELADOR	20.001.4.0.2016 DESCRIP: CELADOR-TAQUILLERO
30	50.100.0.1.1001	MD	DESCRIP: JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO 1	DESCRIP: JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO RRHH
31	50.100.0.2.1001	MD	DESCRIP: JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO 2	DESCRIP: JEFE/A DE NEGOCIADO PROCESOS RRHH
32	50.201.0.0.1004	MD	ESCALA: AG	ESCALA: AE
33	50.202.2.0.1001	MD	CD: 24 CE: 72 AD: AL	CD: 26 CE: 87 AD: AP

ANEXO II MODIFICACIONES RPT N° 34 A 55

	A	SA	SV	S	N	PTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	GR	ES	CD	CE	AD	PR	P	TP	OBSERV.	REQUISITO
34	20	0	1	0	0	1016	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
35	20	0	1	1	0	1003	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
36	20	0	1	1	0	1004	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
37	20	0	1	1	0	1005	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
38	20	0	1	1	0	1006	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
39	20	0	1	1	0	1007	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
40	20	0	1	1	0	1008	TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
41	20	0	1	1	0	1010	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
42	20	0	1	1	0	1011	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
43	20	0	1	1	0	1012	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
44	20	0	1	1	0	1013	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
45	20	0	1	1	0	1014	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
46	20	0	1	1	0	1015	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
47	20	0	1	1	0	1016	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
48	20	0	1	1	0	1017	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
49	20	0	1	1	0	1018	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
50	20	0	1	1	0	1019	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	AE	14	30	AL	CO	F	N	E.E.T.	
51	20	0	1	7	0	1002	TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
52	20	0	1	7	0	1003	TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
53	20	0	1	7	0	1004	TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
54	20	0	1	8	0	1003	TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	
55	20	0	1	8	0	1004	TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	C1	AE	18	38	AL	CO	F	N	E.E.T.	

CÓDIGO ABREVIATURAS

MD	Modificación del puesto
BJ	Baja. Supresión del puesto
AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo
CD	Complemento de destino
CE	Complemento específico
ESCRIP	Descripción
AG	Administración General
AE	Administración Especial
PERS	Personal
F	Personal funcionario
L	Personal laboral
AD	Adscripción a Admones. Públicas

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos

Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.

15.- PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2019-2022 Y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“El Sr. Presidente explica que el expediente de este punto del Orden del Día carece de informe técnico jurídico, por lo que en principio debería dejarse el asunto sobre la mesa.

No obstante el Sr. Presidente informa que al haberse aprobado este asunto por unanimidad en la reunión que se ha celebrado el día de hoy por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León, viene a proponer a esta Comisión que, previa incorporación a la mayor brevedad el preceptivo informe técnico al expediente, se traslade la propuesta para adoptar acuerdo en la próxima reunión del Pleno del Ayuntamiento de León, resolución de la que con posterioridad se dará cuenta a esta Comisión Informativa.

Tras el oportuno debate, se aprueba la propuesta de la Presidencia por unanimidad de los trece asistentes a la reunión.

Marta Mejías López, Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes presenta eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el texto del I Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de León 2019-2022 que se adjunta como Anexo y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

- El Ayuntamiento de León viene desarrollando desde hace años políticas de igualdad de género. La creación de la Oficina Municipal de la Mujer en el año 1987 supone el primer referente del Ayuntamiento en lo que a las políticas de igualdad se refiere. A partir de esta fecha se pone en marcha el servicio de atención a mujeres y se empieza a intervenir con mujeres víctimas de violencia de género, comienzan a planificarse acciones concretas dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía en materia de género e igualdad de oportunidades.
- La transversalidad de las políticas de igualdad como metodología de trabajo formalmente establecida aparece por primera vez en el I de Igualdad de Oportunidades, aprobado en el año 2001, es a partir de este momento donde se crean canales de coordinación y comunicación entre las áreas municipales para alcanzar los objetivos del plan y llevar a cabo las medidas propuestas en el mismo.

- En el año 2003 se crea el Consejo Municipal de las Mujeres y hasta la fecha actual se ha puesto en marcha cuatro planes de Igualdad de Oportunidades. En la actualidad está vigente ***El V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2016-2022***. Dicho documento de trabajo elaborado bajo la dirección de Concejalía de Igualdad pero siendo el resultado de un proceso de participación y consenso con las entidades que integran el Consejo Municipal de las Mujeres, la Comisión Técnica de Igualdad y la Comisión Interconcejalías, en su *EJE 1. Transversalidad de género en la administración pública cuyo Objetivo General consiste Incorporar el principio de igualdad en la acción política y administrativa municipal elaborando e implementando un Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de León*
- **En fecha 16 de enero de 2018 la Junta de Gobierno Local** acuerda la aprobación mediante contrato menor de la **elaboración del I Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de León** adjudicado a CRISTINA AYUSO SANCHEZ NIF 20262688X, y estableciendo para finales de noviembre de 2018 la finalización de su elaboración; la elaboración del proyecto conlleva la realización de un Diagnóstico Previo de la situación actual; Estructura, elaboración y desarrollo así como finalidad, ámbito de aplicación, ejes estratégicos, y líneas de acción, sistemas de Evaluación del Plan de Igualdad que incluirá una evaluación anterior e inicial para ver la coherencia entre estrategias, principios, objetivos y las acciones propuestas, una evaluación anual, y una evaluación de impacto para conocer los logros que se mantienen más allá de la influencia del Plan.
- En el proceso de elaboración del Plan han intervenido: El personal político y técnico que han aportado información cuantitativa y cualitativa al diagnóstico, además de propuestas para el Plan de Igualdad, la participación de la plantilla se ha canalizado a través de una encuesta dirigida a todo el personal y mediante entrevistas a personas en puestos de responsabilidad de las distintas áreas y servicios municipales y la Representación Legal de las trabajadoras y trabajadores, que han aportado información cuantitativa y cualitativa para el diagnóstico y han participado en la elaboración del diagnóstico. Asimismo ha sido **aprobado** en la **Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León de fecha 26 de marzo de 2019**.
- **Es importante señalar** que dentro de las Áreas de actuación, se ha considerado fundamental en el punto siete, relativo a la Salud laboral, Riesgos Laborales, dedicarle mediante la creación de una mesa de trabajo, una parte fundamental al **Acoso Sexual y por razón de Sexo, motivo por el cual se ha elaborado específicamente un Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento de León**, que supone un compromiso de contribuir de manera activa a la erradicación de cualquier práctica discriminatoria, promoviendo un entorno de trabajo seguro, productivo y respetuoso con la dignidad de las personas, con un procedimiento de actuación que resuelva las denuncias sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo, que se aplique con las debidas garantías, y que asegure además la debida información y formación necesarias al personal municipal, constituyendo un instrumento de prevención frente a estas conductas y un procedimiento de actuación esencialmente preventivo y de actuación en la fase más inicial de los problemas, sin olvidar las garantías del procedimiento y con el fin de asegurar que todo el personal municipal disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada por ninguna conducta de acoso. **Dicho Protocolo se presenta así mismo junto con el I Plan de Igualdad**

de Empleadas y Empleados del ayuntamiento de León 2019-2022 uniéndose al presente acuerdo como Anexo, para su aprobación.

- La puesta en marcha y aplicación de dicho Plan establece las estructuras responsables y sistemas de coordinación para el impulso y la coordinación de las acciones se nombrará una **persona con formación en igualdad de género** que, con carácter permanente, se encargará de **impulsar y coordinar la implementación de las acciones y ofrecer el asesoramiento técnico** necesario a las personas responsables de la ejecución de las acciones. Asimismo, ofrecerá asesoramiento técnico en las mesas y comisiones de negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral o funcionario.
- El Informe jurídico de fecha 26 de marzo elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art.172 ROF, en el que analiza el contenido, naturaliza y demás aspectos jurídicos del plan cuya aprobación se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. **Constitución Española de 1978:** Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la adopción de medidas que “remuevan los obstáculos” para el disfrute de la misma (art. 9.2).

II. **Ley de Bases de Régimen Local**, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicha normativa establece la **autonomía de las corporaciones locales para organizar sus propios recursos**, tal y como se deriva del art.4, 1 a) LRBRL

III. **El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).**, En el **art. 14** reconoce el derecho de los y las empleadas públicas y en el apartado segundo de **su disposición adicional séptima**, expresa la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de Igualdad: 1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

IV. **La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres establece en su art. 21.2** que las Entidades Locales integrarán el derecho de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y **en su art. 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo** sustentando la elaboración del Plan de Igualdad se sustenta en la obligación legal señalada, en cuanto que empresa de más de 250 trabajadores (Artículo 45, apartado 2): 2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

V. Ley 1/2003 de 3 de marzo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León tiene como objeto regular en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el marco de actuación en orden a fomentar la igualdad de la mujer de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía mediante la adopción de medidas de acción positiva para la corrección de desigualdades por razón de género.

VI. El V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Municipio de León 2016-2022 EJE 1. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA incorpora el principio de igualdad en la acción política y administrativa municipal mediante la elaboración e implementación **del Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de León.**

VII. La Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que *las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.*

VIII. La aprobación del presente Plan de Igualdad constituye una materia sujeta a negociación en virtud de lo dispuesto en el art.37.1 m) TREBEP por afectar a “las condiciones de trabajo de los empleados públicos” que por afectar de manera conjunta a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de León, en la Mesa General de Negociación, o Mesa de materias comunes, según lo dispuesto en el art.36.3 EBEP, por afectar tanto a personal funcionario como a personal laboral. Conforme a ello, en sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León con fecha 26 de marzo de 2019 se procedió a la aprobación por unanimidad del texto del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de León 2019-2022 y Protocolo de Prevención frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO **Aprobar el I Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de León 2019-2022** unido al presente acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDO **Aprobar El Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento de León** que se incluye dentro del área 7 de salud laboral, Riesgos Laborales y Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo, unidas al presente acuerdo como ANEXO II.

Los textos aprobados como Anexo I y Anexo II desarrollan los Convenios Colectivos aplicables al personal laboral del Ayuntamiento de León, y constituyen Acuerdo de condiciones de trabajo de su personal funcionario, en los términos previstos en el mismo.

TERCERO Incorporar el Acuerdo aprobado al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de León, que regirá en las materias objeto del mismo, produciendo la modificación y la derogación tácita de aquellos preceptos que entren en contradicción con el mismo.

CUARTO Incorporar el Acuerdo aprobado al Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento León, que regirá en las materias objeto del mismo, produciendo la modificación y la derogación tácita de aquellos preceptos que entren en contradicción con el mismo.

QUINTO Incorporar el Acuerdo aprobado al Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento León, que regirá en las materias objeto del mismo, produciendo la modificación y la derogación tácita de aquellos preceptos que entren en contradicción con el mismo.

SEXTO Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos modificados y a la autoridad laboral a efectos de su depósito e inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), autorizando tan ampliamente como en derecho se requiera y sea necesario al Jefe de Servicio de Gestión de RR.HH. del Ayuntamiento de León, habilitando a D. Roberto Rodríguez Pereira, para que proceda a dicha inscripción con facultades de subsanación.

ANEXO I

PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2019-2022

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de León, junto con la Representación Legal de sus trabajadoras y trabajadores, ha elaborado el presente Plan de Igualdad, como instrumento práctico y de utilidad para corregir las desigualdades y brechas de género entre el personal de la entidad. La elaboración del Plan de Igualdad se sustenta en la obligación legal señalada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEHM), en cuanto que empresa de más de 250 trabajadores (Artículo 45, apartado 2):

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

En idéntico sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado segundo de su disposición adicional séptima, expresa la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan de Igualdad:

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o

acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Según el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres un Plan de Igualdad es un “conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”.

La Ley expone las materias que, entre otras, podrán contemplar los planes de igualdad:

- Acceso al empleo
- Clasificación profesional
- Promoción y formación
- Retribuciones
- Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar
- Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo

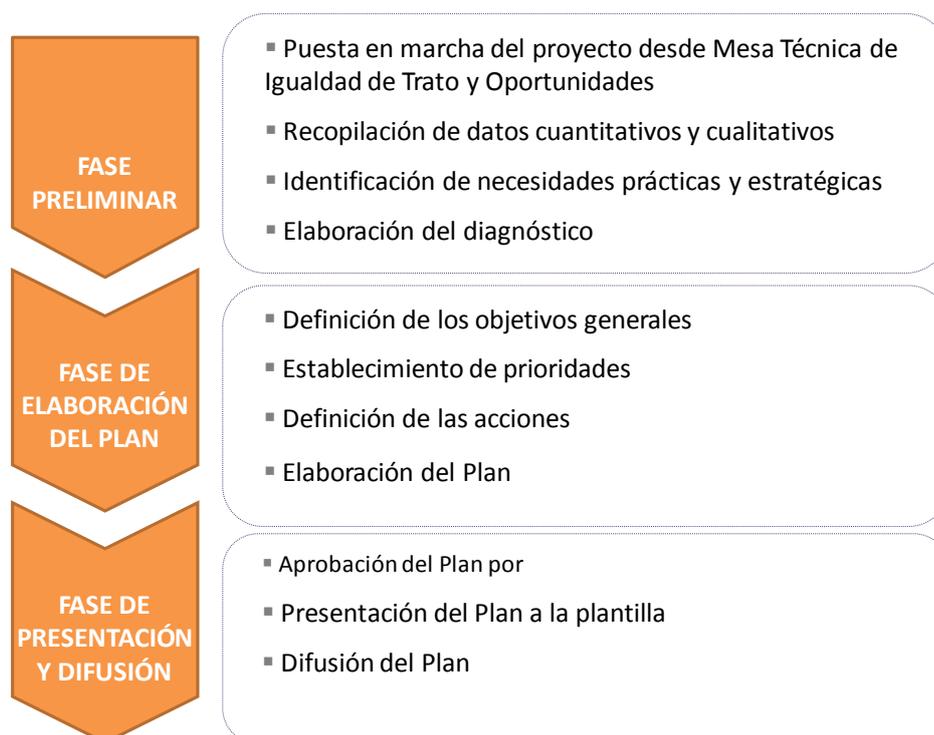
La ley determina, por tanto, que las instituciones tienen que asumir el principio de igualdad como uno de los ejes prioritarios de la cultura organizacional, e incorporarlo de forma permanente en su gestión, garantizando que tanto las mujeres como los hombres cuenten con las mismas oportunidades en todas las prácticas de gestión de recursos humanos.

Más allá del cumplimiento obligatorio de la ley, la puesta en marcha de un Plan de Igualdad implica otros impactos positivos: las empresas que ponen en marcha medidas para combatir las desigualdades, además de mejorar la calidad y eficacia de la gestión de los Recursos Humanos, obtienen importantes ventajas como son la mejora del clima laboral, el incremento de la productividad, la optimización en la gestión del tiempo y la organización del trabajo, la mejora de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, la retención del talento y una mejora de la imagen externa de la entidad.

El Plan de Igualdad refleja el compromiso del Ayuntamiento para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento de León y evitar toda discriminación por razón de sexo.

Proceso de elaboración del Plan

La elaboración del Plan de Igualdad de empleadas y empleados del Ayuntamiento de León es el resultado de un proceso de revisión y consenso continuados, que ha tenido las siguientes fases:



En el proceso de elaboración del Plan han intervenido:

El personal político y técnico, que han aportado información cuantitativa y cualitativa al diagnóstico, además de propuestas para el Plan de Igualdad. La participación de la plantilla se ha canalizado a través de una encuesta dirigida a todo el personal y mediante entrevistas a personas en puestos de responsabilidad de las distintas áreas y servicios municipales.

La Representación Legal de las trabajadoras y trabajadores, que han aportado información cuantitativa y cualitativa para el diagnóstico y han participado en la elaboración del diagnóstico.

El I Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de León 2019-2022 y el Protocolo de Prevención frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, ha sido aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, ambas sesiones celebradas el 26 de marzo de 2019 y será ratificado mediante acuerdo Plenario.

Ámbito de aplicación

Las acciones contenidas en el Plan de Igualdad serán de aplicación directa a todo el **personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de León.**

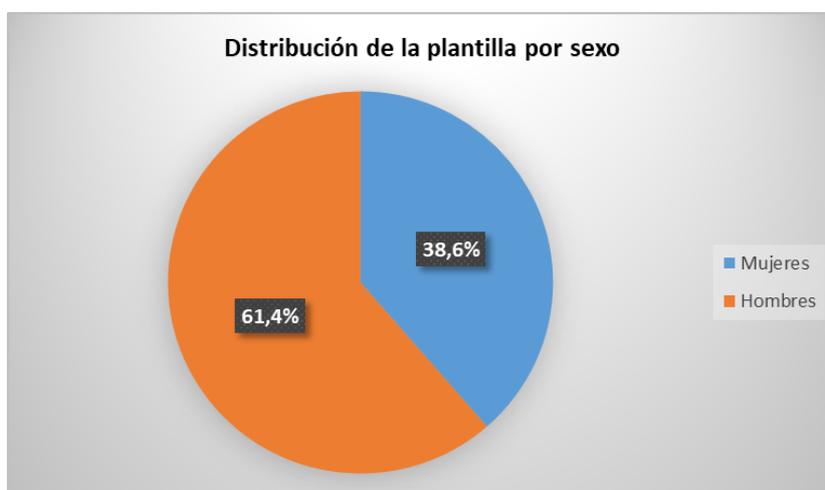
Horizonte temporal

El alcance temporal del Plan es de **4 años** desde su aprobación.

2. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Del diagnóstico de igualdad realizado sobre el personal del Ayuntamiento de León se infieren las siguientes conclusiones, que han servido para determinar las líneas de trabajo del Plan de Igualdad:

La plantilla del Ayuntamiento está compuesta por 1.735 personas, de las cuales 1.065 (61,4%) son varones y 670 (38,6%) son mujeres. Existe, por tanto, una **sobrerrepresentación masculina** que no cumple con la presencia equilibrada de ambos sexos, según la definición de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).



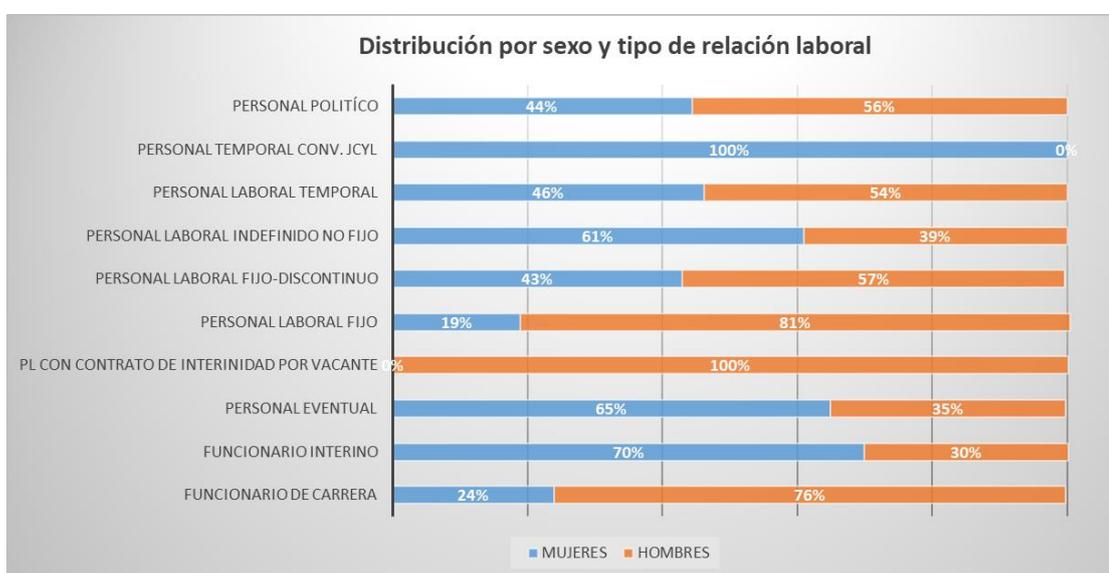
Las mujeres y los hombres se concentran en determinadas ocupaciones profesionales según el modelo tradicional de atribución diferencial de roles (segregación horizontal). Esto es perceptible en la distribución de mujeres y hombres en los servicios del Ayuntamiento, donde existen puestos masculinizados (limpieza viaria, bomberos, policía local, puestos técnicos relacionados con las profesiones técnicas, tecnológicas y de ingeniería) y feminizados (personal administrativo y sociosanitario y de limpieza de edificios).

A pesar de que en la RPT aparecen los puestos de trabajo designados de forma inclusiva para ambos sexos, **en los procesos de selección y promoción no se ha utilizado de forma sistemática un lenguaje inclusivo.**

Las mujeres se encuentran en los grupos profesionales más altos, tanto en el personal funcionario (A1 y A2) como en el laboral (grupos 1, 2 y 3). Por tanto, no se aprecia líneas generales segregación vertical en el Ayuntamiento de León (que se produce cuando las mujeres se encuentran situadas mayoritariamente en las posiciones laborales más bajas de las escalas jerárquicas) en lo que se refiere a la clasificación por grupos profesionales. Este dato puede ser debido a que la presencia de mujeres en el Ayuntamiento está muy relacionada con puestos que requieren una cualificación alta (licenciatura o diplomatura), asociados, fundamentalmente, con los servicios sociales y de atención a la comunidad (psicología, trabajo social, educación infantil, profesorado, etc.) y, por lo tanto, optan y acceden en mayor medida a este tipo de puestos que se encuentran en los grupos profesionales más elevados. Por el contrario, la masculinización de puestos de trabajo como policías y bomberos, situados en los grupos profesionales C1 y C2, lleva a que mayoritariamente estos grupos estén compuestos por varones.

Si atendemos a los datos actuales relativos a los puestos de responsabilidad de la entidad, **los hombres ocupan puestos de mayor responsabilidad en el organigrama del Ayuntamiento** (Intervención, Tesorería, jefaturas de servicio, direcciones y gerencias, ...), ya que son numéricamente superiores en todos los niveles de mayor responsabilidad excepto en el caso de las jefaturas de sección, que están ocupadas mayoritariamente por mujeres (67%).

Las mujeres presentan menor estabilidad laboral en relación con el tipo vinculación laboral que tienen con la entidad. Las empleadas del Ayuntamiento representan mayores porcentajes en todos los tipos de contrato menos estables: las mujeres representan solo el 24% del funcionariado de carrera y el 19% del personal laboral fijo. Mientras que son el 70% del funcionariado interino y el 61% del personal laboral indefinido no fijo.



Las **diferencias salariales entre mujeres y hombres** son evidentes en la mayoría de los análisis realizados: el coste salarial de los empleados supone el 64,4% del total y de las empleadas el 35,6%. Existe, por tanto, una brecha salarial de 3 puntos entre mujeres y hombres, en relación con la distribución por sexo del personal (61,4% de varones y 38,6% de mujeres). Los hombres perciben también un salario medio superior en la mayoría de los grupos profesionales, de las categorías profesionales y de los tipos de contrato. Esta diferencia salarial puede ser debida a distintos factores: conceptos retributivos (antigüedad, pluses, complementos especiales y gratificaciones en puestos ocupados en mayor medida por hombres), mayor presencia masculina en puestos de responsabilidad y mayor presencia femenina en las categorías más bajas, por ejemplo, en puestos de limpieza (puestos feminizados).



En la formación continua participan más mujeres que hombres. El motivo de la mayor participación femenina puede ser por la importancia que dan las mujeres a la formación en su carrera profesional, independientemente de su interés en promocionar, y por la temática de los cursos que se ofrecen desde el Plan de Formación del Ayuntamiento.

Las mujeres que trabajan en el Ayuntamiento asumen mayoritariamente las responsabilidades de conciliación entre el empleo y la vida familiar, lo que indica que las responsabilidades familiares y domésticas se siguen repartiendo de manera desigual. Las reducciones de jornada y las excedencias tienen también consecuencias en materia retributiva.



En materia de salud laboral, el principal problema que se ha detectado en este campo es la **ausencia de protocolos de prevención del acoso laboral, el acoso sexual y por razón de sexo**, que permitan una mayor defensa para las víctimas de estos tipos de acoso. Tampoco se ha incorporado la perspectiva de género en este ámbito (en el Plan de Prevención, en la evaluación de riesgos psicosociales), ni hay personal formado en igualdad.

La **comunicación**, tanto interna como externa, que realiza el Ayuntamiento no se ha revisado desde el punto de vista del lenguaje y las imágenes inclusivas o no sexistas, a pesar de disponer de una guía de comunicación no sexista, y tampoco se ha formado recientemente

al personal en esta materia. Los canales de comunicación que emplea el Ayuntamiento para dirigirse al personal están cada vez más relacionados con las nuevas tecnologías (intranet y correo electrónico). Se ha detectado en el diagnóstico que no todo el personal, como es el caso de las escuelas infantiles municipales, dispone de internet ni de correo electrónico corporativo.

Aunque se ha impartido **formación en igualdad**, sobre todo, para la atención y prevención de la violencia de género a distintos colectivos del Ayuntamiento, es imprescindible que todo el personal esté sensibilizado en estos temas.

En relación con el **clima laboral**, las condiciones de trabajo y el grado de satisfacción con la entidad en materia de igualdad, los datos cualitativos indican un grado de satisfacción elevado del personal con la entidad en materia de igualdad de oportunidades. Otros aspectos positivos son la motivación y la satisfacción con las medidas de conciliación, la buena recepción del plan de igualdad y el hecho de que no se perciba, en líneas generales, discriminación por razón de sexo. Los aspectos que presentan peor valoración son los relacionados con la estabilidad laboral, la influencia de los estereotipos de género en las relaciones laborales y, posiblemente relacionado con esto, el trato desigual de los mandos intermedios. Es significativo que las mujeres que forman parte del personal del Ayuntamiento perciben e identifican de forma más clara las desigualdades.

La **gestión de los Recursos Humanos** del Ayuntamiento arrastra ciertos hándicaps como son el peso excesivo de personal laboral y una estructura heterogénea de la plantilla, que se regula a través de 4 convenios diferentes. Sin embargo, en los últimos años se están desarrollando distintas iniciativas para mejorar la organización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento y modernizar los sistemas de gestión de personas (RPT, Plan Director para la mejora continua de la gestión de los Recursos Humanos, Acuerdo sobre jornada y horarios, vacaciones, permisos y licencias de los empleados públicos del Ayuntamiento de León). Por otro lado, el Servicio Gestión de Recursos Humanos tiene las herramientas que permiten obtener la información necesaria para conocer la situación de mujeres y hombres en el Ayuntamiento, aunque todavía no recoge información sobre los indicadores relativos a la formación continua, las diferencias salariales por sexo y puesto de trabajo, las medidas de conciliación y el registro por sexo de las personas que se presentan a las pruebas de selección.

3. OBJETIVOS GENERALES

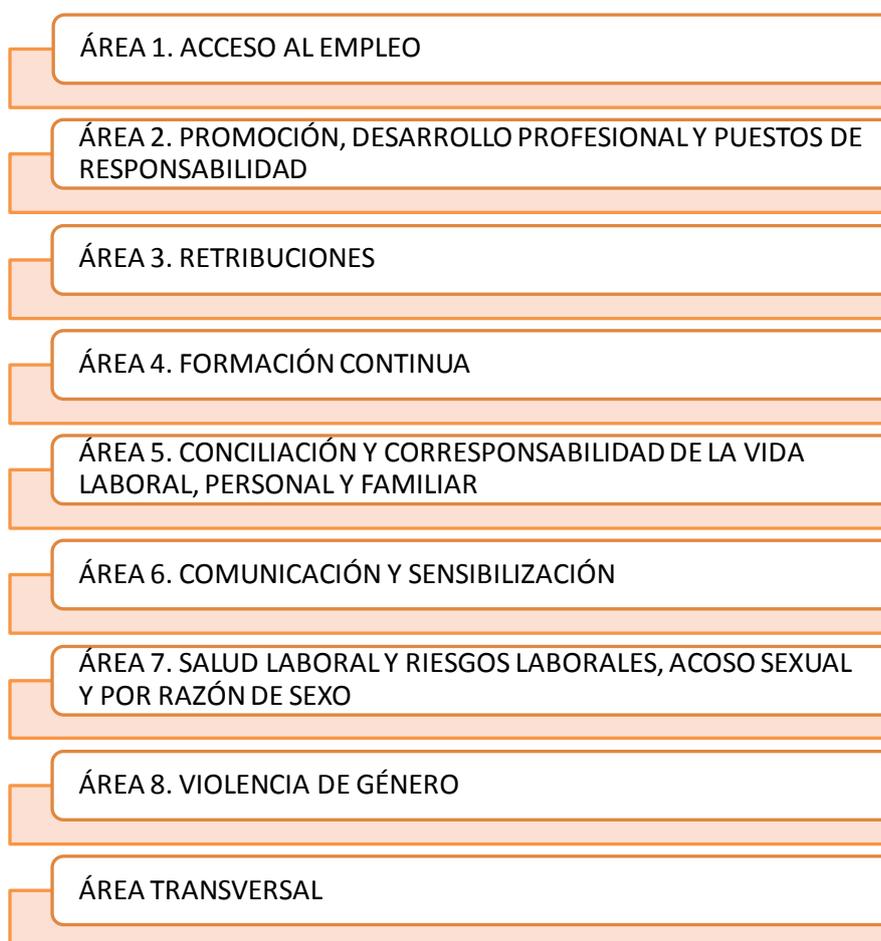
El marco estratégico del Plan se define a partir de los objetivos generales, que son los **retos que quiere conseguir la entidad en materia de igualdad para los próximos años** en consonancia con los resultados del diagnóstico, y son los siguientes:

1. Promover procesos de selección y promoción en igualdad, que eviten la segregación horizontal y vertical y la utilización de lenguaje sexista.
2. Mejorar la estabilidad en el empleo y las condiciones de trabajo de las trabajadoras del Ayuntamiento de León.
3. Garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de León.
4. Aumentar el conocimiento de la plantilla sobre igualdad entre mujeres y hombres, perspectiva de género y violencia de género.
5. Mejorar las posibilidades de conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal del Ayuntamiento de León.

6. Fomentar la corresponsabilidad mediante el reparto equitativo de responsabilidades familiares.
7. Integrar en los programas de Salud Laboral las distintas necesidades de mujeres y hombres.
8. Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, así como cualquier conducta sexista o machista de diferente intensidad.
9. Mejorar los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género y asegurar su cumplimiento.
10. Mejorar la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

4. ÁREAS DE ACTUACIÓN

Las **áreas de actuación** son los ámbitos en los que se ha considerado prioritario intervenir para desarrollar una **gestión de los Recursos Humanos eficaz, que promocioe la igualdad de oportunidades entre las empleadas y empleados del Ayuntamiento**. Son las siguientes:



En cada área se han establecido **objetivos específicos** y para cada objetivo específico se han diseñado **acciones** concretas que permitirán implementar el Plan de Igualdad.

ÁREA 1. ACCESO AL EMPLEO			
OBJETIVO: Aplicar la perspectiva de género en las convocatorias de empleo público (selección)			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
1.1. Recoger los datos desagregados por sexo de los procesos de selección: puestos que se van a cubrir por áreas/servicios/secciones, sistema de acceso, número de personas que se presentan para cada puesto, y su resultado (número de personas seleccionadas).	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Aplicaciones y Bases de Datos	Nº de procesos en los que se han recogido datos % respecto al total de procesos	Permanente
1.2. Definir un procedimiento transparente para determinar qué puestos se van a cubrir a través de OEP en función de las necesidades de personal detectadas en las áreas (número, puesto, tipo de contrato y requisitos), estableciendo criterios neutros en cuanto al género.	Subárea RRHH. Sección Selección y Provisión	Procedimiento elaborado	2019
1.3. Utilizar un lenguaje inclusivo en las Ofertas Públicas de Empleo (descripción del puesto, titulación necesaria, etc.) y en todas las fases de los procesos de selección (impresos de solicitud, bases de la convocatoria, pruebas, resoluciones, etc.).	Subárea RRHH. Sección Selección y Provisión/ Servicio de Gestión de RRHH	Nº de documentos revisados Nº y tipo de modificaciones realizadas por tipo de documento % de procesos de selección que han empleado un lenguaje inclusivo	Permanente
1.4. Incluir la normativa que garantiza la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las bases de las convocatorias de Ofertas de Empleo Público (selección).	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	% de convocatorias (selección) de OEP que incluyen normativa de igualdad	Permanente
1.5. Introducir contenidos relativos a la igualdad de género y a la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH Servicio de información	% de convocatorias de OEP que incluyen en el temario contenidos de igualdad de género por grupo	Permanente

hombres en todos los temarios de las pruebas de selección.	social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	profesional N° de preguntas introducidas en las pruebas de selección por grupo profesional	
1.6. Revisar con perspectiva de género la ponderación de las pruebas y los baremos en las bases de selección, especialmente para los puestos que requieran pruebas físicas.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH/Sección de Negociación y Formación/Sección Selección y Provisión	N° de OEP revisadas desde el punto de vista de la ponderación de las pruebas y los baremos de selección N° y tipo de modificaciones realizadas N° de OEP con pruebas físicas revisadas / N° de OEP con pruebas físicas	Permanente
1.7. Revisar la descripción puestos de trabajo: uso de formas neutras o en femenino/masculino en el lenguaje y los conceptos que se empleen para describir las titulaciones de los puestos de trabajo.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	N° de puestos de trabajo revisados % de puestos de trabajo revisados N° y tipo de modificaciones realizadas	2021-2022
1.8. Impulsar, en función de las posibilidades de las convocatorias de empleo público, fórmulas de contratación más estables para las trabajadoras.	Subárea RRHH. Sección Selección y Provisión	N° de nuevos ingresos (mujeres y hombres) por tipo de personal y contrato Evolución del % de hombres y mujeres funcionarias con contratos de interinidad Evolución del % de hombres y mujeres de personal laboral con contrato fijo	Permanente
OBJETIVO. Eliminar los sesgos de género en los procesos de selección			
1.9. Procurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los tribunales de los procesos de selección y comisiones de valoración.	Subárea RRHH. Sección Selección y Provisión	% de mujeres y hombres en los tribunales % de mujeres y hombres en las comisiones de valoración	Permanente
1.10. Formación en igualdad a tribunales,	Servicio de información	N° de miembros de tribunales	2019

comisiones de valoración y personal de RRHH.	social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	(mujeres y hombres) formados en igualdad Nº de miembros de comisiones de valoración (mujeres y hombres) formados en igualdad Nº de personas (mujeres y hombres) de la Subárea de Recursos Humanos formadas en igualdad Grado de satisfacción con la formación	
1.11. Elaboración y distribución de una guía o documento con pautas para garantizar que los tribunales vigilen que se cumple el principio de igualdad entre ambos sexos (criterios de selección para evitar posibles sesgos de género en la selección de personal, protocolarización de las entrevistas).	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Guía/documento elaborado Nº y tipo de acciones de comunicación Nº de personas (mujeres y hombres) a las que se ha distribuido la guía/documento	2019
OBJETIVO. Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en puestos de trabajo y ámbitos donde exista infrarrepresentación de alguno de los dos sexos			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
1.12. En función de la distinta tipología de los procesos selectivos (oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos), se habilitará en las bases rectoras de los mismos, junto con los criterios legales de desempate, una cláusula relativa a la acción de mejora positiva que favorezca a la persona del sexo infrarrepresentado.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Nº de procesos en los que se ha introducido el criterio de desempate del sexo infrarrepresentado Nº de personas beneficiadas por sexo	Permanente
1.13. Publicitar las convocatorias de plazas de Policía Local y Bomberos, incidiendo en	Servicio de información social, prestaciones e	Nº de actuaciones de información sobre convocatorias de plazas de	En cada convocatoria de plazas de Policía

las posibilidades de acceso a las mismas de las mujeres.	igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Policía y Bomberos Nº de personas destinatarias % de mujeres que se presentan a las convocatorias de policía local % de mujeres aprobadas % de mujeres que se presentan a las convocatorias de bomberos/as % de mujeres aprobadas	Local y Bomberos
1.14. Comunicar el compromiso del Ayuntamiento de León con la igualdad entre mujeres y hombres a las entidades que colaboran en los procesos de selección de personal, aludiendo al Plan de Igualdad vigente, y solicitar, en la medida de lo posible, la selección equilibrada de candidatas y candidatos para las contrataciones.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Nº y tipo de comunicaciones realizadas Nº y tipo de entidades destinatarias de las comunicaciones % de mujeres y hombres preseleccionadas/os por convocatoria de subvención y puesto de trabajo	Permanente
OBJETIVO. Garantizar el acceso al empleo a las mujeres gestantes o que hayan sido madres			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
1.15. Realizar las adaptaciones necesarias para que ninguna mujer quede excluida de los procesos de selección, alguna de sus fases o pruebas, por circunstancia temporal de gestación o parto.	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión	Nº de solicitudes de adaptación de pruebas selectivas por motivo de gestación o parto Nº y tipo de adaptaciones realizadas por tipo de medida adoptada	Permanente
1.16. Permitir el acceso al empleo (firma de contrato y/o toma de posesión) a las mujeres gestantes y a las personas que se encuentren en situación de maternidad/paternidad, en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta medida se aplicará también en los llamamientos que se realicen desde las bolsas de trabajo.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Nº de mujeres gestantes que acceden al puesto de trabajo por tipo de personal Nº de mujeres y hombres que acceden al puesto de trabajo en situación de baja de maternidad/paternidad por tipo de personal	Permanente

		Nº de mujeres y hombres que renuncian al puesto por motivos de conciliación (bolsas de trabajo) Nº de mujeres y hombres que se les reserva la plaza por motivos de conciliación	
--	--	--	--

ÁREA 2. PROMOCIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y PUESTOS DE RESPONSABILIDAD

OBJETIVO: Aplicar la perspectiva de género en las convocatorias de empleo público (promoción)

ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
2.1. Recoger los datos desagregados por sexo de los procesos de promoción interna: número de personas que han realizado cursos de capacitación, tipo de provisión de puestos de trabajo, número de personas presentadas, y su resultado (número de personas seleccionadas).	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH. Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Aplicaciones y Bases de Datos	Nº de procesos de promoción interna en los que se han recogido datos % respecto al total de procesos	Permanente
2.2. Utilizar un lenguaje inclusivo en las Ofertas Públicas de Empleo (descripción del puesto, titulación necesaria, etc.) y en todas las fases de los procesos de promoción interna (impresos de solicitud, bases de la convocatoria, pruebas, resoluciones, etc.).	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH	Nº de documentos revisados Nº y tipo de modificaciones realizadas % de OEP en las que se ha utilizado un lenguaje inclusivo	Permanente
2.3. Incluir la normativa que garantiza la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las bases de las convocatorias de Ofertas de Empleo Público (promoción).	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH	% de convocatorias de OEP (promoción) que incluyen normativa de igualdad	Permanente
2.4. Introducir contenidos relativos a la igualdad de género y a la normativa	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/	% de convocatorias de OEP que incluyen en el temario contenidos de	Permanente

vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los temarios de las pruebas de promoción.	Servicio de Gestión RRHH	igualdad de género	
2.5. Ponderar las diferentes pruebas del proceso de promoción profesional en el resultado final de forma equilibrada, objetiva y transparente.	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH	Nº de procesos de promoción profesional en los que se han revisado la ponderación de las pruebas Nº y tipo de modificaciones realizadas en la ponderación de las pruebas de promoción	Permanente
2.6. Valorar los cursos sobre igualdad al mismo nivel que los otros cursos de formación complementaria.	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH	% de convocatorias de OEP en las que se valoran los cursos de igualdad al mismo nivel que los otros cursos de formación complementaria	Permanente
OBJETIVO. Eliminar los sesgos de género en los procesos de promoción			
2.7. Procurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los tribunales de los procesos de promoción y comisiones de valoración.	Subárea RRHH. Sección Selección y Provisión	% de mujeres y hombres en los tribunales % de mujeres y hombres en las comisiones de valoración	Permanente
2.8. Proponer una batería de soluciones para su aplicación real con el objetivo de que ninguna trabajadora quede excluida de un proceso de promoción profesional por motivo del estado de gestación, el parto o el ejercicio de los derechos de conciliación.	Subárea RRHH. Sección de Selección y Provisión/ Servicio de Gestión RRHH	Nº de solicitudes de adaptación de pruebas selectivas por motivo de gestación o parto Nº y tipo de adaptaciones realizadas por tipo de adaptación	2019
OBJETIVO. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en puestos de responsabilidad y en los espacios de toma de decisiones			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
2.9. Fomentar la participación de los empleados y empleadas en las	Todas las áreas	Nº de acciones desarrolladas por tipología (formación,	Permanente

convocatorias de promoción para las plazas y puestos en los que se encuentre subrepresentado su sexo		sensibilización, etc.) Nº de personas participantes en los procesos de promoción por sección/servicio/subárea/área	
2.10. Planificar y realizar acciones formativas orientadas al liderazgo y empoderamiento de las mujeres (Plan de Formación Municipal).	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº de acciones desarrolladas por tipología (formación, sensibilización, etc.) Nº de mujeres participantes en las acciones de formación	2021-2022
2.11. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres por parte del Ayuntamiento y sindicatos en todas las mesas de negociación, comisiones y comités.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación Organizaciones sindicales Partidos políticos	% de mujeres y hombres en mesas de negociación por Ayuntamiento y sindicato % de mujeres y hombres en comisiones por Ayuntamiento y sindicato % de mujeres y hombres en comités por Ayuntamiento y sindicato	Permanente
2.12. Justificar la ausencia de paridad en los órganos técnicos del Ayuntamiento de León integrados por empleados y empleadas públicas.	Todas las áreas	% de mujeres y hombres en órganos técnicos Nº de justificaciones realizadas	Permanente
2.13. Procurar el equilibrio entre los sexos en la concesión de distinciones, premios o reconocimientos en el ejercicio de la profesión.	Todas las áreas	% de mujeres y hombres que han sido distinguidos con premios o reconocimientos en el ejercicio de la profesión	Permanente

ÁREA 3. RETRIBUCIONES

OBJETIVO: Eliminar cualquier tipo de discriminación directa e indirecta en las retribuciones de las empleadas y empleados públicos

ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
3.1. Realizar un análisis en profundidad de	Subárea RRHH. Sección	Análisis realizado	2020

los complementos salariales (complementos de destino, complementos específicos, complementos de productividad, pluses, etc.) desde la perspectiva de género, en especial los relacionados a la responsabilidad de los puestos.	Retribuciones y Seguros sociales/Sección Negociación y Formación	Nº de medidas adoptadas por tipo de medida, tipo de personal, categoría y puesto de trabajo	
3.2. Aplicar criterios retributivos que premian el desempeño laboral, por ejemplo, a través del complemento de productividad, como criterios más favorables a la igualdad de oportunidades.	Subárea RRHH. Sección Retribuciones y Seguros sociales	Implantación de evaluación de desempeño en el complemento de productividad	2021
3.3. Impulsar desde la Negociación Colectiva la equiparación salarial entre puestos similares de los distintos convenios de aplicación en el Ayuntamiento de León.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº de acuerdos para equiparar salarios entre puestos similares de los distintos convenios de aplicación	Permanente

ÁREA 4. FORMACIÓN CONTINUA

OBJETIVO: Aplicar la perspectiva de género al Plan de Formación municipal

ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
4.1. Revisar el Plan de Formación desde la perspectiva de género para evitar connotaciones sexistas, estereotipos y prevenir discriminaciones en función del sexo (programación, divulgación, formadores/as, participación, contenidos, materiales, lenguaje, valoraciones, etc.).	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	% de mujeres y hombres formadores/as en cursos, talleres, charlas... % de mujeres y hombres formadores/as con formación en igualdad % de cursos en los que se ha revisado los contenidos desde la perspectiva de género % de encuestas de valoración en las que se ha incluido una pregunta sobre sexismo e igualdad de trato	Permanente

		durante el desarrollo del proceso formativo	
4.2. Realizar una memoria anual sobre la aplicación de la perspectiva de género en el Plan de Formación Municipal y su impacto de género.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº de memorias anuales realizadas	2020, 2021, 2022
OBJETIVO: Incrementar el conocimiento sobre igualdad y perspectiva de género del personal del Ayuntamiento			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
4.3. Introducir un módulo de igualdad en todos los cursos del Plan de Formación del Ayuntamiento, incrementando en número de horas asignadas al mismo.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	% de cursos del Plan de Formación del Ayuntamiento con módulo de igualdad Nº de horas asignadas al módulo de igualdad % de mujeres y hombres que han recibido formación Grado de satisfacción con la formación recibida	Permanente
4.4. Incluir en el Plan de Formación del Ayuntamiento cursos de materias relacionadas con la igualdad (lenguaje inclusivo, violencia de género, conciliación y corresponsabilidad, enfoque de género, impacto de género, etc.), fomentando la presencia de jefaturas, personal de RRHH y PRL.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº de cursos de igualdad ofertados/Nº de cursos que han sido impartidos % de mujeres y hombres participantes por tipo de curso % de jefes/as de área participantes Nº de personas de RRHH participantes Nº de personas de PRL participantes Grado de satisfacción con la formación recibida	Permanente

OBJETIVO: Garantizar el acceso a los cursos de formación en igualdad de oportunidades			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
4.5. Registrar el acceso a la formación continua segregado por sexos y tipo de cursos (necesarios para desempeñar el puesto, para promoción, etc.).	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Aplicaciones y Bases de Datos	% de mujeres y hombres que han participado en los cursos por tipo de formación	Permanente
4.6. Actuaciones que favorezcan las posibilidades formativas de las mujeres (formación on-line, formación en horario laboral, etc.) conforme a los acuerdos adoptados.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	% de cursos que se realizan en horario laboral % de cursos on-line	Permanente
4.7. Fomentar el reciclaje profesional de las trabajadoras/es que por motivos familiares hayan permanecido alejadas de la actividad profesional durante largos períodos de tiempo, estableciendo preferencia durante un año en el acceso a la formación a aquellas que por motivos familiares hayan suspendido su relación laboral o hayan reducido su jornada de trabajo.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº de personas (mujeres y hombres) que han tenido acceso preferente a los cursos formación por motivos de conciliación	Permanente
4.8. Envío de información periódica, a través de correo electrónico o cualquier otro medio, de la convocatoria de los cursos de formación municipales para el personal que se encuentra de permiso o excedencia relacionado con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	Subárea RRHH. Sección Negociación y Formación	Nº y tipo de comunicaciones y personas destinatarias por sexo	Permanente

ÁREA 5. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

OBJETIVO: Mejorar las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento en lo que se refiere a la conciliación de la vida

laboral, personal y familiar			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
5.1. Registrar el número de mujeres y hombres que solicitan y se acogen a las medidas de conciliación, que permita conocer la situación de la entidad en esta materia y analizar si las medidas de conciliación están adaptadas a las necesidades de la plantilla. Sistematizar el sistema de solicitud de medidas.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Aplicaciones y Bases de Datos	Nº de mujeres y hombres que solicitan y se acogen a las medidas de conciliación Nº de mujeres y hombres acogidos a medidas de conciliación por tipo de medida Grado de satisfacción de la plantilla con las medidas de igualdad	Permanente
5.2. Elaborar un informe anual con las solicitudes de conciliación, las que han sido aceptadas y las que han sido denegadas (adjuntando motivos) y presentación a la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Informe elaborado Informe presentado a la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades	2019, 2020, 2021, 2022
5.3. Elaborar una guía con las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal establecidas en el Ayuntamiento y difusión periódica.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Guía elaborada Nº de personas (mujeres y hombres) entre los que se ha difundido la guía	2019/Difusión anual
5.4. Crear un grupo de trabajo que analice la viabilidad del trabajo a distancia en el Ayuntamiento.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Nº de reuniones del grupo de trabajo Nº de acciones realizadas en relación al teletrabajo por tipo de acción (regulación, difusión, etc.)	2019
OBJETIVO: Fomentar la asunción por parte de los empleados municipales de las responsabilidades relacionadas con los cuidados			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
5.5. Permiso al progenitor, al cónyuge o a la pareja de hecho para el acompañamiento a la realización de exámenes prenatales,	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH	Nº de hombres que han utilizado el permiso de acompañamiento a exámenes prenatales, técnicas de	Permanente

técnicas de preparación al parto y técnicas de reproducción asistida, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso y aportando la correspondiente justificación.		preparación al parto y técnicas de reproducción asistida	
5.6. Promover que los hombres se corresponsabilicen en las tareas de cuidado: campañas de promoción de las medidas de conciliación dirigidas a los hombres (intranet, nóminas), fomentar que sean los hombres quienes pidan permisos para consultas médicas, enfermedades, tutorías de los hijos/as.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas Igualdad	% de mujeres y hombres que solicitan permisos para consultas médicas, enfermedades, tutorías de los hijos/as Nº de campañas de corresponsabilidad realizadas por tipo de campaña (difusión de las medidas de conciliación, talleres, grupos de discusión, etc.)	Permanente

ÁREA 6. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento

ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
6.1. Utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la documentación, acciones de comunicación interna y externa y en la publicidad del Ayuntamiento.	Todas las áreas	Nº de documentos revisados por tipo de documento % de acciones de comunicación interna en las que se han revisado el lenguaje y las imágenes % de acciones de comunicación externa en las que se han revisado el lenguaje y las imágenes % de acciones de publicidad y externa en las que se han revisado el lenguaje y las imágenes	Permanente
6.2. Formar a las personas con responsabilidad en comunicación (interna y externa) en la utilización de un lenguaje	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas	Nº de horas de formación para la utilización de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas	2019

inclusivo e imágenes no sexistas, incluido el gabinete de prensa del Ayuntamiento.	de Igualdad	Nº de personas (mujeres y hombres) responsables en comunicación que han recibido formación Nº de personas del gabinete de prensa que han recibido formación Grado de satisfacción con la formación recibida	
6.3. Garantizar que todo el personal del Ayuntamiento tenga correo corporativo y acceso a internet en sus centros de trabajo.	Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Sistemas y Comunicación	% del personal (mujeres y hombres) con correo corporativo % del personal (mujeres y hombres) con acceso a internet en sus centros de trabajo	2020-2022
OBJETIVO: Sensibilizar en Igualdad al personal del Ayuntamiento de León			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
6.4. Campañas de sensibilización en igualdad dirigidas a todo el personal del Ayuntamiento, con el fin de evitar comportamientos y actitudes sexistas.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Nº de campañas de sensibilización en igualdad por tipo de campaña Nº de personas (mujeres y hombres) a las que han llegado las campañas	2019, 2020, 2021, 2022
6.5. Creación de un apartado específico sobre “Políticas de Igualdad”, en la Intranet que incluya: el Plan de Igualdad, información relativa a la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades, informes de diagnóstico y Seguimiento y evaluación del Plan, así como otros documentos de interés, enlaces con organismos de igualdad y un buzón de sugerencias.	Servicio de recursos para la infor y la comunicación. Sección Sistemas y Comunicación Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Apartado de igualdad creado en la intranet Nº de entradas Nº de descargas de documentos por tipo de documentos Nº de sugerencias recogidas	2019
6.6. Incorporar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres en las instalaciones municipales y centros de trabajo.	Todas las áreas	% de centros de trabajo en los que se han revidado las imágenes y cartelaría	Permanente

--	--	--	--

ÁREA 7. SALUD LABORAL Y RIESGOS LABORALES, ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO			
OBJETIVO: Aplicar la perspectiva de género en la gestión de la Prevención de riesgos y salud laboral			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
7.1. Formar en Salud y Género, incluida violencia de género, al personal sanitario y de Riesgos Laborales, para el desarrollo de acciones preventivas.	Sección Políticas de Igualdad	Nº de horas de formación en Salud y Género Nº de personas (mujeres y hombres) de personal sanitario que han recibido formación Nº de personas de PRL que han recibido formación Grado de satisfacción con la formación recibida	2019
7.2. Aplicar la perspectiva de género en los planes de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de que este servicio esté externalizado, se incorporará en los pliegos la obligación de diseñar el Plan con perspectiva de género.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	Nº de Planes de Prevención de Riesgos Laborales con perspectiva de género	Permanente
7.3. Realizar exámenes médicos preventivos específicos a las mujeres y los hombres.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	% de mujeres y hombres a los que se les ha realizado exámenes médicos preventivos por tipo de prueba	Permanente
7.4. Analizar de la siniestralidad del Ayuntamiento con perspectiva de género y poner en marcha un plan de acción.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	Análisis realizado Indicadores utilizados Nº de acciones iniciadas	2019
7.5. Evaluar los riesgos laborales con perspectiva de género, incluidos los psicosociales.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	Nº de evaluaciones de riesgos laborales con perspectiva de género Indicadores utilizados % de la plantilla (mujeres y hombres) a la que afectan las evaluaciones de riesgos laborales	Permanente

7.6. En la medida de lo posible, se cubrirán las vacantes, bajas y permisos para evitar sobrecarga de trabajo, con especial atención a los puestos feminizados.	Subárea RRHH. Sección Selección y provisión/ Servicio de Gestión RRHH	% de cobertura de las vacantes, bajas y permisos por áreas/subáreas/servicios/secciones y puestos de trabajo	Permanente
OBJETIVO: Proteger a las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia natural			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
7.7. Crear y difundir un Protocolo de actuación para las mujeres gestantes en relación a los riesgos laborales de su puesto de trabajo durante la gestación o periodo de lactancia.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	Protocolo elaborado Nº y tipo de canales de difusión empleados Nº de personas a las que se ha difundido el Protocolo	2019
7.8. Evaluar los riesgos durante el embarazo o lactancia en cada puesto de trabajo.	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	% de puestos en los que se ha evaluado el riesgo por embarazo/lactancia	2020
OBJETIVO: Actuar frente al acoso sexual y por razón de sexo			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
7.9. Poner en marcha y difundir el protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo (ANEXO II).	Subárea RRHH. Sección Prevención y Salud Laboral	Protocolo elaborado Nº y tipo de canales de difusión empleados Nº de personas a las que se ha difundido el Protocolo	2020/Permanente

ÁREA 8 VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO: Asegurar el cumplimiento de los derechos de las empleadas públicas víctimas de violencia de género

ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
8.1. Ampliar los derechos de las empleadas públicas víctimas de violencia de género: derecho preferente a elegir las vacaciones y modificarlas a lo largo de año, acceso preferente de las hijas e hijos de las empleadas públicas víctimas de violencia	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH/Sección Retribuciones y Seguros Sociales Servicio de información	Nº de mujeres empleadas víctimas de violencia de género Nº de mujeres empleadas víctimas de violencia de género que han hecho uso del derecho a elegir vacaciones y modificarlas a lo	Permanente

de género a las guarderías municipales, permiso retribuido de 5 días laborales por traslado de domicilio, ayuda económica hasta un máximo de 2.000 euros por gastos justificados de traslado de domicilio.	social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas Igualdad Servicio de Familia, Infancia y Acción Comunitaria. Sección escuelas y centros infantiles	largo del año Nº de mujeres empleadas víctimas de violencia de género que han hecho uso del derecho al acceso preferente de sus hijas/os en las guarderías municipales Nº de mujeres empleadas víctimas de violencia de género que han hecho uso del permiso retribuido de 5 días laborales por traslado de domicilio Nº de mujeres empleadas víctimas de violencia de género que han solicitado la ayuda por gastos de traslado de domicilio/ ayudas concedidas Cuantía de las ayudas concedidas por traslado de domicilio	
8.2. Impulsar la creación de una red de Ayuntamientos que faciliten la movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Nº y tipo de acciones para crear una Red de Ayuntamientos para la movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de VG Creación de la Red	2019, 2020
8.3. Elaborar una guía recogiendo los derechos laborales vigentes de las trabajadoras víctimas de violencia de género y difundirla entre el personal del Ayuntamiento.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Guía elaborada Nº y tipo de acciones de difusión % de la plantilla con acceso a la guía	2019/ Permanente
8.4. Favorecer la participación del personal del Ayuntamiento en todos los actos testimoniales y solidarios que sobre la violencia de género o la discriminación convoque la administración u otras	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Grado de participación del personal del Ayuntamiento en los actos sobre violencia de género (%)	Permanente

entidades y asociaciones del municipio. A tal fin, se difundirán las acciones en los tablones de anuncios del personal o por otros medios que se consideren convenientes.			
---	--	--	--

ÁREA TRANSVERSAL			
OBJETIVO: Garantizar la efectividad del Plan de Igualdad			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
T.1. Nombrar a una persona que, con carácter permanente, en los periodos que medien en las reuniones de la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades, se encargue de impulsar y coordinar la implementación de medidas y ofrecer asesoramiento técnico necesario a las personas responsables y en el ámbito de las mesas y comisiones de negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral o funcionario.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Nº de actuaciones de la persona responsable del PdI por tipo de actuación (asesoramiento técnico, coordinación, etc.)	Permanente
T.2. Establecer personas responsables de impulsar la igualdad de género en cada área de Gobierno	Todas las áreas	% de áreas del Ayuntamiento que tienen responsable de igualdad de género	Permanente
T.3. Realizar anualmente una presentación del Informe de Seguimiento del Plan y la planificación de acciones del siguiente ejercicio.	Servicio de información social, prestaciones e igualdad. Sección Políticas de Igualdad	Nº de informes de seguimiento elaborados Nº y tipo de acciones de difusión Nº de personas (mujeres y hombres) entre las que se ha difundido Nº de acciones anuales planificadas	2019, 2020, 2021, 2022
T.4. Asegurar las asignaciones económicas	Área de Intervención	Nº de presupuestos	Permanente

para la ejecución del Plan.		municipales/partidas presupuestarias que incluyen asignación para el Plan de Igualdad	
OBJETIVO: Difundir interna y externamente el Plan de Igualdad			
ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADORES	TEMPORALIZACIÓN
T.5. Difundir el Plan de Igualdad a través de la página web del Ayuntamiento (o Intranet), incorporarlo a los manuales de acogida del personal y disponer de manuales impresos en los tabloneros de anuncios y todos los centros de trabajo del Ayuntamiento, áreas o servicios.	Subárea RRHH. Servicio de Gestión de RRHH Sección Políticas de Igualdad	PdI incorporado a la Intranet PdI incorporado a los manuales de acogida % de tabloneros de anuncios en los que se ha colgado el PdI % de centros de trabajo en los que se ha difundido el PdI	Permanente
T.6. Trasladar el Plan de Igualdad y el Compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de oportunidades a las fundaciones, empresas, patronatos y otras entidades en las que el Ayuntamiento tenga participación o responsabilidad, sin perjuicio de que estos organismos elaboren, en cumplimiento de la Ley o de forma voluntaria, su propio Plan de Igualdad.	Todas las áreas	Nº y tipo de comunicaciones realizadas Nº de fundaciones, empresas, patronatos y otras entidades en las que el Ayuntamiento tenga participación o responsabilidad que han recibido el Plan de Igualdad Nº de fundaciones, empresas, patronatos y otras entidades en las que el Ayuntamiento tenga participación o responsabilidad que han adoptado medidas de igualdad	Permanente

5. CRONOGRAMA

ÁREA 1. ACCESO AL EMPLEO				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
1.1. Recoger los datos desagregados por sexo de los procesos de selección: puestos que se van a cubrir por áreas/servicios/secciones, sistema de acceso, número de personas que se presentan para cada puesto, y su resultado (número de personas seleccionadas).				
1.2. Definir un procedimiento transparente para determinar qué puestos se van a cubrir a través de OEP en función de las necesidades de personal detectadas en las áreas (número, puesto, tipo de contrato y requisitos), estableciendo criterios neutros en cuanto al género.				
1.3. Utilizar un lenguaje inclusivo en las Ofertas Públicas de Empleo (descripción del puesto, titulación necesaria, etc.) y en todas las fases de los procesos de selección (impresos de solicitud, bases de la convocatoria, pruebas, resoluciones, etc.).				
1.4. Incluir la normativa que garantiza la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las bases de las convocatorias de Ofertas de Empleo Público (selección).				
1.5. Introducir contenidos relativos a la igualdad de género y a la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los temarios de las pruebas de selección.				
1.6. Revisar con perspectiva de género la ponderación de las pruebas y los baremos en las bases de selección, especialmente para los puestos que requieran pruebas físicas.				
1.7. Revisar la descripción puestos de trabajo: uso de formas neutras o en femenino/masculino en el lenguaje y los conceptos que se empleen para describir las titulaciones de los puestos de trabajo.				
1.8. Impulsar, en función de las posibilidades de las convocatorias de empleo público, fórmulas de contratación más estables para las trabajadoras.				
1.9. Procurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los tribunales de los procesos de selección y comisiones de valoración.				
1.10. Formación en igualdad a tribunales, comisiones de valoración y personal de RRHH.				
1.11. Elaboración y distribución de una guía o documento con pautas para garantizar que los tribunales vigilen que se cumple el principio de igualdad entre ambos sexos (criterios de selección para evitar posibles sesgos de género en la selección de personal, protocolización de las entrevistas).				
1.12. En función de la distinta tipología de los procesos selectivos (oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos), se habilitará en las bases rectoras de los mismos, junto con los criterios legales de desempate, una cláusula relativa a la				

acción de mejora positiva que favorezca a la persona del género infrarrepresentado.				
1.13. Publicitar las convocatorias de plazas de Policía Local y Bomberos, incidiendo en las posibilidades de acceso a las mismas de las mujeres.				
1.14. Comunicar el compromiso del Ayuntamiento de León con la igualdad entre mujeres y hombres a las entidades que colaboran en los procesos de selección de personal, aludiendo al Plan de Igualdad vigente, y solicitar, en la medida de lo posible, la selección equilibrada de candidatas y candidatos para las contrataciones.				
1.15. Realizar las adaptaciones necesarias para que ninguna mujer quede excluida de los procesos de selección, alguna de sus fases o pruebas, por circunstancia temporal de gestación o parto.				
1.16. Permitir el acceso al empleo (firma de contrato y/o toma de posesión) a las mujeres gestantes y a las personas que se encuentren en situación de maternidad/paternidad, en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta medida se aplicará también en los llamamientos que se realicen desde las bolsas de trabajo.				
ÁREA 2. PROMOCIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y PUESTOS DE RESPONSABILIDAD				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
2.1. Recoger los datos desagregados por sexo de los procesos de promoción interna: número de personas que han realizado cursos de capacitación, tipo de provisión de puestos de trabajo, número de personas presentadas, y su resultado (número de personas seleccionadas).				
2.2. Utilizar un lenguaje inclusivo en las Ofertas Públicas de Empleo (descripción del puesto, titulación necesaria, etc.) y en todas las fases de los procesos de promoción interna (impresos de solicitud, bases de la convocatoria, pruebas, resoluciones, etc.).				
2.3. Incluir la normativa que garantiza la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las bases de las convocatorias de Ofertas de Empleo Público (promoción).				
2.4. Introducir contenidos relativos a la igualdad de género y a la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los temarios de las pruebas de promoción.				
2.5. Ponderar las diferentes pruebas del proceso de promoción profesional en el resultado final de forma equilibrada, objetiva y transparente.				
2.6. Valorar los cursos sobre igualdad al mismo nivel que los otros cursos de formación complementaria.				
2.7. Procurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los tribunales de los procesos de promoción y comisiones de valoración.				
2.8. Proponer una batería de soluciones para su aplicación real con el objetivo de que ninguna trabajadora quede excluida de un				

proceso de promoción profesional por motivo del estado de gestación, el parto o el ejercicio de los derechos de conciliación.				
2.9. Fomentar la participación de los empleados y empleadas en las convocatorias de promoción para las plazas y puestos en los que se encuentre subrepresentado su sexo.				
2.10. Planificar y realizar acciones formativas orientadas al liderazgo y empoderamiento de las mujeres (Plan de Formación Municipal).				
2.11. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres por parte del Ayuntamiento y sindicatos en todas las mesas de negociación, comisiones y comités.				
2.12. Justificar la ausencia de paridad en los órganos técnicos del Ayuntamiento de León integrados por empleados y empleadas públicas.				
2.13. Procurar el equilibrio entre los sexos en la concesión de distinciones, premios o reconocimientos en el ejercicio de la profesión.				
ÁREA 3. RETRIBUCIONES				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
3.1. Realizar un análisis en profundidad de los complementos salariales (complementos de destino, complementos específicos, complementos de productividad, pluses, etc.) desde la perspectiva de género, en especial los relacionados a la responsabilidad de los puestos.				
3.2. Aplicar criterios retributivos que premian el desempeño laboral, por ejemplo, a través del complemento de productividad, como criterios más favorables a la igualdad de oportunidades.				
3.3. Impulsar desde la Negociación Colectiva la equiparación salarial entre puestos similares de los distintos convenios de aplicación en el Ayuntamiento de León.				
ÁREA 4. FORMACIÓN CONTINUA				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
4.1. Revisar el Plan de Formación desde la perspectiva de género para evitar connotaciones sexistas, estereotipos y prevenir discriminaciones en función del sexo (programación, divulgación, formadores/as, participación, contenidos, materiales, lenguaje, valoraciones, etc.).				
4.2. Realizar una memoria anual sobre la aplicación de la perspectiva de género en el Plan de Formación Municipal y su impacto de género.				
4.3. Introducir un módulo de igualdad en todos los cursos del Plan de Formación del Ayuntamiento, incrementando en número de horas asignadas al mismo.				
4.4. Incluir en el Plan de Formación del Ayuntamiento cursos de materias relacionadas con la igualdad (lenguaje inclusivo, violencia de género, conciliación y corresponsabilidad, enfoque de género, impacto de género, etc.), fomentando la presencia de jefaturas, personal de RRHH y PRL.				

4.5. Registrar el acceso a la formación continua segregado por sexos y tipo de cursos (necesarios para desempeñar el puesto, para promoción, etc.).				
4.6. Actuaciones que favorezcan las posibilidades formativas de las mujeres (formación on-line, formación en horario laboral, etc.) conforme a los acuerdos adoptados.				
4.7. Fomentar el reciclaje profesional de las trabajadoras/es que por motivos familiares hayan permanecido alejadas de la actividad profesional durante largos períodos de tiempo, estableciendo preferencia durante un año en el acceso a la formación a aquellas que por motivos familiares hayan suspendido su relación laboral o hayan reducido su jornada de trabajo.				
4.8. Envío de información periódica, a través de correo electrónico o cualquier otro medio, de la convocatoria de los cursos de formación municipales para el personal que se encuentra de permiso o excedencia relacionado con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.				
ÁREA 5. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
5.1. Registrar el número de mujeres y hombres que solicitan y se acogen a las medidas de conciliación, que permita conocer la situación de la entidad en esta materia y analizar si las medidas de conciliación están adaptadas a las necesidades de la plantilla. Sistematizar el sistema de solicitud de medidas.				
5.2. Elaborar un informe anual con las solicitudes de conciliación, las que han sido aceptadas y las que han sido denegadas (adjuntando motivos) y presentación a la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades.				
5.3. Elaborar una guía con las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal establecidas en el Ayuntamiento y difusión periódica.				
5.4. Crear un grupo de trabajo que analice la viabilidad del trabajo a distancia en el Ayuntamiento.				
5.5. Permiso al progenitor, al cónyuge o a la pareja de hecho para el acompañamiento a la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y técnicas de reproducción asistida, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso y aportando la correspondiente justificación.				
5.6. Promover que los hombres se corresponsabilicen en las tareas de cuidado: campañas de promoción de las medidas de conciliación dirigidas a los hombres (intranet, nóminas), fomentar que sean los hombres quienes pidan permisos para consultas médicas, enfermedades, tutorías de los hijos/as.				
ÁREA 6. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
6.1. Utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la documentación, acciones de comunicación interna y externa y en				

la publicidad del Ayuntamiento.				
6.2. Formar a las personas con responsabilidad en comunicación (interna y externa) en la utilización de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, incluido el gabinete de prensa del Ayuntamiento.				
6.3. Garantizar que todo el personal del Ayuntamiento tenga correo corporativo y acceso a internet en sus centros de trabajo.				
6.4. Campañas de sensibilización en igualdad dirigidas a todo el personal del Ayuntamiento, con el fin de evitar comportamientos y actitudes sexistas.				
6.5. Creación de un apartado específico sobre “Políticas de Igualdad”, en la Intranet que incluya: el Plan de Igualdad, información relativa a la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades, informes de diagnóstico y Seguimiento y evaluación del Plan, así como otros documentos de interés, enlaces con organismos de igualdad y un buzón de sugerencias.				
6.6. Incorporar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres en las instalaciones municipales y centros de trabajo.				
ÁREA 7. SALUD LABORAL Y RIESGOS LABORALES, ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
7.1. Formar en Salud y Género, incluida violencia de género, al personal sanitario y de Riesgos Laborales, para el desarrollo de acciones preventivas.				
7.2. Aplicar la perspectiva de género en los planes de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de que este servicio esté externalizado, se incorporará en los pliegos la obligación de diseñar el Plan con perspectiva de género.				
7.3. Realizar exámenes médicos preventivos específicos a las mujeres y los hombres.				
7.4. Analizar de la siniestralidad del Ayuntamiento con perspectiva de género y poner en marcha un plan de acción.				
7.5. Evaluar los riesgos laborales con perspectiva de género, incluidos los psicosociales.				
7.6. En la medida de lo posible, se cubrirán las vacantes, bajas y permisos para evitar sobrecarga de trabajo, con especial atención a los puestos feminizados.				
7.7. Crear y difundir un Protocolo de actuación para las mujeres gestantes en relación a los riesgos laborales de su puesto de trabajo durante la gestación o periodo de lactancia.				
7.8. Evaluar los riesgos durante el embarazo o lactancia en cada puesto de trabajo.				
7.9. Poner en marcha y difundir el protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo (ANEXO II).				
ÁREA 8 VIOLENCIA DE GÉNERO				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
8.1. Ampliar los derechos de las empleadas públicas víctimas de violencia de género: derecho preferente a elegir las vacaciones y				

modificarlas a lo largo de año, acceso preferente de las hijas e hijos de las empleadas públicas víctimas de violencia de género a las guarderías municipales, permiso retribuido de 5 días laborales por traslado de domicilio, ayuda económica hasta un máximo de 2.000 euros por gastos justificados de traslado de domicilio.				
8.2. Impulsar la creación de una red de Ayuntamientos que faciliten la movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.				
8.3. Elaborar una guía recogiendo los derechos laborales vigentes de las trabajadoras víctimas de violencia de género y difundirla entre el personal del Ayuntamiento.				
8.4. Favorecer la participación del personal del Ayuntamiento en todos los actos testimoniales y solidarios que sobre la violencia de género o la discriminación convoque la administración u otras entidades y asociaciones del municipio. A tal fin, se difundirán las acciones en los tablones de anuncios del personal o por otros medios que se consideren convenientes.				
ÁREA TRANSVERSAL				
ACCIONES	2019	2020	2021	2022
T.1. Nombrar a una persona que, con carácter permanente, en los periodos que medien en las reuniones de la Mesa de Igualdad de Trato y Oportunidades, se encargue de impulsar y coordinar la implementación de medidas y ofrecer asesoramiento técnico necesario a las personas responsables y en el ámbito de las mesas y comisiones de negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral o funcionario.				
T.2. Establecer personas responsables de impulsar la igualdad de género en cada área de Gobierno.				
T.3. Realizar anualmente una presentación del Informe de Seguimiento del Plan y la planificación de acciones del siguiente ejercicio.				
T.4. Asegurar las asignaciones económicas para la ejecución del Plan.				
T.5. Difundir el Plan de Igualdad a través de la página web del Ayuntamiento (o Intranet), incorporarlo a los manuales de acogida del personal y disponer de manuales impresos en los tablones de anuncios y todos los centros de trabajo del Ayuntamiento, áreas o servicios.				
T.6. Trasladar el Plan de Igualdad y el Compromiso del Ayuntamiento con la igualdad de oportunidades a las fundaciones, empresas, patronatos y otras entidades en las que el Ayuntamiento tenga participación o responsabilidad, sin perjuicio de que estos organismos elaboren, en cumplimiento de la Ley o de forma voluntaria, su propio Plan de Igualdad.				

6. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación constituye un proceso fundamental del Plan de igualdad, en tanto que permite medir el grado de cumplimiento de las acciones propuestas, así como el resultado y el impacto de las mismas en relación a los objetivos planteados.

Sistema de recogida de información

Para el seguimiento y evaluación del Plan es necesario recoger información sobre las acciones ejecutadas. La información sobre las actuaciones ejecutadas se recogerá en las **fichas** de la acción (Anexo I) por parte de las personas responsables de llevarlas a cabo. En el apartado de seguimiento de la acción se incluirá:

- **Grado de cumplimentación de la acción: Total/Parcial/Nula**
- **Fecha de inicio y duración prevista/ Fecha de inicio y duración real**
- **Presupuesto estimado/ Presupuesto ejecutado**
- **Resultados esperados/Resultados obtenidos en función de los indicadores propuestos**
- **Dificultades para la implantación**
- **Soluciones adoptadas (si procede)**

Estructuras responsables y sistemas de coordinación

Para el impulso y la coordinación de las acciones se nombrará una **persona con formación en igualdad de género** que, con carácter permanente, se encargará de **impulsar y coordinar la implementación de las acciones y ofrecer el asesoramiento técnico** necesario a las personas responsables de la ejecución de las acciones. Asimismo, ofrecerá asesoramiento técnico en las mesas y comisiones de negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral o funcionario.

Esta persona **recopilará las fichas de las acciones**, que se solicitarán a las áreas/personas responsables de su ejecución, **y presentará un Informe anual del seguimiento de las acciones** a la Mesa Técnica.

La **Mesa Técnica de Igualdad de Trato y Oportunidades será la encargada de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad**. Se reunirá con una periodicidad semestral para analizar cómo se está llevando a cabo la implementación del Plan: el grado de ejecución del Plan, los resultados que se van obteniendo. La Mesa Técnica de Igualdad de Trato y Oportunidades valorará si es necesario reorientar algunas actuaciones, en función de las nuevas necesidades que se detecten.

Temporalización del seguimiento y la evaluación

Se llevará a cabo un **seguimiento semestral**, en función de los indicadores de proceso y resultado, que permita observar el grado de desarrollo del Plan y los resultados directos

positivos a través de la ejecución de las actividades en cada área de actuación para, si se considera necesario, incorporar los ajustes pertinentes.

Se realizará una **evaluación final**, una vez finalizado el periodo de vigencia, que permita observar el grado de desarrollo del Plan y los resultados finales de las acciones en relación con los objetivos, así como el impacto de las acciones ejecutadas, para conocer los logros que se mantienen más allá de la influencia del Plan.

Indicadores

Se han diseñado **indicadores asociados a cada acción** que permitirán evaluar los procesos y los resultados de las acciones en relación con los objetivos específicos. Además de estos indicadores, se recoge en la siguiente tabla una serie de **indicadores generales por ámbito de actuación** que ayudarán a evaluar el impacto de las acciones y la consecución de los objetivos generales del Plan de Igualdad.

Indicadores generales de evaluación	
Ámbito	Indicador
Acceso	Nº y % de ingresos desglosado por sexo, área/subárea/servicio/sección, tipo de personal, tipo de contrato y grupo profesional
Promoción	Nº y % de promociones desglosado por sexo, área/subárea/servicio/sección, tipo de personal y grupo profesional Nº y % de mujeres y hombres en jefaturas de área/subárea/servicio y sección
Retribución	Evolución de los salarios medios desagregados por sexo, tipo de personal y categoría
Formación	Nº de horas formativas impartidas a mujeres y hombres desglosadas por grupo profesional y tipología formativa Nº y % de mujeres y hombres que han recibido acciones de formación sobre igualdad de oportunidades, perspectiva de género y violencia de género
Conciliación y corresponsabilidad	Nº de permisos por maternidad y número de casos en los que se ha cedido el permiso al otro progenitor Nº de permisos de paternidad Nº de reducciones de jornada solicitadas por mujeres y hombres por cuidado de hijos/as o familiares Nº de excedencias de mujeres y hombres por cuidado de hijos/as o familiares
Comunicación y sensibilización	% de documentación, páginas web, comunicados de prensa, campañas publicitarias con lenguaje inclusivo Valoración de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (igualdad de trato, estereotipos de género, actitudes sexistas, etc.)
Salud Laboral	Nº de acciones de prevención y salud laboral en las que se ha tenido en cuenta las distintas necesidades de los hombres y las mujeres Nº de procedimientos tramitados por acoso sexual o por razón de sexo
Violencia de género	Nº de casos de empleadas víctimas de violencia de género y nº de medidas adoptadas por tipo de medida

DATOS DE CONTACTO

Si tienes alguna duda respecto al Plan de Igualdad, te puedes dirigir a la Oficina Municipal de Información a la Mujer.

Teléfonos: 987276974/72

Correo electrónico: oficinamujer@aytoleon.es

ANEXO I. FICHAS

ÁREA:				
OBJETIVO				
ACCIÓN				
Resultados esperados				
Área/subárea/servicio/sección y persona responsable				
Áreas/subáreas/servicios/secciones implicados				
Recursos materiales y humanos				
Precisa presupuesto	SÍ		NO	Cuantía:
Implantación	2019	2020	2021	2022
Indicadores				
SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN				
Grado de cumplimentación de la acción	Total		Parcial	Nula

Fecha de inicio y duración prevista/ Fecha de inicio y duración real
Presupuesto estimado/ Presupuesto ejecutado
Resultados esperados/Resultados obtenidos en función de los indicadores propuestos
Dificultades para la implantación
Soluciones adoptadas

ANEXO II

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.
2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:
 - 3.1. OBJETO.
 - 3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:
 - 6.1. Comunicación y divulgación.
 - 6.2. Acciones de sensibilización y formación.
 - 6.3. Evaluación.
7. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.
8. EL EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN.
9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO:

9.1. Inicio del Procedimiento.**9.2. Procedimiento Informal.****9.3. Procedimiento formal.****10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.****ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.****ANEXO 2. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO (EJEMPLOS).****ANEXO 3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.****ANEXO 4. MODELO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIA.****ANEXO 5. MODELO DE CITACIÓN.****ANEXO 6. MODELO DE DENUNCIA.****1. JUSTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La igualdad es un principio jurídico reconocido universalmente por la normativa internacional y también por la legislación española, pero a pesar de este reconocimiento jurídico dicha igualdad no es real en muchos ámbitos de la vida. El entorno laboral, en este sentido, es en ocasiones escenario de desigualdad, discriminación, vulneración de derechos fundamentales de la persona, acoso sexual o acoso por razón de sexo.

La necesidad de establecer mecanismos que combatan y erradiquen el acoso sexual y el acoso por razón de sexo se basa en el enorme impacto que dichas formas de acoso tienen puesto que:

- Suponen un riesgo para la salud y la integridad física o moral, la confianza y la autoestima de las personas afectadas.
- Producen efectos negativos en el rendimiento laboral de las mismas (menor eficiencia en el trabajo, absentismo laboral, menor productividad) y contribuyen al empeoramiento de las perspectivas laborales de quienes lo padecen.
- Tienen un efecto negativo en el clima laboral, por cuanto repercuten en el conjunto de la plantilla o al menos en el entorno directo de las personas implicadas.
- Afectan a la imagen, eficiencia y rentabilidad de la entidad u organización en la que se producen y por ende inciden también en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de León adquiere, a través de este Protocolo, el compromiso de contribuir de manera activa a la erradicación de cualquier práctica discriminatoria y a promover un entorno de trabajo seguro, productivo y respetuoso con la dignidad de las personas, con un procedimiento de actuación que resuelva las denuncias sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo presentadas, que se aplique con las debidas garantías y que asegure además

la debida información y formación necesarias al personal municipal , constituyendo también en definitiva un instrumento de prevención frente a estas conductas.

Con el fin de asegurar que todo el personal municipal disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada por ninguna conducta de acoso, es importante que el Alcalde/Alcaldesa declare formalmente por escrito el rechazo a todo tipo de conducta de acoso, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su rango jerárquico. Y debe manifestar su compromiso respecto al establecimiento de una cultura organizativa de normas y valores contra dicho acoso, manifestando como principio básico el derecho de los trabajadores y las trabajadoras municipales a recibir un trato respetuoso y digno.

Dicho rechazo ha de articularse expresamente, indicando claramente los comportamientos que no serán tolerados y recordando que los mismos, de producirse, podrán ser calificados de falta muy grave (art. 95.2.b) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público). Indicación y recordatorio que deben ser comunicados a todo el personal municipal, dejando claramente establecido que esta política será de aplicación común en todos los niveles jerárquicos de la entidad municipal.

Finalmente, para hacer efectivo dicho rechazo y el compromiso de actuación que debe llevar aparejado, se establece este procedimiento de actuación frente al acoso laboral. Procedimiento que se plantea, en todo caso, desde una perspectiva esencialmente preventiva y de actuación en la fase más precoz de los problemas. Por ello, las declaraciones institucionales de no tolerancia, la difusión de la información, la formación adecuada de los mandos intermedios y la disposición de un procedimiento que insiste en la evitación de las conductas de acoso y en la actuación más temprana posible sobre las mismas, deben ser elementos centrales para que las conductas de acoso se eliminen o, en el peor de los casos, produzcan el menor efecto posible sobre quienes la sufren, además de sancionar a quienes las practiquen.

2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

NORMATIVA INTERNACIONAL
<input type="checkbox"/> Convenio 111 de la OIT contra la discriminación en el empleo

NORMATIVA COMUNITARIA
<input type="checkbox"/> Recomendación de la Comisión 92/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Comunicación de la Comisión sobre el acuerdo marco europeo sobre el acoso y la violencia en el trabajo, COM 2007 686.

NORMATIVA ESTATAL

Constitución Española (arts. 9.2, 10.1, 14, 15, 18.1, 35.1, 40.2)

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. (arts. 7,8, 48 y 62, además de art. 51 y 62)

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: arts. 14 h y 95.2 b)

Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo NÚM 69/2009, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: art. 14

Código Penal. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 173.1)

<p><input type="checkbox"/> Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto), arts. 8.13 y 8.13 bis</p>
<p><input type="checkbox"/> Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículo 19.1.i)</p>
<p><input type="checkbox"/> Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (artículo 11 bis) en materia de legitimación.</p>
<p><input type="checkbox"/> Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>
<p><input type="checkbox"/> Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella (BOE 8 de agosto de 2011, nº 189).</p>
<p><input type="checkbox"/> Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (arts. 177 a 184).</p>

NORMATIVA AUTONÓMICA

<p><input type="checkbox"/> Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León (arts. 2.2.g y 9.4).</p>

- ❑ Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género Objetivo Violencia Cero. Directriz séptima, 3.

NORMATIVA MUNICIPAL

- ❑ V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de León (2017-2022), aprobado en Junta de Gobierno Local el 28 de junio de 2017: E1OB1.4.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. OBJETO

El objeto de este Protocolo es establecer las pautas de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso sexual o acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de León, articulando los mecanismos necesarios para recabar, analizar y resolver las denuncias de las trabajadoras y los trabajadores.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación **a todo el personal del Ayuntamiento de León** así como al colectivo de alumnos/as en prácticas, personal en formación y personal contratado por ETT, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo del mismo. A su vez, y en el ámbito de sus competencias, **los y las integrantes de la Corporación Local** asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Protocolo.

Cuando se produzca un caso de acoso sexual o de acoso por razón de sexo entre un/a integrante de la plantilla municipal y una persona de una entidad externa se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial.

4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, la Ley Orgánica 3/2007 contiene, en los párrafos primero y segundo de su art. 7, la definición legal de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Además, en sus apartados tercero y cuarto, el citado precepto considera discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo e igualmente considera como un acto de discriminación por razón de sexo *«el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo»*.

- a) **ACOSO SEXUAL:** cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, hostil, humillante u ofensivo.

Se trata por tanto de una actuación que resulta ofensiva para la víctima y que incluye comportamientos físicos, verbales o gestuales con finalidad o connotación sexual.

Existen dos tipos de acoso sexual diferenciados que son:

- **El acoso de intercambio o chantaje sexual:** es el provocado por el personal superior jerárquico o personas cuyas decisiones pueden tener repercusión sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada. Se produce cuando ésta es forzada a elegir entre someterse a los requerimientos de la persona que acosa o perder ciertas condiciones o beneficios en el trabajo, como las posibilidades de promoción profesional, el acceso a la formación, el aumento salarial, las posibilidades de traslado, etc.
- **El acoso ambiental:** aquella conducta de naturaleza sexual que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

En este tipo de acoso no es determinante la posición jerárquica en el puesto de trabajo, pudiéndose producirse también entre personas del mismo nivel jerárquico.

- b) **ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Puede ser llevado a cabo tanto por superiores jerárquicos, iguales o personas subordinadas jerárquicamente a la víctima y tiene como causa los estereotipos de género, atentando por su repetición o sistematización contra la dignidad e integridad física de una persona, degradando sus condiciones de trabajo y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial cuando estas actuaciones se encuentran relacionadas con las situaciones de embarazo, maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares.

En el ámbito de aplicación de este Protocolo, y sin ánimo excluyente ni limitador, se ofrecen una serie de ejemplos de conductas constitutivas de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en el **Anexo 2**.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

A efectos de los procedimientos previstos en el presente Protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes derechos y obligaciones:

- La persona afectada por un comportamiento susceptible de ser constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo podrá denunciarlo, teniendo derecho a obtener respuesta a su denuncia.
- Las personas responsables de las distintas Unidades Funcionales tienen la obligación de prestar atención e impulsar a tramitar, en su caso, las quejas que reciban sobre presuntos casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el ámbito de sus competencias.
- Las personas con responsabilidad política en el ámbito municipal asumirán el compromiso de garantizar la efectividad de este Protocolo como instrumento de prevención y de actuación.
- Cualquier trabajadora o trabajador municipal tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso sexual o por razón de sexo que conozca.

Cuando se produzca un caso de acoso sexual o por razón de sexo entre una persona integrante de la plantilla municipal y personal de una entidad externa se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial, como se contempla en el apartado 3.2. de este Protocolo, relativo al Ámbito de aplicación del mismo.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Con el objeto de prevenir y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo se establecen las siguientes medidas:

6.1. Comunicación y divulgación:

El Protocolo requiere para su correcta implementación que todo el personal municipal esté informado de su existencia y contenido desde el momento de su puesta en marcha y de forma periódica, de manera que se tenga presente y actúe no sólo como instrumento de intervención ante los casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo, sino también como mecanismo preventivo y disuasorio frente a ambos tipos de acoso así como frente a las actitudes sexistas en el ámbito laboral.

Para ello se establecen las siguientes medidas:

- Difusión del Protocolo a través de la Intranet.
- Acceso directo al texto del Protocolo en el Portal de el/la Empleado/a.
- Elaboración y difusión de documentos divulgativos o dípticos informativos.
- Emisión de circulares internas y publicación en los tablones de anuncios de todas las dependencias municipales.
- Información sobre el Protocolo al personal de nueva incorporación en la plantilla municipal.

6.2. Acciones de sensibilización y formación:

El Ayuntamiento de León programará anualmente formación adecuada en materia de prevención y resolución de conflictos y de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres dirigida a todo el personal municipal, así como la formación específica en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo dirigida a la plantilla, en especial a las personas responsables de equipos de trabajo y a las personas que tengan a su cargo las diferentes Unidades Funcionales, para que puedan reconocer y atajar los posibles casos de acoso en su origen. Se programará así mismo formación específica en todas las materias citadas dirigida a las personas que componen el Equipo Técnico de Valoración, como órgano responsable de la atención e investigación de las denuncias por acoso.

6.3. Evaluación:

Se promoverá la realización de un registro estadístico sobre denuncias y expedientes abiertos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como de un análisis o informe de evaluación de riesgos psicosociales de forma que se pueda detectar qué colectivos o servicios dentro de la plantilla pueden ser los más susceptibles de sufrir este tipo de acoso, así como las consecuencias que para la salud pueden derivarse de esas situaciones de riesgo. Los resultados e informes que resulten de los procedimientos del presente Protocolo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de León, especialmente en lo relativo a futuros diagnósticos e implementación de nuevas medidas de acción positiva.

7. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Todo procedimiento de intervención ante una denuncia por acoso sexual o acoso por razón de género deberá estar sujeto a las siguientes garantías:

- **Dignidad y protección:**

- Todas las actuaciones de los procedimientos desarrollados en base a este Protocolo deberán constar por escrito y las resoluciones serán siempre motivadas. Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deberán realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por razón del procedimiento.
- Las personas que intervengan en un procedimiento de acoso sexual o por razón de sexo podrán ser acompañadas por representantes legales de las trabajadoras y trabajadores municipales o por otra persona de su confianza si así lo requieren.
- Se prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, siempre que se haya actuado de buena fe, contra: 1) las personas que efectúen una denuncia; 2) quienes comparezcan para dar testimonio y 3) cualesquiera otras que participen en la investigación.

- **Información:**
 - La persona denunciada y la persona denunciante tienen derecho a ser informadas en cualquier momento del estado de las actuaciones.
- **Presunción de inocencia:**
 - Todas las investigaciones del procedimiento se llevarán a cabo con el debido respeto tanto hacia la persona que ha presentado la denuncia, como hacia la persona denunciada, que tendrá la presunción de inocencia.
- **Confidencialidad:**
 - La información recabada durante la investigación y durante todo el procedimiento tendrá carácter absolutamente confidencial.
 - Las personas que intervengan en el procedimiento tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, y bajo ningún concepto pueden transmitir o divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, en proceso de investigación o resueltas, sobre las que tuvieran conocimiento.
 - Desde el momento en que se realice la denuncia, la persona responsable de su recepción asignará un código numérico al expediente para su identificación, así como códigos alfanuméricos correlativos a dicho expediente para cada una de las partes, con el fin de preservar la identidad de las personas implicadas en el procedimiento.
 - Todas las personas que participen en alguna de las actuaciones previstas en este Protocolo deberán firmar un compromiso o acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información, quedando sujetas al deber de secreto. Anexo 3.
- **Protección y vigilancia de la salud y la seguridad:**
 - El Ayuntamiento de León deberá establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud de las trabajadoras y los trabajadores afectados.
- **Imparcialidad y contradicción:**
 - El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la investigación de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
 - Las personas garantes del procedimiento se atenderán exclusivamente a los hechos denunciados, sin que interfieran otros factores como relaciones personales o trayectoria de las personas afectadas, sin perjuicio de las causas objetivas de incompatibilidad o recusación que se dispondrán en este Protocolo.
- **Buena fe procedimental:**

- Las denuncias o las declaraciones que se produzcan a lo largo del procedimiento que se demuestren intencionadamente falsas, fraudulentas o dolosas serán sancionadas con medidas disciplinarias.
- No se considerará falsa la denuncia presentada de buena fe aunque no se haya podido probar la veracidad de la misma.
- **Colaboración y disponibilidad:**
 - Todas las personas que sean citadas durante el procedimiento tienen el deber de prestar su colaboración en el mismo.
 - Es necesario dotar a las actuaciones del procedimiento de un carácter prioritario, por lo que se facilitará la adaptación de las agendas de las personas que intervengan en el mismo con el fin de garantizar su disponibilidad para participar en las mismas.
- **Diligencia y celeridad:**
 - La investigación y resolución sobre las conductas denunciadas deberán ser realizadas sin demoras indebidas, con la debida diligencia y profesionalidad, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Protección de datos:**
 - Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el RGPD que entró en vigor el 25 de mayo de 2018.

8. EL EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El instrumento que se establece para la atención y la investigación de la denuncia por acoso sexual o por razón de sexo es el **Equipo Técnico de Valoración**. Su composición será la siguiente:

- Un/a técnico/a de la Subárea de Recursos Humanos.
- Un/a técnico/a de la Sección de Prevención y Salud Laboral.
- El/la agente de igualdad del Ayuntamiento de León, en su caso.
- Un/a técnico/a de la Sección de Políticas de Igualdad.

En los casos en los que se considere necesario, bien por la naturaleza de la situación investigada o para contrastar la investigación en sí misma, se podrá recabar la asistencia o asesoramiento externo de personas u organizaciones especializadas en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo. El deber de confidencialidad sobre el procedimiento y la investigación obligarán también al personal externo que intervengan en los mismos, debiendo incluirse

una cláusula de confidencialidad de manera expresa en el convenio de colaboración o documento contractual que se disponga al efecto, y que formará parte del expediente del procedimiento formal.

Se establecerá la relación de personas designadas como titulares para la composición del Equipo Técnico de Valoración, así como de sus suplentes y tras su nombramiento se definirá el reparto de funciones que se le asignen a cada una de ellas dentro del procedimiento. La identidad de estas personas, así como la forma en que se puede contactar con ellas, se dará a conocer a toda la plantilla municipal.

Las personas que integran el Equipo Técnico de Valoración recibirán la formación necesaria en igualdad de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo, así como sobre cualquier cuestión que se derive del contenido de este Protocolo, para su correcta aplicación.

Sin perjuicio de las causas de abstención y recusación previstas en los arts. 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, quedan definidas a su vez las posibles causas de incompatibilidad en las que pudieran incurrir las personas que componen el Equipo Técnico de Valoración y que en caso de que concurran supondrán la inmediata invalidación de la persona para formar parte del procedimiento en concreto, siendo sustituida por la persona previamente señalada como suplente.

Son causas de incompatibilidad, y en su caso de recusación, de las personas que formen parte del Equipo Técnico de Valoración:

1. El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con la persona denunciante o la denunciada.
2. Tener una relación de amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona denunciante o denunciada.
3. Tener un interés directo o indirecto en la causa del expediente.
4. Tener o haber tenido una relación jerárquica de subordinación con la persona denunciante o la denunciada.
5. Ser en un procedimiento concreto de acoso sexual o de acoso por razón de sexo la persona denunciante o la denunciada.
6. Cualquier otra causa que pueda motivarse por escrito y que pueda alterar el curso del procedimiento o el sentido de la resolución.

La incompatibilidad de un/a componente del Equipo Técnico de Valoración podrá ser solicitada por sí mismo/a, por el resto de componentes o por la persona denunciante o la persona denunciada. Acreditada suficientemente la causa de incompatibilidad, el Equipo Técnico de Valoración se pronunciará inmediatamente sobre ella, llevándose a cabo la sustitución por la persona previamente señalada como suplente.

- **Funciones del Equipo Técnico de Valoración:**

- Recibir la denuncia de la que dé traslado la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, valorar su admisión a trámite y disponer, cuando lo estime necesario, el establecimiento de las medidas cautelares que considere oportunas.
- Comunicar a la persona denunciada la existencia de una denuncia y citarla para darle audiencia.
- Recabar la información necesaria para determinar si se aprecian o no indicios suficientes de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- Emitir un informe de conclusiones que incluya las medidas correctoras o soluciones propuestas. De contenido del informe de conclusiones se dará traslado a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de la resolución pertinente por parte del Concejal Delegado del Área.
- Comunicar la resolución adoptada a la persona denunciante y a la persona denunciada.
- Supervisar que se cumplan las medidas propuestas en el informe de conclusiones.
- Reunirse anualmente para elaborar un informe estadístico con todos los procedimientos que se hayan desarrollado en virtud de este Protocolo.
- Otras que se consideren necesarias para la correcta aplicación de este Protocolo.
- **Libre acceso:** El Equipo Técnico de Valoración podrá tener acceso a todas las áreas y dependencias del Ayuntamiento para recabar la información que sea necesaria para la investigación del procedimiento, debiendo el personal municipal prestar la debida colaboración que se le requiera a estos efectos.

9. PROCEDIMIENTO O MECANISMO DE RESPUESTA INTERNA EN CASO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

9.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Podrán iniciar este procedimiento:

- a)** Toda persona que considere que está siendo víctima de acoso sexual o acoso por razón de sexo podrá presentar una denuncia ante la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- b)** Así mismo, dicha queja puede ser presentada por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras previa autorización de la persona presuntamente acosada.
- c)** También cualquier empleado o empleada municipal que tenga constancia de que se está produciendo una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo tiene el derecho y la obligación de manifestarlo, de forma motivada, ante sus superiores jerárquicos, en cuyo caso el primer paso será informar a la presunta víctima para que confirme o desmienta si existe dicha situación denunciada.
- d)** No se admitirán nunca a trámite las denuncias anónimas.

Todo el personal municipal tiene la obligación de facilitar y colaborar en la investigación y/o procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones previstas en este Protocolo.

La denuncia deberá ser presentada por escrito a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En el escrito de denuncia deben constar una descripción de los hechos denunciados, las fechas, la duración y frecuencia de los mismos, los lugares en los que se haya producido y las pruebas que se presenten (documentación, testigos y otras que la persona denunciante considere). Se asignará al expediente un código numérico identificativo desde su registro así como unos códigos alfanuméricos, correlativos al expediente, a las partes afectadas y a todas las personas que intervengan el procedimiento y se dará paso del mismo al Equipo Técnico de Valoración para que en el plazo de dos días hábiles considere la admisión a trámite de la denuncia. En este mismo momento, el Equipo valorará la necesidad de la puesta en marcha de las medidas cautelares que estime oportunas.

El Equipo Técnico de Valoración, una vez considerados los datos objetivos presentados, podrá:

- a) Determinar que las conductas, aun no siendo constitutivas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, son sexistas y que en el caso de seguir produciéndose pueden derivar en alguno de estos dos tipos de acoso. Se iniciará entonces un procedimiento rápido y confidencial de carácter **informal**.
- b) Admitir a trámite la denuncia presentada si considera que la situación denunciada es constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, dando paso a la apertura del procedimiento **formal**.
- c) No admitir a trámite la denuncia si estima que la situación denunciada no está dentro del ámbito de aplicación de este Protocolo. En este caso, el Equipo Técnico de Valoración pondrá de manifiesto esta decisión por escrito y de forma motivada indicando expresamente la causa de inadmisión.

9.2. PROCEDIMIENTO INFORMAL.

En el caso de que la denuncia se base en actitudes sexistas que el Equipo Técnico de Valoración valore como no constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo, pero que potencialmente pueden derivar en un futuro en las situaciones objeto de este Protocolo, se iniciará un procedimiento rápido y confidencial para recabar más información. El Equipo Técnico de Valoración tratará de confirmar la existencia de indicios que respalden la veracidad de la denuncia presentada, poniéndose en contacto de forma inmediata con la persona sobre la que recae la misma, informándole de la presentación de una queja sobre su conducta, manifestándole que en el caso de persistir dicha actitud puede llegar a calificarse de acoso sexual o acoso por razón de sexo, con las consecuencias disciplinarias que ello puede acarrear, y escuchando las explicaciones que dé al respecto.

La finalidad de este procedimiento informal es tratar de solucionar el problema de manera extraoficial y disuasoria, cuando se trate de comportamientos que no

revistan gravedad y sean puntuales o aislados, y cuando el Equipo Técnico de Valoración estime que, a través de las soluciones propuestas para resolver el conflicto, la persona presuntamente artífice de la conducta sexista desistirá de la misma.

Del resultado del procedimiento informal, el Equipo Técnico de Valoración emitirá informe motivado por escrito, con copia a ambas partes, así como a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, indicando expresamente las resoluciones adoptadas y las medidas correctoras propuestas.

Este procedimiento tendrá que resolverse en un plazo máximo de siete días hábiles.

9.3. PROCEDIMIENTO FORMAL.

Se iniciará el procedimiento formal:

- a) Cuando el Equipo Técnico de Valoración encuentre indicios constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo en los hechos denunciados.
- b) Cuando se produzca una reiteración de las conductas que han motivado una anterior denuncia.

El Equipo Técnico de Valoración comunicará a la persona denunciada la presentación de la denuncia a la mayor brevedad posible, citándole por escrito para comparecer en los tres días hábiles posteriores, informándole de que la no comparecencia será considerada como un acto de obstrucción a la investigación, y a su vez, establecerá las medidas cautelares que estime precisas, las cuales en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni una modificación sustancial de las mismas, y contemplarán en la medida de lo posible el alejamiento de la persona denunciante y de la denunciada, bien a través de un cambio físico de ubicación del puesto de trabajo, modificación o rotación de los turnos de trabajo u otras medidas que impidan que la salud o integridad de la víctima puedan seguir viéndose afectadas.

El Equipo Técnico de Valoración llevará a cabo, en el plazo de siete días hábiles desde la admisión a trámite de la demanda, los procesos de investigación que estén a su alcance y considere convenientes para confirmar la veracidad y congruencia de la denuncia, entrevistando a las partes, así como a los y las testigos o terceras personas implicadas si las hubiera. En los casos en los que se considere necesario, bien por la naturaleza de la situación investigada o para contrastar la investigación en sí misma, se podrá recabar la asistencia o asesoramiento externo de personas u organizaciones especializadas en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo. El deber de confidencialidad sobre el procedimiento y la investigación obligarán también al personal externo que intervengan en los mismos, debiendo incluirse una cláusula de confidencialidad de manera expresa en el convenio de colaboración o documento contractual que se disponga al efecto, y que formará parte del expediente del procedimiento formal.

Finalizada la investigación, el Equipo Técnico de Valoración elaborará un informe motivado de conclusiones sobre el presunto acoso investigado y se propondrá, en

su caso, la apertura de expediente disciplinario. Este informe se trasladará a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos para su comunicación a las partes afectadas y las personas responsables de la Unidad Funcional en la que estas personas desempeñen su puesto de trabajo, con el fin de que tomen conocimiento de las resoluciones adoptadas y de las medidas correctoras propuestas en el ámbito de sus competencias.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de dichas medidas corresponderá a la persona Responsable la Unidad Funcional en la que se haya producido el acoso, que remitirá a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos un informe de situación en el transcurso de un año desde que se notificara la resolución adoptada.

La denuncia será archivada cuando de la investigación se derive una falta de indicios o insuficiencia de pruebas para constatar la existencia del acoso.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROTOCOLO

El Equipo Técnico de Valoración llevará el control y registro de las denuncias presentadas así como de la resolución de los expedientes resultantes de los procedimientos formal e informal y se reunirá anualmente con el fin de realizar un informe estadístico de seguimiento del presente Protocolo, con la relación numérica de todos los informes de conclusiones emitidos a lo largo del año. Esta relación comprenderá:

- Los informes de conclusiones que hayan determinado la propuesta de apertura de expediente disciplinario por la comisión de actos constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo.
- Los informes de conclusiones que hayan determinado que no hay ninguna conducta constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- Los informes de conclusiones que determinen que el expediente se ha cerrado por falta de pruebas suficientes para demostrar la existencia de acoso sexual o por razón de sexo.
- Los informes de conclusiones que determinen que la denuncia es infundada o falsa.

Por lo tanto, dicho informe incluirá siempre, con datos desagregados por razón de sexo:

1. El número de denuncias tramitadas
2. El número de personas que hayan presentado una denuncia
3. El número de personas que hayan sido denunciadas
4. El número de procedimientos formales e informales desarrollados
5. El número de denuncias archivadas
6. El número de procedimientos que han finalizado con la apertura de expediente disciplinario.

7. Otros datos que el Equipo Técnico de Valoración estime relevantes.

Además, en este informe el Equipo Técnico emitirá su valoración sobre la eficacia de los procedimientos del presente Protocolo, y en su caso, de la necesidad de incluir modificaciones o correcciones en el mismo. Para ello incluirá indicadores relacionados con las medidas de prevención recogidas en este Protocolo, en especial los relativos al número de medidas de comunicación, difusión o sensibilización llevadas a cabo, y las horas de formación impartidas en materia de igualdad de oportunidades y prevención del acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Dicho informe anual será remitido a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos que dará traslado del mismo a la Mesa Técnica de Igualdad de Trato y Oportunidades y a los Comités de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de León.

Se prestará especial atención y seguimiento a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo en los casos en que se produzca la reincorporación de un empleado o empleada municipal que haya estado en situación de baja laboral tras una situación de acoso sexual o por razón de sexo.

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

NORMATIVA INTERNACIONAL

- Convenio 111 de la OIT contra la discriminación en el empleo

Contempla el acoso sexual en el ámbito laboral como una forma de discriminación para las mujeres.

NORMATIVA COMUNITARIA

- Recomendación de la Comisión 92/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Establece un código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual.

- Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Establece las definiciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

- Comunicación de la Comisión sobre el acuerdo marco europeo sobre el acoso y la violencia en el trabajo, COM 2007 686.

Especifica una clasificación de los distintos tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en función de criterios como las personas implicadas, sus efectos, su forma de exteriorizarse o su materialización.

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española de 1978:

- **Art. 9.2:** *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
- **Art. 10.1:** *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*
- **Art. 14:** *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- **Art. 15:** *Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.*
- **Art. 18.1:** *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*
- **Art. 35.1:** *Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.*
- **Art. 40.2:** *Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.*

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Artículo 7. *Acoso sexual y acoso por razón de sexo.*

1. *Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

2. *Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y*

de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Artículo 8. *Discriminación por embarazo o maternidad.*

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Artículo 48. *Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.*

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 51. *Criterios de actuación de las Administraciones públicas.*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.

c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.

g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 62. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación que comprenderá, al menos, los siguientes principios:

a) El compromiso de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 14 h. Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

h) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

2. Son faltas muy graves:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo

- Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo NÚM 69/2009, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

Considera infracción en materia de prevención la ausencia de evaluación y adopción de medidas preventivas de la violencia de género en el ámbito laboral.

- Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio. (...)

- Código Penal. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la LO10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Art. 173.1: *El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.*

Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

- Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

Art. 8. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves: (...)

13. *El acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.*

13 bis. *El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se*

produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo.

- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil .

Art.11 bis. *Legitimación para la defensa del derecho a la igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

1. Para la defensa del derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres, además de los afectados y siempre con su autorización, estarán también legitimados los sindicatos y las asociaciones legalmente constituidas cuyo fin primordial sea la defensa de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, respecto de sus afiliados y asociados, respectivamente.

2. Cuando los afectados sean una pluralidad de personas indeterminada o de difícil determinación, la legitimación para demandar en juicio la defensa de estos intereses difusos corresponderá exclusivamente a los organismos públicos con competencia en la materia, a los sindicatos más representativos y a las asociaciones de ámbito estatal cuyo fin primordial sea la igualdad entre mujeres y hombres, sin perjuicio, si los afectados estuvieran determinados, de su propia legitimación procesal.

3. La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. *Derechos laborales:*

2. En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho:

e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Art. 54.2: *Despido disciplinario.*

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella (BOE 8 de agosto de 2011, nº 189).

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León

Art. 2. *Concepto y formas de violencia de género:*

2. *Quedan incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley todas las manifestaciones de violencia hacia la mujer, como expresión de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, ejercida de alguna de las siguientes formas:*

g) *Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.*

> **Art. 9.** *Sensibilización.*

Sin perjuicio de lo anterior, llevarán a cabo actuaciones en materia de sensibilización dirigidas de forma específica al ámbito laboral, y estarán destinadas a difundir el derecho de todas las trabajadoras a ser tratadas con dignidad y a eliminar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, prestando especial atención a la prevención y sensibilización sobre el acoso laboral como consecuencia de embarazo o maternidad.

- Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género Objetivo Violencia Cero. Directriz séptima, 3.

Séptima. *Prestaciones y actuaciones orientadas a la prevención de la violencia de género, mediante la sensibilización ciudadana y el fomento de actitudes de rechazo a este tipo de violencia:*

3. *Sin perjuicio de que los recursos de prevención vayan dirigidos a la sociedad en su conjunto, se consideran ámbitos de actuación prioritarios, entre otros, el ámbito educativo, y el ámbito laboral (...) En el ámbito laboral, se prestará especial atención a la prevención y sensibilización sobre el acoso sexual y acoso por razón de sexo, contando para ello con la necesaria colaboración de los agentes sociales y económicos.*

NORMATIVA MUNICIPAL

- V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de León (2016-2022), aprobado en Junta de Gobierno Local el 28 de junio de 2017: E1OB1.4.

Eje 1: Transversalidad de género en la Administración local:

OBJETIVO 1.4. Elaborar e implementar el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de León.

E1OB4.5. Elaboración de un protocolo de actuación para los casos de Acoso sexual y Acoso por razón de sexo.

ANEXO 2. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO (EJEMPLOS)

A modo de ejemplo y sin ánimo excluyente o limitador, se considera que a efectos de este Protocolo los siguientes comportamientos pueden ser constitutivos de:

ACOSO SEXUAL

- Demandas de favores de contenido sexual, acompañados de promesas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento, aunque la amenaza explícita o implícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de manera efectiva (chantaje sexual).
- Imponer el contacto físico deliberado o no solicitado.
- Llamadas telefónicas, envío de cartas, mensajes, fotografías u otros materiales audiovisuales de contenido sexual.
- Presionar o coaccionar para mantener relaciones sexuales.
- Amenazas de represalias tras negarse a acceder a las insinuaciones o peticiones sexuales.
- Cualquier tipo de agresión sexual tipificada en el Código Penal.
- Realizar gestos, sonidos o movimientos obscenos reiteradamente.
- Difundir rumores, preguntar o explicar detalles sobre vida sexual y las preferencias sexuales de una persona.
- Pedir citas reiteradamente cuando se ha manifestado una negativa.
- Realizar acercamientos físicos excesivos reiterados.
- Dificultar el movimiento de una persona buscando contacto físico.
- Arrinconar o buscar deliberadamente el quedarse a solas con una persona de forma innecesaria.
- Hacer insinuaciones sexuales.
- Hacer comentarios o valoraciones obscenas o desagradables continuados sobre el aspecto físico o la apariencia de una persona, o abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
- Observación clandestina o encubierta de personas en lugares reservados como vestuarios o servicios.
- Uso de imágenes en el lugar de trabajo y/o en los equipos de trabajo que expongan contenidos degradantes desde el punto de vista sexual o sean pornográficos.
- Hacer gestos obscenos o realizar miradas lascivas al cuerpo de una persona.
- Crear un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo por medio de comentarios de naturaleza sexual, bromas o comentarios insidiosos, con insistencia y repetición (acoso ambiental)

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

- Las descalificaciones e insultos públicos y/o privados y reiterados sobre la persona, su trabajo, sus capacidades, sus competencias técnicas y/o sus destrezas por razón de su sexo.
- Ignorar las aportaciones, comentarios o acciones en función del sexo de la persona que las realiza.
- Manifestar actitudes condescendientes o paternalistas hacia una persona por razón de su sexo.
- La utilización de expresiones sexistas, denigrantes o ridiculizantes que impliquen la minusvaloración de las capacidades, potencial, competencias o actuaciones de una persona.
- Negarse a acatar órdenes o instrucciones procedentes de superiores jerárquicos que son mujeres por el hecho de serlo.
- Utilizar un humor sexista.
- Denegar permisos a los cuales tiene derecho una persona, de forma arbitraria y por razón de su sexo.
- Sabotear el trabajo de una persona o impedir deliberadamente el acceso a los recursos técnicos o materiales adecuados para realizarlo por razón de su sexo.
- Actitudes que comportan vigilancia y control extremo o continuado, especialmente las realizadas a través de soportes digitales.
- Impartir órdenes vejatorias.
- Las agresiones físicas o intimidación de forma violenta.
- Asignar tareas según la consideración masculina o femenina de la persona en lugar de por el puesto de trabajo o cargo, y/o asignar funciones o de responsabilidad inferior por razón de su sexo.
- Ridiculizar a las personas que realizan tareas que tradicionalmente han sido desempeñadas por el otro sexo.
- Impartir órdenes o ejercer presión implícita para aislar o incomunicar a una persona.

ANEXO 3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Dña. / D. _____ D.N.I. _____

Como integrantes del Equipo Técnico de Valoración / participantes en el proceso de investigación para desarrollar el procedimiento de actuación contra el acoso sexual o acoso por razón de sexo con número de Expediente _____

SE COMPROMETEN

A mantener una estricta confidencialidad y reserva, y a no divulgar o comunicar o transmitir por ningún medio el contenido de la denuncia presentada o del proceso de investigación del Expediente nº _____

Para lo cual firman el presente documento,

En León, a ____ de _____ de 20 ____.

Nombre y firmas:

ANEXO 4.MODELO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIA

A/A Dña./D. _____

Le comunicamos que se ha formulado una denuncia contra usted al amparo del Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo de este Ayuntamiento, en virtud del cual se ha puesto en marcha el procedimiento con número de expediente _____.

Con este motivo, le citamos para que acuda a la reunión que tendrá lugar en (sala, dependencia, dirección) _____, el día ____ de _____ de 20 ____, a las _____ horas.

Puede acudir tanto a esta reunión como a cualquiera que se derive de este procedimiento acompañado de la persona que usted designe, si así lo desea.

Le informamos de que su no comparecencia podrá ser considerada como un acto de obstrucción a la investigación del procedimiento.

En León, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

(Nombre y apellidos / Puesto)

ANEXO 5. MODELO DE CITACIÓN.

Dña./D. _____, en calidad de integrante del Equipo Técnico de Valoración en los procedimientos contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de León, cita a

Dña./D. _____

Para que se persone en (sala, dependencia, dirección)

_____, el día ____ de _____ de 20____, a las _____ horas, con el objeto de:

Le informamos de que su no comparecencia podrá ser considerada como un acto de obstrucción a la investigación del procedimiento.

En León, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

(Nombre y apellidos / Puesto)

ANEXO 6. MODELO DE DENUNCIA:

 AYUNTAMIENTO DE LEÓN	Denuncia de acoso sexual o por razón de sexo Dirigida a: JEFE/A DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
--	--

1. Denunciante

- Persona afectada
 Representación legal de trabajadores y trabajadoras
 Personal de la plantilla municipal que conozca una situación de presunto acoso sexual o por razón de sexo

2. Tipo de conducta denunciada

- Acoso Sexual Acoso por razón de sexo

3. Descripción de los hechos objetivos motivo de la denuncia

Documentación anexa: Sí No
 En su caso, relación de documentos que se adjuntan:

4. Datos del denunciante

Nombre y apellidos	DNI/NIF	Teléfono(s) de contacto
Unidad Funcional (área /servicio / sección)	Centro de trabajo	Puesto de trabajo
Vinculación laboral <input type="checkbox"/> Funcionario/a <input type="checkbox"/> Personal Laboral <input type="checkbox"/> Becario/a <input type="checkbox"/> Personal en formación <input type="checkbox"/> Personal contratado por ETT		

5. Datos de la persona afectada, en caso de ser distinta del denunciante

Nombre y apellidos	DNI/NIF	Teléfono(s) de contacto
Unidad Funcional (área /servicio / sección)	Centro de trabajo	Puesto de trabajo
Vinculación laboral <input type="checkbox"/> Funcionario/a <input type="checkbox"/> Personal Laboral <input type="checkbox"/> Becario/a <input type="checkbox"/> Personal en formación <input type="checkbox"/> Personal contratado por ETT		

Solicito la activación del protocolo de actuación frente al tipo de acoso denunciado

Firma de la persona denunciante

León, a _____ de _____ de _____

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Diez Díaz, que se expresa en el sentido siguiente:

Una cuestión de forma sólo. Me ha parecido escuchar a la Secretaría hablar del I Plan de Igualdad, al inicio. Pero no es el primer Plan de Igualdad que se realiza en este Ayuntamiento ni mucho menos.

Toma la palabra la Concejala de Juventud, Igualdad y Deportes, D^a Marta Mejías López, para decir: que sí de empleados y empleadas es el primero

Continúa el Sr. Diez Díaz, diciendo: Yo creo que no, creo que se debería de retirar porque no es el Primer Plan de Igualdad que tiene este Ayuntamiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria si es el primero.

La Sra. Secretaria responde: Ahora mismo no lo puedo confirmar.

Continúa el Ilmo. Sr. Alcalde diciendo: Por eso le he dicho a la Sra. Secretaria que coteje y en función de eso que adopte.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D^a María Antonia Hernández Pérez, que se expresa como sigue:

Anunciar nuestro voto a favor, como no puede ser de otra forma, y lo que sí casi solicitar que vayamos un paso más y que entendamos que las políticas feministas se pueden aplicar, de manera transversal, a cualquier área del Ayuntamiento.

Yo solicitaría desde aquí, tanto a los presentes, como a los futuros que hagamos contratación feminista, bueno, casi habría que pedir primero que hagamos contratación y que una vez que se haga la contratación que sea feminista. Ahora mismo la nueva Ley de Contratación pública nos permite incluir cláusulas sociales, como por ejemplo, que las empresas que se presenten a concurso vengan con planes de igualdad hechos, ya que nosotros lo tenemos exijámoslo también. O que, por ejemplo, haya igualdad salarial entre sus empleados y sus empleadas. O, incluso, también, que haya conciliación dentro de esas empresas.

Por lo tanto, podemos ir un paso más allá en la contratación, por decir un ejemplo, hagamos que el resto de la sociedad vaya al mismo nivel que el

Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra con la venia de la Presidencia, la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, D^a Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

En respuesta al Portavoz del Grupo Socialista indicarle que sí es el Primer Plan de Igualdad Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de León.

Este Ayuntamiento ha venido aprobando Planes de Igualdad dirigidos a la ciudadanía. Sin embargo, en ningún momento se han desarrollado Planes de Empleados y Empleadas y esta es la primera ocasión que se trae a este Pleno.

Interviene, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Vicente Canuria Atienza, Concejal del Grupo Municipal Socialista, que se expresa de la forma siguiente:

No le voy a discutir lo que acaba de decir, pero no me discuta que en la mesa de negociación, a la que el Sr. Rajoy llevó este Plan, en ningún momento se decía, Primer Plan de Igualdad. También le tengo que decir que, en el punto del orden del día de la Comisión de Hacienda, tampoco se habla de Primer Plan de Igualdad y lo que le estaba corrigiendo mi Portavoz a la Secretaria es que había escuchado que la nomenclatura que se le da a este punto es Primer Plan de Igualdad, eso no es así.

Esa es la única aclaración que queríamos hacer ¿De acuerdo?

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

16.- INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE LAS PARCELAS DE RESULTADO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR NC 19-15, ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE CESIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente nº 27/2016 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por el conjunto de propietarios de los terrenos incluidos en el Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, que tiene como objeto el Proyecto de Actuación del citado ámbito, redactado en el marco del sistema de concierto y comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y básicas sobre urbanización, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado posteriormente en cuanto a determinados errores materiales detectados por el Registro de la Propiedad nº 3 de León, por acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión de 25 de mayo de 2018, en cuyo Proyecto el Ayuntamiento de León resulta adjudicatario de determinadas parcelas de resultado por título de cesión obligatoria y gratuita, y visto lo establecido en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, en los que se impone a las Corporaciones Locales la obligación de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, **SE ACORDO:**

ÚNICO: Proceder, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, a la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de las parcelas de resultado adjudicadas en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 al Ayuntamiento de León, en cumplimiento de los deberes de cesión legalmente previstos, de acuerdo con la descripción contenida en el Proyecto de Actuación y que seguidamente se relaciona:

<u>Nº Inventario</u>	<u>Proyecto de Actuación</u>	<u>Finca Registral</u>
1499	Parcela PR4 (Residencial Plurifamiliar VPO)	20626
1500	Parcela PR8 (SL-EL-Dotación Espacios Libres)	20634
1501	Parcela PR9 (SL-EL-Dotación Espacios Libres)	20636
1502	Parcela PR11 (Sistema Local Viales RV1)	20640
1503	Parcela PR12 (Sistema Local Viales RV2)	20642

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

17.- PARCELACIÓN DE FINCA MUNICIPAL SITA EN C/ PERALES Nº 18 SEGÚN SU RÉGIMEN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente número 62/2018 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por D. Miguel Riera Cervantes, titular de las parcelas nº 14 y 16 de la c/Perales, solicitando la enajenación a su favor del terreno municipal identificado con el nº 18 de la c/Perales, y de la propuesta formulada por la

Técnico Superior del Servicio de Gestión del Patrimonio en orden a la parcelación de la finca expropiada en cuanto se encuentra parcialmente afectada por calificación viaria, con destino a la Ronda Interior Urbana, AA 07-06, y quedando el resto calificada con la Ordenanza de edificación EN4 de las NNUU del PGOU, y a la realización de las rectificaciones necesarias en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles a fin de depurar la situación física y jurídica de las fincas resultantes de dicha división.

Finalizada la intervención del Secretario de la Comisión, toma el uso de la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez, de León en Común manifestando que no entiende la diferencia de valoración de la finca objeto del expediente que nos ocupa – alrededor de 2.500.000 de las antiguas pesetas – con respecto a la realizada con respecto a la parcela situada en la calle Conde Rebolledo cuyo expediente expropiatorio fue sometido a la consideración de la Comisión en la última reunión.

Responde la Sra. Presidenta que el motivo no es otro que el momento en que se valoró la parcela sita en el número 18 de la calle Perales, hace más de veinte años.

Finalizado el debate, por la Sra. Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, PSOE, Ciudadanos y UPL, y la abstención de las representantes de León Despierta y León en Común, proponiéndose al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 62/2018 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por D. Miguel Riera Cervantes, titular de las parcelas nº 14 y 16 de la c/Perales, solicitando la enajenación a su favor del terreno municipal identificado con el nº 18 de la c/Perales, y

RESULTANDO.- Que, en relación con la petición formulada, se emite Informe por los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión, de fecha 15 de octubre de 2018, al que adjuntan la oportuna documentación técnica, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME.- En cumplimiento de lo solicitado en Providencia dictada con fecha 11 de abril de 2018 por la Adjunta a Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal, se emite el presente Informe relativo a la solicitud formulada con fecha 03/04/2018 por D. Miguel Riera Cervantes, titular de dos solares en los nºs. 14 y 16 de la calle Perales en el sentido de que el Ayuntamiento acceda a la enajenación de terreno colindante de su propiedad, identificado con el nº 18 de la calle Perales, todo ello en virtud de lo señalado en el art. 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en lo referente a parcelas conceptuadas como “sobrantes”.

Asimismo se informa que con fecha 26 de abril de 2018, el promotor del expediente aporta títulos de propiedad de ambos solares, consistentes en Escritura de subsanación de otra de compraventa y carta de pago, ante el Notario de León Andrés Prieto Pelaz, nº de protocolo 3.406, correspondiente a la finca sita en c/ Perales nº 14 y escritura de compraventa ante el Notario de León Julio Fernández-Bravo Francés, nº de protocolo 1.288, correspondiente a la finca sita en c/ Perales nº 16.

Examinado el expediente y consultados otros antecedentes municipales se puede informar lo siguiente:

1.- *El interesado es efectivamente titular de dos pequeños solares en los nºs 14 y 16 de la calle Perales, según la descripción contenida en los Títulos aportados al expediente.*

2.- *El Ayuntamiento de León es propietario por título de expropiación de terreno identificado con el nº 18 de la calle Perales, colindante por tanto con las anteriores, todo ello en virtud e expediente nº 86/1989 de la Adjuntía de Urbanismo Municipal relativo a expediente expropiatorio de un terreno afectado por la Ronda Interior Urbana en su conexión entre las calles Monje Etheria y Fernando I. En sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1994 se acordó el pago al titular expropiado de la cantidad a que asciende el justiprecio de la finca. De conformidad con los datos que constan en el Programa de Contabilidad Municipal, con fecha 21 de marzo de 1994, se procede al pago a D. Tomás González Cueto, de la cantidad de 2.441.664 pesetas, en concepto de justiprecio de la finca expropiada, y, con fecha 10 de mayo de 1994, de la cantidad de 131.112 pts., en concepto de intereses. El terreno se encuentra incluido en el Inventario Municipal con el nº 1.448. Sea adjunta como Anexo 1 los documentos acreditativos de la titularidad municipal.*

En lo que puede saberse, la citada parcela se encuentra inmatriculada en el Registro de la Propiedad con el número que se indica en los documentos incluidos en el Anexo 1 que a este Informe se acompaña (sección 1ª A, al Tomo 2296, Libro 19, Folio 122, Finca 963, inscripción 1ª). Se encuentra asimismo incluida en el Catastro, a nombre de este Ayuntamiento, con referencia catastral 9401408TN8290S20001KQ.

3.- *La finca municipal señalada se encuentra parcialmente afectada por calificación viaria, con destino a la Ronda Interior Urbana, AA 07-06, quedando el resto calificada con la Ordenanza de edificación EN4 de las NNUU del PGOU. No obstante lo anterior, tal resto podría conceptuarse como “parcela sobrante” en virtud de lo señalado en el artº 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, que no la hacen susceptible de uso adecuado. Efectivamente, de acuerdo con lo establecido en el planeamiento urbanístico, en concreto, el artº 138 de las NNUU del PGOU, dicho terreno no alcanzaría la condición de “parcela mínima” por no disponer de la fachada mínima establecida en su ordenanza reguladora (15 metros) ni se permite en él la inscripción de un rectángulo de 6 (seis) por 9 (nueve) metros con una superficie no inferior a 65 m² (sesenta y cinco metros cuadrados), que es la condición legalmente exigida a tales efectos. En concreto, tal sobrante tendría una superficie de 36,10 m², según la descripción contenida en los Anexos adjuntos a este informe.*

4.- *En base a todo ello, los técnicos que suscriben entienden habilitada la fórmula que se señala en el art. 115 de dicho Reglamento en el sentido de que tales terrenos, conceptuados como parcela “sobrante”, puedan ser enajenados por venta directa al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de los mismos.*

5.- *En el caso que nos ocupa, entendemos que el único propietario colindante susceptible de enajenación del sobrante, sería el promotor del expediente, toda vez que el terreno municipal colinda únicamente, en lo que se refiere al resto de linderos, con otros bienes municipales, que a su vez se encuentran destinados a viario público integrante también de la citada Ronda Interior Urbana.*

6.- *En base a lo anterior, se considera procedente acceder a lo solicitado por el promotor del expediente.*

Se adjuntan dentro del Anexo 2, planos descriptivos de los distintos terrenos señalados, con identificación de linderos y superficies.

Ahora bien, para la resolución del expediente deben practicarse a nuestro juicio unas operaciones complementarias que pasamos a describir:

A.- Por una parte, como se ha señalado, el terreno “sobrante” municipal, objeto en su caso de enajenación directa, es sólo una parte de una parcela municipal, de la cual otra Proción se encuentra calificada como Sistema Local de Red Viaria, debiendo pasara a formar parte del viario público, por cuanto parece necesario proceder a la correspondiente segregación. A estos efectos, en Anexo 2 a este Informe, se procede tanto a la descripción de la parcela matriz inicial, como de la porción que debe segregarse, calificada en el PGOU como EN4, que sería la parcela “sobrante” susceptible de enajenación al propietario colindante, y el resto de la finca matriz, que formaría parte del viario público municipal. Todo ello se hace a los efectos de la adopción del correspondiente acuerdo de parcelación de la finca municipal actual.

B.-En segundo lugar, a los efectos de resolución de la solicitud de enajenación formulada, es necesario proceder a la valoración de la finca “sobrante” municipal en cuestión, según la descripción resultante de la parcelación a la que se alude en el párrafo anterior. Tal valoración se contiene en Anexo 3 de este Informe, a cuyos efectos se aplica el “método residual”, teniendo en cuenta el aprovechamiento teórico de la parcela en base a su calificación urbanística.

C.- Finalmente se informa que una de las parcelas de titularidad del promotor del expediente, en concreto, calle Perales nº 16, tiene una pequeña afección viaria de 5,35 m², que deberá pasar a titularidad municipal. A estos efectos, el promotor del expediente solicita en su escrito que se tenga en cuenta tal superficie, se entiende a los efectos de compensar de alguna manera tal superficie con la que sería objeto de enajenación por parte del Ayuntamiento.

A juicio de los que suscriben, y sin perjuicio de la conveniencia de que tal superficie de suelo pase efectivamente a la titularidad municipal, parece que ello debiera sustanciarse en procedimiento distinto al del presente expediente, a determinar en su momento, por cuanto en este Informe nos referimos exclusivamente al procedimiento de enajenación del sobrante municipal cuya solicitud ha sido formulada”.

CONSIDERANDO.- Que, tal como consta en el expediente tramitado con el nº 86/1989-P de la Adjuntía de Urbanismo Municipal, la finca número 18 de la c/Perales fue adquirida por la Administración Municipal por título de expropiación forzosa, por estar

afectada en casi su totalidad por la Ronda Interior Urbana habiéndose abonado en el año 1994 al titular expropiado, D. Tomás González Cueto, el importe a que asciende el justiprecio de la misma fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Y con fecha 8 de enero de 2019, se formaliza el Acta de Pago y Ocupación de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa. Figura incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el nº 1.488 (Pleno Municipal 01/06/2018) e inscrita a favor del Ayuntamiento de León en el Registro de la Propiedad nº 1 (Finca registral nº 963, sección 1ª A, Tomo 2296, Libro 19, Folio 122, Alta 2ª). Referencia catastral: 9401408TN8290S0001KQ.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos del Servicio de Planeamiento Municipal, anteriormente transcrito, queda acreditado que la finca de referencia, de 81,39 m2 de superficie, sita en c/Perales 18, de titularidad municipal, tiene distintas calificaciones y regímenes urbanísticos en cuanto se encuentra parcialmente afectada por calificación viaria, con destino a la Ronda Interior Urbana, AA 07-06 (45,29 m2), quedando el resto calificada con la Ordenanza de edificación EN4 de las Normas Urbanísticas del PGOU (36,10 m2).

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos Municipales queda acreditado que la parte de la parcela calificada como residencial (Ordenanza Edificación EN4), ha de conceptuarse como “*parcela sobrante*” en virtud de lo establecido en el art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado. Y ello en cuanto no es edificable por sí misma al no alcanzar la condición de “parcela mínima” de acuerdo con lo establecido en el artº 138 de las NNUU del PGOU. En concreto, tal sobrante tendría una superficie de 36,10 m2, según la descripción contenida en los Anexos adjuntos al Informe emitido.

CONSIDERANDO.- Que, tal calificación como residencial de parte de la parcela, establecida en el planeamiento urbanístico, así como su conceptualización como parcela sobrante, determina su clasificación jurídica como bien de carácter patrimonial (arts. 7 y 8 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), así como la aplicabilidad de lo dispuesto en el art. 115 del RBEL que dispone que “*1. Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.*” En similar sentido se pronuncia el art. 137, punto 4, apartado e) de la Ley 33/3003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que dispone “*(...) 4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.*”

CONSIDERANDO.- Que, teniendo la parcela distintos regímenes y calificación urbanística a consecuencia de las determinaciones del planeamiento urbanístico, es necesario proceder a su depuración física y jurídica mediante su parcelación, cuyo objeto es la división de la finca, segregando de la finca matriz la porción de terreno calificado como Residencial (Ordenanza de edificación EN4) y quedando el resto calificado como Viario Público (Ronda Interior Urbana AA07-06). Asimismo deberán practicarse las correspondientes rectificaciones tanto en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, así como en las inscripciones registral y catastral de la finca.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido el artículo 289 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no requerirán licencia urbanística municipal los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, de tal manera que, en estos casos, los acuerdos municipales tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículos 32.4 y 36 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 17, 34 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986, en los que se impone la obligación de las Entidades Locales de formar inventario de todos sus bienes así como de practicar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Hipotecaria; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano por los arts. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **SE ACORDÓ:**

1º.- Acordar la parcelación de la finca sita en calle Perales nº 18, de titularidad municipal, nº 1.488 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, que fue objeto de expropiación por este Ayuntamiento (expte. nº. 86/1989-P del Servicio de Urbanismo), cuya finca presenta tiene distintos regímenes y calificación urbanísticas, en cuanto se encuentra parcialmente afectada por calificación viaria, con destino a la Ronda Interior Urbana, AA 07-06, y quedando el resto calificada con la Ordenanza de edificación EN4 de las NNUU del PGOU. Siendo el objeto de la parcelación su división en función de tales regímenes, segregando de la finca matriz la parte calificada con la Ordenanza de Edificación y quedando el resto con calificación viaria del Sistema de la Red Viaria Básica.

Parcelación que se acuerda en los siguientes términos, de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos del Servicio de Planeamiento Municipal con fecha 15 de octubre de 2018 y documentación gráfica adjunta al mismo, que se aprueba en sus propios términos y se une como anexo al presente acuerdo:

PARCELACIÓN.- La DESCRIPCIÓN literal de la finca actual y de las fincas resultantes, con los datos urbanísticos asignados a cada uno de ellos, es la siguiente:

I. FINCA MATRIZ:

Parcela de terreno de forma sensiblemente rectangular destinada en parte a viario público (Ronda Interior Urbana) y en parte a la Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana EN4, en término de León, en la calle Perales número 18. Tiene una superficie de OCHENTA Y UN METROS Y TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (81,39 m2).

LINDEROS:

- Al Norte: en línea de 11,30 m. con finca señalada con el nº 20 de la c/Perales.
- Al Sur: en línea de 11 m. con finca señalada con el nº 16 de la c/Perales.

- Al Este: en línea de 7,20 m. con fincas señaladas con los nºs. 25 y 27 de la c/Perales.
- Al Oeste: en línea de 7,40 m. con la c/Perales a la que da fachada.

Referencia catastral: 9401408TN8290S0001KQ.

Inscripción registral: Inscrita a favor del Ayuntamiento de León en el Registro de la Propiedad nº 1, siendo la Finca registral nº 963, sección 1ª A, Tomo 2296, Libro 19, Folio 122, Alta 2ª.

Inventario Municipal: Finca nº 1.488 (Alta Pleno Municipal 01/06/2018)

Título: Obtenida por título de expropiación forzosa, habiéndose suscrito el Acta de Pago y Ocupación con fecha 08 de enero de 2019 (Expediente nº. 86/1989-P del Servicio de Urbanismo).

Clasificación y calificación urbanísticas: Se encuentra según el PGOU clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con dos tipos de calificación, una zona con aplicación de la Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana EN4 y otra calificada como Sistema de la Red Viaria Básica (Ronda Interior Urbana).

II. FINCA QUE SE SEGREGA.- Sobrante no edificable

Parcela de terreno de forma irregular, sobrante no edificable, en término de León, en la calle Perales nº 18. Tiene una superficie de TREINTA Y SEIS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (36,10 m²).

LINDEROS:

- Al Norte: en línea de 8,48 m. con resto de finca matriz de esta parcelación.
- Al Sur: en línea de 8,51 m. con finca señalada con el nº 16 de la calle Perales.
- Al Este: en línea de 2,60 m. con resto de finca matriz de esta parcelación.
- Al Oeste: en línea de 6,68 m. con la calle Perales a la que da fachada.

Clasificación y calificación urbanística: Se encuentra, según el PGOU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana EN4.

Clasificación jurídica: Bien patrimonial, conceptuándose como “parcela sobrante” (arts. 7 y 8 RBEL), al no ser edificable por sí misma por no alcanzar la condición de parcela mínima establecida en el art. 138 de las NNUU del PGOU, siendo su destino su enajenación al colindante de conformidad con lo establecido en el art. 115 RBEL y art. 137 LPAP.

III. RESTO DE FINCA MATRIZ.- Parcela destinada a viario público.

Parcela de terrenos de forma irregular, destinada a viario público (Ronda Interior Urbana), en término de León, en la calle Perales nº 18. Tienen una superficie de CUARENTA Y CINCO METROS Y VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (45,29 M²).

LINDEROS:

- Al Norte: en línea de 11,30 m. con finca señalada con el nº 20 de la c/Perales.
- Al Sur: en línea de 8,48 m. con parcela que se segrega; en línea de 0,26 m. con finca señalada con el nº 16 de la calle Perales; y en línea de 2,23 m. con finca señalada con el nº 16 de la c/ Perales.
- Al Este: en línea de 7,20 m. con fincas señaladas con los nºs. 25 y 27 de la c/ Perales; y en línea de 6,68 m. con finca que se segrega.
- Al Oeste: en línea de 7,40 m. con la calle Perales a la que da fachada; y en línea de 2,60 m. con finca que se segrega.

Clasificación y calificación urbanística: Se encuentra, según el PGOU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema de la Red Viaria Básica.

Clasificación jurídica: Bien de dominio público afecto al uso público.

2º.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, con el **número 1.504**, la finca segregada, en los términos que resultan de la parcelación aprobada y conforme a la descripción anteriormente aprobada, dejando constancia de su calificación jurídica como bien patrimonial, conceptuándose como “parcela sobrante” no edificable. Procediéndose asimismo a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Acordar la rectificación de la ficha del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente a la **finca matriz nº 1.488**, que, como consecuencia de la segregación acordada, queda como resto de finca matriz, con reducción de la superficie correspondiente a la finca segregada, en los términos que resultan de la parcelación aprobada y conforme a la descripción anteriormente aprobada. Dejando constancia de su calificación jurídica como bien de dominio público afecto a un uso público.

4º.- Realizar los trámites oportunos en orden a la regularización catastral y registral de las parcelas resultantes de la parcelación acordada, a cuyo efecto por el Servicio correspondiente se procederá a:

- Remitir Certificación del presente acuerdo, al que se acompañará copia del Informe emitido por los Técnicos Municipales y Planos anexos, a la Dirección General del Catastro en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo; así como en orden a la regularización catastral de las parcelas, solicitando se practique la alteración que corresponda, de conformidad con la configuración resultante de la parcelación aprobada.
- Remitir Certificación del presente acuerdo, al que se acompañará copia del Informe emitido por los Técnicos Municipales y Planos anexos, al Registro de la Propiedad en orden la inscripción de las operaciones de parcelación objeto de aprobación en virtud del presente acuerdo, mediante la práctica de los asientos que correspondan.

5º.- Una vez inscritas en el Registro de la Propiedad las parcelas resultantes de la parcelación, se procederá por el Servicio de Gestión del Patrimonio a la tramitación de la petición formulada por D. Miguel Riera Cervantes, quien solicita la enajenación a su favor de la finca objeto de segregación, que tiene la condición de “parcela sobrante”, alegando su condición de colindante, al amparo de lo establecido en los arts. 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6º.- Dar traslado a los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión, así como al Servicio de Gestión del Patrimonio, junto con la documentación gráfica obrante en el expediente, a los efectos oportunos.

7º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde ò Teniente de Alcalde en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

18.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 06-03, (TERRENOS DE LA ESTACIÓN DE FEVE): APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente tramitado a instancia del Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con el número 4931/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, con el fin de llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao, y del informe emitido por la Técnico Superior del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística y por el propio Secretario, en su condición de Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano, en el que se propone la aprobación inicial del documento de referencia.

Finalizada la intervención del Secretario, toma el uso de la palabra el Sr. García

Copete, del Grupo PSOE, preguntando si la representación de ADIF ya ha firmado el convenio urbanístico para cuya ejecución se ha redactado el proyecto de modificación del PGOU que nos ocupa; a lo que responde el Secretario que, tal y como se recoge en el informe, el convenio fue suscrito el día 21 de diciembre de 2018.

Tras la respuesta del Secretario de la Comisión, interviene el Sr. Alonso Sutil, también del Grupo PSOE, preguntando por el objeto de las obras ejecutadas por ADIF y si desde el planeamiento ya se ha descartado la solución tranviaria y la ejecución del ramal de acceso a Hospitales.

Seguidamente, toma el uso de la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez, de León en Común, solicitando del Secretario de la Comisión que concrete algo más el objeto de la modificación y que explique el motivo por el que hay que acometer una modificación del Plan General como paso previo a la ordenación detallada y gestión del Sector.

Responde el Secretario de la Comisión detallando el objeto y explicando la diferencia entre determinaciones de ordenación general y ordenación detallada, y la necesidad de modificar el Planeamiento General en el supuesto que se modifiquen determinaciones de ordenación general, como ocurre en este caso.

Finalizada la intervención del Secretario, sometida la propuesta a votación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, PSOE, Ciudadanos y UPL, y la abstención de las representantes de los Grupos León Despierta y León en Común, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia del Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con el número 4931/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao, y

RESULTANDO: Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, se ha suscrito un convenio por parte de este Ayuntamiento con ADIF, **“Para el desarrollo del sector NC 06-03 del PGOU y la incorporación de espacios resultantes de la integración de la línea de ancho métrico de la trama urbana de la ciudad de León”**, en cuya cláusula segunda se determinan los siguientes objetivos:

– Elaboración, tramitación y aprobación de los distintos documentos urbanísticos precisos para el desarrollo de dicho Sector, tales como, Modificaciones del Planeamiento General, Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación, documentos ambientales cuya elaboración se requiera para la tramitación de los anteriores documentos o, en su caso, la documentación técnica precisa para la autorización de usos provisionales.

– Posibilitar la ejecución de determinadas obras de urbanización, que resulten compatibles con las determinaciones contenidas en el correspondiente Proyecto de Actuación.

– Poner en valor de las instalaciones en desuso existentes en el recinto ferroviario

(Edificio cochero, Depósito de Máquinas, antiguo almacén y muelle cubierto y aseos).

- Anticipar las cesiones previstas para dotaciones y espacios libres en el Sector NC 06-03.

RESULTANDO: Que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos, ambas partes asumen unos compromisos que se especifican en la cláusula tercera del convenio, que, en lo que se refiere al procedimiento que nos ocupa (modificación puntual del PGOU), son los siguientes:

- El Ayuntamiento de León, se compromete, mediante encomienda de gestión al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda (ILRUV) por encargo del ADIF, y bajo la supervisión de los Servicios Municipales de Urbanismo, a la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión que sean requeridos para completar y desarrollar las determinaciones de planeamiento del vigente PGOU para el Sector NC 06-03 o, en su caso, para tramitar las necesarias modificaciones de ordenación general en el mismo, que puedan incorporar, si conviniese, las determinaciones de ordenación detallada. Asimismo, se compromete a tramitar y aprobar los documentos antes reseñados, en lo que se refiere a los trámites para los que dispone de la correspondiente competencia, en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de dieciocho meses a partir de la firma del presente Convenio.

- ADIF, por su parte, asume el compromiso de completar las determinaciones del planeamiento urbanístico que permitan ejecutar las previsiones contenidas para el ámbito en el vigente P.G.O.U., así como los planes y proyectos que afectan a la infraestructura ferroviaria en ejecución, encargando al Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda (ILRUV), la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que sean requeridos para completar las determinaciones del vigente PGOU para el Sector NC 06-03, así como a llevar a cabo los ajustes que sean requeridos para adecuar el régimen jurídico de los terrenos de su titularidad que deban permanecer adscritos a la red ferroviaria de interés general, acomodándolos, en su caso, a la realidad material de los proyectos constructivos ejecutados.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en el convenio suscrito el pasado 21 de diciembre de 2018, por parte del Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, se ha procedido a la elaboración del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

RESULTANDO: Que, conforme los planes y programas establecidos por el Ministerio de Fomento, ADIF ha ejecutado diversas obras de transformación de la infraestructura ferroviaria existente y propiciado la implantación de determinados usos y servicios municipales en los edificios del recinto ferroviario de la Estación de Matallana, que se encontraban en desuso, como los cocheros, el depósito de máquinas, así como el “Almacén, muelle cubierto y aseos”, facilitando asimismo la apertura de nuevos espacios y zonas verdes al uso público. Aun cuando las obras realizadas se ajustan al planeamiento vigente, se aprecian pequeñas variaciones físicas entre éste y la realidad material ejecutada sobre el corredor de infraestructuras ferroviarias que deben ser solventadas. Por otra parte, en base a la legislación en materia de ferrocarriles, los terrenos e infraestructuras afectos a la red ferroviaria de interés general deben tener la condición de Sistema General en el planeamiento. Por todo ello, es objeto del Proyecto llevar a cabo la

modificación puntual del Plan General, efectuando una depuración de la definición de tal Sistema General dentro del mismo a fin de recoger la realidad ejecutada sobre los terrenos que seguirán afectos a la red ferroviaria estatal.

RESULTANDO: Que, además de lo anterior, el proyecto de modificación prevé los siguientes cambios:

- Adscribir de la zona situada al Nordeste de la plataforma ferroviaria, calificada como DSU, destinada a albergar determinados equipos eléctricos de la red ferroviaria, a la calificación genérica de SG-RV (F), pues no dejan de ser elementos auxiliares de la propia red y parte integrante del propio dominio ferroviario.

- Se adscribe el área de la estación a la condición de Sistema General Ferroviario <<SG-EQ (F)>>, por considerarse más adecuado a su condición de servicio al conjunto de la población y por haberse así determinado también por la Administración que promueve esta modificación.

- Se propone la adscripción parcial del área dotacional situada al Norte de la estación a la condición de Sistema Local de Equipamientos (DEQ), manteniendo otra parte en su actual calificación de Sistema General (SG-EQ), por entenderse que ello resulta más ajustado a las previsiones sobre estos suelos.

- Se proponen pequeños cambios de calificación de la zona central del sector, al sur de las vías (donde se ubica un espacio libre DEL), al objeto de recoger dentro de planeamiento determinadas construcciones y pabellones ferroviarios hoy en desuso, y que presentan cierto interés arquitectónico, elementos que pasarán a titularidad del Ayuntamiento y que se ha considerado conveniente conservar para su adscripción a usos auxiliares municipales (“Cocherón”, “Depósito de Máquinas y “Almacén, muelle cubierto y Aseos”). De hecho, conforme al Convenio suscrito el pasado 21 de diciembre de 2018, se prevé la cesión anticipada del uso de estas construcciones, mediante concesión administrativa, a la administración municipal. Se atribuye a estas construcciones la calificación DEQ (Equipamientos locales). De acuerdo con lo anterior, se introducen también ligeros cambios en lo que se refiere a la ubicación de los accesos al futuro aparcamiento previsto en la zona, cuya calificación es la de DSU (Servicios Urbanos).

- Se mantiene la doble calificación urbanística suelo-subsuelo e igual afección superficial para la zona de aparcamiento subterráneo previsto en esta zona central del sector, cuya delimitación se contiene en los planos de ordenación, todo ello con los ajustes de calificación de suelo sobre los elementos anteriormente señalados (pabellones y accesos al aparcamiento). Idéntica determinación de desdoblamiento de calificación se mantiene para aquellas zonas en la que se superponen elementos viarios sobre la traza ferroviaria (zona de Álvaro López Núñez).

Se habilita al instrumento de planeamiento de detalle para establecer también desdoblamiento de calificación público-privada en parte del vial Sur a los efectos de optimizar la dotación de aparcamiento privativo en subsuelo dentro del bloque residencial previsto en esta zona.

- Se introducen otros ajustes de zonificación y calificación en áreas de equipamientos y espacios libres públicos impuestos del sistema local, sin alterar los criterios básicos de ordenación, en gran medida como consecuencia de las adaptaciones realizadas en elementos colindantes del Sistema General, y también debido a que en estos momentos ya se está avanzando en los trabajos dirigidos a establecer la ordenación detallada del área, lo que permite hacer tales precisiones.

- Se introducen también ciertos ajustes en las áreas privativas edificables, en lo que a volumetría, ocupación y tipología se refiere, en razón igualmente de que los trabajos que actualmente se están realizando para establecer la ordenación detallada del sector ha permitido estudiar más específicamente algunas soluciones volumétricas y tipológicas. En especial, en la zona Este del sector, se ha considerado conveniente suprimir un área destinada a tipología residencial aislada en altura, y disponer la edificabilidad residencial a base de completar morfológicamente la manzana existente con frente a la Avda. Ramón y Cajal, así como establecer reajustes volumétricos entre el resto de áreas residenciales previstas en el sector.

- Finalmente, se introducen algunas precisiones en cuanto a la delimitación del sector, como consecuencia también, de la ordenación detallada en elaboración y de una mayor depuración topográfica.

La alteración más importante que se produce en este sentido, consiste en la exclusión del sector, adquiriendo la condición de suelo urbano consolidado, de una parte de una finca de titularidad municipal, en el nº 57 de la Av. Padre Isla, calificada como DEL (Espacio Libre Público del Sistema Local). Dicha finca, junto con las situadas en los números 59 y 61 de la misma calle, estas de titularidad privada, constituían un ámbito discontinuo que el PGOU integró en el sector con el objetivo de obtenerlos por vía de cesión gratuita como consecuencia del desarrollo urbanístico. No obstante, la estimación del recurso contencioso-administrativo nº 2968/04 por parte del TSJ de Castilla y León, supuso la exclusión de estas fincas de titularidad privada del ámbito de este sector y su consideración como suelo urbano consolidado, por lo que carece de sentido mantener la discontinuidad del sector con una única parcela ya de titularidad municipal desde antiguo y adscrita a su destino urbanístico, ajardinada y urbanizada (como dotación de un palacete municipal destinado a diversos servicios sociales, DEQ) que, conservará su actual calificación urbanística, Espacio Libre Público, ahora en su condición de suelo urbano consolidado.

Por otra parte, respecto de estas fincas privadas, nºs 59 y 61 de la Avda. Padre Isla, concurre un evidente error material en el documento denominado "2ª Modificación" del PGOU aprobada mediante Orden FYM 1040/2012, de 8 de noviembre (que constituye el estado actual vigente del planeamiento, del que parte la presente Modificación), pues a pesar de la sentencia recaída, de la que se da cuenta tanto en la propia Memoria Vinculante de este documento, tales parcelas se grafían por error dentro del sector (con trama amarilla). Ello se advierte en los adjuntos planos de "estado actual", incluidos en el Anexo, Hojas de Cuadrícula J-10 y K-10, donde concurre este error, pues tales fincas deben estimarse de hecho excluidas por efecto de la sentencia.

RESULTANDO: Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en Providencia dictada con fecha 27 de febrero de 2019 por la Técnico Superior del Servicio de ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, expediente nº 4931/19, se emite el presente informe respecto de la "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León en relación con el Sector NC 06-03 (FEVE)", presentado con fecha 22 de febrero por D. Juan José Herrera Gonzalo. Se entiende que el promotor del expediente lo es en base a la representación que ostenta de la entidad titular de los terrenos cuyo instrumento de planeamiento pretende tramitarse, que es la entidad pública empresarial ADIF, "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS".

El sector urbanístico cuya Modificación se somete a tramitación constituye el ámbito donde se sitúan las infraestructuras y estación central de la Red Ferroviaria de Vía Estrecha dentro de la ciudad de León, cuya competencia recae sobre la entidad promotora del expediente, y titular de los suelos.

En la misma solicitud se presenta igualmente Estudio de Detalle que establece las determinaciones de ordenación detallada del sector, habiéndose ya señalado en distinto expediente que dicho Estudio de Detalle debe redactarse en desarrollo de las determinaciones que puedan establecerse en la presente Modificación, y que aquél no podrá alcanzar su aprobación definitiva sin que previa o simultáneamente se apruebe tal Modificación.

Asimismo, con dicha solicitud se aporta igualmente “Documento Ambiental Estratégico” para sometimiento de la Modificación de PGOU al procedimiento de “Evaluación Estratégica Simplificada”, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de “evaluación ambiental”, entendiéndose en principio que con lo que se indica en la propia solicitud debe tenerse por formulada la solicitud de inicio del procedimiento ambiental en los términos que se establece en el artº 29 de la citada Ley. En cualquier caso, nos remitimos a este respecto a lo que se determine por el Servicio emisor de la Providencia.

Respecto del Estudio de Detalle que también se presenta, se informa igualmente que se aporta “Documento Ambiental Estratégico” y de la misma manera parece debe darse por formulada solicitud de inicio de procedimiento de evaluación estratégica de tal instrumento.

CONVENIO URBANÍSTICO

Es necesario referirse brevemente al hecho de que, tal y como consta en los documentos aportados, la redacción y presentación de los mismos trae causa en determinado CONVENIO URBANÍSTICO suscrito entre el Ayuntamiento de León y la Sociedad ADIF, “... PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR NC 06-03 DEL PGOU Y LA INCORPORACIÓN DE ESPACIOS RESULTANTES DE LA INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA DE ANCHO MÉTRICO EN LA TRAMA URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN”, del que uno de sus objetivos básicos es el de impulsar el desarrollo urbanístico del sector NC 06-03. Dicho Convenio fue firmado por las dos entidades intervinientes con fecha 21 de diciembre de 2018, y una copia del mismo se aporta con la solicitud, formando parte de la documentación urbanística presentada, como por otra parte se prescribe por la legislación sobre suelo y urbanismo.

Entre las estipulaciones del CONVENIO se encuentra la de la redacción de los instrumentos urbanísticos de planeamiento necesarios para el desarrollo del sector a cargo del Ayuntamiento de León, lo que a su vez se encomienda a la sociedad municipal “ILRUV”, bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo.

Los documentos ahora presentados son en definitiva resultado de la ejecución de este CONVENIO, siendo el técnico municipal que suscribe uno de sus redactores, y en calidad de ello, se informan lógicamente en sentido favorable, entendiéndose que cabe someter la Modificación de PGOU a la tramitación que corresponda, y tenerse en cuenta lo que se señaló al comienzo de este informe en el sentido de que el Estudio de Detalle no podrá aprobarse definitivamente sin que previa o simultáneamente se apruebe la presente Modificación de PGOU.

Como se apuntó anteriormente, los terrenos que integran el sector son de entera titularidad del citado ente estatal (a excepción de pequeñas superficies de dominio y uso público municipal).

Conviene señalar igualmente que el Sector en cuestión, NC 06-03, ha sido sometido con anterioridad a otras Modificaciones de PGOU, siendo precisa una nueva Modificación (la que ahora se presenta) por las razones que en el documento se apuntan, y de forma muy especial, para adaptar el área que debe calificarse como Sistema General Viario (Ferroviario), y por tanto destinada al futuro dominio ferroviario, a la realidad material determinada por las

obras de infraestructura ferroviaria que en este último período han venido siendo ejecutadas por el ente estatal competente sobre la materia.

INFORMES A SOLICITAR EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artº 153 del RUCyL y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que aprueba la ITU 1/2016 "sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico" (ver artº 5, "Modificaciones de planeamiento"), así como a la vista de las afecciones sectoriales detectadas en el documento, se estima, en principio, y sin perjuicio de lo que se señale por los técnicos del SERVICIO DE ORDENACIÓN Y G. URBANÍSTICA, que procedería la petición de los siguientes informes, que se relacionan en el artº 3 de dicha ITU:

a)

1º.- Órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (en este caso, el centro directivo en materia de urbanismo).

2º.- Órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de patrimonio cultural (en este caso, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). En el caso concreto que nos ocupa, el sector presenta algunas afecciones culturales, como son, por una parte, dos zonas de protección arqueológica de las recogidas en el artº 311 de las NNUU del PGOU, nº 1 "Acueducto Legio VII" y nº 4 "Zona de asentamientos bajo el cerro", y por otra, el ámbito delimitado del Camino de Santiago, declarado Bien de Interés Cultural. Existen también en el ámbito algunas construcciones ferroviarias sujetas a catalogación por el denominado "Plan Especial del Conjunto Urbano" de León, si bien se entiende que ello se escapa a las competencias de dicha Comisión de Patrimonio.

3º.- Agencia de Protección Civil (Consejería de Fomento y Medio Ambiente).

En cuanto a este informe se hace constar, a los efectos de lo indicado en el artº 4 de la Instrucción Técnica, que en el ANEXO 06, "PROTECCIÓN CIVIL", del documento que se somete a tramitación, se incluye una memoria relativa a la materia, en la que se concluye, a juicio de sus redactores, la ausencia de riesgos naturales o tecnológicos en el área objeto de ordenación, delimitados por las distintas administraciones competentes.

De acuerdo con lo establecido en dicha ITU, y en base a lo señalado, no parece necesario recabar el informe de la citada Agencia de Protección Civil, si bien nos remitimos a lo que sobre el particular se determine por el Servicio emisor de la Providencia.

4º.- Informe de la Subdelegación del Gobierno.

5º.- Informe de la o las confederaciones hidrográficas sobre cuyas cuencas se extienda el término municipal. En este caso concreto no parece exigible este informe según el artº 5 de la ITU, toda vez que no existe afección de zonas de policía o dominio hidráulico, ni se establecen determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación de planeamiento de desarrollo (el informe habría de solicitarse en relación con el Estudio de Detalle presentado, en cuanto que éste sí establece determinaciones de ordenación detallada). No obstante nos remitimos a lo que sobre el particular se determine por el Servicio emisor de la Providencia.

6º.- Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En este caso no parece exigible tal informe, en virtud de lo señalado en el artº 5 de la ITU señalada, toda vez que el documento, en su condición de modificación de planeamiento general, no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, y así se hace constar en la Memoria del documento. En el caso del Estudio de Detalle del sector, que igualmente se presenta, sí deberá recabarse tal informe toda vez que en este caso sí se contienen previsiones de despliegue de dichas redes.

7º.- Informe de la Diputación Provincial.

b)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artº 5 de la ITU, solo se recabarán los informes que en este apartado b) del artº 3 se señalan cuando los elementos relacionados existan en el ámbito del instrumento de que se trate, o cuando dichos elementos produzcan servidumbres acústicas.

Sobre esta base, y en función de las afecciones detectadas, se estima que deberán recabarse los siguientes informes de este apartado b):

.- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, dada la evidente la afección que en este caso se produce. Se estima que tal informe es igualmente necesario en lo que se refiere a las posibles servidumbres acústicas que dicha infraestructura pudiera producir, de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (concretamente, en su artº 7.3).

Todo ello se informa sin perjuicio de lo que pueda determinarse por los Sres. técnicos del Servicio en cuanto a estas cuestiones de orden procedimental.

INFORMES DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

En relación con determinados contenidos del documento, y previo a su aprobación inicial, se estima oportuno recabar también informes de los siguientes servicios municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

-Del Servicio Municipal de Medio Ambiente, en lo que se refiere a las determinaciones y documentación en materia acústica contenidas en el documento, a los efectos tanto de que quede acreditado el cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León (en concreto, de lo señalado en su artº 7), como de las servidumbres acústicas que pudieran generarse en razón de la afección del sector por las infraestructuras ferroviarias.

-Igualmente se estima conveniente recabar el informe del sr. Arqueólogo Municipal en el ámbito de su competencia, que si bien no resulta necesario hacerlo con carácter previo a la aprobación inicial del documento, sí debiera emitirse con carácter previo a la sesión de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en la que se estudie el presente documento, para su remisión. A este respecto se informa que en el documento de Modificación PGOU presentado se incorporan diversos documentos anexos que analizan la incidencia arqueológica en los terrenos objeto de ordenación.

TRÁMITE AMBIENTAL

Ya ha quedado señalado a lo largo de este informe que la Modificación PGOU presentada viene acompañada de “Documento ambiental estratégico”, entendiéndose que con la solicitud debe darse por iniciado procedimiento de “evaluación estratégica simplificada” del documento, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de “evaluación ambiental”.

Nos remitimos no obstante a estos efectos a lo que al respecto se determine por el SERVICIO DE ORDENACIÓN Y G. URBANÍSTICA.

PROPUESTA

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe, en su calidad de corredor del instrumento de planeamiento que pretende someterse a aprobación, entiende lógicamente que podría procederse a la aprobación inicial del documento y posterior tramitación, previa petición de los informes que deban recabarse, sin perjuicio de las puntualizaciones que se han hecho en el presente informe y de lo que se determine por los Sres. técnicos del Servicio

de Ordenación y Gestión Urbanística, entre otras cuestiones, respecto del trámite ambiental al que deba someterse el documento.

Es cuanto se puede informar sobre el particular.”

RESULTANDO: Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento

Conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, haciéndose constar la ausencia de afección en caso contrario en la Memoria del instrumento, tal como se efectúa en el Proyecto que nos ocupa, motivo por el cual este informe no ha sido solicitado.

Por su parte, el apartado d) del art. 5 de la Instrucción determina que para las modificaciones de planeamiento los informes de las confederaciones hidrográficas solo son exigibles cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de planeamiento de desarrollo. Habida cuenta que no concurren en el presente Proyecto dichas circunstancias, no ha sido solicitado el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil no se ha sido interesado dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento.

RESULTANDO: Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior, referido a la evaluación estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado también por los autores del Proyecto, ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1, apdo. 6º de la Ley 1/2002, de 9 de Abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Administraciones Locales que versen, entre otras materias, sobre la modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, motivo por el cual ha sido formulada la correspondiente consulta ante dicho órgano.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial, habiéndose tenido en cuenta las previsiones, competencias y legislación en materia ferroviaria, así como el contenido del Convenio que da pie a la presente modificación. Asimismo, el planeamiento resulta coherente con el de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio. De hecho, su ámbito territorial carece de incidencia alguna sobre planeamiento o municipio limítrofe, no existiendo zonas de contacto o borde, ni tampoco directrices regionales aprobadas para el área de influencia del municipio de León.

CONSIDERANDO: Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población. Por lo que se refiere a los espacios libres y equipamientos, se produce un cierto incremento de superficie dotacional, dándose así cumplimiento a la condición de que las superficies que se puedan destinar a otros usos como consecuencia de los ajustes realizados, se sustituyan por nuevos suelos con la misma calificación y equivalente superficie situados en el mismo sector (condición impuesta en el art. 172). Por lo que se refiere al volumen edificable o densidad de población, que permanecen en 0,70 m²/m² y 52 viv/ha, respectivamente, al producirse una ligera variación en la superficie bruta del sector, en este caso, disminución, también se produce una ligera disminución de los valores absolutos de superficie construida y número de viviendas, pasando de 20.146,97 a 19.690,58 m² y de 150 a 146 viviendas, respectivamente. Por lo tanto, no resulta necesario hacer ninguna

previsión especial en cuanto incremento proporcional de reservas dotacionales.

CONSIDERANDO: Que, los terrenos que integran el ámbito del proyecto carecen de afecciones sectoriales (salvo las propias de la materia ferroviaria), en cuestiones tales como carreteras, o dominios públicos hidráulicos.

CONSIDERANDO: Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ***“Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ...”***

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que, aunque con un alcance limitado, el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la categorización de suelos, definición de sistemas generales y delimitación de sectores, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio suscrito por este Ayuntamiento con Adif el pasado 21 de diciembre de 2018, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (planta primera del Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

19.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN LA CALLE SAN PEDRO, 29.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente 4542/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez y cuatro más, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle San Pedro, 29 - 35, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, y

RESULTANDO: Que, el día 22 de febrero de 2019 tuvo entrada en la Sede electrónica de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en los n^{os} 29 a 35 de la calle San Pedro, con referencia catastral 9797829TN8199N0001UE, con el fin de proceder posteriormente a la cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud se acompaña de certificación catastral descriptiva y gráfica, informe de validación gráfica, descripción literal y plano de la finca de origen, así como descripciones literales y planos con las dimensiones de las fincas resultantes de la parcelación y notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad n^o 1 de León, de las que resulta que en la titularidad corresponde a los solicitantes, y que se corresponde con las inscripciones siguientes:

Tomo 2707, Libro 248, Folio 160, Finca 14012 de la Sección 1^a A, alta 2.
 Tomo 3169, Libro 515, Folio 157, Finca 23927 de la Sección 1^a A, alta 1.
 Tomo 3241, Libro 563, Folio 173, Finca 25811 de la Sección 1^a A, alta 2.
 Tomo 3157, Libro 507, Folio 165, Finca 23573 de la Sección 1^a A, alta 1.
 Tomo 3157, Libro 507, Folio 170, Finca 23575 de la Sección 1^a A, alta 1.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado e incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la ciudad Antigua. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el

otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo actual, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez, la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

Finca segregada (que se cede para incorporar a vía pública)

La finca resultante de la parcelación y que será segregada (finca segregada), con RC: 9797890TN8199N, quedará descrita como:

Finca urbana de CIENTO VENTIOCHO METROS CUADRADOS, que linda: derecha entrando con vial público; izquierda con la finca de RC: 9797830TN8199N; y fondo con resto de finca matriz con RC: 9797891TN8199N. Esta finca está calificada como Sistema Local de Red Viaria y deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la cedente D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.505**.

4º.- Requerir a D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el

Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras para el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

20.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITIO EN EL NÚMERO 71 DE LA AVENIDA PADRE ISLA PARA LA OBTENCIÓN Y URBANIZACIÓN GRATUITA DEL SUELO DESTINADO A SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES – DEL – QUE DA FRENTE A LA CALLE CINCO DE OCTUBRE.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente 15.671/2018 GD, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido a instancia de la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., que tiene como objeto un proyecto de convenio urbanístico elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídico del Área de Fomento y Hábitat Urbano, con el propósito de obtener gratuitamente por el Ayuntamiento de León, debidamente urbanizado, el suelo destinado a Sistema Local de Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, titularidad de la mercantil solicitante, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

Finalizada la intervención del Secretario, toma el uso de la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez, de León en Común, que solicita información sobre el desdoblamiento de la calificación urbanística de la zona de la parcela calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres.

Responde el Secretario de la Comisión explicando que el desdoblamiento de la calificación implica disociar suelo y subsuelo en el supuesto de terrenos de carácter dotacional público, de tal manera que el suelo, destinado al fin público previsto, pueda

constituir parcela independiente de la situada en el subsuelo, pudiendo dedicarse ésta a usos privativos, siempre y cuando que el planeamiento así lo establezca.

Seguidamente interviene el Sr. López Sendino, de UPL formulando dos preguntas.

En primer lugar pregunta por quien va redactar el proyecto de urbanización del espacio, a lo que responde el Secretario de la Comisión que la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., junto con el proyecto de edificación de la parcela. Ante lo que pregunta el representante de UPL cómo se va a controlar el resultado, respondiendo el Secretario que el control lo va a realizar el Ayuntamiento que es quien tiene que otorgar la licencia.

Y, en segundo lugar, pregunta por la responsabilidad que se pudiera derivar de daños ocasionados por filtraciones de agua, cualquiera que sea su procedencia, o por daños estructurales en la planta sótano, respondiendo el Secretario de la Comisión que es una cuestión que ya se ha resuelto en el Proyecto de Estatutos del Complejo Inmobiliario que se incorpora como Anexo, en el que se indica literalmente lo siguiente:

“En ningún caso asumiré el Excmo. Ayuntamiento de León los gastos que se generen por los daños ocasionados por filtraciones de agua, cualquiera que sea su procedencia, o por daños estructurales en la planta sótano.”

Finalizada la intervención del Secretario, sometida la propuesta a votación, se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente 15.671/2018 GD, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido a instancia de la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., que tiene como objeto un proyecto de convenio urbanístico elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídico del Área de Fomento y Hábitat Urbano, con el propósito de obtener gratuitamente por el Ayuntamiento de León, debidamente urbanizado, el suelo destinado a Sistema Local de Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, titularidad de la mercantil solicitante, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

RESULTANDO.- Que, a la vista de la documentación incorporada al expediente, la entidad mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. es titular en pleno dominio de una parcela entre medianerías situada en el nº 71 de la Av. Padre Isla, que ofrece frente por su parte posterior o fondo a la denominada calle Cinco de Octubre.

RESULTANDO.- Que, el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado por Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto, clasifica la parcela objeto del presente convenio como suelo urbano consolidado y la califica urbanísticamente de acuerdo con el siguiente detalle:

- En la parte que da frente a la Avenida Padre Isla, con la Ordenanza de edificación denominada *Ensanche sin patio de manzana* “EN4”.
- Y en su parte posterior, dando frente a la calle Cinco de Octubre, como *Espacio Libre del Sistema Local* (DEL).

RESULTANDO.- Que, la ordenación detallada de esa parcela establecida en el PGOU se ha modificado en un Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, que

tiene como objeto una ligera reordenación de los volúmenes edificables de esta parcela y de la identificada con el número 69 de la Avenida Padre Isla.

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del RUCyL, el ejercicio del derecho a edificar la parcela de referencia en las condiciones que señala el planeamiento urbanístico aplicable requiere que previamente se obtenga la licencia urbanística, estableciéndose en el artículo 121 de las Normas Urbanísticas del PGOU, que *“en todas las edificaciones de nueva planta, (...) deberán preverse en los correspondientes proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia de edificación, la reserva mínima de plazas de aparcamiento (...)”*.

RESULTANDO.- Que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 41 del RUCyL, la obtención por el Ayuntamiento de la parte posterior de la parcela, que da frente a la calle Cinco de Octubre, calificada como Espacio Libre de Sistema Local, requeriría utilizar alguno de los mecanismos onerosos – expropiación forzosa u ocupación directa – previstos en los artículos 66 del LUCyL y 190 del RUCyL, ya que la obtención por cesión gratuita a que se refieren ambos preceptos no sería aplicable al presente supuesto.

RESULTANDO.- Que, por la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. se ha presentado, el día 27 de diciembre de 2018, una solicitud en orden a que se formalice un convenio *“con el fin de evitarle al Ayuntamiento de León los trámites y gastos de expropiación de la parcela no edificada en altura”*, permitiendo a la mercantil solicitante *“la utilización del subsuelo para dotar los aparcamientos necesarios del edificio a cambio de la cesión sin cargo al Ayuntamiento de dicha zona en planta baja debidamente acondicionada”*.

Y RESULTANDO.- Que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano, se ha elaborado un proyecto de convenio con el objeto, objetivos y obligaciones para las partes que seguidamente se detallan, recogidos en las estipulaciones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del documento:

“PRIMERA.- Objeto del convenio.-

*El objeto del presente convenio es la obtención gratuita por el Ayuntamiento de León del suelo destinado a **Sistema Local de Espacios Libres, DEL**, que da frente a la calle Cinco de Octubre, debidamente urbanizado, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.*

Como contrapartida, la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. mantendría la titularidad del subsuelo de la parte de la parcela de su propiedad, que da frente a la calle Cinco de Octubre, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, en orden a garantizar el cumplimiento de la exigencia establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de León de dotación de plazas de aparcamiento a la futura edificación que dará frente a la Avenida Padre Isla.

SEGUNDA.- Objetivos del convenio.-

Los objetivos del convenio son:

- *La redacción de un Estudio de Detalle, con las finalidades señaladas en apartado anterior, en la parcela descrita del nº 71 de la Av. Padre Isla, que en síntesis son:*

- *Habilitación del desdoblamiento de calificación urbanística de la zona de la parcela descrita en el apartado II de la parte expositiva del presente convenio, calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, en suelo, con esta misma calificación, y subsuelo, con destino a usos privativos de dotación de plazas de aparcamiento y servicios generales del inmueble a construir en la parcela Av. Padre Isla 71, todo ello según lo indicado en el apartado V.*
 - *Ligera modificación del Estudio de Detalle aprobado con anterioridad para los nºs 69 y 71 de la Av. Padre Isla, únicamente en lo que se refiere a esta última parcela, en orden a procurar una ligera readaptación volumétrica en la colindancia Norte con el edificio de Av. Cruz Roja 1, todo ello según lo indicado en el expositivo VII.*
- *La realización de las necesarias operaciones patrimoniales de parcelación/agrupación sobre los actuales terrenos de tal forma que resulten dos parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad: una destinada a Sistema Local de Espacios Libres – suelo y vuelo de parcela que da frente a la calle Cinco de Octubre – y otra que se corresponda con la zona edificable, que da frente a la Avenida Padre Isla, más el subsuelo de la parcela cuyo suelo y vuelo se destina a Sistema Local de Espacios Libres, constituyendo un complejo inmobiliario en el que se regulen los servicios y elementos comunes de las dos fincas.*
 - *La cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a esta Administración Municipal, de la parcela de suelo resultante con calificación de Espacio Libre Público del sistema local, para su incorporación al patrimonio público de suelo.*
 - *Y la urbanización del Espacio Libre Público, objeto de transmisión, simultáneamente con la edificación de la parcela, previa la obtención de la necesaria licencia urbanística.*

TERCERA.- Obligaciones de las partes.-

Al objeto de llevar a efecto las actuaciones precisas, las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a:

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de León

- *Tramitar, hasta que alcance su aprobación definitiva, el proyecto de Estudio de Detalle en el plazo más breve posible.*
- *Tramitar, una vez aprobado el citado Estudio de Detalle, las licencias de parcelación/agrupación que se requieran para habilitar las parcelas resultantes necesarias.*
- *Aceptar la cesión gratuita del suelo y vuelo de la parcela resultante destinada a Sistema Local de Espacios Libres, una vez inscrita como parcela independiente en el Registro de la Propiedad, y a recibir dicho inmueble, previo el correspondiente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, una vez ejecutada la obra de urbanización, para destinarlo al uso previsto en el planeamiento urbanístico, asumiendo las correspondientes responsabilidades derivadas del uso ya implantado, así como los gastos de mantenimiento y conservación de acuerdo con los Estatutos del Complejo inmobiliario constituido, cuyo texto se incluye como Anexo número IX.*

Obligaciones de Inversiones Padre Isla, S.L.

- Redactar y presentar ante el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de Estudio de Detalle, que, por un lado, habilite el desdoblamiento de la calificación urbanística de la zona de la parcela que da frente a la calle Cinco de Octubre, calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, en suelo y vuelo, con esta misma calificación, y subsuelo, con destino a usos privativos de dotación de plazas de aparcamiento y servicios generales del inmueble a para su tramitación; y, por otro, que modifique el Estudio de Detalle aprobado con anterioridad para los nºs 69 y 71 de la Av. Padre Isla, únicamente en lo que se refiere a esta última parcela, en orden a procurar una ligera readaptación volumétrica en la colindancia Norte con el edificio de calle Cruz Roja nº 1
- Aprobado definitivamente y en vigor el Estudio de Detalle, redactar la documentación técnica y solicitar las necesarias licencias de parcelación/grupación que se requieren para habilitar las parcelas resultantes necesarias.
- Otorgadas las licencias por el Ayuntamiento, realizar, a su costa, todas las operaciones de depuración jurídica de las parcelas, incluida la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, constituyendo un complejo inmobiliario que regule los servicios y elementos comunes de dichas fincas resultantes, cuyos Estatutos se incorporan como Anexo número IX al presente documento.
- Transmitir gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad, la parcela resultante que tiene como objeto el suelo y vuelo de la parcela destinada a Sistema Local de Espacios Libres.
- Solicitar del Ayuntamiento la licencia de edificación de la parcela resultante que da frente a la Avenida Padre Isla, incluido el subsuelo de la que da frente a la Avenida Cinco de Octubre, incluyendo en el proyecto técnico que se presente con la solicitud de licencia la urbanización del Sistema Local de Espacios Libres, de tal manera que se ejecuten simultáneamente urbanización y construcción, no pudiendo utilizar las construcciones hasta que la urbanización haya sido recibida por este Ayuntamiento.
- Ejecutar la construcción y urbanización anteriormente indicada en el plazo máximo permitido por la normativa urbanística.
- Finalizada la urbanización del Espacio Libre Público, entregar la misma al Ayuntamiento para su recepción, como requisito previo a la obtención por la mercantil firmante del convenio de la correspondiente licencia de primera utilización, una vez finalizada la ejecución de la edificación.
- Asumir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del presente convenio, así como los que se recogen en los Estatutos que se incorporan como Anexo núm. IX.”

CONSIDERANDO.- Que el convenio no contempla obligaciones para este Ayuntamiento de contenido económico, puesto que, tal y como se ha expuesto, su objeto no es otro que evitar la adquisición a título oneroso de la parte de la parcela destinada se Sistema Local de Espacios Libres, asumiendo la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. el compromiso de ceder gratuitamente el suelo y el vuelo calificado como Sistema Local de Espacios Libres al Ayuntamiento, la urbanización del mismo y la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 34 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público y arts. 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Administraciones

Públicas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste o para la gestión de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

CONSIDERANDO.- Que el convenio que nos ocupa se encuentra excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artículo 9 conforme al cual quedan excluidos de la citada Ley *“los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, (...), que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO.- Que, resulta acreditado en el expediente que el contenido del convenio respeta las limitaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 40/2015, puesto que no supone cesión de la competencia municipal en materia urbanística, la cual será desarrollada por este Ayuntamiento, realizando Inversiones Padre Isla, S.L. las actuaciones a cuya ejecución se compromete en razón del convenio, así como que contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, ya que su objeto no es otro que colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, obteniendo de forma gratuita el suelo destinado a Sistema Local de Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, debidamente urbanizado, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

CONSIDERANDO, que el contenido del convenio respeta las exigencias y limitaciones contenidas en la normativa urbanística respecto de los documentos de esta naturaleza, ajustándose a lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Urbanismo y 438 de su Reglamento.

CONSIDERANDO, que asimismo, el borrador del convenio contiene todas y cada una de las menciones reflejadas como contenido mínimo en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, habiéndose redactado e incorporado al expediente una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicho texto legal.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los arts. 94 de la Ley de Urbanismo y 439 de su Reglamento de desarrollo, preceptos que determinan que la aprobación de los convenios urbanísticos se llevará a cabo conforme al procedimiento determinado en los arts. 76.3 de la Ley y 251 del Reglamento, referentes a la tramitación de los Proyectos de Actuación, que conlleva los trámites de aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de un mes y aprobación definitiva.

Vistas las atribuciones que confiere al Pleno Municipal el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar inicialmente el texto del Convenio Urbanístico a suscribir por este Ayuntamiento con la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., que tiene como objeto la obtención gratuita por el Ayuntamiento de León del suelo destinado a **Sistema Local de**

Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, debidamente urbanizado, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

Como contrapartida, la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. mantendrá la titularidad del subsuelo de la parte de la parcela de su propiedad, que da frente a la calle Cinco de Octubre, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, en orden a garantizar el cumplimiento de la exigencia establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de León de dotación de plazas de aparcamiento a la futura edificación que dará frente a la Avenida Padre Isla.

2º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública por plazo de un mes, a fin de que durante dicho periodo pueda consultarse el texto del Convenio en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.30 horas, toda la documentación relacionada con el presente procedimiento, así como formular y presentar cuantas alegaciones y documentos se consideren oportunos.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.3.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 251.3.a) del Reglamento, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración, a los efectos oportunos.“

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PROMULGACIÓN DE UNA NORMATIVA QUE REGULE LOS FERROCARRILES HISTÓRICOS EN LA COMUNIDAD.- Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 15 de marzo de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE (G28477727) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ferrocarril Histórico es un sistema ferroviario operativo independiente que, disponiendo de infraestructura, superestructura, instalaciones y material móvil, mayoritariamente procedentes de un ferrocarril en desuso, tiene como objetivo

mantener viva la historia y cultura del ferrocarril, recreando o preservando escenas ferroviarias del pasado. Se incluye la práctica de ciclo-raíl en dicho sistema ferroviario operativo, bajo normativa propia en su caso, aunque se excluye cualquier consideración de transporte de viajeros o mercancías como finalidad principal.

En nuestro país, se enmarcan bajo esta denominación, una serie de ferrocarriles de características diferentes, que van desde el Tren de Arganda en Madrid, hasta el, recientemente ampliado, en Utrillas en Teruel, pasando por el Ecomuseo de Samuño en Asturias o el conjunto minero de Río Tinto. Todos ellos forman parte de una incipiente red de Ferrocarriles Históricos, organizados a través de una entidad que pretende dar un futuro diferente a ferrocarriles en desuso que aún conservan las vías o que se encuentran en disposición de volver a instalarlas, como espacios integrales, en los que se les dé una nueva vida a través de un uso, mayoritariamente cultural, recreativo o turístico.

En Castilla y León, existen varios proyectos en marcha, proyectos que, en algunos casos, suponen la regeneración de espacios degradados, tanto de trazados como de estaciones, que se pueden convertir en vectores de desarrollo, con unas expectativas de altas que otras actuaciones, al ubicarse en zonas rurales con procesos de recesión económica y despoblamiento demográfico importantes.

De manera resumida se identifican en la comunidad los siguientes proyectos de Ferrocarril Histórico (FCH):

En la provincia de Burgos, el proyecto de FCH de Salas de los Infantes a Castrillo de la Reina, único tramo que queda sin levantar de la emblemática línea Santander/Mediterráneo, y el proyecto de unos pocos kilómetros en la línea de Ariza a su paso en Aranda de Duero en la estación de Chevas vinculado al museo del FC de dicha localidad.

En la provincia de Valladolid, el proyecto ferroviario de la Cabecera de la Línea de Ariza a partir del punto kilométrico denominado La Carrera (Valladolid) como apuesta para el desarrollo del FCH en determinados tramos, por fases, de la antigua línea Valladolid- Ariza con un límite máximo hasta Peñafiel y que incluye el desarrollo del Tren de los Valles (Laguna) y el Tren Ribera del Duero (mínimo Tudela). Y, en la propia capital, un pequeño FCH integrado en el proyecto en el entorno del depósito de locomotoras de Campo Grande.

En la provincia de Salamanca, proyecto de ciclo-rail (con posibilidad de pequeño ferrocarril) en tramos de la línea Fuentes de San Esteban – Barca de Alba.

En la provincia de Zamora, proyecto de ciclorail (asimismo con posibilidad de pequeño FCH), entre la boca sur de la Línea de la Plata y la localidad de El Perdigón.

En la provincia de León, proyecto de FCH entre Astorga y La Bañeza.

Todos ellos -sin olvidar el proyecto mixto de ferrocarril industrial / histórico del Ponferrada / Villablino- son una muestra del potencial desarrollo patrimonial, cultural, turístico y social muy importante para la provincia.

Los Ferrocarriles Históricos que ya funcionan en España, lo hacen al amparo de diferentes impulsos institucionales. Así, el Tren del Museo vasco del FC nació con el respaldo de Euskotren, mientras que los trenes mineros de Samuño o de Utrillas lo hicieron bajo el impulso de los ayuntamientos donde se asientan.

Todos cuentan, además, con la participación de grupos de personas voluntarias que dedican su tiempo y trabajo a la puesta en marcha y el mantenimiento de estos ferrocarriles con la finalidad de mantener vivo el patrimonio histórico ferroviario. Grupos de voluntariado organizados a través de asociaciones que se han ido haciendo con un importante material ferroviario histórico, aglutinando a miles de personas para las que esta actividad supone un incentivo a su participación social, contribuyendo a favorecer un envejecimiento activo y saludable.

En León contamos con la desinteresada labor que desde hace mas de 25 años vienen llevando a cabo los socios de la Asoidciación Leonesa de Amigos del Ferrocarril, ALAF, y que ha supuesto la recuperación de un importante volumen de material histórico ferroviario entre el cual destacan las locomotoras Mikado 141-F-2346 y English Electric 7766 declaradas como Bienes de Interés Cultural por la Junta de Castilla y León el 5 de mayo de 1999, patrimonio ferroviario del cual los leoneses no podemos disfrutar en la actualidad al carecer de una regulación específica que permita la circulación de este tipo de material histórico.

Así a día de hoy, los Ferrocarriles Históricos no cuentan con ninguna normativa que los regule, facilitando su impulso y desarrollo y estableciendo los requisitos y condiciones que las estructuras y el material deben cumplir para una circulación segura, falta de regulación que supone un lastre para su implementación.

España es el único país de nuestro entorno que carece de una normativa específica. De hecho, los ferrocarriles históricos que se encuentran en este momento en activo circulan siguiendo su propia autorregulación.

Sería necesario, por tanto, articular medidas y promover una regulación que permita el desarrollo de ferrocarriles históricos de una forma segura, incentivando su implementación y posibilitando el desarrollo de proyectos que utilicen vías desafectadas para el uso comercial ferroviario.

Dado que en el ámbito de nuestra competencia ninguno de estos proyectos puede llevarse a cabo sin la promulgación autonómica de la norma de rango superior que de pleno respaldo a las normas técnicas y de seguridad para la circulación de ferrocarriles históricos y práctica de ciclo-rail publicadas por la Agrupación de Ferrocarriles Históricos Españoles (AFCHE).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de León presenta para su consideración y aprobación en el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a la promulgación de una normativa que regule los ferrocarriles históricos en la Comunidad asumiendo las competencias necesarias para el tramo ferroviario Astorga – La Bañeza en la cabecera de la línea de La Plata, pudiendo, a su vez, asumir esta la titularidad del citado tramo, una vez dado definitivamente de baja de la RFIG, en las condiciones que la citada norma determine para su explotación como ferrocarril histórico.

2. Instar a la Junta de Castilla y León, en colaboración con la FRMP, a desarrollar los diferentes aspectos relativos al patrimonio histórico ferroviario en los mismos términos expuestos en la Enmienda Transaccional aprobada el pasado 18 de diciembre de 2018 en el Congreso de los Diputados relativa a los Ferrocarriles Históricos y que se detallan a continuación:

- Prestar asesoramiento técnico a las Comunidades Autónomas que lo soliciten para la elaboración de un marco normativo que permita regular los ferrocarriles históricos como elementos básicos para la protección del patrimonio ferroviario. A dicho marco se incorporarán condiciones de circulación y medidas de seguridad específicas, tomando como base las que ya se vienen cumpliendo por las entidades encargadas de las explotaciones actuales de ferrocarriles históricos.
- Poner en marcha, en colaboración con la FEMP y las Comunidades Autónomas, un Plan de Protección y Uso de Patrimonio, en el que se incentive el desarrollo de ferrocarriles y trenes históricos, como una forma de protección cultural y de impulso económico. Dicho plan incluirá medidas dirigidas a garantizar el correcto mantenimiento y conservación de estaciones originales de líneas con gran valor y la restauración de material ferroviario.
- Promover, en colaboración con las entidades autonómicas y locales, la puesta en valor de las antiguas líneas ferroviarias en desuso que no pertenecen a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) como elementos básicos para la protección del patrimonio ferroviario.
- Regular y autorizar a que los inmuebles considerados Patrimonio Ferroviario Histórico y cumplan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras actualmente vigentes, recogidas en la Orden Fom/1932/2014, puedan ser incluidos en la normativa que regula las ayudas del programa de Conservación del Patrimonio Histórico (1,5% cultural) que anualmente convoca el Ministerio de Fomento.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa en los términos siguientes:

Desde la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario la posibilidad de la circulación de trenes históricos en las líneas que integran la red ferroviaria de interés general ha quedado, seriamente, limitada al exigir esta Ley para su circulación las mismas condiciones que para los trenes comerciales de cualquier otro operador ferroviario.

En cuanto a requisitos de acceso a la condición de operador ferroviario cánones a satisfacer por la utilización de la infraestructura, seguros a contratar, etc.

Esta situación ha hecho que en León los viajes organizados durante mucho tiempo por la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril, entre ellos, el tradicional tren de los Reyes Magos, no se haya podido volver a realizar debido a la falta de una normativa específica para la circulación de esta clase de trenes históricos.

No obstante, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados consciente de esta situación y recogiendo la demanda de la Asociación de Ferrocarriles Históricos de España presentó una Proposición No de Ley para impulsar el fomento de la circulación de estos trenes solicitando el establecimiento de una regulación propia, dado que España es el único país de nuestro entorno que carece de una normativa específica.

Esta Proposición No de Ley fue apoyada por todos los Grupos Políticos de la Comisión de Fomento del Congreso a través de la aprobación de una enmienda transaccional el pasado 18 de diciembre, en la que se insta a las Comunidades Autónomas y a otras Administraciones a involucrarse en la recuperación del patrimonio ferroviario, a través de diversas medidas recogidas en esta Moción.

Hay que señalar que en España en la actualidad están en funcionamiento un número, aunque todavía reducido, de ferrocarriles históricos en su mayoría de carácter minero y con trayectos cortos que no traspasan los límites de la Comunidad Autónoma de donde se asientan.

Aun así, se trata de una actividad que ha supuesto un incremento de la economía allí donde se está desarrollando, atrayendo cada año a miles de personas a bordo de estos trenes. Con gran repercusión económica, en el sector servicios, de los lugares donde se ubica.

Sin embargo, el verdadero potencial de desarrollo de los ferrocarriles históricos, nos lo muestra las experiencias de otros países de la Unión Europea, como Francia, que, actualmente, cuenta con 95 ferrocarriles históricos, un total de 1.200 kilómetros de vía en funcionamiento, con casi 4 millones de viajeros y que generan unos 800 puestos de trabajo directos. En el Reino Unido, por su parte, el número de trenes supera los 200 con más de 9 millones de viajeros al año.

Hoy traemos esta Moción al Pleno Municipal porque consideramos que esta recuperación del material ferroviario es de justicia para León, ciudad

históricamente, vinculada al ferrocarril, ya que supone fijar las bases para poner en valor el patrimonio ferroviario, recuperado por la Asociación Leonesa de Amigos del Ferrocarril, dos de cuyas locomotoras cuentan con la Declaración de Bien de Interés Cultural por la propia Junta de Castilla y León, material del que hoy por hoy, los leoneses no podemos disfrutar debido a la falta de una regulación específica que permita su circulación como trenes históricos.

Es por la recuperación y puesta en valor de un patrimonio propio de los leoneses y una actividad generadora de rendimientos económicos por lo que pedimos al resto de Grupos Municipales el apoyo para esta Moción.

Seguidamente con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa de la siguiente manera:

Desde Unión del Pueblo Leonés no podemos apoyar esta Moción planteada por el Grupo Socialista, entre otras razones, porque, bueno, lo primero que nos hubiese gustado es que se hubiese pasado con cierto tiempo al resto de los Grupos para que pudiéramos haber aportado sobre la misma. Pero, bueno, independientemente, de ello lo que si tenemos que decir es que desde Unión del Pueblo Leonés y desde muchos colectivos y Ayuntamientos y Cámaras de Comercio se viene exigiendo la reapertura de la Ruta de la Plata, la reapertura del tramo Astorga-Plasencia. Y, desde luego, lo que aquí se pretende es consumir el cierre definitivo de esa Ruta de la Plata, como Vds. hacen mención en su propia Moción.

Por tanto, no vamos a apoyar esta Moción que, insistimos, va en contra de los intereses de unas zonas que lo único que pretenden es, precisamente, vertebrar la Región Leonesa y lo que pretenden es que no se produzca y se siga produciendo el despoblamiento del medio rural por falta de comunicaciones.

Por todo ello, como decimos, vamos a votar en contra de esta Moción y nos hubiese gustado que esta Moción lo que hubiese pedido es, por ejemplo, el Museo del Ferrocarril que tanto se ha solicitado y se ha pedido para la ciudad de León.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez que se expresa como sigue:

Brevemente, estas infraestructuras, que Vds. llaman históricas, hasta hace bien poco formaban parte de la red convencional. Red que, poco a poco, ha ido muriendo, dejando sin infraestructuras, como dice mi compañero a zonas de lo que hoy llamamos la España vacía o vaciada. Todo ello, al mismo tiempo que se ha fomentado la línea del AVE de una manera desmesurada e irresponsable.

Quiero destacar que a día de hoy hay muchos estudios que plantean que, con la mitad de lo que ha costado el AVE, esa red convencional podría haber mejorado hasta llegar a alcanzar los 200 kilómetros por hora. Teniendo en cuenta

que el número de kilómetros que tenemos de AVE y el número de viajeros, bueno, pues, es muy superior el número de kilómetros a otros países y muy inferior al número de usuarios.

En fin, éste ha sido otro ejemplo más de lo que en este país ha sido la época del despilfarro, estudiada ya en las facultades de Geografía e Historia.

Aun así, vamos a votar a favor, pero vamos a pedir, que para lo poco que queda hoy ya de ferrocarril convencional, no se transforme, también, en histórico, en unos años. Así que le pedimos a aquellos que estén en el Gobierno Central, sean Vds. o sean otros, que se preocupen de dotar de presupuesto a estas líneas que, a día de hoy, languidecen, lentamente.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

Esta moción es, perfectamente, conocida por el Grupo Popular, pues hemos realizado múltiples acciones en defensa de los ferrocarriles históricos y conocemos que la realización de una normativa es, realmente, necesaria. Precisamente el 18 de diciembre de 2018, el Grupo Popular en el Congreso apoyó la redacción de dicha normativa. Consideramos necesario poner en valor y retomar la circulación en algunas líneas para trenes históricos. Pero como ha señalado el Sr. Sendino, no obstante, creo que también se hace necesario poder compatibilizar estas líneas que pudieran considerarse como históricas con tráficos ferroviarios, porque esta semana, la Azucarera de La Bañeza ha anunciado una inversión de 10 millones de euros, y parecería muy interesante que, aparte de la cuestión histórica de esta línea, sí que se tuviera en cuenta a efectos del transporte de mercancías y potenciar, precisamente, ese tramo para utilizarlo y la industria en la provincia de León

Precisamente, como decía, también, el Partido Popular, se ha preocupado por el patrimonio ferroviario, declarando Bien de Interés Cultural las locomotoras a las que se refiere la moción, la Mikado y la 7766, evitando que las mismas acabaran en otros sitios de España y además han recibido ayudas económicas de la Junta. Por cierto que la información que formó parte del expediente la realicé yo mismo.

El Ayuntamiento, que es plenamente sensible a este aspecto, también ha venido trabajando en varias iniciativas a las que se refiere la Moción de inmuebles y elementos ferroviarios, como, por ejemplo:

La marquesina de la estación histórica de León, que realizando un seguimiento trimestral con ADIF sobre el estado de la misma, tratando la evolución del proyecto del soterramiento y el estado de este bien protegido, estando dos concejalías y dos funcionarios municipales dedicados, plenamente, a ello.

Los Edificios históricos de FEVE, en el cual el Ayuntamiento ha realizado gestiones con éxito para evitar la demolición prevista en etapas anteriores, en las cuales los edificios históricos ferroviarios de la estación de vía estrecha, conocida como estación de Matallana, sufrían una grave pérdida y se veían afectados por una demolición, respecto a los planes que estaban previstos, anteriormente, con la realización de una línea de tranvía que atravesaba estos inmuebles

Y las Columnas de la antigua Compañía del Norte, que tuvimos la oportunidad de ver la semana pasada y que ha sido la intervención más reciente y que ha salvado del deterioro grave en el que se encontraban. El Ayuntamiento ha procedido a recuperar este último vestigio de los vallados artísticos de esta antigua empresa ferroviaria, punto de entrada a la primera zona industrial de la ciudad que contó con multitud de trabajadores y empresas.

En este sentido y para finalizar decir que en el caso de la marquesina ya está protegida y se instalará, previsiblemente, ya restaurada este verano.

Respecto a los edificios de FEVE, anunciamos que se van a incorporar en el catálogo de bienes protegidos tres nuevas piezas, al igual que lo están, en estos momentos, tanto la estación como los cocheros. Se añadirán también el puente giratorio para las locomotoras, los aseos, y el muelle de mercancías permitiendo explicar estos 5 edificios, cómo funcionaban dicho conjunto ferroviario, para prestar servicio a los ciudadanos.

Y, por último, las columnas de la Compañía del Norte también serán incorporadas al catálogo una vez finalizada la documentación de las mismas con especialistas en patrimonio e historiadores en materia del ferrocarril.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, el día 15 de marzo de 2019, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por veinticuatro votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y León en Común, un voto en contra del Concejal del Grupo Unión del Pueblo Leonés y dos abstenciones de los Concejales del Grupo León Despierta.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 19 de febrero de 2019 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene **D. José Antonio Diez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Socialista**, en los siguientes términos:

Voy a realizar una serie de preguntas en relación al Palacio de Congresos y Exposiciones, que a mí me gustaría haberlas podido formular o hacerlas donde debería ser, que es en la Sociedad Palacio de Congresos, que Vds. llevan años sin convocar. Las preguntas son las siguientes:

Primera: ¿Cuánto se ha pagado a las empresas contratistas de las obras?

Segunda: ¿Cuánto de ese dinero se corresponde con la ejecución de obra y cuánto por otros conceptos, como demoras, intereses, etc.?

Tercera: ¿Se prevé, se conoce o se tiene pendiente algún pago más a las empresas contratistas por conceptos que no deriven de la ejecución material de las obras?

Cuarta: ¿Cuánto dinero queda de lo comprometido para la realización de otras actuaciones.

Quinta: ¿Hay dinero para acometer el Palacio de Congresos definido en el proyecto?

Sexta: ¿Cómo puede explicar que en la etapa de gobierno de Mariano Rajoy, en el ejecutivo central, sólo se aportara un millón de euros y Vd. no cursara ninguna reclamación oficial por dicha demora, de los 10 millones de euros que debía haber aportado?

Séptima: Se comenta que no habiendo financiación comprometida para abordar la obra completa, que existe la intención de acometer una parte de la misma con un envoltorio o envolvente. ¿Es eso cierto? ¿No cree que es una decisión errónea abordar la ejecución de una obra parcial que no podrá ser utilizada por el público? ¿Existen informes legales, técnicos y de contratación que confirmen la viabilidad técnica y jurídica de este proyecto? y ¿cuentan con la aceptación del autor del mismo?

Octava: ¿No cree más responsable comenzar la obra cuando se tenga la financiación para la totalidad de la misma y más teniendo en cuenta el periodo preelectoral, en el que estamos y la falta de apoyos para la realización de esta actuación?

Y, novena: ¿No cree que ha sido suficiente mal gasto tener que destinar casi un 15 % de los 70 millones del Presupuesto, es decir, más de 10 millones de euros, aproximadamente, según nuestras estimaciones, a falta de datos oficiales que hoy hemos demandado, a tener que pagar por demoras y malas decisiones que, por un lado, el Alcalde, como antiguo Consejero, retrasó los ingresos comprometidos por la Junta de Castilla y León y, ahora, además, tener que demoler un parking en superficie por la mala planificación y dejar sin plazas de estacionamiento el Recinto

Ferial a la vez que se incumple el plan regional de la zona?

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Gemma Villarroel Fernández, que se expresa del modo siguiente:

Bien, desde el Grupo Municipal Ciudadanos queríamos preguntar si se ha cumplido con el mandato del Pleno y se ha entregado, en tiempo y forma, la candidatura para ofrecer a la ciudad de León el espacio y la celebración del Congreso de Biospain, de Biotecnología y Farmacia.

Seguidamente interviene, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, quien dice lo siguiente:

Una pregunta recurrente en el día de hoy. Quisiéramos saber si el equipo de gobierno va a decidir cambiar estos micrófonos que están costando 400 € cada vez que celebramos el Pleno y encima no funcionan bien.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir: procedemos a contestar a las preguntas formuladas en la sesión anterior.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, para responder a la pregunta formulada por D^a María Antonia Hernández Pérez:

Sra. Hernández le va a contestar este barón, que está tan de salida como Vd. y como el resto de compañeros de Corporación, para señalar que el Alcalde ha dado explicaciones continuadas en dos Plenos, extensísimas; en una comparecencia expresa en medios de comunicación; posteriormente, cada comparecencia a las preguntas de los medios de comunicación con una total transparencia y, es más, recientemente, ha pedido su intervención en tres ocasiones y en tres ocasiones se le ha denegado.

En cualquier caso entiendo que lo que busca es un rendimiento electoral y seguir reavivando ese fuego y le he contestado a pesar de que interpreto que no está Vd. cualificada para hacer esa pregunta porque Vd. no ha asistido ni a una sola de las reuniones de ese órgano al que Vd. se refiere.

Seguidamente interviene, con la venia de la Presidencia, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, para responder a la siguiente pregunta:

Sr. Fuentes, hoy, cuando Vd. intervino en el punto número 10 dijo que no

acusaba sin base o fundamento. Yo discrepo, discrepo de esa afirmación suya.

Bien, que yo sepa sólo existe una reclamación a la RPT, que es de un empleado municipal, a título individual, que responde a las iniciales C.H., y relativa a un aspecto muy concreto de la misma: las libres designaciones de los cuatro coordinadores de área.

Lo de los 200 trabajadores que se sienten marginados con la RPT, sinceramente, no tengo ninguna noticia directa de ningún trabajador ni a través de los representantes legales de los trabajadores. Si Vd. tiene alguna noticia, pues, cuénteme qué les pasa, yo no sé nada de eso.

En cuanto al tema de la famosa asamblea, pues, mire, no informé a nadie en ninguna asamblea, ni participé tampoco en asamblea alguna, relacionada con estas cuestiones. Tampoco di ningún tipo de explicación, comprendida o no, no di ninguna, o sea, no estuve en ninguna asamblea, con lo cual todo lo que dice Vd., pues, no le puedo responder porque son cosas que no han existido y eso es muy complicado.

En cuanto a que Vd. no va a las asambleas si no le invitan, pues, hombre, me parece muy bien, será una práctica suya, pues es correcta, pero, bueno. Para mí las asambleas, a mí me invitan a las bodas, pero a las asambleas, yo creo que son algo menos formal y más abiertas, creo, pero, bueno, Vd. considerará que a las asambleas hay que ir con invitación formal, pues fenomenal. Por eso no me meto en esa cuestión.

**Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir:
Hay formulada una pregunta por escrito.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta que con fecha 27 de marzo se ha presentado por escrito una pregunta formulada por D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, del Grupo León en Común:

Es en relación a las informaciones aparecidas en prensa que indican que se van a ceder en los próximos meses calles del Campus de Vegazana para hacer pruebas con vehículos no tripulados, queremos que nos informen del convenio firmado con AUVSI con la intención de conocer las horas de circulación de estos vehículos no tripulados, los horarios de cortes de tráfico y el protocolo de seguridad.

Responde, con la venia de la Presidencia, D. Fernando Salguero García, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, a la pregunta anteriormente transcrita:

Mire, el acuerdo de colaboración firmado con AUVSI, se hace al amparo,

estrictísimo de la Instrucción 15-V-113 de la Dirección General de Tráfico a la que le remito para que conozca todo el protocolo estricto que se sigue en este tipo de pruebas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las doce horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.